



**JUZGADO VEINTICINCO 25 CIVIL
MUNICIPAL BOGOTA D.C
CARRERA 10 N 14-33 PISO 9
TEL 3413512**

ORIGEN: 35 CIVIL MUNICIPAL

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDATE(S):

BANCO GRANAHORRAR

DEMANDADO(S):

LUZ AMANDA GARCIA DIAZ

RADICACION

11001400303520030115900

Remate
09/Agosto/2022
11:00AM
Inmueble

035-2003-01159-00- J. 02 C.M.E.S



11001400303520030115900

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTA

2003-01159

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA

SANDRA R. ACUÑA PAEZ

ABOGADA

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

F

S.

D.

1

Referencia	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	BANCO GRANAHORRAR
Demandado •	LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y JHON FERNANDO GARZON BONEL

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.397.838 de Bogotá, obrando en nombre y representación del BANCO GRANAHORRAR, sociedad de economía mixta del orden nacional, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con permiso de funcionamiento renovado por Resolución No. 3352 de 1992 de la Superintendencia Bancaria protocolizada mediante escritura pública número 4702 del catorce (14) de septiembre de 1992 otorgada en la Notaría 37 del Circulo Notarial de Bogotá, en su calidad de APODERADO ESPECIAL según poder conferido por la doctora MARIA DEL PILAR ROCHA IARAMILLO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL, según consta en la escritura pública No. 336 del ocho (8) de febrero de 2000 de la Notaría Treinta y Siete (37) del Circulo de Bogotá, por medio del presente escrito CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la doctora SANDRA ROSA ACUÑA PAEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.701.959 de Bogotá y tarjeta profesional No. 60.236 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación un proceso ejecutivo hipotecario contra LUZ AMANDA GARCIA DIAZ mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.132.886 y JHON FERNANDO GARZON BONEL, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.734.514, en virtud de la persecución de la garantía o mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la entidad que represento, especialmente las que constan en el pagaré No. 1156816 y en la escritura pública número 6050 otorgada el dos (02) de Diciembre de 1998 en la Notaría Treinta y Siete (37) del Circulo de esta ciudad, inscrita debidamente bajo los números de matrícula inmobiliaria 50-40279724.

En consecuencia, señor juez, téngase como apoderada a la doctora SANDRA ROSA ACUÑA PAEZ, de las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder con todas las facultades propias de los apoderados y en especial de transigir, conciliar, desistir, recibir y hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito.

No obstante lo anterior, los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, su pago deberá ser ordenado única y exclusivamente a BANCO GRANAHORRAR, quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado. Se concede la facultad de sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares. A pesar de las facultades anteriormente otorgadas, queda expresamente y terminantemente prohibida la sustitución del presente poder.

Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de éste memorial, el cual ratifico con mi firma.

Del señor Juez, cordialmente,

Acepto

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C. C. No. 79.397.838 de Bogotá

SANDRA ROSA ACUÑA PAEZ
C. C. No. 39.701.959 de Bogotá
T. P. No. 60.236 del C. S. J.

Calle 93 No. 14-20 Oficina 501-502 Tels: 6360402-6360169 Bogotá, D.C.

Carrera 3 No. 12-40 oficina 805 Centro financiero "La ermita" Tel. 6828041 Santiago de Cali, Valle

E-mail: saabogado@unete.com

PRESENTACION PERSONAL

presentado ante la
MARTHA IDALIA PEREZ DE VILLIEN: Peticario veintinueve de
circulo de santos de su personal mente por
Celso Domel Arboles
quien se identifica con el No. de ciudadanía
No. 29307830
y tarjeta profesional No.



11 2 MAR 2003
MARTHA IDALIA PEREZ DE VILLIEN
Encargada



No. 412599

B2



Granahorrar

CORPORACION PANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

GRANAHORRAR Granahorrar

Hoja No. Granahorrar Granahorrar

PAGARE No 1156816 Granahorrar POR 1271.5864 UFAC

VENCIMIENTO FINAL ENERO 7 del 2014 Granahorrar

Granahorrar Granahorrar

[Signature]
C.C. 5213288604
NOMBRE Luz Amanda Garcia Diaz

Granahorrar Granahorrar

Granahorrar Granahorrar

Granahorrar Granahorrar

Granahorrar Granahorrar

Granahorrar Granahorrar

Granahorrar Granahorrar

[Signature]
747154514 B14
NOMBRE JOHN F. GARZON B

Granahorrar Granahorrar

Granahorrar Granahorrar

Granahorrar Granahorrar

Granahorrar Granahorrar

Granahorrar Granahorrar

Granahorrar Granahorrar

97



CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

GRANAHORRAR Granahorrar

Hoja No. Granahorrar Granahorrar

PAGARE No 1156816 Granahorrar POP 1271.5864 UPAC

VENCIMIENTO FINAL ENERO 7 del 2014 Granahorrar

Granahorrar Granahorrar

(nosotros) LUZ AMANDA GARCIA DIAZ mujer, JOHN FERNANDO GARZON-
BLANCO varon mayor (mayores) de edad, identificado (identificados) --

quedo (quedamos) al dia de nuestra (nuestras) firma (firmas) y obrando
en nuestra (nuestros) propio nombre (nombres) y representacion

expresamente declaro (declaramos) que he (hemos) recibido de la

CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR",

que en adelante se llamara LA CORPORACION, en calidad de mutuo

comercial con intereses, la cantidad de DIEZ Y OCHO MILLONES

DOSCIENTOS MIL PUNTO CERO PESOS (18.200.000.00) moneda legal

colombiana, suma equivalente en la fecha a UN MIL DOSCIENTAS

SETENTA Y UN Unidades de Poder Adquisitivo Constante (UPAC) con

CINCO MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y CUATRO Fracciones de Upac

(1271.5864 UPAC) de las creadas y reglamentadas por el Decreto 1229

de 1972 y Decreto 1730 de 1991, y demas normas que los adicionan,

modifican, reforman, o sustituyen, me (nos) OBLIGO (obligamos) a

pagar en forma incondicional (y solidaria) a la CORPORACION, en

sus oficinas de Caja de Santafé de Bogotá, o a su orden o a quien

represente sus derechos, la cantidad mutuada, expresada en Unidades

de Poder Adquisitivo Constante (UPAC), reducida a moneda legal

colombiana segun la equivalencia de la UPAC el dia de cada pago en

CUARENTA Y CINCO (45) Cuotas mensuales, siendo la primera el dia 7

de FEBRERO de 1999, la segunda el dia 7 de MARZO de 1999 y asi

sucesivamente cada mes sin interrupcion hasta la cancelacion total

de la deuda. Igualmente pagare (pagaremos) junto con la(s) cuota(s)

de capital o separadamente si asi lo exigiere LA CORPORACION,

intereses sobre saldos insolutos a mi (nuestro) cargo, a la tasa

fija anual efectiva del QUINCE PUNTO CERO por ciento (15.00%) más la

tasa variable correspondiente a la corrección monetaria.
En mora, pagaré(mos) intereses a la tasa anual efectiva máxima
permitida por las leyes de nuestro país. Debe entenderse para
los efectos, que la corrección monetaria tiene carácter de interés
de plazo, constituyéndose como base para el cálculo de los
intereses moratorios. Tanto los intereses en el plazo como
morá serán liquidados en Unidades de Poder Adquisitivo Constante
UPAC y pagaderos en moneda legal colombiana de acuerdo con la
equivalencia de la UPAC el día que se efectúe el pago. Facultamos
(facultamos) a la CORPORACION para reajustar el tipo de interés
de la presente obligación, hasta la tasa máxima que autoricen las
disposiciones legales que se expidan con posterioridad a la fecha
del documento. Los intereses de plazo y moratorios aquí previstos no
podrán superar el límite legal permitido, entendiéndose en todo
caso reducidos a ese máximo legal permitido en Colombia. Reconozco
(reconocemos) de antemano el derecho que existe a la CORPORACION
de dar por extinguidos o insubsistentes todos y cada uno de los
plazos faltantes de las obligaciones a su favor y a mi (nuestro)
cargo, y por lo tanto exigir de inmediato, ejecutivamente o por
cualquier otro medio legal, el pago total de dichas obligaciones,
sus intereses y los gastos ocasionados por la cobranza si a ella
diere(mos) lugar, si incurriera(mos) en mora en el pago del capital
o sus intereses tal cual aquí se ha expresado, si fuere(mos)
demandado(s) judicialmente o se me (nos) embargaren bienes por
personas naturales o jurídicas distintas de la misma CORPORACION.
Desde ahora declaro (declaramos) en forma expresa que acepto
(aceptamos) cualquier prórroga en el plazo o plazos indicados o
cualquier variación a lo establecido, que conceda LA CORPORACION
a solicitud mía (nuestra). Para Constancia se firma en la ciudad de
Santafé de Bogotá el día 7 de ENERO de 1999.

EXENTO DEL IMPUESTO DE TIMBRE SEGUN DECRETO 2649 DEL 29 DE
DICIEMBRE DE 1998

655

AA 16545043



ESCRITURA PUBLICA No. **Nº 0336**
CERO TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS ---
ACTO O CONTRATO: ---
PODER y REVOCATORIA ---
OTORGANTE: ---

GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

O BANCO GRANAHORRAR ---

A: CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS. ---

En la Ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a ocho (8) de febrero del año dos mil (2.000), ante ALVARO ROJAS, Notario Treinta y Siete del Circuito de Santafé de Bogotá, compareció con minuta escrita la doctora MARIA DEL PILAR ROCHA JARAMILLO, mayor de edad, domiciliada en Santafé de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.232.605 de Ibagué, obrando en nombre y representación legal de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR, Entidad de Crédito con domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento renovado por la Superintendencia Bancaria, según Resolución número tres mil trescientos cincuenta y dos (3352) de mil novecientos noventa y dos (1.992), protocolizada mediante escritura pública número cuatro mil setecientos dos (4.702) del catorce (14) de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaria Treinta y Siete (37) del Circuito de Santafé de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal, del mencionado Banco, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Superintendencia Bancaria que se adjunta, por medio del presente escrito manifestó: Que por medio de la presente escritura pública confiere poder especial amplio suficiente al doctor CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.397.838 de Santafé de Bogotá D.C., para que en su condición de funcionario de GRANAHORRAR, y a partir de la fecha de la presente escritura, celebre y ejecute los siguientes actos y contratos: ---

Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'COPIA', 'NOTARIA', and 'Encargado'.

PRIMERO: Otorgar poderes especiales a los abogados internos y externos del BANCO, para representar judicial y/o extrajudicialmente GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR, en cualquier clase de proceso que ésta adelante o que adelante en su contra, así como respecto de cualquier trámite extrajudicial que se siga ante cualquier autoridad judicial o administrativa.

SEGUNDO: Para que revoque y/o sustituya los poderes que sean otorgados en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral anterior.

TERCERO: Asistir como Representante Legal de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR, a las diligencias judiciales a que este sea citado y notificarse dentro de los procesos judiciales donde el Banco sea parte demandada, demandante o sea citada como tercero.

CUARTO: Conciliar y/o transar dentro de los procesos judiciales, administrativos y/o actuaciones extrajudiciales en los cuales el Banco sea parte.

QUINTO: Instaurar las denuncias ante las autoridades competentes, cuando se vean afectados los intereses del Banco.

SEXTO: Firmar los contratos de Cesión de derechos Litigiosos que celebre GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR, con personas naturales o jurídicas.

SEPTIMO: Celebrar y firmar los contratos de prestación de servicios que demande la Regional Bogotá.

OCTAVO: Firmar las Escrituras Públicas de Dación en Pago en favor de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR.

NOVENO: Para que firme las Escrituras Públicas de cancelación de Hipotecas constituidas en favor de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR.

DECIMO: Adelantar los trámites y firmar los documentos necesarios para la solicitud y obtención de copias sustitutivas de escrituras públicas de constitución de hipotecas en favor de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR que por alguna razón

11 JUN 2000
94-100
COP

12 SET 2000
95-150
COP

12 SET 2000
95-96
17-161
COP

04 OCT 2000
163
Urgencia

12 OCT 2000
164
Copia
Urgencia

25 OCT 2000
165-0
COP

27 OCT 2000
166
COP

01 DIC 2000
167
COP

03 DIC 2000
168
COP

18 DIC 2000
169
COP

09 ENE 2001
181
COP

23 ENE 2001
183
COP

31 ENE 2001
184
COP

18 FEB 2001
186
COP

06 FEB 2001
187
COP

27 FEB 2001
188
COP

269

224

210

20

21 FEB 194

656

Nº 0336

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 326, numeral 6, literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 2195 del 19 de octubre de 1998 emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA:

RAZON SOCIAL: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. o BANCO GRANAHORRAR

NATURALEZA JURIDICA: La entidad es una sociedad de Economía mixta del Orden Nacional, con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La entidad está constituida como un Banco Comercial, sometido a control y vigilancia de la superintendencia Bancaria.

CONSTITUCION: Escritura Pública 4701 del 14 de septiembre de 1972 de la Notaria 4 de Bogotá D.E., bajo la denominación de CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA, constituida bajo la forma de sociedad comercial anónima.

Su término de duración se extiende hasta el 2 de agosto del año 2.071.

REFORMAS:

Escritura Pública 936 del 5 de junio de 1978 de la Notaria 19 de Bogotá D.E.: cambió su razón social por la de CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA, pudiendo utilizar indistintamente las siglas "GRANAHORRAR" y "UPAC de GRANCOLOMBIANA".

Escritura Pública 316 del 27 de febrero de 1981 de la Notaria 18 de Bogotá D.E: cambió su razón social por la de CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" pudiendo utilizar indistintamente uno o otro nombre.

Escritura Pública 12269 del 6 de noviembre de 1998 de la Notaria 29 de Santafé de Bogotá D.C., reforma integral de los estatutos. Modifica su naturaleza jurídica. En adelante es una Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional.

Decreto 1133 del 29 de junio de 1999, queda vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Mediante Escritura Pública 0006 del 5 de enero del 2000 de la Notaria 44 de Santa Fe de Bogotá D.C.: se protocolizó su conversión a Banco Comercial bajo la denominación GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. o BANCO GRANAHORRAR, en razón de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 546 de diciembre 23 de 1994.

ALVARO BOLAÑOS
NOTARIO
Santafé de Bogotá D.C.

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
EDUARDO YEPES AMEZQUITA
Notario Encargado

17 FEB 2000

120336

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de **GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. o BANCO GRANAHORRAR.**

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Mediante resolución 2373 del 25 de agosto de 1972, la Superintendencia Bancaria le concedió permiso de funcionamiento.

Mediante resolución No. 3352 del 21 de agosto de 1992, se le renovó la autorización para efectuar las operaciones propias del sistema de valor constante.

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es el Presidente que será designado por el Presidente de la República. La representación legal también la tendrán las personas que expresamente designen la Junta Directiva y los Gerentes de las Sucursales. El Banco podrá tener uno o varios Vicepresidentes, elegidos por la Junta Directiva, la cual señalará sus funciones y designará cuáles de ellos deben ostentar el carácter de representante legal, sin perjuicio de que esta designación pueda recaer en un miembro de la junta directiva o en un tercero. Ante las faltas temporales o absolutas del Presidente de la Corporación, se nombrará un Presidente encargado que será designado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público. (E. P. 0006 del 5 de enero del 2000, Not. 44 de Bt.)

Que los cargos antes citados los ejercen:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
MARIA DEL ROSARIO SINTES ULLOA	31137876	PRESIDENTE (Posesionado 28 de octubre de 1998)
FERNANDO ALFONSO RICAURTE ARDILA	16613803	REPRESENTANTE LEGAL (Posesionado 15 de abril de 1991)
MARIA DEL PILAR ROCHA JARAMILLO	38232605	REPRESENTANTE LEGAL (Posesionado 28 de mayo de 1999)

Santa Fe de Bogotá D.C., 2 de febrero del 2000

CONSTANZA C. CAYCEDO GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

El Notario Imprenta y Sede de Bancos en Bogotá D.C. DA FE que esta reproducción fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.

08 FEB 2000

ALVARO ROJAS
NOTARIO
Santafé de Bogotá D.C. - Colombia




 65x
 AA 16545044

Hoja No. 2

Nº 0336

se hubieren extraviado.-----

DECIMO PRIMERO: Firmar los contratos de Cesión de Créditos, escrituras públicas y constitución de hipotecas y endosos de pagarés que GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL

S.A. O BANCO GRANAHORRAR celebre con personas naturales y jurídicas.-----

DECIMO SEGUNDO: Aclarar y modificar las escrituras públicas que suscriba en ejercicio de las facultades conferidas mediante los numerales anteriores.-----

El apoderado CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, queda facultado para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas en la ciudad de SANTAFE DE BOGOTÁ D.C., y/o en los municipios de: Soacha, Sibaté, Chía, Girardot, Zipaquirá, Chocontá, Facatativá, Tenza, Melgar y demás municipios anexos y circunvecinos a Santafé de Bogotá D.C.-----

El presente poder deja sin efecto alguno el poder general conferido mediante escritura pública número dos mil setecientos setenta y seis (No. 2.776) del nueve (9) de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1.999), otorgada en la Notaría Treinta Y Siete (37) del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C.-----

LEIDO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por los otorgantes se hicieron las advertencias pertinentes, siendo aprobado en su totalidad y firmado por ante mí y conmigo el Notario que lo autorizó y doy fé. A los comparecientes se les advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley. Derechos Notariales según Resolución No. 5338 del 28 de diciembre de 1.999 de la Superintendencia de Notariado y Registro \$17.460,00.- Superintendencia de Notariado y Registro \$2.160,00 Fondo Nacional del Notariado \$2.160,00.- Se utilizaron las hojas de papel notarial números: AA 16545043 y AA 16545044 ✓

 NOTARÍA 37
 Bogotá, D.C.

 EDUARDO YEPES AMEZQUITA
 Notario Encargado

No. 0356

Maria del Pilar



MARIA DEL PILAR ROCHA JARAMILA

C.C. No. 38.232.605 de Ibagué

GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

O BANCO GRANAHORRAR

NIT. No. 860.034.133-8



ALVARO ROJAS

Alvaro Rojas

NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) DE SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.

GP





NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA, D.C.

Nº 2503

Esta hoja corresponde a la última de la ()

TOTAL copia de la escritura pública No. 0336 de fecha FEBRERO 08

del año 2000 otorgada en la Notaría 37 de Bogotá D.C. es fiel y

Nº 2503

() fotocopia tomada

de su original la que expido en CUATRO

(4) hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas con destino a:

EL INTERESADO

hoy 21 ABR 2003

EDUARDO YEPES AMEZQUITA
Notario- Encargado
NOTARIA TREINTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.



NOTA DE VIGENCIA

Revisado el protocolo a que hace referencia esta copia, HAGO CONSTAR que en él no aparece nota de modificación, reforma ó revocatoria, por lo que se presume que el poder está vigente en la fecha de su expedición.

EDUARDO YEPES AMEZQUITA

21 ABR 2003

NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) ENCARGADO DE BOGOTA D.C.



NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
EDUARDO YEPES AMEZQUITA
Notario Encargado



ASF	2001/09/10	.00	120.33	165.14	9,870.70	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	192,445.76	23,156,036.31	.00	.00
ASF	2001/09/14	.00	120.34	384.82	6,309.73	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	192,445.76	23,159,327.14	.00	.00
ASF	2001/09/21	.00	120.41	769.85	92,697.26	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	192,445.76	23,172,163.27	.00	.00
ASF	2001/09/30	.00	120.50	1,266.04	152,560.62	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	192,445.76	23,190,214.68	.00	.00
ASF	2001/10/05	.00	120.55	1,542.24	185,924.97	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	192,445.76	23,200,260.35	.00	.00
VTO	2001/10/08	296,644.93	120.59	55.32	6,670.92	1,652.84	199,309.34	.00	.00	.00	.00	669.12	80,685.97	-669.12	-80,685.97	191,776.65	23,125,597.93	5,710.64	2,284
ASF	2001/10/08	-77,213.95	120.59	55.32	6,670.92	-503.48	-60,712.48	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	191,776.65	23,125,597.93	-5,710.64	-2,284
RD9	2000/01/01	1,231,527.60	103.34	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	11,917.29	1,231,527.60	203,693.93	21,049,649.59	.00	.00
RD0	2000/01/01	72,959.00	103.34	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	203,693.93	21,049,649.59	.00	.00
RC7	2000/01/01	-1,261,733.00	103.34	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	191,484.35	19,787,916.59	.00	.00
RD8	2001/10/12	240,355.00	120.63	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	191,484.35	23,098,355.55	.00	.00
RC8	2001/10/12	-359,448.00	120.63	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	191,484.35	23,098,355.55	.00	.00
CRR	2001/10/12	-46,134.00	120.63	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	191,484.35	23,098,355.55	.00	.00
CRC	2001/10/12	46,134.00	120.63	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	191,484.35	23,098,355.55	.00	.00
NDB	2001/10/12	46,134.00	120.63	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	191,484.35	23,098,355.55	.00	.00
NC5	2001/10/12	-46,134.00	120.63	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	191,484.35	23,098,355.55	.00	.00
ND6	2000/01/01	12,206.00	103.34	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	191,484.35	19,787,916.59	.00	.00
CRR	2001/10/12	-33,928.00	120.63	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	191,484.35	23,098,355.55	.00	.00
CRC	2001/10/12	33,928.00	120.63	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	191,484.35	23,098,355.55	.00	.00
ASF	2001/10/12	-33,928.00	120.63	274.84	33,153.25	-278.22	-33,560.79	-3.04	-367.20	.00	.00	.00	.00	.00	.00	191,484.35	23,098,355.55	.00	.00
VTO	2001/11/07	305,188.86	120.99	.00	.00	1,705.66	206,368.62	.00	.00	.00	.00	612.41	74,095.95	-612.41	-74,095.95	190,871.94	23,093,653.54	5,710.64	2,284
VTO	2001/12/07	322,162.87	121.27	.00	.00	1,644.25	199,405.58	.00	.00	.00	.00	674.22	81,766.10	-674.22	-81,766.10	190,197.72	23,066,095.06	5,710.64	2,284
VTO	2002/01/08	306,680.34	121.45	.00	.00	1,748.17	212,313.02	.00	.00	.00	.00	570.02	69,228.36	-570.02	-69,228.36	189,627.69	23,029,980.13	5,710.64	2,284
ABO	2002/02/04	-600,000.00	121.75	1,469.55	178,914.14	-2,948.02	-358,914.01	-147.92	-18,009.03	.00	.00	1,281.53	156,022.87	.00	.00	189,627.69	23,086,716.74	11,421.28	-4,568
VTO	2002/02/07	310,592.60	121.79	.00	.00	1,633.53	198,944.22	.00	.00	.00	.00	685.73	83,512.91	-685.73	-83,512.91	188,941.97	23,010,788.93	9,593.93	2,041
VTO	2002/03/07	312,683.12	122.59	.00	.00	1,518.68	186,175.43	.00	.00	.00	.00	800.30	98,108.37	-800.30	-98,108.37	188,141.67	23,064,287.59	9,593.93	2,041
NDB	2002/03/11	4,956.70	122.73	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	188,141.67	23,090,570.99	1,416.16	3,540
NCR	2002/03/11	-4,956.70	122.73	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	188,141.67	23,090,570.99	-1,416.16	-3,540
VTO	2002/04/08	316,286.18	124.07	.00	.00	1,729.28	214,545.17	.00	.00	.00	.00	588.08	72,961.22	-588.08	-72,961.22	187,553.59	23,269,098.74	9,593.93	2,041
VTO	2002/05/07	319,038.15	125.06	.00	.00	1,561.59	195,299.81	.00	.00	.00	.00	756.83	94,653.31	-756.83	-94,653.31	186,796.76	23,361,717.70	9,593.93	2,041
ABO	2002/05/31	-800,000.00	125.89	1,286.21	161,927.48	-4,495.23	-565,926.02	-178.50	-22,472.84	.00	.00	1,244.25	156,644.26	.00	.00	186,796.76	23,516,740.33	15,304.57	-4,325
VTO	2002/06/07	321,223.69	126.16	.00	.00	1,663.02	209,799.39	.00	.00	.00	.00	654.45	82,562.05	-654.45	-82,562.05	186,142.31	23,482,857.51	9,593.93	2,041
VTO	2002/07/08	323,610.21	127.04	.00	.00	1,657.20	210,522.35	.00	.00	.00	.00	660.67	83,927.71	-660.67	-83,927.71	185,481.64	23,562,697.81	9,593.93	2,041
VTO	2002/08/08	325,316.50	127.64	.00	.00	1,651.32	210,767.13	.00	.00	.00	.00	666.94	85,125.24	-666.94	-85,125.24	184,814.71	23,588,991.40	9,593.93	2,041
VTO	2002/09/09	325,910.63	127.78	.00	.00	1,698.70	217,059.91	.00	.00	.00	.00	619.95	79,217.02	-619.95	-79,217.02	184,194.76	23,536,443.14	9,593.93	2,041
VTO	2002/10/07	326,436.96	127.87	.00	.00	1,480.53	189,314.18	.00	.00	.00	.00	839.18	107,305.74	-839.18	-107,305.74	183,355.58	23,445,585.99	9,593.93	2,041
VTO	2002/11/07	327,334.63	128.24	.00	.00	1,632.39	209,340.11	.00	.00	.00	.00	685.70	87,935.13	-685.70	-87,935.13	182,669.88	23,425,895.81	9,593.93	2,041
VTO	2002/12/09	329,290.58	128.94	.00	.00	1,678.98	216,480.25	.00	.00	.00	.00	639.49	82,453.30	-639.49	-82,453.30	182,030.39	23,470,142.34	9,593.93	2,041
VTO	2003/01/07	331,806.45	129.83	.00	.00	1,515.60	196,763.81	.00	.00	.00	.00	803.94	104,371.91	-803.94	-104,371.91	181,226.45	23,527,832.07	9,593.93	2,041
VTO	2003/02/07	333,167.11	130.35	.00	.00	1,613.43	210,305.51	.00	.00	.00	.00	705.16	91,914.91	-705.16	-91,914.91	180,521.29	23,530,354.26	9,593.93	2,041
VTO	2003/03/07	837,778.87	131.53	.00	.00	1,451.00	190,843.75	.00	.00	.00	.00	867.98	114,161.81	-867.98	-114,161.81	179,653.31	23,629,027.05	9,593.93	2,041
VTO	2003/04/07	890,897.53	133.05	.00	.00	1,599.43	212,801.62	.00	.00	.00	.00	717.93	95,519.88	-717.93	-95,519.88	178,935.38	23,807,119.16	9,593.93	2,041
VTO	2003/05/07	943,363.94	134.45	.00	.00	1,541.43	207,251.34	.00	.00	.00	.00	776.32	104,380.07	-776.32	-104,380.07	178,159.05	23,954,250.65	9,593.93	2,041
VTO	2003/06/09	1,002,709.95	136.08	.00	.00	1,688.94	229,827.73	.00	.00	.00	.00	628.53	85,529.66	-628.53	-85,529.66	177,530.52	24,158,051.29	9,593.93	2,041

Consultar

Ultimo Mensaje: Retornaron 78 Filas

ICO GRANAHORRAR

Consultar

Sucursal		1004	Obligación		1156816														
BANCO GRANAHORRAR				MOVIMIENTO CARTERA EN LINEA															
Sucu.	Obligación	Numero Identificación	Fecha Apertura	Fecha Vencimiento	Plazo	Tasa	Valor Inicial												
1004	1156816	52132886	1999/01/07	2014/01/07	180	11	18,200,000.00												
Desc.	Fecha Transaccion	Valor Total	Valor UVR	Intereses						Inte Rel	Mens Rel	Amortizacion Capital						Segu	
				Vencidos		Corrientes		Mora				Capital Vencido		Monto Capital		Saldo Capital		Terremoto	Incen
				UVR	Pesos	UVR	Pesos	UVR	Pesos			UVR	Pesos	UVR	Pesos	UVR	Pesos		
VTO	2000/01/07	307,124.25	103.44	.00	.00	2,606.23	269,576.21	.00	.00	.00	.00	98.39	10,177.31	-98.39	-10,177.31	200,105.96	20,698,040.31	3,563.99	5,348.00
VTO	2000/02/07	315,889.79	103.97	.00	.00	2,631.74	273,622.92	.00	.00	.00	.00	140.04	14,560.07	-140.04	-14,560.07	199,965.92	20,790,516.92	3,563.99	5,348.00
VTO	2000/03/07	302,466.73	105.08	.00	.00	2,490.32	261,689.83	.00	.00	.00	.00	120.27	12,638.72	-120.27	-12,638.72	200,019.78	21,018,678.93	3,563.99	5,348.00
VTO	2000/04/07	332,692.00	107.25	.00	.00	2,692.74	288,794.49	.00	.00	.00	.00	140.91	15,112.63	-140.91	-15,112.63	199,878.87	21,436,909.16	3,563.99	5,348.00
VTO	2000/05/08	332,636.08	109.29	88.40	9,661.56	2,636.40	288,137.88	.00	.00	.00	.00	138.02	15,084.67	-138.02	-15,084.67	199,740.85	21,830,117.07	3,563.99	5,348.00
VTO	2000/06/08	366,689.80	110.54	.00	.00	2,756.20	304,665.67	.00	.00	.00	.00	290.50	32,111.53	-290.50	-32,111.53	199,450.35	22,046,942.56	3,563.99	5,348.00
ABO	2000/01/01	-1,231,527.60	103.34	178.94	18,491.78	-9,078.24	-938,142.12	-6.56	-677.87	.00	.00	1,882.37	194,523.31	.00	.00	199,450.35	20,611,119.43	13,232.46	19,856.00
NCR	2000/01/01	-72,959.11	103.34	.00	.00	-686.11	-70,901.88	-11.01	-1,137.69	.00	.00	.00	.00	.00	.00	199,450.35	20,611,119.43	.00	.00
VTO	2000/07/07	335,101.93	111.25	.00	.00	2,564.34	285,270.33	.00	.00	.00	.00	183.90	20,457.82	-183.90	-20,457.82	199,266.45	22,167,416.36	5,706.64	5,706.00
VTO	2000/08/08	330,371.33	111.38	77.53	8,635.53	2,614.62	291,220.96	.00	.00	.00	.00	136.77	15,233.47	-136.77	-15,233.47	199,129.68	22,179,442.54	2,853.32	2,853.00
VTO	2000/09/07	317,235.80	111.34	.00	.00	2,361.01	262,884.11	.00	.00	.00	.00	271.56	30,236.95	-271.56	-30,236.95	198,858.12	22,141,598.83	2,853.32	2,853.00
VTO	2000/10/09	318,464.67	111.62	144.29	16,104.93	2,152.02	240,202.71	.00	.00	.00	.00	483.03	53,914.05	-483.03	-53,914.05	198,375.09	22,142,052.59	2,853.32	2,853.00
VTO	2000/11/07	319,828.21	112.04	.00	.00	2,225.70	249,378.13	.00	.00	.00	.00	409.09	45,836.18	-409.09	-45,836.18	197,966.00	22,181,021.77	2,853.32	2,853.00
ABO	2000/11/14	-1,500,000.00	112.15	500.08	56,086.10	10,976.17	1,231,012.51	-6.58	-737.80	.00	.00	-228.53	-25,630.18	.00	.00	197,966.00	22,202,520.87	13,970.37	20,963.00
VTO	2000/12/07	320,650.74	112.29	.00	.00	2,150.15	241,444.51	.00	.00	.00	.00	485.44	54,511.13	-485.44	-54,511.13	197,480.56	22,175,527.02	2,853.32	2,853.00
ABO	2000/12/28	-298,000.00	112.49	1,502.29	168,995.78	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	197,480.56	22,215,062.63	.00	.00
ABO	2000/12/31	-298,000.00	112.53	1,717.82	193,303.03	-2,043.19	-229,917.08	-2.45	-275.98	.00	.00	-10.93	-1,230.44	.00	.00	197,480.56	22,222,152.18	-3,563.99	-5,348.00
VTO	2001/01/08	321,576.85	112.62	71.32	8,031.92	2,216.32	249,610.56	.00	.00	.00	.00	419.11	47,202.15	-419.11	-47,202.15	197,061.45	22,193,848.92	2,853.32	2,853.00
ABO	2001/01/26	-296,813.00	112.89	1,342.38	151,543.09	-1,914.12	-216,087.84	-2.61	-294.39	.00	.00	-120.27	-13,577.87	.00	.00	197,061.45	22,246,562.86	-3,563.99	-5,348.00
VTO	2001/02/07	287,033.18	113.09	.00	.00	2,095.10	236,939.64	.00	.00	.00	.00	223.13	25,233.95	-223.13	-25,233.95	196,838.32	22,260,879.15	2,853.32	2,853.00
ABO	2001/02/20	-264,953.00	113.44	733.00	83,149.39	-1,777.27	-201,609.04	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	196,838.32	22,328,886.79	-3,563.99	-5,348.00
VTO	2001/03/07	292,273.77	114.07	.00	.00	1,582.15	180,482.86	.00	.00	.00	.00	740.49	84,470.44	-740.49	-84,470.44	196,097.84	22,369,703.95	5,710.55	2,284.00
VTO	2001/04/09	673,777.94	116.16	113.17	13,144.95	1,745.83	202,788.42	.00	.00	.00	.00	575.19	66,811.36	-575.19	-66,811.36	195,522.65	22,711,109.45	2,170.01	867.97
CND	2001/04/24	-1,829,959.46	117.09	.00	.00	14,493.28	1,697,054.95	1,135.04	132,904.50	.00	.00	.00	.00	.00	.00	195,522.65	22,894,235.97	.00	.00
ABO	2001/04/24	-2,855,000.00	117.09	954.00	111,706.81	12,688.58	1,485,737.41	-55.26	-6,470.06	.00	.00	4,497.13	526,580.57	.00	.00	195,522.65	22,894,235.97	40,688.42	39,528.00
VTO	2001/05/07	298,574.28	117.84	.00	.00	1,676.33	197,539.89	.00	.00	.00	.00	645.07	76,015.81	-645.07	-76,015.81	194,877.58	22,964,451.54	5,710.64	2,284.00
ASF	2001/05/07	-294,928.60	117.84	.00	.00	-1,676.33	-197,539.89	.00	.00	.00	.00	-614.14	-72,370.14	.00	.00	194,877.58	22,964,451.54	-5,710.64	-2,284.00
VTO	2001/06/07	302,327.79	119.31	.00	.00	1,734.97	207,000.18	.00	.00	.00	.00	586.07	69,924.19	-586.07	-69,924.19	194,291.51	23,181,075.34	5,710.64	2,284.00
VTO	2001/07/09	304,406.90	120.07	112.09	13,458.36	1,673.71	200,954.52	.00	.00	.00	.00	647.72	77,768.11	-647.72	-77,768.11	193,643.79	23,249,900.17	5,710.64	2,284.00
ABO	2001/07/09	-306,067.00	120.07	112.09	13,458.36	-1,734.97	-208,309.21	-31.90	-3,829.95	.00	.00	-570.73	-68,524.42	.00	.00	193,643.79	23,249,900.17	-5,710.64	-2,284.00
VTO	2001/08/08	303,900.40	120.20	55.87	6,715.46	1,725.32	207,389.06	.00	.00	.00	.00	595.82	71,620.06	-595.82	-71,620.06	193,047.97	23,204,983.59	5,710.64	2,284.00
VTO	2001/09/07	296,231.65	120.31	.00	.00	1,719.35	206,858.37	.00	.00	.00	.00	602.21	72,452.81	-602.21	-72,452.81	192,445.76	23,153,573.01	5,710.64	2,284.00
ABO	2001/09/10	-1,000,000.00	120.33	165.14	19,870.70	-5,118.38	-615,868.76	-97.40	-11,719.31	.00	.00	1,892.03	227,657.96	.00	.00	192,445.76	23,156,036.31	17,131.02	-6,852.00
ASF	2001/09/10	.00	120.33	165.14	19,870.70	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	192,445.76	23,156,036.31	.00	.00

Bogotá, D.C., Noviembre 28 de 2000



Señor:

JUEZ

E

S.

D

CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

REF : OBLIGACION HIPTECARIA No. 100401156816

Estimado Señor Juez:

En atención a su solicitud, relacionada con la obligación hipotecaria de la referencia a nombre del señor (a) **LUZ AMANDA GARCIA DIAZ**, nos permitimos informarles que GRANAHORRAR efectuó el proceso de reliquidación, de conformidad con lo dispuesto en la ley de vivienda 546 de 1999 y la circular 007 de 2000 de la SUPERINTENDENCIA BANCARIA. Y como resultado de este proceso se determino un valor de alivio de \$1,231,527.60, el cual fue abonado con retroactividad al 01 de enero del año en curso; continuando a la fecha la obligación en mora

Esta obligación presenta corte a 17 de noviembre del año en curso, un saldo que se discrimina así:

PESOS		UVR	
Capital	\$22,452,938.3	Capital	200111.0339
Interes	\$2,679,988.19	Intereses	23890.0712
TOTAL	\$25,132,926.46	TOTAL:	224001.1051

Cordialmente,

EDUARDO MONTOYA MARIN
Unidad de Cartera - Grupo de Apoyo Reliquidación

Copia: Fernando Piedrahita Hernandez

/O.DIAZ



Bogotá D. C. Mayo 30 de 2002

Señores
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

ASUNTO OH: 100401156816

Apreciado Señores

De acuerdo a su comunicación de días anteriores, me permito informarle sobre el asunto en referencia, para darle respuesta a los interrogantes solicitados por ustedes.

Según Decreto No 2703/99

a) En cuanto a la operación aritmética se realiza de la siguiente manera:

Basados en la Ley de Vivienda 546 del 23 de diciembre de 1999

1 UPAC a 31 de Diciembre de 1.999 es igual a 160.7750 U V R 's.

Se toma el valor en UPAC y se multiplica por El factor de equivalencia en U V R de 160.7750. Este valor en U.V.R se convierte a Pesos de acuerdo a la tabla de equivalencia.

Ejemplo

El cliente solicita al 31 de Diciembre su saldo, se toma el saldo que tiene en Upac, que es de 1381.7318 UPAC 's y se realiza el siguiente cálculo

$= 1381.7318 \times 160.7750$

$= 222147.9301 \text{ U V R } \times 103.3396 = \$22,779,609.24$

Se busca en la tabla de equivalencias el valor de la UVR correspondiente al día, 1 enero del 2000 que es de 103.3396, por lo tanto el saldo en pesos es de **\$ 22,779,609.24**

- Cabe anotar que el anterior valor no tiene aplicado el abono por reliquidación.

Cordialmente:

UNIDAD COBRANZA. JURIDICA
Regional Bogotá.

Doris O
R

BOGOTA, 30 Mayo 2002



84
[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

Señor :
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

Certificación Reliquidación

Respetado Señor Juez:

En atención a su solicitud a continuación relacionamos los datos correspondientes a la Obligación Hipotecaria N° 100401156816 a cargo de GARCIA DIAZ LUZ AMANDA identificado con CC 52132886

1. SALDO DE LA OBLIGACION A 31 DE DICIEMBRE DE 1999				
	PESOS	UVR		UPAC
		Vr. Uvr 103.3236		Vr. Upac 16611.85
Capital:	20,898,426.59	202,261.8898		1,258.0433
Intereses Corrientes:	1,875,567.57	18,152.3637		112.9054
Intereses Mora:	2,058.21	19.9200		0.1239
Total:	22,776,052.37	220,434.1735		1,371.0726

2. VALOR ALIVIO DE RELIQUIDACION				
	PESOS	UVR	FECHA	COTIZACION UVR
Valor alivio aplicado:	1,261,733	12,209.5789	1/01/2000	103.3396

3. APLICACION ALIVIO RELIQUIDACION				
	PESOS	UVR	FECHA	COTIZACION UVR
Capital:	121,499.85	1,175.7337		
Intereses Corrientes:	1,140,233.15	11,033.8452	1/01/2000	103.3396
Intereses Mora:	0.00	0.0000		
Total:	1,261,733.00	12,209.5789		

4. SALDO DE LA OBLIGACION DESPUES DE APLICADA LA RELIQUIDACION				
	PESOS	UVR	FECHA	COTIZACION UVR
Capital:	20,780,162.94	201,086.1561		
Intereses Corrientes:	735,624.85	7,118.5185	1/01/2000	103.3396
Intereses Mora:	0.00	0.0000		
Total:	21,515,787.79	208,204.6746		

Cordialmente,

[Handwritten signature]
Dirección de Recuperación
Banco Granahorrar



Banco Granahorras

**RELIQUIDACION DE CRÉDITOS EN UPAC Y PESOS CON UVR
FORMATO 254**

CIRCULAR EXTERNA 048 DE 2000

SUCURSAL

1004

OBLIGACION

1156816

IDENTIFICACION 52132886

TIPO DE IDENTIFICACION 1

NOMBRE

GARCIA DIAZ LUZ AMANDA

ESTADO

MORA

VALOR EN UVR 1,261,733

No. ORDEN	FECHA	TASA INTERES	C. MONETARIA	PESOS				UVR					
				PAGO	SEGUROS	MORA	SALDO	PAGO	TASA INTERES	INTERESES	AMORTIZAC.	SALDO	PAGO FICTICIO
1	07-Ene-99	15.00%	0.0000	0.00	0.00	0.00	18,200,000.00	0.0000	0.1500	0.0000	0.0000	182,790.0749	No
2	05-May-99	15.00%	0.0000	1,220,000.00	0.00	0.00	19,200,000.00	11,800.6093	0.1500	6,987.8334	2,816.8759	190,274.3690	No
3	05-May-99	15.00%	0.0000	3,156.02	0.00	264.83	19,298,965.00	28.9932	0.1500	0.0000	28.9932	190,245.4058	No
4	08-Jun-99	15.00%	0.0000	274,186.74	0.00	0.00	19,468,025.00	2,725.1983	0.1500	2,419.1954	504.8711	189,836.4347	SI
5	07-Jul-99	15.00%	0.0000	254,913.05	0.00	0.00	19,592,647.00	2,520.5350	0.1500	2,120.9123	399.6227	189,539.8120	SI
6	09-Ago-99	15.00%	0.0000	254,905.98	0.00	0.00	19,506,784.00	2,508.8501	0.1500	2,410.2229	96.4272	189,443.3648	SI
7	07-Sep-99	15.00%	0.0000	253,912.44	0.00	0.00	19,993,048.00	2,494.7013	0.1500	2,115.3733	379.3280	189,064.0568	SI
8	07-Oct-99	15.00%	0.0000	253,411.72	0.00	0.00	20,183,802.00	2,479.7130	0.1500	2,184.3644	264.3586	188,789.6982	SI
9	08-Nov-99	15.00%	0.0000	264,798.03	0.00	0.00	20,387,906.00	2,580.0552	0.1500	2,327.2432	252.8120	188,516.8882	SI
10	07-Dic-99	15.00%	0.0000	264,214.69	0.00	0.00	20,874,215.00	2,517.3181	0.1500	2,105.0278	412.2913	188,194.5549	SI
11	31-Dic-99	15.00%	0.0000	0.00	0.00	0.00	20,876,810.00	0.0000	0.1500	1,736.6159	-1,736.6159	189,841.2108	No

Handwritten signature and initials.

MOVIMIENTO CARTERA LINEA
Thursday, May, 30, 2002 (13:42:02 PM)

VERSION WEB: 2000/09/06

PAGINA: 10

TOMO: 2

Usuario: dolaya

Sucursal: Obligacion:

BANCO GRANAHORRAR		MOVIMIENTO CARTERA EN LINEA					
OBLIGACION	SUCURSAL	FECHA APERTURA	FECHA VENCIMIENTO	PLAZO	TASA	VALOR INICIAL	NIT
1004	1156816	1999-01-07	2014-01-07	180	11	18,200,000.00	52132886

Desc	Fecha Transaccion	Valor Total	Valor UVR	INTERESES						Int rebaja	Mens rebaja	AMORTIZACION CAPITAL						SEGUROS			Honorarios	Saldo a Favor					
				Vencidos		Comenzados		Mens				Capital vencido		Monto capital		Saldo capital		Terrenoto	Incendio	Vida		UVR	Pesos				
				UVR	Pesos	UVR	Pesos	UVR	Pesos			UVR	Pesos	UVR	Pesos	UVR	Pesos										
VTO	2000/01/07	307,124.25	103.44	00	00	2,696.23	269,576.21	00	00	00	00	98.39	10,177.31	-98.39	-10,177.31	200,105.96	20,698,040.31	3,563.99	5,348.02	18,458.72	00	00	00	00	00	00	
VTO	2000/02/07	315,889.79	103.97	00	00	2,631.74	273,622.92	00	00	00	00	140.04	14,560.07	-140.04	-14,560.07	199,965.92	20,790,516.92	3,563.99	5,348.02	18,794.78	00	00	00	00	00	00	
VTO	2000/03/07	302,466.73	105.08	00	00	2,490.32	261,689.83	00	00	00	00	120.27	12,638.72	-120.27	-12,638.72	200,019.78	21,018,678.93	3,563.99	5,348.02	19,226.16	00	00	00	00	00	00	
VTO	2000/04/07	332,692.00	107.25	00	00	2,692.74	288,794.49	00	00	00	00	140.91	15,112.63	-140.91	-15,112.63	199,878.87	21,436,909.16	3,563.99	5,348.02	19,872.86	00	00	00	00	00	00	
VTO	2000/05/08	332,636.08	109.29	88.40	9,661.56	2,636.40	288,137.88	00	00	00	00	138.02	15,084.67	-138.02	-15,084.67	199,740.83	21,830,117.07	3,563.99	5,348.02	20,501.52	00	00	00	00	00	00	
VTO	2000/06/07	366,089.80	110.54	00	00	2,796.20	304,665.67	00	00	00	00	290.50	32,111.53	-290.50	-32,111.53	199,450.33	22,046,942.56	3,563.99	5,348.02	21,000.98	00	00	00	00	00	00	
ABO	2000/01/01	-1,231,527.60	103.34	178.94	18,491.78	-9,078.24	-938,142.12	-6.56	-977.87	00	00	-1,882.37	-194,523.31	00	00	199,450.33	20,611,119.43	-13,232.46	-19,896.27	-65,095.56	00	00	00	00	00	00	
NCR	2000/01/01	-72,959.11	103.34	00	00	-696.11	-70,901.88	-11.01	-1,137.69	00	00	00	00	00	00	199,450.33	20,611,119.43	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
VTO	2000/07/07	335,101.93	111.25	00	00	2,564.34	285,270.33	00	00	00	00	183.96	20,457.82	-183.96	-20,457.82	199,266.43	22,167,416.36	5,706.64	5,706.64	17,960.51	00	00	00	00	00	00	
VTO	2000/08/08	330,371.33	111.38	77.53	8,635.53	2,614.62	291,220.96	00	00	00	00	136.77	15,233.47	-136.77	-15,233.47	199,129.68	22,179,442.54	2,853.32	2,853.32	18,210.26	00	00	00	00	00	00	
VTO	2000/09/07	317,235.80	111.34	00	00	2,361.01	262,884.11	00	00	00	00	271.56	30,236.95	-271.56	-30,236.95	198,858.12	22,141,998.83	2,853.32	2,853.32	18,408.10	00	00	00	00	00	00	
VTO	2000/10/09	318,464.67	111.62	144.29	14,104.93	2,152.02	240,202.71	00	00	00	00	483.03	53,914.05	-483.03	-53,914.05	198,375.09	22,142,052.59	2,853.32	2,853.32	18,641.27	00	00	00	00	00	00	
VTO	2000/11/07	319,828.21	112.04	00	00	2,225.78	249,378.13	00	00	00	00	469.09	45,836.18	-469.09	-45,836.18	197,966.00	22,181,021.77	2,853.32	2,853.32	18,907.26	00	00	00	00	00	00	
ABO	2000/11/14	-1,500,000.00	112.15	500.08	56,086.10	-10,976.17	-1,231,012.51	-6.58	-737.80	00	00	-228.53	-25,630.18	00	00	197,966.00	22,202,920.87	-13,970.37	-20,963.57	-71,321.94	-136,363.64	00	00	00	00	00	00
VTO	2000/12/07	320,670.74	112.29	00	00	2,150.15	241,484.51	00	00	00	00	485.44	54,511.13	-485.44	-54,511.13	197,480.56	22,175,527.02	2,853.32	2,853.32	18,988.46	00	00	00	00	00	00	
ABO	2000/12/28	-298,000.00	112.49	1,502.29	168,995.78	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	197,480.56	22,215,062.63	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
ABO	2000/12/31	-298,000.00	112.53	1,717.82	193,303.03	-2,043.19	-229,917.08	-2.45	-275.98	00	00	-10.93	-1,230.44	00	00	197,480.56	22,222,152.18	-3,563.99	-5,348.02	-18,794.92	-38,869.57	00	00	00	00	00	00
VTO	2001/01/08	321,576.85	112.62	71.32	8,031.92	2,216.32	249,610.56	00	00	00	00	419.11	47,202.15	-419.11	-47,202.15	197,061.45	22,193,848.92	2,853.32	2,853.32	19,057.50	00	00	00	00	00	00	
ABO	2001/01/26	-296,813.00	112.89	1,342.38	151,543.09	-1,914.12	-216,087.84	-2.61	-294.39	00	00	-120.27	-13,577.87	00	00	197,061.45	22,246,562.86	-3,563.99	-5,348.02	-19,226.16	-38,714.74	00	00	00	00	00	00
VTO	2001/02/07	287,033.18	113.09	00	00	2,095.10	236,939.64	00	00	00	00	223.13	25,233.95	-223.13	-25,233.95	196,838.32	22,260,879.15	2,853.32	2,853.32	19,152.96	00	00	00	00	00	00	00
ABO	2001/02/20	-264,953.00	113.44	733.00	83,149.39	-1,777.27	-201,669.04	00	00	00	00	00	00	00	00	196,838.32	22,328,886.79	-3,563.99	-5,348.02	-19,872.86	-34,559.09	00	00	00	00	00	00
VTO	2001/03/07	292,273.77	114.07	00	00	1,582.15	180,482.86	00	00	00	00	740.49	84,470.44	-740.49	-84,470.44	196,097.84	22,369,703.93	5,710.55	2,284.14	19,325.78	00	00	00	00	00	00	
VTO	2001/04/09	473,777.94	116.16	113.17	13,144.95	1,745.83	202,788.42	00	00	00	00	575.19	66,811.36	-575.19	-66,811.36	195,522.65	22,711,109.45	2,170.01	867.97	19,880.62	381,259.56	00	00	00	00	00	00
CND	2001/04/24	-1,829,959.46	117.09	00	00	-14,493.28	-1,697,054.95	-1,135.04	-132,904.50	00	00	00	00	00	00	195,522.65	22,894,235.97	00	00	00	00	00	00	00	00	00	00
ABO	2001/04/24	-2,855,000.00	117.09	954.00	111,706.81	-12,688.98	-1,485,737.41	-55.26	-6,470.06	00	00	-4,497.13	-526,580.57	00	00	195,522.65	22,894,235.97	-40,688.42	-39,528.03	-230,034.82	-232,963.94	-2,502.78	-293,056.77	00	00	00	00
VTO	2001/05/07	298,574.28	117.84	00	00	1,676.33	197,539.89	00	00	00	00	645.07	76,015.81	-645.07	-76,015.81	194,877.58	22,964,451.54	5,710.64	2,284.17	17,023.76	00	00	00	00	00	00	00
ASF	2001/05/07	-294,928.60	117.84	00	00	-1,676.33	-197,539.89	00	00	00	00	-614.14	-72,570.14	00	00	194,877.58	22,964,451.54	-5,710.64	-2,284.17	-17,023.76	00	00	00	2,502.78	294,928.60	00	00
VTO	2001/06/07	302,327.79	119.31	00	00	1,734.97	207,000.18	00	00	00	00	586.07	69,934.19	-586.07	-69,934.19	194,291.51	23,181,075.34	5,710.64	2,284.17	17,408.60	00	00	00	00	00	00	00
VTO	2001/07/09	304,406.90	120.07	112.09	13,458.36	1,673.71	200,934.92	00	00	00	00	647.72	77,768.11	-647.72	-77,768.11	193,643.79	23,249,900.17	5,710.64	2,284.17	17,689.46	00	00	00	00	00	00	00
ABO	2001/07/09	-306,067.00	120.07	112.09	13,458.36	-1,734.97	-208,309.21	-31.90	-3,829.95	00	00	-570.73	-68,524.42	00	00	193,643.79	23,249,900.17	-5,710.64	-2,284.17	-17,408.60	00	00	00	00	00	00	00

VTO	2001/08/08	303,900.40	120.20	55.87	6,715.46	1,723.32	207,389.96	.00	.00	.00	.00	595.82	71,620.06	-945.82	-71,620.06	193,047.97	23,204,983.59	5,710.64	2,284.17	16,896.47	.00	.00	.00
VTO	2001/09/07	296,231.65	120.31	.00	.00	1,719.35	206,838.37	.00	.00	.00	.00	602.21	72,452.81	-602.21	-72,452.81	192,445.76	23,153,573.01	5,710.64	2,284.17	16,925.66	.00	.00	.00
ABO	2001/09/10	-1,000,000.00	120.33	165.14	19,870.70	-5,118.36	-615,868.76	-97.40	-11,719.31	.00	.00	-1,892.03	-227,657.96	.00	.00	192,445.76	23,156,036.31	-17,131.92	-6,852.51	-63,511.50	.00	-641.55	-77,194.60
ASF	2001/09/10	.00	120.33	165.14	19,870.70	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	192,445.76	23,156,036.31	.00	.00	.00	.00	.00	.00
ASF	2001/09/10	.00	120.33	165.14	19,870.70	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	192,445.76	23,156,036.31	.00	.00	.00	.00	.00	.00
ASF	2001/09/14	.00	120.34	384.82	46,309.73	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	192,445.76	23,159,327.14	.00	.00	.00	.00	.00	.00
ASF	2001/09/21	.00	120.41	799.85	92,697.26	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	192,445.76	23,172,163.27	.00	.00	.00	.00	.00	.00
ASF	2001/09/30	.00	120.50	1,266.04	152,560.62	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	192,445.76	23,190,214.68	.00	.00	.00	.00	.00	.00
ASF	2001/10/05	.00	120.55	1,542.24	185,924.97	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	192,445.76	23,200,260.33	.00	.00	.00	.00	.00	.00
VTO	2001/10/08	296,644.93	120.59	55.32	6,670.92	1,652.84	199,309.34	.00	.00	.00	.00	669.12	80,685.97	-669.12	-80,685.97	191,776.65	23,125,597.93	5,710.64	2,284.17	8,654.82	.00	.00	.00
ASF	2001/10/08	-77,213.95	120.59	55.32	6,670.92	-503.48	-60,712.48	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	191,776.65	23,125,597.93	-5,710.64	-2,284.17	-8,654.82	.00	640.32	77,213.96
RD9	2000/01/01	1,231,527.60	103.34	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	11,917.29	1,231,527.60	203,693.93	21,049,649.59	.00	.00	.00	.00	.00	.00
RDO	2000/01/01	72,959.00	103.34	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	203,693.93	21,049,649.59	.00	.00	.00	.00	.00	.00
RCT	2000/01/01	-1,261,733.00	103.34	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	-12,209.58	-1,261,733.00	191,484.35	19,787,916.59	.00	.00	.00	.00	.00	.00
RDE	2001/10/12	240,355.00	120.63	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	191,484.35	23,098,355.55	.00	.00	.00	.00	.00	.00
RCE	2001/10/12	-359,448.00	120.63	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	191,484.35	23,098,355.55	.00	.00	.00	.00	.00	.00
CRR	2001/10/12	-46,134.00	120.63	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	191,484.35	23,098,355.55	.00	.00	.00	.00	.00	-382.45
CRC	2001/10/12	46,134.00	120.63	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	191,484.35	23,098,355.55	.00	.00	.00	.00	.00	46,134.00
NDE	2001/10/12	46,134.00	120.63	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	191,484.35	23,098,355.55	.00	.00	.00	.00	.00	382.45
NC5	2001/10/12	-46,134.00	120.63	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	191,484.35	23,098,355.55	.00	.00	.00	.00	.00	.00
NDE	2000/01/01	12,206.00	103.34	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	191,484.35	19,787,916.59	.00	.00	.00	.00	.00	.00
CRR	2001/10/12	-33,928.00	120.63	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	191,484.35	23,098,355.55	.00	.00	.00	.00	.00	-281.26
CRC	2001/10/12	33,928.00	120.63	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	191,484.35	23,098,355.55	.00	.00	.00	.00	.00	33,928.00
ASF	2001/10/12	-33,928.00	120.63	274.84	33,153.25	-278.22	-33,560.79	-3.04	-367.20	.00	.00	.00	.00	.00	.00	191,484.35	23,098,355.55	.00	.00	.00	.00	.00	281.26
VTO	2001/11/07	305,188.86	120.99	.00	.00	1,705.66	206,368.62	.00	.00	.00	.00	612.41	74,095.95	-612.41	-74,095.95	190,871.94	23,093,653.54	5,710.64	2,284.17	16,729.48	.00	.00	.00
VTO	2001/12/07	322,162.87	121.27	.00	.00	1,644.25	199,405.58	.00	.00	.00	.00	674.22	81,766.10	-674.22	-81,766.10	190,197.72	23,066,095.06	5,710.64	2,284.17	32,996.37	.00	.00	.00
VTO	2002/01/08	306,680.34	121.45	.00	.00	1,748.17	212,313.02	.00	.00	.00	.00	570.02	69,228.36	-570.02	-69,228.36	189,627.69	23,029,980.13	5,710.64	2,284.17	17,144.15	.00	.00	.00
ABO	2002/02/04	-600,000.00	121.75	1,469.55	178,914.14	-2,948.02	-358,914.01	-147.92	-18,909.03	.00	.00	-1,281.53	-156,022.87	.00	.00	189,627.69	23,086,716.74	-11,421.28	-4,568.34	-69,725.83	.00	.00	.00
VTO	2002/02/07	310,592.60	121.79	.00	.00	1,633.53	198,544.22	.00	.00	.00	.00	685.73	83,512.91	-685.73	-83,512.91	188,941.97	23,010,788.93	9,593.93	2,041.26	16,500.28	.00	.00	.00
VTO	2002/03/07	312,683.12	122.59	.00	.00	1,518.68	186,375.43	.00	.00	.00	.00	800.30	98,108.37	-800.30	-98,108.37	188,141.67	23,064,287.59	9,593.93	2,041.26	16,764.12	.00	.00	.00
NDB	2002/03/11	4,956.70	122.73	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	188,141.67	23,090,570.99	1,416.16	3,540.54	.00	.00	.00	.00
NCR	2002/03/11	-4,956.70	122.73	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	188,141.67	23,090,570.99	-1,416.16	-3,540.54	.00	.00	.00	.00
VTO	2002/04/08	316,286.18	124.07	.00	.00	1,729.28	214,545.17	.00	.00	.00	.00	588.08	72,961.22	-588.08	-72,961.22	187,553.59	23,269,098.74	9,593.93	2,041.26	17,144.60	.00	.00	.00
VTO	2002/05/07	319,038.15	125.06	.00	.00	1,561.59	195,299.81	.00	.00	.00	.00	756.83	94,653.31	-756.83	-94,653.31	186,796.76	23,361,717.70	9,593.93	2,041.26	17,449.84	.00	.00	.00

PL/SQL procedure successfully completed. Elapsed: 00:00:02.51



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40295326

Pagina 1

Impreso el 20 de Junio de 2003 a las 08:10:32 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA VEREDA: SANTAFE DE BOGOTA
FECHA DE ABERTURA: 03-12-1997 RADICACION: 1997-10696 CON: ESCRITURA DE: 02-12-1997 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenido: ESCRITURA Nro 6348 de fecha 25-11-97 en NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 425 con area de 47.21 M2 con coeficiente de .58 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO LOTEADO POR ESCRITURA 2539 DEL 28-05-97 NOTARIA 37 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40275224.-CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. ADQUIRIO LOS LOTES QUE ENGLOBA POR COMPRA A INVERSIONES PRAGA S.A. SEGUN ESCRITURA 2539 DEL 28-05-97 NOTARIA 37 BOGOTA.- ESTE HUBO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA. POR ESCRITURA 3609 DEL 13-06-95 NOTARIA 37 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40221669.-DOS PREDIOS MAS LOS ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA. POR ESCRITURA 1443 DEL 10-03-95 NOTARIA 37 BOGOTA REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-40214407/4408.-FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A INMOBILIARIA MORIS GUTT S.A., POR MEDIO DE LA ESCRITURA #4500 DEL 07-11-1983 NOTARIA 27 DE BOGOTA.-INMOBILIARIA MORIS GUTT. S.A., HUBO POR COMPRA A RESTREPO VDA. DE GAVIRIA ELVIRA POR LA ESCRITURA #4000 DEL 30-08-1974 NOTARIA 3A DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-251165.-

SECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 68F #51-95 APTO 425
- 2) CALLE 68 F. SUR #51-95 APTO. 425 ACTUAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
40279724

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-07-1997 Radicacion: 1997-63249

Doc: ESCRITURA 3549 del: 18-07-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA, SOBRE ESTE PREDIO Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAH

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 02-12-1997 Radicacion: 1997-106968

Doc: ESCRITURA 6348 del: 25-11-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. 8300013451 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-04-1998 Radicacion: 1998-32094

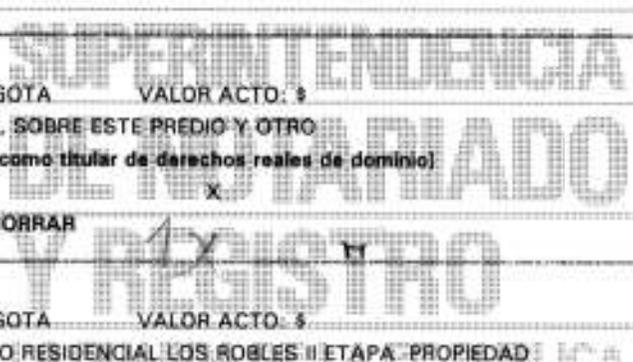
Doc: CERTIFICADO S.N. del: 07-04-1998 ALCALDIA MAYO SUB SEC CONTROL VIVD de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS PERMISO DE VENTA, PARA 173 APARTAMENTOS DE LOS FOLIOS 05S-40295232/40295404 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 05-10-1998 Radicacion: 1998-84575





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40295326

Pagina 2

Impreso el 20 de Junio de 2003 a las 08:10:32 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 5011 del: 30-09-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION A LA ESC# 6348 DEL 25-11-97 NOT.37.EN CUANTO POR ERROR INVOLUNTARIO SE OMITIO
EN EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN LA NOMENCLATURA LA EXPRESION SUR LA DIRECCION CORRECTA ES CALLE # 51-95

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. 8300013451

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-12-1998 Radicacion: 1998-104669
Doc: ESCRITURA 6050 del: 02-12-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 26,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMFENALCO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. 830001345
A: GARCIA DIAZ LUZ AMANDA 52132886 X
A: GARZON BONEL JOHN FERNANDO 79734514 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-12-1998 Radicacion: 1998-104669
Doc: ESCRITURA 6050 del: 02-12-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GARCIA DIAZ LUZ AMANDA 52132886 X
DE: GARZON BONEL JOHN FERNANDO 79734514 X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 28-12-1998 Radicacion: 1998-104669
Doc: ESCRITURA 6050 del: 02-12-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GARCIA DIAZ LUZ AMANDA 52132886 X
DE: GARZON BONEL JOHN FERNANDO 79734514 X
A: A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGARE ATENER. A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-05-1999 Radicacion: 1999-34794
Doc: ESCRITURA 1795 del: 25-05-1999 NOTARIA 37 de SANTAFE VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 903 ACLARACION REGLAMENTO ESCR.6348 25-11-97 NOT.37 EN CUANTO AL ART.6 ERROR MECANOGRAFICO PARA
TODOS LOS EFECTOS SE DENOMINA URBANIZACION BOSQUES DE LA CANDELARIA CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II ETAPA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 18-12-2000 Radicacion: 2000-85256
Doc: ESCRITURA 5312 del: 21-11-2000 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL EN CUANTO A ESTE INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. 8600341338
A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-11-2002 Radicacion: 2002-91039



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40295326

Página 3

Impreso el 20 de Junio de 2003 a las 08:10:32 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 7671 del: 22-11-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 6348 DEL 25-11-97 NOT 37 DE BGT. EN

CUANTO A SOMETERLO A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO69 Impreso por:CAJERO69

TURNO: 2003-261578

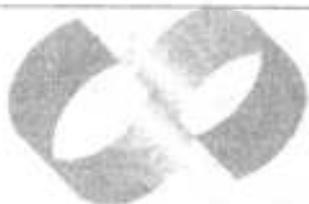
FECHA: 20-06-2003


Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Superintendencia Bancaria de Colombia

El SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 332, numeral 1, literal o) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 134 del 17 de febrero de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria,

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. o BANCO GRANAHORRAR, indistintamente.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad De Economía Mixta, Sometida Al Régimen De Empresa Industrial Y Comercial Del Estado.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 4701 Septiembre 14 de 1972 de la notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación de CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA, constituida bajo la forma de sociedad comercial anónima.

Escritura Pública 936 Junio 5 de 1978 de la Notaría 19 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA, pudiendo utilizar indistintamente las siglas "GRANAHORRAR" y "UPAC de GRANCOLOMBIANA".

Escritura Pública 316 Febrero 27 de 1981 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" pudiendo utilizar indistintamente uno o otro nombre.

Escritura Pública 12269 Noviembre 6 de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su naturaleza jurídica, en adelante es una Sociedad de Economía Mixta con régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado. Además, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1133 del 29 de junio de 1999, la entidad queda vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública 0006 Enero 5 de 2000 de la Notaría 44 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a Banco Comercial bajo la denominación GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. o BANCO GRANAHORRAR, en razón de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999.

Escritura Pública No 4701 Septiembre 14 de 1972 de la notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Su término de duración se extiende hasta el 2 de agosto del año 2.071.

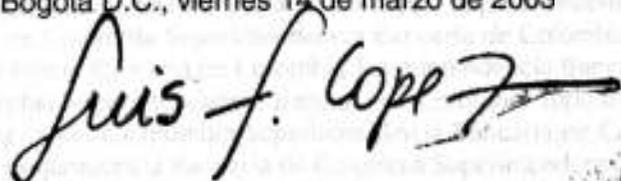
AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Disposición legal 546 Diciembre 23 de 1999

REPRESENTACION LEGAL: El Representante legal es el Presidente que será designado por el Presidente de la Republica. La Representación legal tambien la tendrán las personas que expresamente designe la Junta Directiva y los Gerente de Sucursales. El Banco podrá tener uno o varios Vicepresidentes, elegidos por la Junta Directiva, la cual señalará sus funciones y designará cuales de ellos deben ostentar el carácter de representante legal in perjuicio de que esta designación pueda recaer en un miembro de la Junta Directiva o en un tercero. Ante las faltas temporales o absolutas del Presidente de la Corporacion, se nombrara un Presidente Encargado que será designado por el Ministro de Hacienda y Credito Publico. (E.P. 0006 del 5 de enero del 2000, Notaria 44 de Bogota)..

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

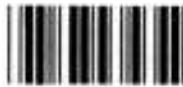
NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Francisco De Paula Estupiñán Heredia Fecha de Posesión: 15/08/2000	CC - 19145965	Presidente
Fernando Alfonso Ricaurte Ardila Fecha de Posesión: 05/01/2000	CC - 16613803	Representante Legal
Horacio Jaramillo Bernal Fecha de Posesión: 17/11/2000	CC - 17134989	Representante Legal
María Del Pilar Rocha Jaramillo Fecha de Posesión: 05/01/2000	CC - 38232605	Representante Legal

Bogotá D.C., viernes 14 de marzo de 2003



LUIS FERNANDO LOPEZ GARAVITO
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150/95 y la autorización impartida por la Superintendencia Bancaria mediante Carta Circular 20 del 18 de febrero de 2003, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



01

30062402

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

27 DE FEBRERO DE 2003

HORA 09:15:02

02N04022702803RXU0212

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

A CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S A O BANCO GRANAHORRAR.

N.I.T. : 08600341338

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00026856

CERTIFICA :

AGENCIAS: EN SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE POR E. P. NO. 936 DE LA NOTARIA 19 DE BOGOTA DEL 5 DE JUNIO - DE 1.978, INSCRITA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1.987 BAJO EL NO. 222.578 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MODIFICO SU NOMBRE ASI: "CORPORACION -- GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA. LA SOCIEDAD PODRA USAR INDISTINTAMENTE LAS SIGLAS "GRANAHORRAR" Y "UPAC DE GRANCOLOMBIANA".

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 316 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA DEL 27 DE FEBRE- RO DE 1981, INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 1990 BAJO EL NO. 302.493 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD FIJO SU NOMBRE BAJO EL DE " CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA " GRANAHORRAR " Y PODRA USAR INDISTINTAMENTE UNO U OTRO NOMBRE.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 0006 DE LA NOTARIA 44 DE SANTA FE DE BOGOTA D. C. DEL 05 DE ENERO DEL 2000, INSCRITA EL 6 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NO. 711462 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE CONVIRTIO EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: GRANAHORRAR, BANCO COMERCIAL S.A. O BANCO GRANAHORRAR.

CERTIFICA :

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.701	14- IX- 1.972	4A. BTA.	14-IX-1.972 NO. 4.782
6.400	22- XI- 1.972	4A. BTA.	16- I-1.973 NO. 7.208
2.191	26- IV- 1.974	5A. BTA.	10- V-1.974 NO. 17.151
936	5- VI- 1.978	19. BTA.	9-XI-1.987 NO.222.578
5.991	17-XII- 1.987	18. BTA.	29-XII-1.987 NO.225.712
5.990	17-XII- 1.987	18. BTA	29-XII-1.987 NO.225.711
6.205	24-XII- 1.987	18. BTA	21- I -1.988 NO.227.021
6.460	5-XII- 1.989	37. BTA.	27-XII-1.989 NO.283.199
316	27- II- 1.981	18. BTA.	22-VIII-1.990 NO.302.493
2.165	18-VI - 1.984	18. BTA.	22-VIII-1.990 NO.302.495
4.563	22-XI - 1.963	37. BTA.	12-XII-1.990 NO.312.638
2.542	11-VI - 1.991	37. BTA.	19-VI -1.991 NO.329.776
1.453	2-IV - 1.993	37 STAFE BTA	23-IV -1.993 NO.402.992

Handwritten number '6' with a checkmark.

3.052	24-VI	- 1.993	37	STAFE BTA	1-VII	-1.993	NO.411.070
5.151	30-IX	- 1.993	37	STAFE BTA	4-X	-1.993	NO.422.265
2.690	4-V	- 1.994	37	STAFE BTA.	9-V	-1.994	NO.447.013
3.666	15-VII	- 1.996	37	STAFE BTA.	9-VIII	-1.996	NO.549.691
7.230	17-XII	- 1.996	37	STAFE BTA.	14--I	-1.997	NO.569.530
0007264	1998/07/09	00029	BOGOTA	D.C.	00643031	1998/07/27	
0012726	1998/11/18	00029	BOGOTA	D.C.	00658236	1998/11/26	
0000714	2000/06/01	00044	BOGOTA	D.C.	00733918	2000/06/01	
0005248	2001/09/10	00013	BOGOTA	D.C.	00794983	2001/09/10	
0012269	1998/11/06	00029	BOGOTA	D.C.	00658235	1998/11/26	
0009205	1998/12/28	00001	BOGOTA	D.C.	00662458	1998/12/28	
0000006	2000/01/05	00044	BOGOTA	D.C.	00711462	2000/01/05	
0001656	2001/11/30	00044	BOGOTA	D.C.	00808820	2001/11/30	
0000637	2002/04/19	00043	BOGOTA	D.C.	00824644	2002/04/29	
0000637	2002/04/19	00043	BOGOTA	D.C.	00824645	2002/04/29	

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DEL BANCO CONSISTE EN DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS POR LA LEY PARA LOS BANCOS COMERCIALES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, EL BANCO PODRA CELEBRAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE ELLA PERSIGUE O QUE PUEDAN FAVORECER O DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES, SEAN DE CONSERVACION, DE ADMINISTRACION Y EN ESPECIAL, PODRA:

A) TOMAR SEGUROS QUE GARANTICEN A LOS DEPOSITANTES DE AHORROS LAS SUMAS DEPOSITADAS POR ELLOS, SUS INTERESES Y REAJUSTES; Y TOMAR SEGUROS QUE GARANTICEN LA EFECTIVIDAD DE LAS ACRENCIAS EXISTENTES EN FAVOR DEL BANCO DE CONFORMIDAD CON LA LEY; B) SOMETER A REAJUSTES PERIODICOS LOS DEPOSITOS DE AHORROS RECIBIDOS, LAS OBLIGACIONES EMITIDAS Y LOS PRESTAMOS CONCEDIDOS, PUDIENDO APLICAR CUALQUIER SISTEMA DE INDEXACION ESTABLECIDO POR LA LEY; C) NEGOCIAR CREDITOS HIPOTECARIOS Y OBLIGACIONES EN GENERAL DE ACUERDO CON LA LEY; D) RECIBIR DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE, A TERMINO Y DE AHORROS EN LOS TERMINOS DE LA LEY Y LLEVAR UN REGISTRO DE DEPOSITANTES EN EL QUE SE ANOTARAN EL NOMBRE Y APELLIDOS DEL DEPOSITANTE, SU DOMICILIO, Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS QUE EXIJA LA LEY O LOS REGLAMENTOS DEL BANCO; E) COBRAR DEUDAS Y HACER PAGOS Y TRASPASOS; F) DESCONTAR Y NEGOCIAR PAGARES, GIROS, LETRAS DE CAMBIO Y OTROS TITULOS DE DEUDA; G) EXPEDIR CARTAS DE CREDITO; H) ACEPTAR PARA SU PAGO, EN FECHA FUTURA, LETRAS DE CAMBIO QUE SE ORIGINEN EN TRANSACCIONES DE BIENES CORRESPONDIENTES A COMPRAS NACIONALES O INTERNACIONALES; I) TOMAR PRESTAMOS DENTRO Y FUERA DEL PAIS, CON LAS LIMITACIONES SEÑALADAS EN LA LEY; J) RECIBIR BIENES EN GARANTIA DE CREDITOS QUE CONCEDA O EN PAGO DE OBLIGACIONES O BIEN EN ADMINISTRACION ANTICRETICA, TODO ELLO DE ACUERDO CON LA LEY; K) RECIBIR BIENES MUEBLES EN DEPOSITO PARA SU CUSTODIA, SEGUN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE DETERMINE EN LOS REGLAMENTOS INTERNOS DEL BANCO Y ARRENDAR CAJILLAS DE SEGURIDAD PARA LA CUSTODIA DE TALES BIENES; L) OTORGAR CREDITOS EN GENERAL Y EFECTUAR INVERSIONES ATENDIENDO PARA EL EFECTO LOS TERMINOS DE LA LEY; M) OBRAR COMO AGENTE DE TRANSFERENCIA DE CUALQUIER PERSONA Y EN TAL CARACTER RECIBIR Y ENTREGAR DINERO, TRANSPASAR (SIC), REGISTRAR Y REFRENDAR TITULOS DE ACCIONES, BONOS U OTRAS CONSTANCIAS DE DEUDA; N) OTORGAR AVALES Y GARANTIAS, CON SUJECCION A LOS LIMITES Y PROHIBICIONES DE LA LEY, Ñ) EMITIR TITULOS PARA LA FINANCIACION DE CONSTRUCCION Y ADQUISICION DE VIVIENDA, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

27 DE FEBRERO DE 2003

HORA 09:15:02

02N04022702803RXU0212

HOJA : 002

ARTICULOS 15 DE LA LEY 510 DE 1999. O) CELEBRAR CONTRATOS DE
ABERTURA DE CREDITO EN LOS TERMINOS QUE SEÑALA LA LEY; P)
REALIZAR OPERACIONES DE TITULARIZACION DE CARTERA HIPOTECARIA Y
EMITIR BONOS HIPOTECARIOS EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE
ESTABLEZCA LA LEY. Q) EJECUTAR CUALQUIER OTRO ACTO U OPERACION
QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO DEL
BANCO.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$930,000,000,000.00000
NO. DE ACCIONES: 272,967,420,017,000.00
VALOR NOMINAL : \$0.00340

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$273,873,358,831.90000
NO. DE ACCIONES: 80,385,488,356,882.00
VALOR NOMINAL : \$0.00340

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$273,873,358,831.90000
NO. DE ACCIONES: 80,385,488,356,882.00
VALOR NOMINAL : \$0.00340

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000093 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE
AGOSTO DE 2002 , INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2002 BAJO EL
NUMERO 00853956 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON CORDOBA GARCES JUAN PABLO	C.C.00080407057
SEGUNDO RENGLON ROSAS VEGA GABRIEL	C.C.00017001969
TERCER RENGLON ROSAS PEÑA LUIS EDUARDO	C.C.00000013075
CUARTO RENGLON GOMEZ ESTRADA GUILLERMO	C.C.00004325948
QUINTO RENGLON SIN ACEPTACION	*****

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000093 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE
AGOSTO DE 2002 , INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2002 BAJO EL
NUMERO 00853956 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON CORTES BENAVIDES FIDEL ARMANDO	C.C.00003249836
SEGUNDO RENGLON CEPEDA FACIOLINCE ARTURO	C.C.00019225384

TERCER RENGLON
SIN POSESION-SIN ACEPTACION
CUARTO RENGLON
SIN POSESION-SIN ACEPTACION
QUINTO RENGLON
SIN POSESION-SIN ACEPTACION

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000093 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE AGOSTO DE 2002 , INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00865740 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

DELOITTE & TOUCHE LTDA D & T LTDA

N.I.T.08600058134

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE FEBRERO DE 2002 , INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00866151 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

JIMENEZ MENDEZ NORELA ESPERANZA

C.C.00052007003

REVISOR FISCAL SUPLENTE

VARGAS SUAREZ ESPERANZA

C.C.00041761574

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO. 892 DEL 23 DE MARZO DE 1. 988 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 29 DE MARZO DE 1988 BAJO EL NO. 232316 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO A LA SOCIEDAD AFECTADA, LA PRIMERA EMISION NOMINATIVA DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES POR VALOR DE TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00)

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 2240 DEL 10 DE JULIO DE 1989 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1989 BAJO EL NO. 275803 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO UNA MODIFICACION AL PROSPECTO DE EMISION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES APROBADO POR RESOLUCION NO. 892 DEL 23 DE MARZO DE 1988.

CERTIFICA :

QUE POR RESOLUCION NO. 1927 DEL 1 DE JUNIO DE 1. 990 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 1.990 BAJO EL NO. 296865 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZA UNA MODIFICACION AL PROSPECTO DE EMISION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES, AUTORIZADO MEDIANTE RESOLUCION NO. 892 DEL 23 DE MARZO DE 1.988 PROSPECTO QUE A SU VEZ, FUE MODIFICADO POSTERIORMENTE POR LA RESOLUCION NO. 2240 DEL 10 DE JUNIO DE 1990.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 953 DEL 29 DE MARZO DE 1993, DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 23 DE ABRIL DE 1.993 BAJO EL NO. 402994 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO UNA MODIFICACION AL PROSPECTO DE EMISION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES, AUTORIZADA POR RESOLUCION NO. 892 DEL 23 DE MARZO DE 1988 Y REFORMADA POSTERIORMENTE SEGUN RESOLUCIONES 2240 DEL 10 DE JULIO DE 1989 Y 1927 DEL 1 DE JUNIO DE 1990

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO DEL 31 DE ENERO DE 1.996, INSCRITO EL 16 DE FEBRERO DE 1.996, BAJO EL NO. 527668 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA: FIDUCOLOMBIA S A SOCIEDAD ANONIMA FIDUCIARIA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEROES DE BONOS, CORRESPONDIENTES A EMISION POR: \$40.000.000.000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

27 DE FEBRERO DE 2003

HORA 09:15:03

02N04022702803RXU0212

HOJA : 003

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 73 NO. 10-83 TORRE D
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 16 DE JULIO DE 1996
, INSCRITO EL 31 DE JULIO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00548182 DEL
LIBRO IX , SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE
CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ:GRANAHORRAR BANCO
COMERCIAL S A O BANCO GRANAHORRAR., RESPECTO DE LAS SIGUIENTES
SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- FIDUCIARIA BOLSA DE MEDELLIN FIDUBOLSA S.A.
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES
ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : BANCO GRANAHORRAR DIVISION CREDITOS
MATRICULA NO. 00810964
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2002
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2002

NOMBRE : BODEGA INMOBILIARIA GRANAHORRAR
MATRICULA NO. 00962262
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2002
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2002

NOMBRE : BANCO COMERCIAL GRANAHORRAR BODEGA INMOBILIARIA
MATRICULA NO. 01058782
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE MARZO DE 2002
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2002

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE
INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS
QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE
PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE
INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA
GUBERNATIVA.

Vertical text on the right edge of the page, likely a page number or reference code.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,300.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'W. A. J.', is centered on the page. The signature is somewhat stylized and cursive.



Banco de la República Colombia

BB-2-0514

BOLETÍN

No. 10
Fecha 6 de marzo de 2003
Páginas 1

19

CONTENIDO

Valores de la Unidad de Valor Real (UVR) vigentes para el periodo 16 de marzo de 2003 al 15 de abril de 2003

Página

1



Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva - Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6ª. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 283 83 87 - 282 27 96



Banco de la República Colombia

20

**VALORES DE LA UNIDAD DE VALOR REAL (UVR)
Vigentes para el período 16/Marzo/2003 al 15/Abril/2003
(Resolución Externa No. 13 de 2000)**

Variación mensual IPC Febrero de 2003:
Valor de la UVR al 15 de Marzo de 2003:

1.11%
131.9635

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
16/03/2003	132.0105	7.40
17/03/2003	132.0575	7.39
18/03/2003	132.1045	7.39
19/03/2003	132.1516	7.38
20/03/2003	132.1987	7.38
21/03/2003	132.2457	7.37
22/03/2003	132.2928	7.37
23/03/2003	132.3400	7.36
24/03/2003	132.3871	7.36
25/03/2003	132.4342	7.35
26/03/2003	132.4814	7.34
27/03/2003	132.5286	7.34
28/03/2003	132.5758	7.33
29/03/2003	132.6230	7.33
30/03/2003	132.6703	7.32
31/03/2003	132.7175	7.32

DD/MM/AAAA	VALOR UVR	Variación Anual (%) 1/
01/04/2003	132.7648	7.31
02/04/2003	132.8121	7.31
03/04/2003	132.8594	7.30
04/04/2003	132.9067	7.30
05/04/2003	132.9540	7.29
06/04/2003	133.0014	7.29
07/04/2003	133.0487	7.28
08/04/2003	133.0961	7.28
09/04/2003	133.1435	7.27
10/04/2003	133.1909	7.27
11/04/2003	133.2384	7.26
12/04/2003	133.2858	7.26
13/04/2003	133.3333	7.25
14/04/2003	133.3808	7.25
15/04/2003	133.4283	7.24

1/ La variación anual corresponde al cambio porcentual entre el valor de la UVR de la fecha en mención y el valor de dicha unidad en la misma fecha del año anterior.


CARLOS ALFONSO HUERTAS C.
JEFE ESTADISTICA - SGEE

Bogotá, Marzo 06 de 2003





Banco de la República Colombia

24-0010

BOLETÍN

No.
Fecha
Páginas

24
3 de septiembre de 2000
1

6
2

CONTENIDO

Resolución Externa No. 14 del 3 de septiembre de 2000. "Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratoria de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo y de proyectos de construcción de vivienda"

Página

1

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
EL SECRETARIO 29 DEL CIRCULO
DE NOTARIA E DE BOGOTA D.C.
TESTIFICA: Que la presente fotocopia
del documento suscrita con fe
a la lista autentica que tuvo fe
de 19 de 199

25 FEB. 2003

El Secretario de la Junta Directiva del Banco de la República
hace constar que esta copia es una reproducción fiel del original que reposa
en los archivos de la Junta Directiva del Banco de la República

15 ENE. 2003

El Secretario

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

Secretaría Junta Directiva - Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 283 83 87 - 282 27 96

RESOLUCION EXTERNA No. 14 DE 2000
(Septiembre 3)

Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratoria de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo y de proyectos de construcción de vivienda.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular de la prevista en el literal e) del artículo 16 de la ley 31 de 1992,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la ley 31 de 1992 en el literal e) del artículo 16 atribuye a la Junta Directiva del Banco de la República la función de señalar las tasas máximas de interés remuneratorio que los establecimientos de crédito pueden cobrar o pagar en sus operaciones activas y pasivas, sin inducir tasas reales negativas.

SEGUNDO: Que la ley 546 de 1999, entre otras disposiciones, señaló los objetivos y criterios para regular un sistema especializado de financiación de vivienda y creó instrumentos de ahorro destinados a dicha financiación.

TERCERO: Que en sentencia C-955/2000 la Corte Constitucional declaró exequible el numeral 2 del artículo 17 de la ley 546 de 1999 si se le entiende y aplica bajo las siguientes condiciones: "El numeral 2 sólo es EXEQUIBLE en el entendido de que la tasa de interés remuneratoria a que se refiere no incluirá el valor de la inflación, será siempre inferior a la menor tasa real que se esté cobrando en las demás operaciones crediticias en la actividad financiera, según certificación de la Superintendencia Bancaria, y su máximo será determinado por la Junta Directiva del Banco de la República, conforme a lo resuelto por la Corte Constitucional, en sentencias C-481 del 7 de julio de 1999 y C-208 del 1 de marzo de 2000."

CUARTO: Que en la sentencia C-481/1999 la Corte Constitucional ratificó el principio constitucional según el cual las actuaciones de la Junta deben hacerse en coordinación con la política económica general a efectos de mantener el equilibrio y el dinamismo de la economía.

QUINTO: Que en la sentencia C-208/2000 la Corte Constitucional reiteró la autonomía técnica del Banco de la República para la fijación administrativa de la tasa de interés, la cual debe hacerse dentro del marco fijado por la ley. Dicho Banco comprende lo previsto en el artículo 16 de la ley 31 de 1992, el cual dispone que al Banco de la República le

hace con lo que esta resolución coincide con
en los órdenes de ejecución.

Bogotá, D. C.

El Secretario.

25 FEB 2003
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
D.C. 2003

corresponde estudiar y adoptar las medidas monetarias, crediticias y cambiarias para regular la circulación monetaria, la liquidez del mercado financiero y el normal funcionamiento del sistema de pagos.

SEXTO: Que para efectos de lo previsto en la sentencia C-955/2000 de la Corte Constitucional, la Superintendencia Bancaria mediante comunicación del 1 de septiembre de 2000 dirigida a la Junta Directiva del Banco de la República, anexó la certificación de las tasas de interés nominales que, de acuerdo con la información reportada por las entidades, se estaban cobrando en el mercado financiero al 30 de junio de 2000.

SEPTIMO: Que siguiendo los lineamientos de la sentencia C-955/2000, se presentó a la Junta el documento de trabajo SGMR-JD-S-0900-027-J de fecha 3 de septiembre de 2000 en el cual se recomienda la tasa de interés remuneratoria máxima para los créditos de vivienda individual a largo plazo y de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda. Dicha recomendación fue acogida por la Junta, que, en consecuencia,

RESUELVE:

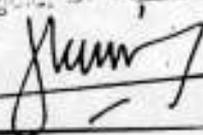
Artículo 1º LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS EN UVR. La tasa de interés remuneratoria de los créditos de vivienda individual a largo plazo y de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda denominados en UVR no podrá exceder de 13.1 puntos porcentuales nominales anuales, pagaderos mes vencido, adicionales a la UVR.

Artículo 2º. LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS EN MONEDA LEGAL. Para los créditos denominados en pesos a tasa nominal fija que se otorguen a partir de la presente resolución, la tasa máxima de interés remuneratoria será equivalente a 13.1 puntos porcentuales nominales anuales pagaderos mes vencido, adicionados con la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente al perfeccionamiento del contrato.

Para los créditos de que trata el anterior inciso perfeccionados antes de la vigencia de la presente resolución, la tasa máxima de interés remuneratoria será equivalente a 13.1 puntos porcentuales nominales anuales, pagaderos mes vencido, adicionados con la variación de la UVR de los últimos 12 meses contados a partir del 3 de septiembre de 2000.

Para los efectos de este artículo se utilizará la variación de la UVR calculada conforme al decreto 856 de 1999.

Artículo 3º. PERIODICIDAD. La Junta Directiva del Banco de la República modificará los límites de que trata la presente resolución cuando considere técnicamente que las condiciones existentes al momento de fijar la tasa de interés han variado significativamente.

El Secretario, 
Dagoberto D. C.
15 ENE. 2003

RECEIVED
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
BOGOTÁ, D. C.
25 FEB. 2003

[Handwritten initials]

Artículo 4° REPORTE A LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA. Los establecimientos de crédito deberán reportar a la Superintendencia Bancaria las tasas de los créditos de vivienda individual a largo plazo y de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda, conforme a las instrucciones que señale este organismo.

Artículo 5° SANCIONES. Sin perjuicio de las sanciones personales que correspondan a los directores, gerentes, revisores fiscales o empleados de las instituciones, conforme al artículo 209 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las entidades que infrinjan lo dispuesto en la presente resolución estarán sujetas a multas a título de sanción institucional que graduará e impondrá la Superintendencia Bancaria.

Artículo 6° VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

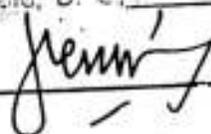
Dada en Bogotá, D.C., a 3 de septiembre de 2000.


JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN
Presidente


GERARDO HERNANDEZ CORREA
Secretario

ILUSTRACION DE AUTENTICACION
EL NO. 23 DEL CIRCULO
DE BOGOTA
TESTIFICA que la presente fotocopia
ha sido autenticada con la
que tuve
23 FEB. 2003
de 194
SECRETARIA DE BOGOTA

El Secretario de la Junta Directiva del Banco de la República
no se responsabiliza por esta copia, con el original que reposa
en el archivo de esta oficina.

Bogotá, D. C., 5 ENE. 2003
El Secretario, 

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

EL SUSCRITO DIRECTOR TECNICO

En uso de las facultades conferidas en los artículos 181 del Código de Procedimiento Civil, 984 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con el literal c. 1, numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y numeral 6° del artículo 328 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero

CERTIFICA

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	BANCARIO CORRIENTE	CREDITOS ORDINARIOS LIBRE ASIGNACION
1418	27-Jun-95	01-Jul-95	31-Ago-95	---	43.84%	---
1419	27-Jun-95	01-Jul-95	31-Ago-95	---	---	45.33%
2024	30-Ago-95	01-Sep-95	31-Oct-95	---	44.82%	---
2025	30-Ago-95	01-Sep-95	31-Oct-95	---	---	46.36%
2572	30-Oct-95	01-Nov-95	31-Dic-95	---	42.72%	---
2573	30-Oct-95	01-Nov-95	31-Dic-95	---	---	43.48%
3170	28-Dic-95	01-Ene-96	29-Feb-96	---	40.27%	---
3171	28-Dic-95	01-Ene-96	29-Feb-96	---	---	42.32%
0313	28-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	---	41.37%	---
0314	28-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	---	---	43.32%
0843	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	---	42.19%	---
0844	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	---	---	43.79%
1127	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	---	42.94%	---
1128	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	---	---	44.53%
1390	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	---	42.29%	---
1389	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	---	---	44.04%
1621	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	---	41.37%	---
1622	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	---	---	42.95%
1825	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	---	39.77%	---
1824	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	---	---	41.68%
0214	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	---	38.95%	---
0215	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	---	---	40.83%
0420	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	---	38.89%	---
0419	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	---	---	38.66%
0635	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	---	36.50%	---
0634	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	---	---	39.70%
0851	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	---	31.84%	---
0852	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	---	---	36.82%
0987	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	---	31.35%	---
0986	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	---	---	35.44%
1120	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	---	31.47%	---
1121	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	---	---	35.99%
1251	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	---	31.74%	---
1252	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	---	---	38.01%
1402	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	---	31.89%	---
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	---	---	35.29%
0095	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	---	32.56%	---
0096	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	---	---	37.07%
0218	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	---	32.15%	---
0219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	---	---	35.80%
0403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	---	36.28%	---
0404	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	---	---	39.01%
0543	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	---	36.39%	---
0544	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	---	---	40.58%
0556	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	---	39.51%	---
0557	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	---	---	41.65%
0621	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	---	47.83%	---
0622	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	---	---	47.98%
0694	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	---	48.41%	---
0695	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	---	---	49.69%
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	---	43.20%	---
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	---	---	45.31%
2118	30-Sep-98	1-Oct-98	31-Oct-98	---	46.00%	---
2119	30-Sep-98	1-Oct-98	31-Oct-98	---	---	47.28%
2259	30-Oct-98	1-Nov-98	30-Nov-98	---	49.89%	---
2260	30-Oct-98	1-Nov-98	30-Nov-98	---	---	50.41%
2384	30-Nov-98	1-Dic-98	31-Dic-98	---	47.71%	---
2385	30-Nov-98	1-Dic-98	31-Dic-98	---	---	48.90%
2514	30-Dic-98	1-Ene-99	31-Ene-99	---	45.49%	---
2515	30-Dic-98	1-Ene-99	31-Ene-99	---	---	46.74%
0093	29-Ene-99	1-Feb-99	28-Feb-99	---	42.30%	---
0094	29-Ene-99	1-Feb-99	28-Feb-99	---	---	44.49%
0237	28-Feb-99	1-Mar-99	14-Mar-99	---	40.99%	---
0238	28-Feb-99	1-Mar-99	14-Mar-99	---	---	44.32%
0275	5-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	---	39.76%	---
0276	5-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	---	---	36.81%

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

EL SUSCRITO DIRECTOR TECNICO

En uso de las facultades conferidas en los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 854 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con el literal c), numeral 8 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y numeral 6° del artículo 328 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero

CERTIFICA

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	BANCARIO CORRIENTE	CREDITOS ORDINARIOS LIBRE ASIGNACION
2855	28-Oct-71	29-Oct-71	09-Feb-72	18.00%	14.00%	---
290	10-Feb-72	10-Feb-72	30-Jul-73	14.00%	14.00%	---
2190	31-Jul-73	31-Jul-73	11-Mar-74	14.00%	14.00%	---
699	12-Mar-74	12-Mar-74	27-Jun-75	18.00%	16.00%	---
1472	23-Jun-75	23-Jun-75	22-Jun-76	16.00%	16.00%	---
1487	23-Jun-76	23-Jun-76	27-Jun-77	18.00%	18.00%	---
2087	28-Jun-77	28-Jun-77	12-Jul-78	18.00%	18.00%	---
1800	13-Jul-78	13-Jul-78	05-Mar-79	18.00%	18.00%	---
1068	06-Mar-79	06-Mar-79	27-Ago-80	18.00%	18.00%	---
4422	28-Ago-80	28-Ago-80	23-Jul-81	18.00%	18.00%	---
4037	24-Jul-81	24-Jul-81	15-Oct-84	18.00%	18.00%	---
1769	06-Abr-81	01-Feb-81	15-Oct-84	---	---	32.00%
4815	03-Oct-84	16-Oct-84	25-Mar-86	33.60%	33.60%	---
4816	03-Oct-84	16-Oct-84	25-Mar-86	---	---	42.66%
1374	27-Feb-86	26-Mar-86	25-May-87	---	33.81%	---
1375	27-Feb-86	26-Mar-86	25-May-87	---	---	41.12%
1900	22-May-87	26-May-87	19-May-88	---	32.52%	---
1901	22-May-87	26-May-87	19-May-88	---	---	39.03%
1700	20-May-88	20-May-88	02-May-89	---	34.04%	---
1701	20-May-88	20-May-88	02-May-89	---	---	39.86%
1360	03-May-89	03-May-89	24-May-90	---	---	40.46%
1361	03-May-89	03-May-89	24-May-90	---	36.15%	---
1850	25-May-90	25-May-90	28-Feb-91	---	---	41.98%
1861	25-May-90	25-May-90	28-Feb-91	---	34.27%	---
714	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	---	---	43.90%
715	28-Feb-91	01-Mar-91	27-Feb-92	---	36.41%	---
734	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-92	---	42.41%	---
735	27-Feb-92	28-Feb-92	29-Abr-92	---	---	45.24%
1541	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	---	36.47%	---
1542	30-Abr-92	30-Abr-92	30-Jun-92	---	---	42.60%
2567	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ago-92	---	38.18%	---
2568	30-Jun-92	01-Jul-92	30-Ago-92	---	---	41.23%
3423	31-Ago-92	31-Ago-92	31-Oct-92	---	---	37.61%
3424	31-Ago-92	31-Ago-92	31-Oct-92	---	34.33%	---
4487	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	---	32.15%	---
4488	29-Oct-92	01-Nov-92	31-Dic-92	---	---	36.27%
5393	29-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	---	34.39%	---
5394	29-Dic-92	01-Ene-93	28-Feb-93	---	---	36.23%
0626	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	---	34.74%	---
0627	26-Feb-93	01-Mar-93	30-Abr-93	---	---	36.36%
1290	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	---	35.10%	---
1300	27-Abr-93	01-May-93	30-Jun-93	---	---	37.25%
2150	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	---	35.43%	---
2151	30-Jun-93	01-Jul-93	31-Ago-93	---	---	37.51%
2860	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	---	35.66%	---
2861	31-Ago-93	01-Sep-93	31-Oct-93	---	---	37.60%
3542	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	---	35.87%	---
3543	28-Oct-93	01-Nov-93	31-Dic-93	---	---	37.89%
4457	28-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	---	35.02%	---
4458	28-Dic-93	01-Ene-94	28-Feb-94	---	---	37.37%
0191	25-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	---	35.42%	---
0192	25-Feb-94	01-Mar-94	30-Abr-94	---	---	37.33%
0779	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	---	36.13%	---
0780	29-Abr-94	01-May-94	30-Jun-94	---	---	38.12%
1301	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	---	36.25%	---
1299	24-Jun-94	01-Jul-94	31-Ago-94	---	---	38.46%
1835	29-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	---	36.89%	---
1836	29-Ago-94	01-Sep-94	31-Oct-94	---	---	39.03%
2350	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	---	38.70%	---
2351	31-Oct-94	01-Nov-94	31-Dic-94	---	---	40.46%
2931	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	---	40.12%	---
2932	27-Dic-94	01-Ene-95	28-Feb-95	---	---	41.70%
0336	26-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	---	42.74%	---
0337	26-Feb-95	01-Mar-95	30-Abr-95	---	---	43.71%
0879	26-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	---	42.45%	---
0878	26-Abr-95	01-May-95	30-Jun-95	---	---	43.85%

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

EL SUSCRITO DIRECTOR TECNICO

En uso de las facultades conferidas en los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 604 del Código de Comercio y 308 del Código Penal en concordancia con el literal c.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y numeral 6° del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero

CERTIFICA

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		CORRIENTE	INTERES ANUAL EFECTIVO	
		DESDE	HASTA		BANCARIO CORRIENTE	CREDITOS ORDINARIOS LIBRE ASIGNACION
0387	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	---	33.67%	---
0388	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	---	---	34.42%
0592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	---	31.14%	---
0593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	---	---	32.13%
0820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	---	27.46%	---
0821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	---	---	29.38%
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	---	24.22%	---
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	---	---	25.71%
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	---	26.25%	---
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	---	---	27.58%
1350	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	---	26.01%	---
1351	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	---	---	26.48%
1480	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	---	26.98%	---
1481	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	---	---	26.81%
1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	---	25.70%	---
1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	---	---	26.13%
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	31-Dic-99	---	24.22%	---
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	31-Dic-99	---	---	22.80%
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	---	22.40%	---
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	---	---	21.26%
0185	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	---	19.48%	---
0186	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	---	---	17.39%
0343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	---	17.45%	---
0344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	---	---	17.67%
0512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	---	17.67%	---
0513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	---	---	17.61%
0654	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	---	17.90%	---
0655	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	---	---	18.00%
0648	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	---	19.77%	---
0649	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	---	---	19.10%
1019	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	---	19.44%	---
1020	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	---	---	19.84%
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	---	19.92%	---
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	---	---	20.64%
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	---	22.83%	---
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	---	---	22.62%
1482	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	---	23.08%	---
1483	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	---	---	23.79%
1696	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	---	23.80%	---
1697	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	---	---	24.50%
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	---	23.69%	---
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	---	---	24.58%
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	---	24.16%	---
2031	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	---	---	25.06%
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	---	26.03%	---
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	---	---	25.52%
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	---	25.11%	---
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	---	---	25.50%
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	---	24.63%	---
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	---	---	25.57%
0428	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	---	24.24%	---
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	---	---	25.49%
0538	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	---	25.17%	---
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	---	---	25.38%
0669	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	---	26.08%	---
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	---	---	25.27%
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	---	24.25%	---
0954	31-Ago-01	01-Sep-01	30-Sep-01	---	23.06%	---
1080	29-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	---	23.22%	---
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	---	22.98%	---
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	---	22.48%	---
1844	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	---	22.81%	---

**SUPERINTENDENCIA BANCARIA
DE COLOMBIA**

EL SUSCRITO DIRECTOR TECNICO

En uso de las facultades conferidas en los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 684 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con el literal c.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y numeral 8° del artículo 328 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero

CERTIFICA

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CORRIENTE	BANCARIO CORRIENTE	CREDITOS ORDINARIOS LIBRE ASIGNACION
0093	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	---	22.35%	---
0238	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	---	20.97%	---
0366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	---	21.03%	---
0476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	---	20.00%	---
0585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	---	19.96%	---
0726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	---	19.77%	---
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	---	20.01%	---
0956	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	---	20.18%	---
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	---	20.30%	---
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	---	19.78%	---
1388	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	---	19.69%	---
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	---	19.64%	---
0099	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	---	19.78%	---
0195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	---	19.49%	---
0299	31-Mar-03	01-Abr-03	a la fecha	---	19.81%	---

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde apareció publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (Artículo 96 Decreto 2150 de 1995)



RICARDO LEÓN OTERO
Director Técnico

Expedite en Bogotá D.C. a las

31 MAR 2003

es fiel copia del Original
que reposa en los archivos
de esta Superintendencia

~~DEPTO. CORRESPONDENCIA
SECRETARIO AD-HOC~~



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca



NOTARIA TREINTA Y SIETE

DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

CALLE 67 No 7 - 86 / 7 - 90
CONMUTADOR: 345 08 11 FAX: 212 28 67



REVISADO

NOTAR **MTI** **IAS** **TAPE DE BOGOTA D.C.**
Miembro del Colegio de Notarios de Colombia

1201

#3

AA 12770844

№6050



Hoja No. 3

fachada común que lo separan de vacío

sobre circulación vehicular común. D a

A: En línea quebrada de tres punto

setenta y cinco metros (3.75 mts); uno

punto cincuenta y cuatro metros (1.54

mts) y dos punto treinta y cinco metros (2.35 mts), con

muro y fachada comunes que lo separan del apartamento

cuatrocientos veintiseis (426) de vacío sobre hall de

acceso y hall acceso. - - - - -

NADIR: Con placa común que lo separa del tercer (3er.)

piso. - - - - -

CENIT: Con placa común que lo separa del quinto (5to.)

piso. - - - - -

DEPENDENCIAS: Sala-comedor, cocina con zona de ropas,

alcoba principal con espacios para closet y baño, dos

(2) alcobas una de ellas con espacio para closet, hall

alcobas y baño auxiliar. - - - - -

NOTA 1: Dentro de los linderos del apartamento hay

un muro de dos punto diecisiete metros por catorce

centímetros (2,17 mts x 0.14 mts). de propiedad

común, cuya área fue descontada del área privada del

apartamento. - - - - -

NOTA 2: Dentro de los linderos del apartamento existen

elementos indispen-sables para su estabilidad independencia

y funcionamiento (muros, columnas, ductos, fachadas, etc),

cuyas áreas sumadas al área privada cubierta del

apartamento, dan un área total construida de cincuenta

y uno punto noventa y seis metros cuadrados (51.96

M2). - - - - -

- - - - -

- - - - -

- - - - -

EDUARDO RAMIREZ
Secretario Jurídico

USO EXCLUSIVO
NOTARIA 37 SANTIAGO DE BOGOTÁ D.C.

FRANKLIN

AA. 12768062



Hoja No. 4 **Nº 6050**

A este(s) inmueble(s) les corresponde el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria(s) No(s). 050-40295326

los registros catastrales Nos. IDU 40391 PTE

L1 en mayor extensión - - - - -

en mayor extensión y un coeficiente de copropiedad del cero punto cincuenta y ocho por ciento -(0.58%)

PARAGRAFO: No obstante la cabida y linderos, el (los) inmuebles (s) se venden como cuerpo cierto. **SEGUNDO:** La enajenación de (los) inmueble (s) descrito (s) y alinderado(s) comprende no solo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo de cada propietario conforme al régimen de Propiedad Horizontal a que ésta (n) sometido(s), sino al derecho de copropiedad que para él se señala en el reglamento de Propiedad Horizontal sobre los bienes comunes del (de los) inmueble(s), de acuerdo con lo establecido en la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948) en su decreto reglamentario y en el reglamento de Copropiedad del Conjunto contenido en la Escritura Pública número seis mil trescientos cuarenta y ocho (6.348) del veinticinco (25) de Noviembre de mil novecientos noventa y siete (1.997) de la Notaría Treinta y Siete (37) del Círculo de Santafé de Bogotá, D.C., debidamente registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40279724; **ACLARADA** por escritura número cinco mil once (5.011) del treinta (30) de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho (1.998) de esta Notaría, debidamente registrada en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, D.C.. **PARAGRAFO:** El inmueble objeto de esta compraventa es una **VIVIENDA DE INTERES SOCIAL**, según la declaratoria de elegibilidad número doscientos setenta (270) de fecha veinte (20) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1.998) expedida por la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFENALCO**. **TERCERO:** LA VENDEDORA adquirió el(los) inmueble(s) objeto de la compraventa en la siguiente forma: a) por compra de los lotes números cuatro y cinco (4 y 5) efectuada a la Sociedad **FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA.** según los términos de la escritura pública número mil cuatrocientos cuarenta y tres (1443) del diez (10) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995) de la Notaría Treinta y Siete (37) del Círculo de

Santafé de Bogotá D. C., registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogotá, a los folios de matrícula inmobiliaria número 50S-40214407 y 50S-40214408. Posteriormente, por escritura pública número dos mil quinientos treinta y nueve (2539) del veintiocho (28) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) de la Notaría Treinta y Siete (37) del círculo de santafé de Bogotá, adquirió de Inversiones Praga S.A., una franja de terreno, con folio de matrícula inmobiliaria número 50S-040221669 y en la misma escritura la propietaria procedió a englobar los lotes de terreno identificados con los folios de matrícula inmobiliaria número 50S-40214407, 50S-40214408 y 50S-40221669 y por el mismo instrumento efectuó el loteo de dicho predio de donde resultaron después de segregar las zonas de cesiones y afectaciones viales cinco (5) lotes y un área útil de reserva.

b) La edificación por construirse a expensas de la VENDEDORA. **CUARTO:** LA VENDEDORA, garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el(los) inmueble (s) mencionado (s) en este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él (ellos), y declara que lo (s) entrega libre (s) de registro de demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por Escritura Pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) conforme se indicó y de la hipoteca en mayor extensión constituida a favor de la **CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"**, como consta en la Escritura Pública número tres mil quinientos cuarenta y nueve (3.549) del dieciocho (18) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1.997), otorgada en la Notaría Treinta y siete (37) del Círculo de Santafé de Bogotá, registrada el dieciseis (16) de junio de mil novecientos noventa y siete (1.997), a los folios de Matriculas Inmobiliarias Nos. 50S-40279723 y 50S-40279724. En todo caso se obliga a salir al saneamiento conforme a la ley. **PARAGRAFO:** A partir de la fecha de entrega del (los) inmueble (s) objeto de éste instrumento, serán de cargo de el(los) **COMPRADOR(ES)** todas las reparaciones, daño o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá LA

AA. 12766110



Hoja No. 5 No 6050
VENDEDORA por el término de un año
contado a partir de la firma de ésta escritura.
QUINTO: El precio del(los) inmueble(s) objeto
de la presente compraventa es la suma de
VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA

CORRIENTE (\$26.000.000.00),

que EL (LOS) COMPRADOR (ES) pagarán a la VENDEDORA así:

a) La suma de: TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS
MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE
(\$3.746.765.00),

que la VENDEDORA declara recibida en la fecha a satisfacción de manos del
(los) COMPRADOR(ES). b) La suma de

que cancelarán el día

c) La suma de

que cancelarán el día

d) La suma de CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL
DOSCIENTOS TREI Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE
(\$4.053.235.00),

que cancelarán con el producto del Subsidio de Vivienda Familiar que les
otorga a EL(LOS) COMPRADOR(ES) la Caja de Compensación

Familiar de Fenalco/COMFENALCO-

de fecha siete (7) de Abril de mil novecientos noventa
y ocho (1.998), que se protocoliza, que será

desembolsado contra la presentación de la escritura pública de compraventa
debidamente registrada.

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
EDUF (DOY) PES AMEZQUITA
escribano Jurídico

PARAGRAFO : Los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda están obligados de restituir el subsidio a la entidad otorgante si transfiere(n) el derecho de dominio de la solución de vivienda o deja(n) de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de la asignación del subsidio. Igualmente, debe restituir este subsidio cuando compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentado para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación y entrega del mismo. Lo anterior de acuerdo al artículo Octavo (8o.) de la Ley tercera (3a.) de mil novecientos noventa y uno (1.991). De conformidad con la misma Ley, la persona que presente documentos o información falsa con el objeto de que le sea adjudicado el subsidio familiar de vivienda, quedará inhabilitado por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo, según lo establecido en el artículo treinta (30) de la Ley tercera (3a.) de mil novecientos noventa y uno (1.991). El valor del subsidio adjudicado mantendrá su valor nominal hasta la fecha de su entrega. Se deja constancia que el subsidio familiar de vivienda fué adjudicado al grupo familiar compuesto por los siguientes beneficiarios: LUZ AMANDA GARCIA DIAZ, JOHN FERNANDO GARZON BONEL, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 52.132.886 y 79.734.514, expedidas en Bogotá respectivamente, MARIA ALEJANDRA GARZON GARCIA Y NATALIA ESTEFANY GARZON GARCIA, menores de edad. ---

En Concordancia con el artículo cuarenta y tres (43) Decreto dos mil ciento cincuenta y cuatro (2.154) de mil novecientos noventa y tres (1.993). ---

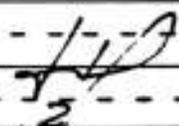
e) La suma de -----

que cancelarán el día -----

con el producto de la liquidación parcial de cesantías a que tiene derecho

como trabajador(a) de -----

----- y la cual será girada por -----



DPTO. DE LEGALIZACION

76

AA 12766153

#6050



Hoja No. 6

f) El saldo, o sea la suma de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.200.000.00)

ASO EXCLUSIVO - CIUDAD 37 SANTIAGO DE BOGOTA D.

que pagarán EL(LOS) COMPRADOR(ES) con el producto del préstamo que LA CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" ha otorgado al comprador con garantía hipotecaria de PRIMER GRADO a su favor, por el sistema de valor constante, conforme lo indica en la segunda parte de este instrumento.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la forma de pago, EL VENDEDOR renuncia expresamente al ejercicio de la acción resolutoria que de ella pueda derivarse y en consecuencia otorgan el presente título firme e irresoluble.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL(LOS) COMPRADOR(ES) autorizan a la CORPORACION para que el préstamo que le(s) sea otorgado sea girado directamente en favor de la VENDEDORA.

PARAGRAFO TERCERO: Desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública o de la entrega de el(los) inmueble(s) si esta fuere posterior y hasta la fecha de abono efectivo de cualquier saldo del precio incluido el de la CORPORACION, EL(LOS) COMPRADOR(ES) pagará(n) intereses liquidados a una tasa del dos punto cinco por ciento (2.5%) mensual, los cuales deberá ser cancelados por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. En caso de mora en el pago del capital o de los intereses, EL (LOS) COMPRADOR (ES), reconocerá(n) y pagará (n) intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima autorizada por la ley, según lo previsto en el artículo ochocientos ochenta y cuatro (884) del Código de Comercio.

PARAGRAFO CUARTO: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto de la CORPORACION, cuando ésta última incumpliere por culpa de

EL(LOS) COMPRADOR(ES), pagará(n) un interés a la tasa **máxima** vigente conforme a la ley, a elección de la **VENDEDORA**, aunque esto no pueda intepretarse como prórroga del plazo, pues en tal evento y en cualquier momento durante la mora, podrá la **VENDEDORA** exigir el pago del saldo total adeudado con sus intereses de inmediato, además de hacer efectiva la promesa por incumplimiento, sin perjuicio del ejercicio de los derechos y acciones consagrados a favor de la parte cumplida de este contrato. - ✓ - - - -

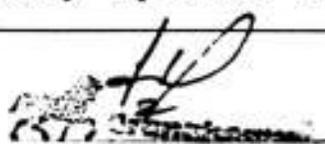
PARAGRAFO QUINTO: EL(LOS) COMPRADOR(ES) que opte(n) por utilizar una financiación inferior a la suma señalada que podrá pagar por conducto de la **CORPORACION**, o decida no utilizarla, deberá(n) pagar la diferencia antes del otorgamiento de la escritura pública de compraventa. - - - - -

PARAGRAFO SEXTO: EL(LOS) COMPRADOR(ES) se obliga(n) a pagar en forma inmediata los valores que por concepto de avalúos, estudios de títulos, timbres, primas de seguro, etc., le(s) cobre la **CORPORACION** para perfeccionar el crédito, así mismo los timbres de pagarés, la cuota parte de los derechos notariales, ley 223 de 1.995 y registro y en general los demás documentos que deban otorgarse en desarrollo de este contrato; en todo caso autorizan a la **VENDEDORA** para efectuar tales pagos por su cuenta, obligándose(n) a reembolsarlos en forma inmediata. - ✓ - - - - -

PARAGRAFO SEPTIMO: EL(LOS) COMPRADOR(ES) faculta(n) a la **VENDEDORA** para efectuar libremente la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no; a cargo de aquel(los) y a favor de esta última, sea que los pagos se realicen directamnete o por conducto de la **CORPORACION**. - - - - -

PARAGRAFO OCTAVO: La VENDEDORA podrá exigir a **EL (LOS) COMPRADOR(ES)** las garantías reales o personales que estime convenientes sobre las sumas adeudadas. - - - - -

SEXTO: El pago de cualquier suma de dinero, por concepto de gravámenes, contribuciones, tasas, derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal, por concepto de valorización, predial y complementarios, impuestos, el pago a las empresas de servicios públicos, el pago proporcional de la expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del edificio y sus bienes



AA 12766213
#6050



Hoja No. 7

comunes, así mismo la prima de seguro serán de cargo de el (los) COMPRADOR (ES), a partir de la fecha de la presente escritura pública. -----

PARAGRAFO PRIMERO: LA VENDEDORA,

se compromete a entregar el (los) inmueble (s) objeto del presente contrato con las conexiones de acueducto, alcantarillado, gas, energía eléctrica y los ductos de la red telefónica hasta el strip. La instalación de la línea telefónica para el (los) inmueble(s) y su aparato corre por cuenta exclusiva del(los)

COMPRADOR(ES). PARAGRAFO SEGUNDO: En ningún caso la **VENDEDORA** será responsable de las demoras en que puedan incurrir las **Empresas Distritales** en las instalaciones y el mantenimiento de los servicios de agua y energía. -----

SEPTIMO: EL (LOS) COMPRADOR (ES), manifiesta (n) que se obliga (n) a respetar el reglamento de propiedad horizontal a que está sometido el (los) inmueble (s) mediante la escritura pública, de que da cuenta la cláusula segunda de este contrato y que conoce(n), respeta(n) y se obliga (n) al cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier título. -----

OCTAVO: La VENDEDORA, hace entrega real y material a el (los) **COMPRADOR (ES),** de el (los) inmueble (s) objeto de el presente contrato a la firma de este instrumento. -----

NOVENO: Los gastos que ocasione el otorgamiento de ésta escritura de compraventa, así como los derechos de la ley 223 de 1.995, de registro de la escritura de compraventa el otorgamiento de la escritura de hipoteca y su respectivo registro correrán por cuenta de la **VENDEDORA.** -----

DECIMO: PERMISO DE VENTAS: LA VENDEDORA está autorizada para anunciar y desarrollar el plan de vivienda del cual forma parte integral el(los) inmueble(s) materia del presente contrato de compraventa de conformidad con el Artículo ciento veinte (120) de la ley trescientos ochenta y ocho (388) de mil novecientos noventa y siete (1.997) y mediante radicación No. 000222 del veintitres (23) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1.998) de la

OSO EXCLUSIVO
CALLE 37 SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.



Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large '2' at the top and a signature that appears to be 'SECRETARIO JURIDICO'.

Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá, cuya certificación se protocolizó por escritura pública número dos mil novecientos cuarenta y dos (2.942) del dos (2) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1.998) de la Notaría Treinta y Siete (37) de Santafé de Bogotá.

DECIMO PRIMERO: Que otorgan el presente instrumento en cumplimiento del contrato de Promesa de Compraventa, suscrito entre las partes.

DECIMO SEGUNDO: Compareció(eron) nuevamente **JOHN**
FERNANDO GARZON BONEL Y LUZ AMANDA GARCIA DIAZ,

de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento y manifiesta(n) que, de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la ley novena (9a.) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) modificado por el artículo treinta y ocho (38) de la ley tercera (3a.) de mil novecientos noventa y uno (1.991), constituyen **PATRIMONIO DE FAMILIA** sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula **PRIMERA**, a favor de mi(s) hijo(s) actuales

o de los que llegare a tener, el cual se registrá para todos los efectos legales por la citada norma, reconociendo desde ya que la única persona que puede perseguir y embargar el bien sobre el cual se constituye el **PATRIMONIO DE FAMILIA**, es la **CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"** o quien legalmente represente sus derechos o la persona o personas a quien ésta le transfiera o ceda a cualquier título de crédito y las garantías que lo amparan, entidad que financió la construcción de este y otros inmuebles.

Presente(s) El(LOS) **COMPRADOR(ES)**: **JOHN FERNANDO GARZON BONEL**
Y **LUZ AMANDA GARCIA DIAZ**,

de las condiciones civiles ya mencionadas, manifiesta (n): a-) Que acepta(n) ésta escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ella se le(s) hace por estar de acuerdo con lo convenido.
b-) Que da (n) por recibido a entera satisfacción el (los) inmueble (s) que por

AA 12770855

#6050



Hoja No. 8

esta escritura adquiere (n) junto con las zonas y bienes comunes señaladas en el Reglamento de Propiedad Horizontal. c-) Que conoce (n) y se obliga(n) a respetar y a dar cumplimiento al reglamento de Propiedad Horizontal, a que

esta sometido el (los) inmueble(s), al igual que sus causahabientes. ---

SOBRE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

Presentes: JOHN FERNANDO GARZON BONEL Y LUZ AMANDA GARCIA DIAZ de las condiciones civiles ya mencionadas declaran que son casados con sociedad conyugal vigente y que de común acuerdo excluyen del regimen de afectación a vivienda familiar el inmueble que adquieren. Tal como lo prevé el Artículo 6o ley 258 de 1.996

Compareció MARTHA CONSUELO PARRA CASTRO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.825..628 de Santafé de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR", entidad financiera con domicilio principal en la ciudad de Santafé de Bogotá, con permiso de funcionamiento concedido por Resolución número dos mil trescientos setenta y tres (2.373) de mil novecientos setenta y dos (1.972) de la Superintendencia Bancaria, renovado por resolución número tres mil trescientos cincuenta y dos (3.352) del veintiuno (21) de Agosto de mil novecientos noventa y dos (1.992) de la Superintendencia Bancaria, en su carácter de Apoderada según poder conferido por el doctor FERNANDO ALFONSO RICAURTE ARDILA, en su calidad de PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE,

SECRETARÍA DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE CULTURA Y RECREACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE ZONAS Y SERVICIOS URBANOS
SECRETARÍA DE ZONAS Y SERVICIOS URBANOS

Secretario Jurídico

REVISADO EXCLUSIVO
USO
TRAMITACION
SECRETARIA 37 SANTA FE DE BOGOTA D.C

según consta en la escritura pública número cuatro mil ochocientos
noventa (4890) del diecisiete (17) de Septiembre de mil novecientos
noventa y siete (1.997) otorgada en la Notaria Treinta y Siete (37) de
Santafe de Bogotá D.C., y por lo tanto, como Representante Legal, todo lo
cual se acredita con fotocopia del poder y su correspondiente certificado
de vigencia y Certificado expedido por la Superintendencia Bancaria que
se agrega al protocolo, por una parte, entidad que en adelante dentro de
este instrumento se denominará simplemente como GRANAHORRAR, y
por otra JOHN FERNANDO GARZON BONEL Y LUZ AMANDA
GARCIA DIAZ, de las condiciones civiles ya mencionadas, quien (es) en
adelante en este público instrumento, se denominará(n) EL(LOS)
HIPOTECANTE(S) y manifestó(aron): PRIMERO: CONSTITUCION DE
HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: Para seguridad de
todas las sumas adeudadas o que llegare a deber a GRANAHORRAR
en razón de los préstamos que ésta le ha otorgado o le otorgue y de las
demás obligaciones adquiridas en los pagarés otorgados o que se
otorguen en su desarrollo y en los demás documentos de deber y en esta
Escritura, EL(LOS) HIPOTECANTE(S), además de comprometer su
responsabilidad personal, constituye(n) Hipoteca Abierta de Primer
Grado de CUANTIA INDETERMINADA, a favor de la CORPORACION
GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR", la
cual estará vigente mientras exista alguna obligación a cargo suyo y a
favor de GRANAHORRAR sobre el(los) inmueble(s) que se determina(n)
en esta escritura.- PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de la Garantía
Hipotecaria que por el presente instrumento se constituye queda(n)
comprendido(s) no solo el(los) inmueble(s) descrito(s) y alinderado(s)
en el presente contrato, sino también todas las edificaciones que
actualmente existen en el(los) mencionado(s) Inmueble(s) y las que se
constituyan en el futuro, junto con cualesquiera bienes que de acuerdo
con el artículo 658 del Código Civil se consideran inmuebles por
destinación extendiéndose a los cánones devengados por arrendamiento
y a la indemnización debida por los aseguradores de los mismos bienes
de acuerdo con el artículo 2446 del Código Civil.-----

AA. 12766314

№ 6050



Hoja No. 9
~~SEGUNDO: ALCANCE DE LA GARANTIA HIPOTECARIA QUE SE CONSTITUYE: La cuantía de las obligaciones garantizadas por esta hipoteca se estipulará en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, de las~~

~~creadas y reglamentadas mediante decreto mil doscientos veintinueve (1229) de mil novecientos setenta y dos (1972), decreto seiscientos sesenta y tres (663) de mil novecientos noventa y tres (1993) y demás disposiciones que lo complementen, adicionen, aclaren, modifiquen o sustituyan. Las obligaciones de que trata este punto pueden haber sido adquiridas o creadas en el pasado o pueden serlo en el futuro a favor de GRANAHORRAR, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa en que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) quede(n) obligado(s) para con GRANAHORRAR por cualquier concepto, ya sea obrando exclusivamente en su propio nombre, con una u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos o de créditos de otro orden o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten o estén incorporados ellos en títulos valores o en cualesquiera otros documentos comerciales o civiles, otorgados, girados, avalados, garantizados en cualquier otra forma, endosados, cedidos, aceptados, en fin firmados por EL(LOS) HIPOTECANTE(S), en forma tal que éste(éstos) quede(n) obligado(s) ya sea individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan otorgado, girado, avalado, garantizado en cualquier otra forma, endosado, aceptado o cedido a favor de GRANAHORRAR directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a GRANAHORRAR o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto y ya se hayan pactado las obligaciones a que se refiere este punto en forma tal que se deban liquidar según la equivalencia de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC, el día del pago o se haya pactado el pago en moneda legal, sin hacer referencia a la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC. El valor de los préstamos que asuma(n) EL(LOS) HIPOTECANTE(S), en UPAC se ajustará diariamente en moneda legal colombiana, de conformidad con la equivalencia de la Unidad de Poder~~

BOGOTÁ
 Oficina de Bogotá
 Oficina de Pesaje y Medida

Handwritten signature or initials

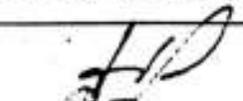
Adquisitivo Constante UPAC, señalada por el Banco de la República o por la autoridad correspondiente.-----

PARAGRAFO: En todos los casos en que sea necesario establecer el valor o equivalencia de la Unidad de Poder Adquisitivo Constante UPAC, en moneda legal, serán prueba idónea la comunicación expedida por el Banco de la República o cualquier otro medio que permitiere la autoridad competente.-----

TERCERO: REAJUSTE DE OBLIGACIONES. Es entendido que los préstamos y los documentos de deuda otorgados en su desarrollo quedan sujetos y se otorgarán en un todo de acuerdo con lo establecido en el decreto citado en la cláusula segunda de esta escritura y demás disposiciones que lo complementan, aclaran, modifican o ~~sustituyan~~, de conformidad con la reglamentación interna de GRANAHORRAR. En consecuencia E L (LOS) HIPOTECANTE(S), acepta(n) desde ahora, como deuda a cargo los reajustes periódicos que el Gobierno Nacional o cualquier otra autoridad competente autorice cobrar a las Corporaciones de Ahorro y Vivienda en sus operaciones de crédito.-----

CUARTO: IMPUTACION DE PAGOS: De cualquier pago que haga EL (LOS) HIPOTECANTE(S) o deudor a GRANAHORRAR, ésta aplicará su valor, primero a los gastos generales que hayan tenido que hacer en razón del presente contrato, segundo a los intereses moratorios, tercero a los intereses corrientes, cuarto a capital y por último a las primas de los seguros o reembolsos de la misma. No obstante lo expresado anteriormente, GRANAHORRAR podrá imputar los pagos en la forma que libremente elija, de acuerdo con la Ley.-----

QUINTO: ACELERACION DEL PLAZO: GRANAHORRAR, podrá dar por extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago total de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL (LOS) HIPOTECANTE(S) y exigir judicialmente el pago completo e inmediato de lo adeudado junto con los intereses corrientes, de mora y conceptos especiales fijados en los respectivos documentos de deber, primas de los seguros, honorarios de abogado y demás costos y gastos causados directa o indirectamente por el cobro, en los siguientes eventos: a) Si EL (LOS) HIPOTECANTE(S) incurriere (n) en mora


GRANAHORRAR



AA. 12766368

No 6050

Hoja No. 10

en el pago de los intereses o del capital
estipulados en los respectivos pagarés o en
cualquier otro documento de deber o
incumpliere (n) el pago de las primas de los
seguros de que trata la cláusula Décima

Cuarta del presente instrumento. b) En el caso de que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) transfiera(n) total o parcialmente el derecho de dominio o que constituya(n) gravamen(es) adicional(es) sin consentimiento expreso y escrito de GRANAHORRAR. c) Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) dejare (n) de cumplir cualquiera de las obligaciones contraídas en esta escritura, en los pagarés o en cualquier otro documento de deber que suscriba(n) en favor de GRANAHORRAR. d) Si alguno de los documentos o información presentados por EL(LOS) HIPOTECANTE(S), para la obtención de los préstamos, resultare falso o inexacto, o fuere(n) incumplido(s) por EL(LOS) HIPOTECANTE(S) en cualquiera de sus términos o condiciones, GRANAHORRAR podrá abstenerse de liquidar los préstamos si tal(es) hecho(s) ocurriere(n) antes de sus desembolsos. e) Si las condiciones patrimoniales de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) se alteraren a juicio de GRANAHORRAR en forma tal que se haga difícil el cumplimiento de las obligaciones. f) Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) es(son) declarado (s) en quiebra, concordato, liquidación forzosa administrativa o es(son) intervenido(s) de cualquier forma por las autoridades gubernamentales o judiciales. g) Si EL(LOS) HIPOTECANTE (S) perdiere (n) la titularidad o posesión inscrita de el(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquiera de los tres medios previstos en el artículo 789 del Código Civil, o si perdiere(n) la posesión de el(los) mismo(s) y no ejerciere(n) las acciones civiles o de policía, requeridas para conservarla en el tiempo que para el efecto señalan las disposiciones legales pertinentes. h) Por giro de cheques a favor de GRANAHORRAR, sin provisión de fondos, o devueltos por cualquier causa. i) Si dicho(s) inmueble(s) fuere(n) perseguido (s) por un tercero o sufriere(n) desmejoras tales, que así desmejorados o depreciados no prestare(n) suficiente garantía a juicio de un perito designado por GRANAHORRAR, tanto en el caso de persecución un tercero como en:

el de desmejoramiento o deprecio, GRANAHORRAR podrá optar por la subsistencia del préstamo y del plazo estipulado en el pagaré o en los respectivos documentos de deber, si se le da una nueva garantía a su satisfacción. j) Por la desviación que haga el prestatario de los recursos obtenidos con el crédito, de acuerdo con el objeto señalado para el mismo en la correspondiente solicitud.-----

PARAGRAFO: Basta para los efectos de que trata la presente cláusula QUINTA, la declaración escrita de GRANAHORRAR en carta dirigida a EL(LOS) HIPOTECANTE(S), o la solicitud a la autoridad competente para hacer efectivos sus derechos, declaración ésta que EL(LOS) HIPOTECANTE(S) acepta(n) como prueba plena y suficiente de cualquier incumplimiento.-----

SEXTO: Para el cobro judicial de cualquiera de las sumas adeudadas en moneda legal o en Unidades de Poder Adquisitivo Constante UPAC, reducidas a moneda legal, bastará a GRANAHORRAR la presentación de la Copia de la Escritura debidamente registrada, acompañada de los pagarés y/o de los documentos de deber correspondientes y la afirmación por parte de GRANAHORRAR, de haberse presentado una cualquiera de las causales anotadas.-----

SEPTIMO: GARANTIA DE PROPIEDAD Y LIBERTAD: El (los) inmueble (s) que se hipoteca(n) lo posee(n) real y materialmente EL (LOS) HIPOTECANTE(S) y garantiza(n) que es de su exclusiva propiedad, libre(s) de cualquier tipo de gravámenes o condiciones resolutorias de dominio, de embargos, censo, patrimonio familiar, uso, usufructo, habitación y litigios pendientes, obligándose EL(LOS) HIPOTECANTE(S) a entregar a GRANAHORRAR, el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria o certificado(s) de tradición y libertad de el(los) inmueble (s), ~~donde consta~~ lo anterior y además la inscripción del gravamen constituido mediante esta escritura, expedido(s) por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, sin errores que afecten su validez y la primera copia de este instrumento debidamente registrado con la manifestación del Notario sobre su mérito ejecutivo a favor de GRANAHORRAR.-----

OCTAVO: INICIO DE VIGENCIA DE LA HIPOTECA: Esta hipoteca

[Handwritten signature]
 Notario



AA 12766417
#6050

Hoja No. 11

empezará a regir a partir del registro de la presente escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente y permanecerá vigente mientras no fuere cancelada en forma expresa y por escritura

pública, por el representante legal de GRANAHORRAR, siendo entendido que como tal respaldará las obligaciones que se contraigan o resulten durante su vigencia, aún cuando EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y actual propietario hiciere enajenaciones totales o parciales del(los) inmueble(s) hipotecado(s).

NOVENO: OFERTA ADMINISTRACION ANTICRETICA EL(LOS) HIPOTECANTE (S) solicita(n) a GRANAHORRAR en los términos del artículo 15 del decreto 1269 de 1977, en concordancia con el literal -c- del artículo 8 del decreto 721 de 1987, artículo 2.1.2.3.2.8 del decreto 1730 de 1991, numeral 1 del artículo 22 del decreto 663 de 1993 y demás normas que los sustituyan, aclaren, modifiquen o adicionen hasta la cancelación total de la deuda y sin perjuicio de la exigibilidad de ella la administración anticrética del(los) bien(es) hipotecado (s), por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas para con GRANAHORRAR, administración que en el caso de ser aceptada por GRANAHORRAR, será perfeccionada mediante contrato separado que se solemnizará por escritura pública en un plazo máximo de 15 días, contados a partir de la comunicación en la cual GRANAHORRAR se la exija.

DECIMO: ADMINISTRACION ANTICRETICA En desarrollo de la cláusula anterior EL(LOS) HIPOTECANTE(S) se obliga(n) a no entregar en administración anticrética el(los) bien(es) hipotecado(s) a terceras personas y acepta que será de su cargo todos los gastos que se causen por el otorgamiento y registro de dicha escritura, así como también los costos de administración, los cuales se regirán por la tarifa vigente en el mercado inmobiliario que se estipulará en el mismo documento de constitución, al igual que el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria (o certificado(s) de tradición y libertad), del(los) inmueble(s) actualizado(s) y los de la posterior cesión o cancelación del

ASO EXCLUSIVO
VITARIA 37 SANTIAGO DE BOGOTÁ D

SECRETARÍA DE JUSTICIA
EDUARDO VEJES RAMÍREZ
Secretario Judicial

contrato de anticresis. -----

PARAGRAFO: Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) no cumpliere(n) los términos aquí estipulados, GRANAHORRAR tendrá derecho a estimar vencido el plazo de las deudas con los mismos efectos de que trata la cláusula QUINTA de esta escritura. -----

DECIMO PRIMERO: CESION DEL CREDITO Y GARANTIAS: EL(LOS) HIPOTECANTE(S), acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación o aceptación alguna, cualquier traspaso o cesión que GRANAHORRAR, haga de la presente garantía y de todos los créditos amparados por la misma.-----

DECIMO SEGUNDO: COSTAS Y GASTOS JUDICIALES: Serán de cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) todos los gastos de cobro judicial y extrajudicial de las deudas si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura incluyendo el correspondiente impuesto de beneficiencia, tesorería, registro y los de expedición de la primera copia de esta escritura anotada y registrada con la certificación del Notario sobre su mérito ejecutivo para GRANAHORRAR, los del(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria (o certificado(s) de tradición y libertad) del(los) inmueble(s) hipotecado (s) en este contrato, debidamente complementado(s) por un periodo de veinte (20) años y los relacionados con los honorarios por estudio de títulos, avalúo, administración, anticrética, etc., y los de la posterior cesión o cancelación del presente instrumento. -----

DECIMO TERCERO: AUTORIZACION EXPEDICION DE COPIAS: EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y GRANAHORRAR, actuando según lo establecido por el artículo 81 del decreto 960 de 1970, solicitan al Notario por esta escritura, que si en algún momento o por cualquier circunstancia la copia de este instrumento que presta mérito ejecutivo se extraviara o destruyere, se sirva expedir una copia sustitutiva que preste el mismo mérito ejecutivo a favor de GRANAHORRAR. Con la reproducción de la nota de registro correspondiente EL(LOS) HIPOTECANTE(S) confiere(n) poder especial al representante legal de GRANAHORRAR, para solicitar al señor Notario se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito:-----

DECIMO CUARTO: SEGUROS: EL(LOS) HIPOTECANTE(S) se obliga(n):

[Handwritten signature]

AA. 12766466
#6050



Hoja No. 12

1) De manera inmediata a obtener y presentar a satisfacción de GRANAHORRAR una póliza de seguros de vida, incendio y terremoto, del inmueble hipotecado, o bien en su caso una póliza todo riesgo contratista, en la cual

figuren como asegurados y beneficiarios GRANAHORRAR y EL(LOS) HIPOTECANTE(S). Los seguros deberán contratarse con una compañía de primera línea, a juicio de GRANAHORRAR, legalmente autorizada para operar en Colombia. La póliza de vida se tomará y mantendrá por una cantidad no inferior a las obligaciones a cargo del deudor o hipotecante. El seguro de incendio y terremoto, se tomará y mantendrá por una cantidad no inferior al valor comercial del inmueble que aquí se hipoteca, o su parte destructible. En su caso, el seguro todo riesgo contratista, se tomará y mantendrá por un valor no inferior al valor total de la construcción financiada por GRANAHORRAR, el cual estará vigente desde la iniciación de la obra hasta la fecha que terminen las subrogaciones del crédito destinado a la construcción.

2) A obtener y constituir a favor de GRANAHORRAR en el momento en que ésta lo exija una garantía de estabilidad y calidad de las obras, que garantice tanto la estabilidad de la edificación como el uso y conservación de los materiales y elementos utilizados en construcción y que opere de acuerdo con los parámetros y previsiones de la misma. Además términos y condiciones de estos seguros constarán en documentos separados.

Por lo tanto, el hipotecante se obliga (S) a que bajo el control de GRANAHORRAR, en el evento de pérdida parcial del(los) inmueble(s) asegurado(s), se destine la indemnización pagada por la aseguradora exclusivamente a la reparación y no para otra materia que presente garantía.

En caso de incumplimiento de los seguros en cualquier momento que sea necesario para pagar, en caso de...

USY... VU...
SECRETARIA DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

NOTA
Se retiene...

perjuicio de asumir personalmente las obligaciones excedentes, si el valor reconocido por la compañía de seguros resultare insuficiente para cubrir totalmente el valor de la deuda. - - - - -

PARAGRAFO TERCERO: Los citados seguros deberán contratarse con una compañía de primera línea a juicio de GRANAHORRAR, legalmente autorizada para hacer negocios en Colombia y sus primas deberán pagarse de acuerdo con las tarifas y condiciones establecidas por la aseguradora. - - - - -

PARAGRAFO CUARTO: Si EL(LOS) HIPOTECANTE(S) no pagare(n) oportunamente las primas de los seguros mencionados, dentro de los términos y condiciones estipuladas en las respectivas pólizas, y demás documentos, podrá hacer el pago de ellas GRANAHORRAR por cuenta de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y éste queda obligado a reembolsar a GRANAHORRAR las cantidades que por dicha causa haya erogado, junto con los intereses moratorios de acuerdo a las tasas máximas legalmente permitidas, pudiendo GRANAHORRAR aplicar preferencialmente cualquier abono que de él reciba al pago de dichos seguros. Es entendido y así lo aceptan las partes que estas facultades y autorizaciones concedidas a GRANAHORRAR no la comprometen ni responsabilizan en ningún caso, ya que por ser potestativas la citada entidad bien puede hacer o no uso de las mismas. - - - - -

PARAGRAFO QUINTO: Las certificaciones del pago de las primas de los seguros expedidas por la entidad aseguradora, y la manifestación por parte de GRANAHORRAR de haber efectuado esos pagos por cuenta de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) sin que éste los hubiere reembolsado, constituirán título ejecutivo suficiente para su cobro. - - - - -

DECIMO QUINTO: Advierten las partes que como este contrato se refiere a la constitución de una hipoteca abierta de cuantía indeterminada, ni la constitución de esta hipoteca, ni la firma de este instrumento obligan a GRANAHORRAR a dar o entregar suma alguna o al perfeccionamiento de los contratos de mutuo, siendo estas operaciones materia de convenio entre las partes que constarán en documentos o títulos valores separados y que responderán únicamente a las posibilidades financieras y legales de GRANAHORRAR. - - - - -

DECIMO SEXTO: Únicamente para efectos fiscales a este contrato se

HP
21



AA 12770845
#6050

Hoja No. 13
asigna un valor de DIECIOCHO MILLONES
DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE
(\$18.200.000.00)

según carta de aprobación No. 1156816 /- - - - - de fecha
seis (6) Noviembre - - - de mil novecientos noventa y ocho (1998),
documento que se protocoliza. - - - - -

DECIMO SEPTIMO: SECUESTRE: Que en caso de acción judicial
EL(LOS) HIPOTECANTE(S), se adhiere(n) al nombramiento de
secuestre que haga la Corporación de acuerdo con lo establecido en
el numeral 4 del artículo 9 del Código de Procedimiento Civil y
renuncia(n) al derecho establecido en el artículo 520 del mismo
acódigo. - - - - -

DECIMO OCTAVO: El(los) inmueble(s) objeto de este gravamen
fue(eron) adquirido(s) por EL(LOS) HIPOTECANTE(S) por compra a la
sociedad CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A., por medio de este mismo
instrumento. - - - - -

DECIMO NOVENO: El(los) inmueble(s) sobre el(los) cual(es) ^{recae} la
garantía hipotecaria abierta que en este instrumento público se constituye,
se hipoteca(n) como cuerpo cierto, no obstante la mención cabida y
linderos y es (son) el(los) siguiente(s): APARTAMENTO NUMERO

CUATROCIENTOS VEINTICINCO (425) - - - - -
del Conjunto Residencial "LOS ROBLES II ETAPA" PROPIEDAD
HORIZONTAL, distinguido en la nomenclatura urbana de Santafé de
Bogotá, D.C., con el numero cincuenta y uno noventa y cinco (51-95) de
la calle sesent ay ocho F Sur (68F Sur), cuyos linderos y demás
especificaciones se mencionan en la cláusula PRIMERA del contrato de
compraventa. - - - - -

Presente nuevamente MARTHA CONSUELO PARRA CASTRO - - - - - de las
condiciones civiles y jurídicas ya mencionadas, obrando en nombre y
representación de CORPORACION GRANCOLUMBIANA DE AHORRO

31.11.98
A 31.11.98
S. de la Registraduría Nacional del Estado Civil
S. de la Registraduría Nacional del Estado Civil

BOGOTÁ 31 SANTIAFE DE BOGOTÁ D.C.

REVISADO
TRANSMITADO

Y, VIVIENDA "GRANAHORRAR", manifestó: Que acepta para su representada la presente escritura y en especial la hipoteca que a favor de ella se constituye. -----

COMPROBANTES Y RECIBOS SOBRE EL PAGO DEL IMPUESTO

PREDIAL: AUTOADHESIVO No. 19015010165951 -----

PREIMPRESO No. 1998112988831 -----

BANCO COLPATRIA - - - - **FECHA** JULIO 03 de 1.998 - - - - -

MATRICULA INMOBILIARIA No. 40295326 - - - - -

CEDULA CATASTRAL No. -----

DIRECCION CL 68F SUR No.51 95 AP 425 - - - - -

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPIETARIO CONSTRUCTORA

EL ENSUEÑO S.A. -AUTOAVALUO \$ 16.500.000 -----

CONSTANCIA DE ESTADO DE CUENTA No. 31743 EL JEFE DE LA DIVISION DE CARTERA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO HACE CONSTAR QUE EL PREDIO: Calle 68F Sur No. 51-95.

II ETAPA LOS ROBLES, NO TIENE DEUDA PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION. -----

ASIGNACION I.D.U: CUENTA CORRIDA. -----

FECHA DE PAGO: 01.01.01 CEDULA CATASTRAL I.D.U: IDU 40391

PTE L 1. NUMERO DE RECIBO: SIN. -----

FECHA DE EXPEDICION: 98.08.02. -----

HAY FIRMA (ILEGIBLE) SIN LIQUIDACION BENEFICIO LOCAL VALIDO 31 DIC. 1998 -----

LEIDO Y AUTORIZACION: LEIDO el presente instrumento por los otorgantes se hicieron las advertencias pertinentes, y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del término legal, siendo aprobado en su totalidad y firmado por ante mi y conmigo el Notario que lo autorizó y doy fé. A los comparecientes se les

NOTARIAL
G.C.V.S.
M. E. S. S. S.

AA 12766597



Hoja No. 14
advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley. Derechos Notariales según Resolución No. 0037 de

6050

Enero 15 de 1998 de la Superintendencia de Notariado y Registro \$ 69.750.00 Superintendencia de Notariado y registro \$1.710.00.- Fondo Nacional del Notariado \$1.710.00.- se utilizaron las hojas de papel notarial números: AA 12773825, AA 12766008, AA 12770844, AA 12766062, AA 12766110, AA 12766153, AA 12766213, AA 12770855, AA 12766314, AA 12766368, AA 12766417, AA 12766466, AA 12770845, AA 12766597. Enmendado: MARTHA CONSUELO PARRA CASTRO 51.825.628 de Bogotá, vale.

[Signature]

FRANCISCO JOSE GONZALEZ ARELLANO
C.C. No. 19.252.668 DE BOGOTA
CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. NIT No. 830.001.345-1

NOTARIA 37
Santafe de Bogotá, D.C.
CARLOS YEPES AMEZQUITA
Escritorio Jurídico

[Signature]
JOHN FERNANDO GARZON BONEL
C.C. No. 79 739 514 B/c

[Signature] 52132886 B/c
LUZ AMANDA GARCIA DIAZ
C.C. No. 52132886 B/c

REVISADO
FRAMITACION

14
38

#6050

[Handwritten Signature]

MARTHA CONSUELO PARRA CASTRO

C.C. No. 51.825.528 de Bogotá

CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

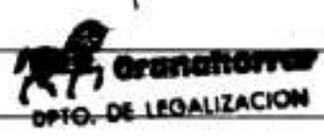
"GRANAHORRAR" NIT No. 860.034.133



MARIA NOÉRRA CHARRY

[Handwritten Signature]

NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) ENCARGADA - SANTAFE DE BOGOTA



6050

AA 12773825

15



INFORMACION PARA CALIFICACION EN OFICINA DE REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA No.

050-40295326

CEDULA CATASTRAL No. IDU 40391 PTE L1 en mayor

extensión

UBICACION DEL PREDIO:

URBANO

RURAL

DIRECCION O NOMBRE:

APTO. 425 del "CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES

II ETAPA" - P.H., ubicado en la Calle 68F Sur No. 51-95.

MUNICIPIO:

SANTAFE DE BOGOTA

DEPARTAMENTO:

CUNDINAMARCA

ESCRITURA NUMERO

6050

DIA

02

MES

12

AÑO

199

8

NOTARIA

TREINTA Y SIETE

(37)

DE

SANTAFE

DE

BOGOTA

D. C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO / CONTRATO
ESPECIFICACION

VALOR EN PESOS

COMPRAVENTA

26.000.000,00

HIPOTECA

\$18.200.000,00

PATRIMONIO DE FAMILIA

NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA ANEXADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO / CONTRATO

IDENTIFICACION

C.C. INT.

DE: CONSTRUCTORA EL ENSUERO S.A.

830001345-1

X

A: JOHN FERNANDO GARZON BONEL

79.734.514

X

LUZ AMANDA GARCIA DIAZ

52.132.886

X

HIPOTECA A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA

DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

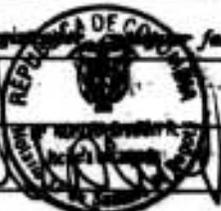
860034133

X

El interesado debe comunicar al Notario o al Registrador cualquier falla o error en el diligenciamiento de este formato.

FECHA

02 DIC 1998



NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) DE SANTAFE DE BOGOTÁ D. C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

OSO EXCLUSIVO

NOTARIA 37 SANTAFE DE BOGOTA D.C.

REVISADO
TRAMITACION
NOT. GONZALEZ

28

№ 6050

NUMERO

SEIS MIL CINCUENTA

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital Departamento de

Cundinamarca, República de Colombia, a dos (02) de Diciembre

de mil novecientos noventa y ocho (1.998), ante

MARIA NOHORA CHARRY Notaria Treinta y Siete (37) ENCARGADA

del Círculo de Santafé de Bogotá, compareció FRANCISCO JOSE GONZALEZ

ARELLANO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la

cédula de ciudadanía No. 19.252.668 de Bogotá, quien obra en nombre y

representación de la sociedad CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. en su

condición de GERENTE y Representante Legal, domiciliada en esta ciudad,

constituida por Escritura Pública número mil ciento setenta y tres

(1.173) del veintiocho (28) de Febrero de mil novecientos noventa y cinco

(1995) de la Notaría Treinta y Siete (37) del Círculo de Santafé de Bogotá;

con Matrícula No. 00635097, NIT No. 830.001.345-1, ampliamente facultado

por los estatutos sociales, todo lo cual acredita con el Certificado de

Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá, D.C. cuya fotocopia

autenticada se protocoliza con el presente público instrumento, quien (es)

en el texto de esta escritura se denominará (n) LA VENDEDORA por una

parte y por la otra parte, JOHN 'FERNANDO' GARZON 'BONEL Y LUZ

AMANDA 'GARCIA DIAZ, mayores de edad, domiciliados en esta

ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos.

79.734.514 y 52.132.886 expedidas en Bogotá,

respectivamente, de estado civil casados con sociedad conyugal

vigente

obrando en su (s) propio (s) nombre (s), quien (es) en adelante se denominará

(n) EL (LOS) COMPRADOR (S), y manifestaron: Que han celebrado el

contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas

PRIMERO: LA VENDEDORA, transfiere a título de compraventa por el

régimen de Propiedad Horizontal a favor del (los) COMPRADOR (ES) y este

Handwritten notes and signatures on the right margin.

Handwritten signature at the bottom center.



C.C.B.

0 1 * 9 7 0 9 7 2 3 *

16

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

PAC CHAPINERO

20 DE OCTUBRE DE 1998

HORA 11:33:58

09CP4102008197PMS1219

HOJA : 001

6050

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A

N.I.T. : 08300013451

DOMICILIO : SANTA PE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00635097

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 1173 NOTARIA 37 DE SANTAPE DE BOGOTA DEL 28 DE FEBRERO DE 1995 INSCRITA EL 2 DE MARZO DE 1995 - BAJO EL NO. 483155 DEL LIBRO IX SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 28 DE FEBRERO DEL 2015 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: SERA LA CONSTRUCCION Y VENTA DE UN PROYECTO DE VIENDA UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTAPE DE BOGOTA DEL SOBRE LOS LOTES DE TERRENO QUE SE DESENGLOREN DEL PREDIO DENOMINADO EL ENSUEÑO CON LA MATRUCULA INMOBILIARIA NO. 050-0251165 LOTES QUE SE DISTINGUEN ASI: LOTE NO. CUATRO 4 AREA 8.002,40 M2. LOTE NUMERO CINCO 5 AREA 13.651,01 M2 EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES A FIN DE GARANTIZAR OBLIGACIONES DE ~~TERRENOS~~ CUANDO REPORTE BENEFICIO ECONOMICO DE TAL OPERACION.- ASI MISMO PODRA LLEVAR A CABO TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON DICHO OBJETO SOCIAL.-

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$200,000,000.00000

NO. DE ACCIONES: 40,000.00

VALOR NOMINAL : \$5,000.00000

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$200,000,000.00000

NO. DE ACCIONES: 40,000.00

VALOR NOMINAL : \$5,000.00000

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$200,000,000.00000

NO. DE ACCIONES: 40,000.00

VALOR NOMINAL : \$5,000.00000

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

NOTARIA 37
Santafé de Bogotá, D.C.
EDUARDO YEPES AMEZQUITA
Secretario Jurídico

El Notario Irainy y Siete de Santafé de Bogotá D.C., DA FE que esta reproducción fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.
DIC. 1 1998
María Nohora Charry R.
NOTARIA EN EJERCICIO
Santafé de Bogotá D.C. - Colombia

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001173 DE NOTARIA 37 DE SANTAPE DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE FEBRERO DE 1995 , INSCRITA EL 02 DE MARZO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00483155 DEL LIBRO IX , FUB(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON GONZALEZ ARELLANO FRANCISCO JOSE	C.C. 00019252668
SEGUNDO RENGLON ESCOBAR GIRALDO CAMILO	C.C. 00019261470
TERCER RENGLON URIBE LOPEZ MANUEL IGNACIO	C.C. 00070091652

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001173 DE NOTARIA 37 DE SANTAPE DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE FEBRERO DE 1995 , INSCRITA EL 02 DE MARZO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00483155 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON VILLAVECES URIBE SERGIO	C.C. 00079142266
SEGUNDO RENGLON SIN ACEPTACION	*****
TERCER RENGLON URIBE ESCOBAR MANUEL MARIA	C.C. 00000500647

CERTIFICA :
REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE Y UN SUPLENTE.-

CERTIFICA :

**** NOMBRAMIENTOS : ****

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001173 DE NOTARIA 37 DE SANTAPE DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE FEBRERO DE 1995 , INSCRITA EL 02 DE MARZO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00483155 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GONZALEZ ARELLANO FRANCISCO JOSE	C.C. 00019252668
SUPLENTE DEL GERENTE ESCOBAR GIRALDO CAMILO	C.C. 00019261470

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE O QUIEN HAGA SUS VECES ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS, EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1-- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE LAS AUTORIDADES. 2-- EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS .- 3-- AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES EN INTERES DE LA SOCIEDAD.- 4-- PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD. UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS.- 5-- NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOSION LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6-- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.

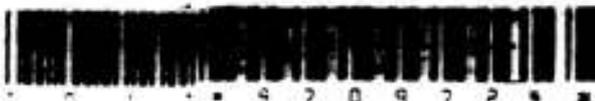
BOGOTÁ D.C., DA FE que esta reproducción
fotostática coincide con un documento
idéntico que tuvo a la vista.

DIC. 1 1998

Maria Nohora Charry R.
NOTARIA ENCARGADA
Santafé de Bogotá D.C.-Colombia



C.C.B.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

PAC CHAPINERO

20 DE OCTUBRE DE 1998

HORA 11:34:01

09CP4102008197PM81219

HOJA 002

... ..

... NES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑIA. 7-- CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISA REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCACIONES DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. - 8-- CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9-- CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O LA JUNTA DIRECTIVA. 10-- CUMPLIR O HECER QUE SE CUMPLAN TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. -

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001173 DE NOTARIA 37 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE FEBRERO DE 1995 , INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00486811 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
COPETE SANDOVAL REBECA	C.C. 00039530517

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL CBA 10 NO. 65-35 101 MUNICIPIO : SANTA FE DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 1,860.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Abelina Uney Gairy

El Notario, Irma y Sierra de Santafé de Bogotá D.C., DA FE que esta reproducción fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.

DIC. 1 1998

María Nohara Charry R.
NOTARIA ENCARGADA
Santafé de Bogotá D.C.-Colombia

NOTARIA 37
Bogotá, D.C.
SANTAFÉ DE BOGOTÁ
LUPES AMEZQUITA
Secretario Jurídico

NO 4890
E6050
18

En uso de las facultades que le confiere el artículo 326, numeral 1 del Estatuto Organico del Sistema Financiero, en concordancia con artículo 1º de la resolución No. 0652 del 15 de abril de 1996, emanada de la Superintendencia Bancaria,

C E R T I F I C A :

PRIMERO Que la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GUANAJUANAN, SOCIEDAD COMERCIAL con domicilio principal en la ciudad de SANTA FE DE BOGOTA, D.C., es una persona juridica vigilada por la Superintendencia Bancaria, legalmente constituida mediante ACTA DE GRUANO N de AGOSTO 25 de 1.970

SEGUNDO Que su termino de duracion se extiende hasta AGOSTO 02 del 2.071

TERCERO Que por RESOLUCION numero 3352 de AGOSTO 21 de 1.992 se le renovo la autorizacion para efectuar las operaciones propias de las corporaciones de ahorro y vivienda.

CUARTO Que de conformidad con los estatutos EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL -RESIDENTE, QUIEN TENDRA DOS SUPLENTEC, PRIMERO Y SEGUNDO, QUE LO REPRESENTARAN, EN SU ORDEN, EN LAS FALTAS OCASIONALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DE AQUEL. El(los) cargo(s) antes citado(s) lo(s) ejercen(n) en la calidad:

NUMERE	CEDULA	CARGO
MAYA PACHECO JORGE ENRIQUE	6748919	PRESIDENTE
NICAURTE ARDILA FERNANDO ALFONSO	16613800	PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE
SAVARRU DIAZ GRANADOS RAFAEL FRANCISCO	194129	SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE

Santa Fe de Bogota, D.C., MARZO 03 de 1.997 a las 05:19:pm

Estanislao P. Caycedo

ESTANISLAO P. CAYCEDO GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

NOTARIA 37
Santafé de Bogotá, D.C.
EDUARDO ESPES AMEZQUITA
Secretario Jurídico

El Notario Treinta y Siete de Santafé de Bogotá D.C., DA FE que esta reproducción fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.
SET. 17 1997
María Nohora Charry R.
NOTARIA ENCARGADA
Santafé de Bogotá D.C.-Colombia

El Notario Treinta y Siete de Santafé de Bogotá D.C., DA FE que esta reproducción fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.
DIC. 1 1998
María Nohora Charry R.
NOTARIA ENCARGADA
Santafé de Bogotá D.C.-Colombia



AA 9696705

152

NÚMERO

Nº 4890

CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA

ACTO O CONTRATO: PODER

OTORGANTE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA

DE AHORRO Y VIVIENDA - GRANAHORRAR

A: MARTHA CONSUELO PARRA CASTRO

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital,

Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a

diecisiete (17) de septiembre de mil novecientos noventa y

siete (1997), ante MARIA NOHORA CHARRY, Notaria Treinta

Siete (37) Encargada del Circuito de Santafé de Bogotá, D.C.

Compareció con minuta el Doctor FERNANDO RICAURTE

ARDILA, mayor de edad, domiciliado en Santafé de Bogotá,

D.C., identificado con Cedula de ciudadanía NO. 10.613.803 de

Cali, obrando en nombre y representación de la CORPORACION

GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR", Entidad de

Crédito con domicilio principal en la ciudad de Santafé

Bogotá, D.C., con permiso de funcionamiento renovado por

Superintendencia Bancaria, según Resolución número tres

trescientos cincuenta y dos (3.352) del veintiuno (21)

agosto de mil novecientos noventa y dos (1.992)

protocolizada mediante Escritura Pública número cuatro mil

setecientos dos (4.702) del catorce (14) de Septiembre de

novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaría

Treinta y Siete (37) del Circuito de Santafé de Bogotá, D.C.

en calidad de PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE, como lo

acredita con el Certificado de la Superintendencia Bancaria

que se protocoliza, por medio del presente escrito manifiesto:

Que por medio del presente instrumento otorgo a

podar especial amplio y suficiente a la DOCTORA, CHARRY

CONSUELO PARRA CASTRO, mayor de edad, residente y domiciliada

en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía

Si. 303.628 de Santafé de Bogotá, D.C., para que única

EXCLUSIVO
NOTARIO
ÁREA JURIDICA

El presente escrito y minuta de Santafé de Bogotá, D.C., otorgado el día 17 de septiembre de 1997, que esta reproducción fotostática coincide con el original que se encuentra en la Notaría Treinta y Siete (37) del Circuito de Santafé de Bogotá, D.C., Colombia.
DIE 17 de Septiembre de 1997
María Nohora Charry R.
ENCARGADA
Santafé de Bogotá, D.C. - Colombia

exclusivamente en su condición de funcionaria de la
CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

"GRANAHORRAR", a partir de la fecha de la presente
escritura, celebre, ejecute los siguientes actos y
contratos: - - - - -

PRIMERO: Para que firme las Escrituras Públicas de
Constitución de Hipotecas en favor de la CORPORACION
GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR". - - - - -

SEGUNDO: Para que firme las Escrituras Públicas de
cancelación de hipotecas que hubieren sido constituidas en
favor de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
"GRANAHORRAR". - - - - -

TERCERO: Adelantar los tramites y firmar los documentos
necesarios para la solicitud y obtencion de copias
sustitutivas de Escrituras Públicas de constitución de
hipotecas en favor de la CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO
Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" que por alguna razón se hubieren
extraviado. - - - - -

CUARTO: Aclarar y modificar las Escrituras Públicas que
suscriba en ejercicio de las facultades conferidas mediante
los numerales anteriores. - - - - -

QUINTO: Para notificar la aprobación de los prestamos ^{/otorgados/} por la
CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR.

La apoderada, MARTHA CONSUELO PARRA CASTRO, queda facultada
para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente
descritas en la ciudad de SANTAFE DE BOGOTA D.C., y en los
municipios de SOACHA, SIBATE, CHIA, GIRARDOT, ZIPAQUIRA,
CHOCONTA, FACATATIVA, TENZA y demas municipios anexos y
circunvecinos a Santafé de Bogotá, D.C., a partir de la fecha

de suscripción de la presente Escritura Pública, en la
fecha en que la apoderada se desempeñe como funcionaria de la
CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA

"GRANAHORRAR", pues al presentarse su desvinculación de la

El Notario Treinta y Siete de Santafé de Bogotá D.C., DA FE que esta reproducción fotográfica coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.
D.C. 1998
María Nájera Charry R.
NOTARIO ENCARGADA

01/04/1998



AA. 12766008

#20

Hoja No. 2

№ 6050

(os) *adquiriere* (n) al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que la VENDEDORA, en la actualidad tiene y ejercita sobre el (los) siguiente(s) inmueble (s): - - - -

APARTAMENTO NUMERO - - - - -

CUATROCIENTOS VEINTICINCO (425) ✓ - - - - - ✓

del Conjunto Residencial "LOS ROBLES II ETAPA" ✓ - PROPIEDAD HORIZONTAL, distinguido en la nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá,

D.C., con el número cincuenta y uno noventa y cinco (51-95) de la calle sesenta y ocho F Sur (68F Sur), inmueble, que se describe y alindera a

continuación: El Conjunto Residencial "LOS ROBLES II ETAPA" - PROPIEDAD HORIZONTAL, se levanta sobre el LOTE DOS (2) de la

Urbanización LA CANDELARIA, ubicada en la intersección de la Avenida Villavicencio con la Avenida Jorge Gaitán Cortes de la ciudad de Santafé de

Bogotá, distinguido en la nomenclatura urbana con el número cincuenta y uno noventa y cinco (51-95) de la calle sesenta y ocho F Sur (68F Sur). - - - -

LOTE DOS (II). AREA: CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS (4094,30 M2). LINDEROS: POR EL

NORTE: Del mojón ciento cuarenta y uno (141) al mojón ciento nueve (109) en once punto treinta y nueve metros (11,39 mts) con área de cesion tipo A

Protección ambiental II. POR EL ORIENTE: Del mojón ciento nueve (109) al mojón cuarenta y dos (42) en ciento uno punto dieciseis metros (101,16 mts) con vía local V-6 (2).

POR EL SUR: Del mojón cuarenta y dos (42) al mojón cuarenta y cuatro (44) en diecinueve punto treinta y nueve metros (19,39 mts),

del mojón cuarenta y cuatro (44) al mojón cuarenta y cinco (45) en once punto ochenta y un metros (11,81 mts); del mojón cuarenta y cinco (45) al mojón

cuarenta y seis (46) en cuarenta y siete punto cincuenta y tres metros (47,53 mts); del mojón cuarenta y seis (46) al mojón cuarenta y siete (47) en siete

punto once metros (7,11 mts); del mojón cuarenta y siete (47) al mojón cuarenta y ocho (48) en diez punto trece metros (10,13 mts); del mojón

cuarenta y ocho (48) al mojón ciento cuarenta (140) en treinta punto dieciocho metros (30,18 mts). En este trayecto linda con terrenos que son o fueron de la

OSO F Y C I N C I V O

EDUARDO YEPES AMEZQUITA
Santafé de Bogotá, D.C.
Secretario Jurídico

Caja de Vivienda Popular. POR EL OCCIDENTE: Del mojón ciento cuarenta (140) al mojón ciento cuarenta y uno (141) donde cierra, en cincuenta y siete punto cuarenta y seis metros (57,46 mts) con zona de cesión tipo A (Zona verde). A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40279724. -----

El (los) inmueble (s) objeto del presente contrato es (son) el (los) siguiente (s) de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal. -----

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS VEINTICINCO (425)

ALTURA LIBRE: dos punto treinta metros (2.30 mts). AREA PRIVADA CUBIERTA: Cuarenta y siete punto veintiuno metros cuadrados (47.21 M2). LINDEROS: -----

De los puntos A a B: En línea quebrada de dos punto sesenta metros (2.60 mts), dos punto cero cinco metros (2.05 mts), catorce centímetros (0.14 mts), dos punto cero cinco metros (2.05 mts), tres punto cuarenta y siete metros (3.47 mts), ochenta y cuatro centímetros (0.84 mts) y uno punto sesenta y cinco metros (1.65 mts), con muro y fachada comunes que lo separan del apartamento cuatrocientos veinticuatro (424) y de vacío sobre patio común. B a C: En línea quebrada de uno punto cuarenta y uno metros (1.41 mts), ochenta centímetros (0.80 mts), catorce centímetros (0.14 mts), ochenta centímetros (0.80 mts) y dos punto noventa y cuatro metros (2.94 mts), con muro común que lo separa del apartamento cuatrocientos veintinueve (429). C a D: En línea quebrada de uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts), ochenta y tres centímetros (0.83 mts), cuarenta y seis centímetros (0.46 mts), tres punto cero seis metros (3.06 mts), catorce centímetros (0.14 mts), tres punto cero seis metros (3.06 mts), dos punto noventa y nueve metros (2.99 mts), noventa y ocho centímetros (0.98 mts), dos punto dieciocho metros (2.18 mts), uno punto noventa y uno metros (1.91 mts), catorce centímetros (0.14 mts), dos punto noventa y cinco metros (2.95 mts), y uno punto cuarenta metros (1.40 mts), con



Granahorrar

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Santafé de Bogotá, - 8 NOV 1996

Señor (a) :
LUZ AMANDA GARCIA DIAZ
ad

REFERENCIA: Solicitud de crédito Nro. 1156816

Para Granahorrar es grato comunicarle que su solicitud de crédito ha sido aprobada por la Corporación y se ha autorizado la iniciación de los trámites necesarios para la formalización de su crédito individual descrito a continuación:

Destino del Crédito:
COMPRA INMUEBLE.
Dirección del inmueble:
CL 68F SUR N.51-95 APTO 425 TORRE 8SANTAFE DE BOGOTA
Proyecto:
CONJ. RESIDENCIAL LOS ROBLES ETAPA 2

Constructor:
CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO
Cuantía aprobada:
\$18.200.000.00
Monto pactado en unidades de poder adquisitivo constante (UPAC)
Tasa de interés:
La tasa máxima autorizada por la Ley.
Plazo del Crédito :
180 meses
Sistema de amortización:
P (Fijo en pesos con incremento en enero de cada año)
Garantía hipotecaria:
De primer grado sin límite de cuantía a favor de Granahorrar
Garantías adicionales:
El pagaré deberá ser firmado a título personal y solidario por:
LUZ AMANDA GARCIA DIAZ
JOHN FERNANDO GARZON BONEL

NOTARIA 37
Santafé de Bogotá, D.C.
EDUARDO XEPES AMEZQUITA
Secretario Jurídico

[Handwritten mark]

#6050



Granahorrar

La presente aprobación queda supeditada a la aceptación de
LUZ AMANDA GARCIA DIAZ

en la póliza de seguro de vida por parte de la compañía de Seguros.

Podrá solicitar seguro de cuota protegida (seguro de desempleo) LUZ AMANDA GARCIA DIAZ

CONDICIONES GENERALES

Usted deberá cancelar el valor correspondiente al avalúo y y al estudio de títulos previa firma de garantías.

CONDICIONES ESPECIALES

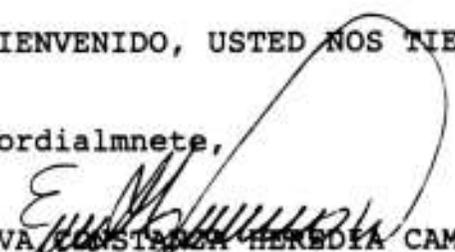
Para el desembolso del crédito deberá presentar acta de entrega del inmueble debidamente firmada.
El producto del préstamo se destinará a abonar al crédito vigente a nombre de CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO, proyecto CONJ. RESIDENCIAL LOS ROBLES ETAPA 2

Granahorrar firmará la escritura de hipoteca y desembolsará el crédito cuando el vendedor cancele la prorata correspondiente y se encuentre al día en su obligación por intereses y/o cuotas pendientes.

Para el perfeccionamiento de la presente aprobación, Usted dispone de 90 días calendario.

BIENVENIDO, USTED NOS TIENE A NOSOTROS !!!!!

Cordialmente,


EVA CONSTANZA HEREDIA CAMACHO
Jefe Análisis de Crédito

85050

22

35-
Santafé de Bogotá D.C.,
07-ABR-1998



Comfenalco

Handwritten signature and initials.

Señor(a)
GARCIA DIAZ LUZ AMANDA
ALMACENES EXITO S.A.
CRA. 59 No. 79 A-30
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.

REF : Aprobación Subsidio para Vivienda de
Interés Social No. 1101009549



Señor(a) [redacted] (a) señor(a):

Nos complace comunicarle que según Acta No. 107 de 07-ABR-1998. su
CAJA DE COMPENSACION-FAMILIAR DE FENALCO 'COMFENALCO' le adjudicó un
subsidio de vivienda por valor de 335 UPAC, equivalentes a la fecha a
CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS
M/CTE *****
(\$4.053.235.00).

Su hogar dispone de 12 meses para la utilización del mismo, es decir
antes del 07-ABR-1999 deben haber firmado la escritura. Para el cobro
del subsidio la Constructora cuenta con 120 días a partir de la firma
previa presentación de la escritura de compra-venta debidamente
registrada; en caso contrario se extinguirá la obligación de entrega
del subsidio por parte de la Caja.

El precio de la solución a la cual pueden aplicar el subsidio
adjudicado debe corresponder a un valor de \$26,000,000.00 o
inferior.

Es importante tener en cuenta que en la escritura pública se deje
constancia expresa del monto del subsidio y de la fecha en que le fue
adjudicado, así como los demás aspectos contemplados en el
instructivo anexo.

Cualquier aclaración al respecto con gusto la suministraremos
teléfono: 2225968 o en el conmutador 2210066 Ext. 225. o
de oficina, ventanilla de Vivienda Sede del C.A.S..

Atentamente,

Handwritten signature of Clara Eugenia Calle Rojas.

CLARA EUGENIA CALLE ROJAS
Gerente de Vivienda y Construcciones

NOTARIA 316
Santafé de Bogotá, D.C.
EDUARDO YEPES ALZOBUL
Secretario

Anexo : Información grupo familiar e instructivo.

#6050



Comfenalco

A N E X O N o. 1

Los miembros del hogar beneficiario del subsidio de vivienda de interés social son los siguientes:

NOMBRE	DOCUM. IDENTIDAD
GARCIA DIAZ LUZ AMANDA	52.132.886
GARZON BONEI JOHN FERNANDO	79.734.514
GARZON GARCIA MARIA ALEJANDRA	
GARZON GARCIA NATALIA ESTEFANY	

50 23

NOTARIA 37 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C.
INFORMACION SOBRE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
LEY 258 DEL 17 ENERO DE 1.996

En condición de COMPRADOR(ES), para los efectos previstos en la Ley 258 de enero 17 de 1.996 sobre AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR, bajo la GRAVEDAD DEL JURAMENTO suministro(amos) a la Notaría la siguiente información :

JOHN FERNANDO GARRON BONEL
 NOMBRE: c.c. 79734 514 B1G

LIZ AMALDA GARCIA DIAZ
 NOMBRE: c.c. 52132 866 B1G

1.- **ESTADO CIVIL :**

	El	Ella
Casado	X	X
Soltero	—	—
Viudo	—	—
Unión marital de hecho por más de dos (2) años.	—	—

2.- **SOCIEDAD CONYUGAL :**

	El	Ella
Vigente	X	X
Disuelta y liquidada	—	—
Disuelta y sin liquidar	—	—

- 3.- Manifiesto(amos) en forma expresa que constituyo(ímos) y afecto(amos) a vivienda familiar el inmueble que adquiero(ímos). _____
- 4.- Manifiesto(amos) que no someto(emos) el inmueble a la afectación de vivienda familiar, por cuanto poseo(emos) otra vivienda ya afectada. _____
- 5.- Declaro(amos) que no someto(emos) el inmueble a la afectación de vivienda familiar, en decisión tomada de común acuerdo con HI
 cónyuge X compañero(a) permanente _____.

NOTARIA 37
 Santa Fe de Bogotá, D.C.
 EDUARDO YEPES AMEZQUITA
 Secretario Judicial

DECLARANTE(S) :

[Firma]
 Firma c.c. No. 79734 514 B1G

[Firma]
 Firma c.c. No. 52132 866 B1G



Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá, D.C.
Secretaría de Hacienda
Hacienda por Bogotá.

01



#6050



**Declaración del Impuesto
Predial Unificado
AÑO GRAVABLE
1998**

199811 2988831

A - IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 68 F SUR NO 51 95 AP 425		2. MATRÍCULA PROMPTUARIA 402 326		3. CÉDULA CATASTRAL	
4. ÁREA DE TERRENO (m ²) NO COLOQUE DECIMALES		5. ÁREA CONSTRUIDA (m ²) NO COLOQUE DECIMALES		6. ENTRADA NO COLOQUE DECIMALES	
		32		2 09 04	

B - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL
CONSTRUCTORA EL ENSUÑO S A

8. PROPIETARIO POSEEDOR USUFRUCTUARIO <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	9. IDENTIFICACIÓN C.C. <input type="checkbox"/> NIT. <input checked="" type="checkbox"/>	10. NÚMERO 830001345	11. TELÉFONO 12104077
--	---	-------------------------	--------------------------

12. DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE
R 10 No 65 35

APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y NO ESCRIBA CENTAVOS

C - LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOMÓVIL (BASE GRAVABLE)	AA	16500000
15. IMPUESTO A CARGO (REGLÓN 14 POR CABELLA 8) / 1000	FU	66000
16. Más: SANCIONES	VS	000
17. TOTAL SALDO A CARGO (REGLÓN 15 + 16)	HA	66000

D - PAGO

18. VALOR A PAGAR	VP	66000
19. Menos: TOTAL DESCUENTOS	TD	000
Más: INTERESES DE MORA	IM	000
21. TOTAL A PAGAR (REGLÓN 18 - 19 + 20)	TP	66000

E - FIRMA

FIRMA DEL DECLARANTE
Francisco Gonzalez

NOMBRE: FRANCISCO GONZALEZ
C.C. No: 19252668

F - CORRECCIÓN

22. MARQUE CON X SI ES CORRECCIÓN
Y ESCRIBA EL NÚMERO DEL AUTOADHESIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

TIMBRE Y SELLO DEL BANCO



BANCO COLOMBIANO DE CREDITO Y CAJAS DE AJUAR
19C1501C165951

#6050



DESPUES DE LA RECEPCION DE LOS Papeles DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

HACE CONSTAR

Que el predio CL. 99 F SUR 01 95 II ETAPA LOS ROBLES con Cédula Catastral: SIN - Matricula Inmobiliaria: SIN NO TIENE DEUDA PENDIENTE por concepto de Contribucion de Valorizacion.

Asionación I.D.U. : CUENTA CORRIENTE fecha de pago: 01.01.01

Cédula Catastral I.D.U. : IDU 40391 PTE L 1 Numero de recibos: SIN

Fecha de expedición: 98.08.02 Valido hasta: SIN LIQUIDACION BENEFICIO

Formato de documento valido TRAMITES NOTARIALES

LOCAL VALIDO 31 DIC. 1998

Operador [Signature]

[Signature] Firma y sello

El Notario Treinta y Siete de Santa Fe de Bogotá D. C., DA FE que esta reproducción Fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista. DIC. 1 1998 María Nohora Charry R. ENCARGADA Santa Fe de Bogotá D. C. - Colombia



AA 9800391

Hoja No. 2 **Nº 6348**

expedida por la Cadurria Urbana de Santaré de Bogota, D.C., en dos folios. - - - - -

2- fotocopia autenticada del Proyecto de División en ocho (8) folios. - - - - -

- 3- Memoria Descriptiva del Conjunto Residencial en dos (2) folio(s).- - - - -
- 4- Seis (6) copia(s) heliografica(s) de planos arquitectonicos. - - - - -
- 5- Cinco (5) copia(s) heliografica(s) de planos de propiedad horizontal. - - - - -
- 6- Una (1) copia heliografica de plano de localización. - - - - -
- 7- Una copia en papel común del reglamento de propiedad horizontal. - - - - -

CUARTO: igualmente ELEVA a escritura pública el texto completo del Reglamento de Propiedad Horizontal Licencia de construcción que dicen: - - - - -

NOTARIA
Santaré de Bogota, D.C.
EDUARDO YEPES AMARAL
Secretario

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL

"LOS ROBLES II ETAPA" - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y OCHO F (68 F) NUMERO CINCUENTA Y UNO NOVENTA Y CINCO (51 - 95). - - - - -

ARTICULO 1o.- Objeto y Obligatoriedad : **OBJETO :** Para los efectos de los Artículos 11 y 12 de la Ley 182 de 1.948 que es el estatuto por cuyas disposiciones se rige el sistema de dominio especial a que se somete el referido edificio, se redacta el presente reglamento de copropiedad y administración en el que se contienen las normas que precisan los derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios, las relativas a la administración de los bienes comunes; funciones que corresponden a la Asamblea de Copropietarios, facultades, obligaciones y forma de elección del Administrador y casos en que su gestión requiere la conformidad de la Asamblea; distribución por cuotas de administración entre los copropietarios y, en general, normas para el buen gobierno de la comunidad.- -

OBLIGATORIEDAD: Al cumplimiento de las normas del presente reglamento están obligados no solamente los originarios propietarios, sino también sus causahabientes, a cualquier título.- - - - -

ARTICULO 2o. Efectos: Las disposiciones de este Reglamento, del cual hacen parte integrante los planos, el proyecto de División y la Memoria Descriptiva, tienen fuerza obligatoria para el propietario actual del inmueble y para futuros adquirientes de derechos reales sobre los bienes de dominio privado en que aquel se divide, y en lo pertinente para todas las personas que a cualquier título usen o gocen de cualesquiera de dichos bienes privados. En consecuencia, toda operación que implique traspaso o enajenación de bienes de dominio privado, o constitución de cualquier derecho real, así como la cesión de uso y/o goce de éstos



AA 9800392

Hoja No. 6348

a cualquier título, se entenderán incorporadas las disposiciones del presente Reglamento.

ARTICULO 3o.- Normatividad: Se declaran incorporadas al presente Reglamento

todas las normas vigentes de la Ley 182 de 1.948 y del Decreto 1.365 de 1.986. Cuando en el Reglamento no se encontrare una norma expresamente aplicable a un caso determinado o concreto, se aplicarán en su orden: - - -

- 1). Las demás normas del mismo Reglamento que regulen casos o situaciones análogas.
- 2). Las normas legales que regulen situaciones similares en inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal.
- 3). Las disposiciones de la Ley 95 de 1.890 y del capítulo tercero título XXXIII, libro cuarto del Código Civil, acerca del Régimen de Comunidad.
- 4). Las disposiciones del Código Civil Colombiano y leyes concordantes o reformatorias del mismo, de manera directa o por analogía.
- 5). Las demás disposiciones legales que regulen casos o situaciones análogas.

ARTICULO 4o.- **Títulos y Propietario:** El inmueble es propiedad de la Sociedad **CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.**, constituida por escritura pública número mil ciento setenta y tres (1173) del veintiocho (28) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995) de la Notaria Treinta y Siete (37) del Circulo de Santafé de Bogotá; por compra del lote en mayor extensión efectuada a las Sociedades **FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LIDA.**, según los términos de la escritura pública número mil cuatrocientos cuarenta y tres (1443) del diez (10) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), de la Notaria Treinta y Siete (37) del Circulo de Santafé de Bogotá D. C., registrada en la

NOTARIA
 Sanjay de
 Bogotá
 C.R. 1000
 Registraduría Nacional del Estado Civil

MOLDE GRAFICAS LTDA

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de Bogota, a los folios de matrícula inmobiliaria número 50S-40214407 y 50S-40214408. Posteriormente, por escritura pública número dos mil quinientos treinta y nueve (2539) del veintiocho (28) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) de la Notaria Treinta y Siete (37) de Santafé de Bogota, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40279704, la propietaria procedió a englobar los lotes de terreno identificados con los folios de matrícula inmobiliaria número 50S-40214407, 50S-40214408 y 50S-40221669 y por el mismo instrumento efectuó el loteo de dicho predio de donde resultaron después de segregar las zonas de cesiones y afectaciones viales cinco (5) lotes y un área útil de reserva. - - - - -

El Conjunto Residencial "LOS ROBLES"- PROPIEDAD HORIZONTAL- objeto de este reglamento se levanta sobre el lote que se identifica como LOTE DOS (2) y con la matrícula inmobiliaria número 50S-40279724. - - - - -

CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A., es también propietaria de la construcción por levantarla a sus expensas.- - - - -

ARTICULO 5o.- Nombre: El Inmueble, materia este Reglamento, se denominará "CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II ETAPA" - PROPIEDAD HORIZONTAL.- - - - -

ARTICULO 6o.- Determinación y Descripción del Inmueble:

El Conjunto Residencial "LOS ROBLES. II ETAPA" - PROPIEDAD HORIZONTAL, materia de este reglamento esta formado por :

A.El LOTE DOS (2) de la Urbanización LA CANDELARIA, ubicada en la intersección de la Avenida Villavicencio con la Avenida Jorge Gaitan Cortes de la ciudad de Santafé de Bogotá, distinguido en la nomenclatura urbana con el número cincuenta y uno noventa y cinco (51-95) de la calle sesenta y ocho F (68F). - - - - -

LOTE DOS (II). AREA: CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO PUNTO

AA. 9800878



HOJA NO. 4

Nº 6348

TREINTA METROS CUAL ADOS (4094,30 M2)

LINDEROS: POR EL NORTE: Del mojón ciento cuarenta y uno (141) al mojón ciento nueve (109) en once punto treinta y nueve metros (11,39 mts) con área de

cesion tipo A - Protección ambiental II. POR EL ORIENTE:

Del mojón ciento nueve (109) al mojón cuarenta y dos (42)

en ciento uno punto dieciseis metros (101,16 mts) con via

local V-6 (2). POR EL SUR: Del mojón cuarenta y dos (42) al

mojón cuarenta y cuatro (44) en diecinueve punto treinta

y nueve metros (19,39 mts); del mojón cuarenta y cuatro

(44) al mojón cuarenta y cinco (45) en once punto ochenta

y un metros (11,81 mts); del mojón cuarenta y cinco (45) al

mojón cuarenta y seis (46) en cuarenta y siete punto

cincuenta y tres metros (47,53 mts); del mojón cuarenta y

seis (46) al mojón cuarenta y siete (47) en siete punto

once metros (7,11 mts); del mojón cuarenta y siete (47) al

mojón cuarenta y ocho (48) en diez punto trece metros

(10,13 mts); del mojón cuarenta y ocho (48) al mojón ciento

cuarenta (140) en treinta punto dieciocho metros (30,18

mts). En este trayecto linda con terrenos que son o fueron

de la Caja de Vivienda Popular. POR EL OCCIDENTE: Del

mojón ciento cuarenta (140) al mojón ciento cuarenta y uno

(141) donde cierra, en cincuenta y siete punto cuarenta y

seis metros (57,46 mts) con zona de cesión tipo A (Zona

verde). A este inmueble le corresponde el folio de

matricula inmobiliaria número 50S-40279724. - - - - -

B. El Conjunto que en él se construye es de SEIS (6) pisos

para ciento setenta y tres (173) apartamentos, noventa

(90) garajes comunales de uso exclusivo y nueve (9)

garajes para visitantes. La distribución por pisos, es la

siguiente: - - - - -

siguiente: - - - - -

U.S. REGISTRALIVO
BOGOTÁ 57 SALDADE DE BOGOTÁ D.C.

NO. 6348
Escritura de Matricula Inmobiliaria
Eduardo Mejía
Escritura Jurada

PRIMER PISO: Las siguientes áreas comunes: Los garajes enumerados del uno (01) al noventa (90), nueve (9) garajes de visitantes ; escaleras, circulación vehicular, disponible de administración, depositos, cuartos de basuras, patios comunales, bombas, sub-estación, administración, porteria ,zonas verdes, salón comunal, circulación peatonal. antejardin ,muros, columnas y ductos. - - - - -
SEGUNDO PISO: Los apartamentos enumerados del DOSCIENTOS UNO (201) (101) al doscientos treinta y cinco (235) y las siguientes áreas comunes: Vacios, hall y escaleras, muros, columnas y ductos. - - - - -
TERCER PISO: Los Apartamentos enumerados del trescientos uno (301) al trescientos treinta y cinco (335) y las siguientes áreas comunes: Vacios, hall y escaleras, muros, columnas y ductos. - - - - -
CUARTO PISO: Los Apartamentos enumerados del cuatrocientos uno (401) al cuatrocientos treinta y cinco (435) y las siguientes áreas comunes: Hall y escaleras, muros, columnas y ductos. - - - - -
QUINTO PISO: Los Apartamentos enumerados del quinientos uno (501) al quinientos treinta y cuatro (534) y las siguientes áreas comunes: Hall y escaleras, cubierta sobre cuarto piso, muros, columnas y ductos.- - - - -
SEXTO PISO: Los Apartamentos enumerados del seiscientos uno (601) al seiscientos treinta y cuatro (634) y las siguientes áreas comunes: Hall y escaleras, muros, columnas y ductos.- - - - -
ALTURAS LIBRES: PRIMER PISO : Dos punto cuarenta metros (2.40 mts). SEGUNDO (2o) piso a SEXTO (6o) piso : Dos punto veinte metros (2.20 mts). - - - - -
ARTICULO 7o.- Clases de Bienes: El Edificio objeto de este Reglamento ha sido diseñado y construido para someterlo al

Nº 6348

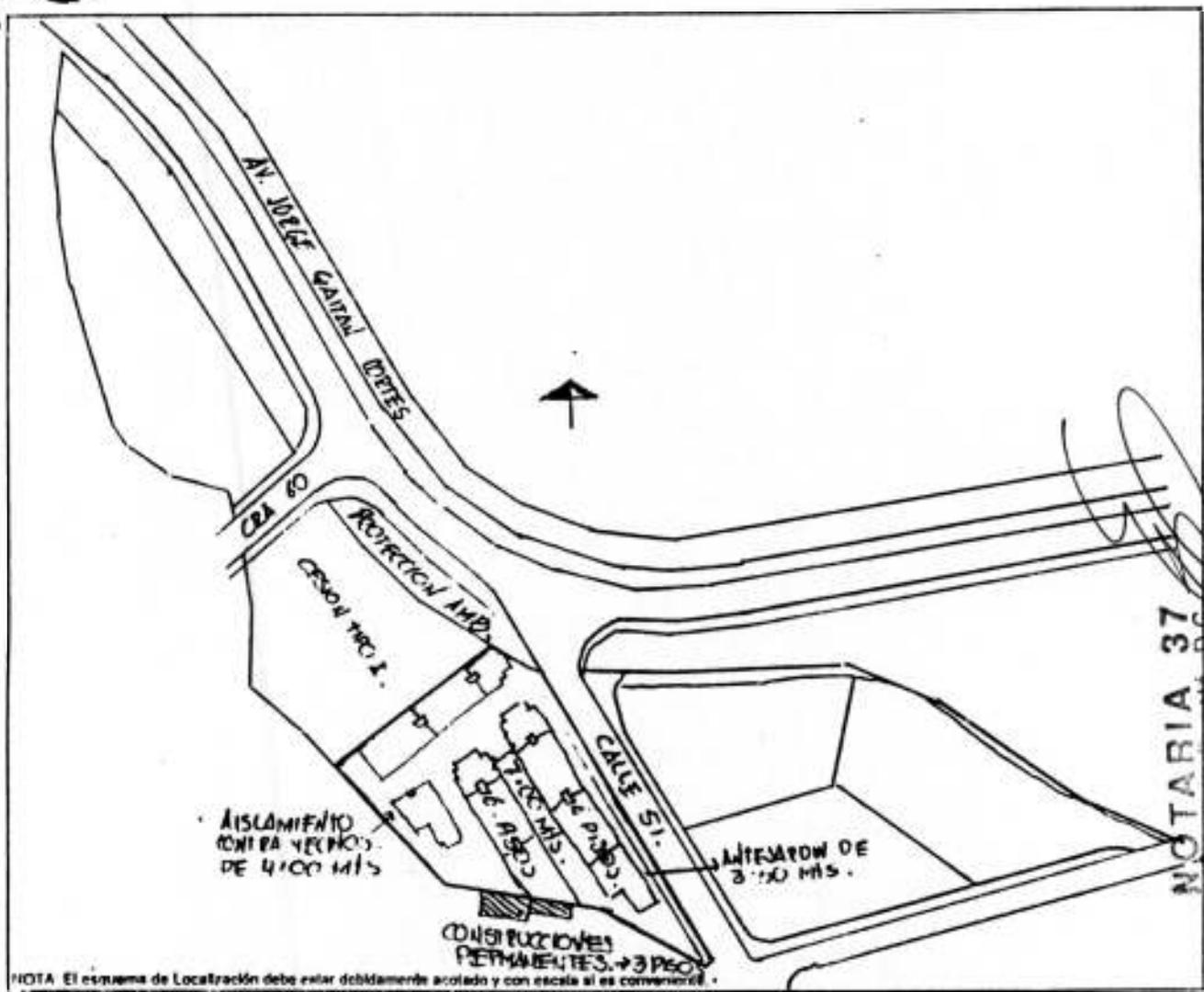
REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 TITULO DE DERECHOS REALES
 04 NOV 1997 06 NOV 1997

PARA CANCELAR O IMPEDIR LA CANCELACION
 No. de catastro o catastro
 9751212.
 25 SET. 1997

[Handwritten signature]

E. ESQUEMA DE LOCALIZACION

Es la representacion grafica de la ubicacion de un predio con referencias a sus extremos inmediatos. El Esquema de localizacion debe contener ademas informacion sobre el aislamiento, construcciones permanentes, edificaciones y otras de las construcciones de la manzana, indicar orientacion con respecto al norte e identificarlos y su distancia de ellos.



NOTA: El esquema de Localización debe estar debidamente acotado y con escala al ser conveniente.

NOTARIA 37
 EDUARDO YEPES AMEZQUITA
 Secretario Jurídico

F. OBSERVACIONES DEL INTERESADO.

* EXISTE EMPATE CON CONSTRUCCIONES PERMANENTES DESDE EL PRIMER PISO HASTA EL TERCERO PERO EL LOTE DE LOS POBLES II SE ENCUENTRA UN NIVEL MAS ABAJO (NIVEL 0.00). POR ESTO EXISTE EMPATE HASTA EL TERCER PISO (PARA MOSTRAR ESTE EMPATE ANEXO FOTOGRAFIAS DEL PREDIO DETALLANDO LO DESCRITO).
 * EL AISLAMIENTO ENTRE EDIFICACIONES ES DE 7.00 MTS UTILIZANDO PROMEDIO PONDERADO EL CUAL TIENE COMO PUNTO MINIMO 6.50 MTS.

G. RELACION DE DOCUMENTOS ADICIONALES

- * CERTIFICADO DE NOMENCLATURA DE LA ORGANIZACION SOCIALES DE LA GUAYACAN.
- * COPIA DE LA RESOLUCION N° 30068
- * FOTOGRAFIAS DEL LOTE MOSTRANDO EL EMPATE EN

_____ E _____

No 6328
 9751212
 25 SET. 1997

04 NOV 1997

06 NOV 1997

Este formulario es parte del perfil del subcontrato de servicios de planeación en un plano de lotes o plano de Proyecto General de subcontrato aprobado

A IDENTIFICACION TIPO DE SOLICITUD

1 TIPO DE TRAMITE		2 TIPO DE INTERVENCION			
<input checked="" type="checkbox"/> RECONSTRUCCION	<input checked="" type="checkbox"/> REFORMA DE PLANO	<input checked="" type="checkbox"/> CORRECCION	<input type="checkbox"/> SUPLENIMIENTO	<input type="checkbox"/> SUPLENIMIENTO	<input type="checkbox"/> SUPLENIMIENTO
<input type="checkbox"/> REFORMA DE PLANO	<input type="checkbox"/> REFORMA DE PLANO	<input type="checkbox"/> AMPLIACION	<input type="checkbox"/> AMPLIACION	<input type="checkbox"/> AMPLIACION	<input type="checkbox"/> AMPLIACION

B INFORMACION DEL PREDIO

1 IDENTIFICACION

CALLE EST. 2 No 51-95

505-40279704

BOQUE DE LA ANDALUZIA

BRANCO DE ORO

115-1A 54/4-01

REGISTRO PATRIARCA B5 40511

URBA-1

PLANILHA 2

CUIDAD BOLIVAR (17)

2 LINDEROS

11.37 m SUR

101.16 m N

126.15 m N

57.46 m N

4.094,30 m AREA

15.00 m PERIMETRO

0.00 m AREA

PLANILHA ESCALA 1:2000 L-14

3 ANTEREDENTES DE LA EDIFICACION Y DE LA URBANIZACION

REFERENCIA	FECHA	No. DE TITULO	VIVIENDA	PARKING	COMERCIO	OTRO	AREAS (M ² CUADRADOS)		
							CONSTRUCCION	PLANTAS	OTRO

4 FECHA DE EMISION

REX. N° 10018 DEL 21 DE MAYO DE 1997

VENTA BASTA 24 MESES

C INFORMACION VECINOS, PROPIETARIOS Y PROFESIONALES RESPONSABLES

1 NOMBRE VECINOS

YALLA A VECINOS

2 DIRECCION

RESPONSABILIDAD PENAL Y CIVIL

Yo, los señores propietarios y profesionales declaro que soy responsablemente tratante por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos que acompaño. Así mismo declaro que conozco las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas.

3 PROPIETARIO

CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

FRANCISCO GONZALEZ ABELLANO

RESPONSABLE LEGAL

4 CC. NIT

890001345-1

19'252.668 PTA.

5 PROFESIONALES RESPONSABLES

CIAPA ING. PEÑA MORENO	25700-56860 CND.
CIAPA ING. FERRER	25202-37442 CND.
CIAPA ING. GONZALEZ	7248
CIAPA ING. GONZALEZ	9168

6 FIRMAS

Alvaro Rojas

Alvaro Rojas

7 DIRECCION Y TIPO DE SOLICITUD

CPA 1 # 11-11 PRIMER PISO *

TELEFONO 2648177 - 302116

SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 Oficina de Bogotá, J. J. AMEZQUITA VILLALBA

1. UNDA

UNDA: 411110A

NO. DE UNDA: 173

NO. DE ETAPAS DE CONSTRUCCION: 4

2. VIGILANCIA

NO. DE VIGILANCIA: 6

NO. DE VIGILANCIA EN EL AREA: 5

NO. DE VIGILANCIA EN EL AREA: 1

NO. DE VIGILANCIA EN EL AREA: 5

NO. DE VIGILANCIA EN EL AREA: 18.50 M²

3. ESPACIO PUBLICO

NO. DE ESPACIO PUBLICO: 3.50

NO. DE ESPACIO PUBLICO: 170

4. ESTACIONAMIENTOS EN ANTEJARDINES

NO. DE ESTACIONAMIENTOS: 0

NO. DE ESTACIONAMIENTOS: NO HAY

5. CUADRO DE AREAS

AREAS PROYECTO ARQUITECTONICO		AREAS PROPIEDAD HORIZONTAL			AREAS PUBLICAS		
TIPO	AREA	TIPO	AREA	TIPO	AREA	USO	
TOTAL	4.074,30	PROPIEDAD	1.812,88	COMUNAL	2.276,29	VIVIENDA	8.186,32
PROPIEDAD	1.812,88	PROPIEDAD	1.812,88	COMUNAL	2.276,29	PROPIEDAD	8.186,32
COMUNAL	2.276,29	PROPIEDAD	3.188,39	COMUNAL	2.667,27	COMUNAL	8.186,32
		PROPIEDAD	5.006,27	COMUNAL	4.943,56	PROPIEDAD	3.188,39
		TOTAL	11.374,71			TOTAL	11.374,71

AREA AREAS POSIBLES POR UNIDAD DE VIVIENDA: 43.20

6. EQUIPAMIENTO COMUNAL

TIPO DE EQUIPAMIENTO	FECHA	PLANTAS	RESTRICCION	EDIFICIO	PLANTAS	%	
RECREATIVO Y SOCIAL				409,32	40%	846,26	206,7
SERVICIOS COMUNALES				153,49	15%	230,22	150,0
ESTACIONAMIENTOS AUTOMOVILES				102,23	10%	102,90	100,5

7. CONFINAMIENTO DE MUROS

TIPO DE MURO	FECHA	PLANTAS	RESTRICCION	EDIFICIO	PLANTAS	%	
RECREATIVO Y SOCIAL				409,32	40%	846,26	206,7
SERVICIOS COMUNALES				153,49	15%	230,22	150,0
ESTACIONAMIENTOS AUTOMOVILES				102,23	10%	102,90	100,5

SE DA VOTO A PROYECTO DE DIVISION Y DISTRIBUCION DE AREAS PARA SOMETIMIENTO AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PROCEDENTE: [Firma]

FORMA DE DISTRIBUCION DE DEDICACION URBANA: 20-02804014905-2

FECHA: 27 OCT 1997

ALVA [Firma]

NOV [Firma]

24

AA 9800877



Hoja No. 5 **Nº 6348**
Regimen de la Propiedad Horizontal, de tal manera que sus propietarios serán condueños exclusivos de sus Unidades Privadas y comuneros en los bienes afectados al dominio común. En los

planos de Propiedad Horizontal que se anexan, los bienes comunes están señalados con rayas inclinadas. - - - - -
ARTICULO 8o.- Bienes Privados: DELIMITACION Y DESTINACION:
Son bienes de propiedad privada o exclusiva los espacios delimitados como tales en los planos de Propiedad Horizontal y susceptibles de aprovechamiento independiente, con los elementos arquitectónicos e instalaciones de toda clase, aparentes o no que estén comprendidos dentro de sus límites y sirvan exclusivamente a su propietario, tales bienes son los siguientes: - - -

91 V O
2001 A D. S

BLANCO
ESPACIO EN BLANCO
Notaria 37 Santiago de las Vegas D.C.

NOTARIA 37
Santiago de las Vegas, D.C.
EDUARDO GONZALEZ
Secretario Judicial



Nº 6348

AA 1964075



INFORMACION PARA CALIFICACION EN OFICINA DE REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA No. 505-40279724

CEDULA CATASTRAL No. -----

UBICACION DEL PREDIO: URBANO RURAL

DIRECCION O NOMBRE: "CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES - II ETAPA-Propiedad Horizontal, ubicado en Calle 68F No. 51-95.

MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.

ESCRITURA NUMERO 6348 DIA 25 MES 11 AÑO 1997

NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE SANTAFE DE BOGOTA D. C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO / CONTRATO ESPECIFICACION	VALOR EN PESOS
PROTOCOLIZACION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.	\$
-----	-----
-----	-----
-----	-----
-----	-----
-----	-----

Stamp: NOTARIA 37, SANTAFE DE BOGOTA, CUNDINAMARCA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO / CONTRATO	IDENTIFICACION	C.C.	MIT.
CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.	830001345-		
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----

El interesado debe comunicar al Notario o al Registrador cualquier falla o error en el diligenciamiento de esta forma.

FECHA: 25 NOV 1997



NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) DE SANTAFE DE BOGOTA D. C.

ESCRITURA NUMERO:

Nº 634-8

SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO. - - - - -

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital,

Departamento de Cundinamarca, Republica de Colombia, a

VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE de mil novecientos noventa y

siete (1.997) ante ALVARO ROJAS, Notario Treinta y Siete (37)

del Circulo de Santafé de Bogotá, compareció con minuta

FRANCISCO JOSE GONZALEZ ARELLANO, mayor de edad, domiciliado

en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.

19.252.668 de Bogotá, y manifestó: - - - - -

PRIMERO: Que actúa en nombre y representación de la

sociedad **CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.**, en su condición de

GERENTE y Representante Legal, constituida por Escritura

Pública número mil ciento setenta y tres (1.173) del

veintiocho (28) de Febrero de mil novecientos noventa y cinco

(1995) de la Notaria Treinta y Siete (37) del Circulo de

Santafé de Bogotá; inscrita en el Registro Mercantil No.

00635097, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia

y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de

Santafé de Bogotá, documento que se protocoliza con

esta escritura. - - - - -

SEGUNDO: Que actuando en la citada condición, somete al

régimen de propiedad horizontal el Conjunto Residencial

Los Robles II Etapa - propiedad horizontal, situado

en la nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá, en la Calle

sesenta y ocho F (68F) número cincuenta y uno noventa y cinco

(51-95). - - - - -

TERCERO: Que presenta para su protocolización los

documentos referentes al Régimen de Propiedad Horizontal del

citado Conjunto Residencial a saber: - - - - -

1- Fotocopia autenticada de la Licencia de Contrucción No.

LC 97-5-0117 de fecha 4 de Noviembre de 1.997, con No. de

Radicación 9751212, de fecha 25 de Septiembre de 1.997.

AA 9800757



Hoja No. //

6348

comun que lo separa del tercer (3er.) piso. CENII: Con placa comun que lo separa del quinto (5to.) piso. DEPENDENCIAS: Sala-comedor, cocina con zona de ropas, alcoba principal con

espacios para closet y baño, dos (2) alcobas una de ellas con espacio para closet, hall de alcobas y baño auxiliar. NOTA 1: Dentro de los linderos del apartamento hay un muro de dos punto diecisiete metros por catorce centímetros (2,17 mts x 0.14 mts). de propiedad comun, cuya area fue descontada del area privada del apartamento. NOTA 2: Dentro de los linderos del apartamento existen elementos indispensables para su estabilidad independencia y funcionamiento (muros, columnas, ductos, fachadas, etc), cuyas areas sumadas al area privada cubierta del apartamento, dan un area total construida de cincuenta y uno punto noventa y seis metros cuadrados (51.96 M2). - - - - -

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS VEINTISEIS (426)

ALTURA LIBRE: Dos punto treinta metros (2.30 mts). AREA PRIVADA CUBIERTA: Cuarenta y siete punto veintiun metros cuadrados (47.21 M2). LINDEROS: De los puntos A a B: En linea quebrada de dos punto treinta y cinco metros (2.35 mts) uno punto cincuenta y cuatro metros (1.54 mts) y tres punto setenta y cinco metros (3.75 mts), con fachada y muro comunes que lo separan de hall de acceso, de vacio sobre hall de acceso y del apartamento cuatrocientos veinticinco (425). B a C: En linea quebrada de uno punto cuarenta metros (1.40 mts), dos punto noventa y cinco metros (2.95 mts), catorce centímetros (0.14 mts), uno punto noventa y un metros (1.91 mts), dos punto dieciocho metros (2.18 mts), noventa y ocho centímetros (0.98 mts), dos punto noventa y nueve metros (2.99 mts), tres punto cero seis

APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS VEINTICINCO (425)
ALTURA LIBRE: dos punto treinta metros (2.30 mts). AREA
PRIVADA CUBIERTA: Cuarenta y siete punto veintiuno metros
cuadrados (47.21 M2). LINDEROS: De los puntos A a B: En
línea quebrada de dos punto sesenta metros (2.60 mts),
punto cero cinco metros (2.05 mts), catorce centímetros
(0.14 mts), dos punto cero cinco metros (2.05 mts), tres
punto cuarenta y siete metros (3.47 mts), ochenta y cuatro
centímetros (0.84 mts), y uno punto sesenta y cinco metros
(1.65 mts), con muro y fachada comunes que lo separan del
apartamento cuatrocientos veinticuatro (424) y de vacío
sobre patio común. B a C: En línea quebrada de uno punto
cuarenta y uno metros (1.41 mts), ochenta centímetros
(0.80 mts), catorce centímetros (0.14 mts), ochenta
centímetros (0.80 mts) y dos punto noventa y cuatro metros
(2.94 mts), con muro común que lo separa del apartamento
cuatrocientos veintinueve (429). C a D: En línea quebrada
de uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts), ochenta y
tres centímetros (0.83 mts), cuarenta y seis centímetros
(0.46 mts), tres punto cero seis metros (3.06 mts)
catorce centímetros (0.14 mts), tres punto cero seis metros
(3.06 mts), dos punto noventa y nueve metros (2.99 mts)
noventa y ocho centímetros (0.98 mts), dos punto dieciocho
metros (2.18 mts), uno punto noventa y uno metros (1.91
mts), catorce centímetros (0.14 mts), dos punto noventa y
cinco metros (2.95 mts), y uno punto cuarenta metros (1.40
mts), con fachada común que lo separan de vacío sobre
circulación vehicular común. D a A: En línea quebrada de
tres punto setenta y cinco metros (3.75 mts), uno punto
cinquenta y cuatro metros (1.54 mts) y dos punto treinta y
cinco metros (2.35 mts), con muro y fachada comunes que lo
separan del apartamento cuatrocientos veintiseis (426) de
vacío sobre hall de acceso y hall acceso . NADIR: Con placa

NOTARIA
 Santa Fe de Bogotá, D.C.
 EDUARDO REYES AMEZQUITA
 Secretario Judicial



9696706
HOJA No. 2
CORPORACION, este poder se entienda
automaticamente revocado.

LEIDO Y AUTORIZACION: Leido el presente
instrumento por los otorgantes se
hicieron las advertencias pertinentes.

siendo aprobado en su totalidad y firmado por ante mi y
conmigo el notario que lo autorizo y doy fe. A los
comparecientes se les advirtio finalmente que una vez
firmado este instrumento la notaria no aceptara
correcciones o modificaciones sino en la forma y casos
previstos por la Ley. Decretos Decreto 1681 de 1.996
\$6.000.00.- Superintendencia de Notariado y Registro
\$1.500.00.- Fondo Nacional del Notariado \$1.500.00.-
Se utilizaron las hojas de papel notarial numeros: AA
9696705 y AA 9696706 enmendado: la, vaie. Entre líneas: otorgados, vaie.

Red. A. L. E. X
REVISADO
AREA JURIDICA

USO EXCLUSIVO
NOTARIA 37 SANTIAFE DE BOGOTA D.C.

[Handwritten signature]

FERNANDO ALFONSO RICAURTE ARDILA

C.C. No. 16.613.803 (col)

CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO

Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

NIT. No. 860.034.133-B

NOTARIA 37
Santafé de Bogotá, D.C.
EDUARDO YEPES AMEZQUITA
Secretario Jurídico



MARIA NOHORA CHARRY

El presente instrumento y State de Santafé de Bogotá D.C., DA FE que esta reproducción fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.
DIC. 1 1998
Maria Nohora Charry R.
NOTARIA ENCARGADA
Santafé de Bogotá D.C. - Colombia

NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) ENCARGADA DE SANTIAFE DE BOGOTA

PODCEH.GR2-HAN...



NOTARIA TREINTA Y SIETE DE SANTAFE DE BOGOTA D. C.

Esta hoja corresponde a la última de la DOCE (12a)

copia TOTAL de la escritura pública No. 1000 de fecha SEPTIEMBRE

1997 otorgada en la Notaria 37 del Circulo de Bogota, D. E.

Es fiel y DOCE (12a) fotocopia

tomada de su original la que expido en CUATRO

() hojas útiles, debidamente rubricadas y validadas, con destino

a EL INTERCADO

hoy, 19 NOV. 1998

EL NOTARIO TREINTA Y SIETE,



ALVARO ROJAS

Revisado el protocolo a ~~la~~ referencia ~~en~~ copia, HAGO CONSTAR que en él no aparece ~~ninguna~~ de modificación, ~~reforma~~ o revocatoria, por lo que se presume que ~~el~~ poder ~~está~~ vigente en la fecha de su expedición.



NOTARIO ~~TREINTA Y SIETE~~ (37) DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

El Notario Treinta y Siete de Santafé de Bogotá D.C., DA FE que esta reproducción fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista.
DIC. 1 1998
María Nohora Charry R.
SECRETARIA ENCARGADA
de Bogotá D.C.-Colombia

AA 9800279



Hoja No. 133

NO 5348

LEIDO Y AUTORIZACION: LEIDO el presente

Instrumento por los otorgantes de

plena y entera conciencia y en especial la

relacionada con la necesidad de

Inscribir la copia en el competente registro dentro del
 termino legal, siendo aprobado en su totalidad
 y firmado por ante mi y conmigo el Notario
 que lo autorizo y doy fe. A los comparecientes
 se les advirtio finalmente que una vez
 firmado este instrumento la notaria no
 aceptara correcciones o modificaciones sino en
 la forma y casos previstos por la Ley.

Derechos notariales segun Decreto No. 1681 del
 16 de Septiembre de 1996 \$6.000.00. - - - - -

Superintendencia de Notariado y registro \$1.500.00

Fondo Nacional del Notariado \$1.500.00. - - - - -

Se utilizaron las hojas de papel notarial numeros:

AA 19640/5.	AA 9800391.	AA 9800392.	AA 9800393.
AA 9800877.	AA 9800876.	AA 9800875.	AA 9800874.
AA 9800873.	AA 9800872.	AA 9800871.	AA 9800870.
AA 9800869.	AA 9800868.	AA 9800867.	AA 9800866.
AA 9800865.	AA 9800864.	AA 9800863.	AA 9800862.
AA 9800861.	AA 9800860.	AA 9800859.	AA 9800858.
AA 9800857.	AA 9800856.	AA 9800855.	AA 9800851.
AA 9800852.	AA 9800853.	AA 9800854.	AA 9800775.
AA 9800776.	AA 9800777.	AA 9800778.	AA 9800779.
AA 9800780.	AA 9800781.	AA 9800782.	AA 9800783.
AA 9800784.	AA 9800785.	AA 9800786.	AA 9800787.
AA 9800788.	AA 9800789.	AA 9800790.	AA 9800791.
AA 9800792.	AA 9800793.	AA 9800794.	AA 9800795.
AA 9800796.	AA 9800797.	AA 9800798.	AA 9800799.

NOTARIA 37
 de Bogotá.
 SECRETARIA UNIDOR
 SECRETARIA UNIDOR

AA 9800726.	AA 9800727.	AA 9800728.	AA 9800729.
AA 9800730.	AA 9800731.	AA 9800732.	AA 9800733.
AA 9800734.	AA 9800735.	AA 9800737.	AA 9800748.
AA 9800749.	AA 9800750.	AA 9800751.	AA 9800752.
AA 9800753.	AA 9800754.	AA 9800755.	AA 9800756.
AA 9800757.	AA 9800758.	AA 9800759.	AA 9800760.
AA 9800761.	AA 9800762.	AA 9800763.	AA 9800764.
AA 9800765.	AA 9800766.	AA 9800768.	AA 9800769.
AA 9800770.	AA 9800771.	AA 9800772.	AA 9800773.
AA 9800774.	AA 9800631.	AA 9800632.	AA 9800633.
AA 9800634.	AA 9800597.	AA 9800598.	AA 9800599.
AA 9800600.	AA 9800339.	AA 9800340.	AA 9800341.
AA 9800342.	AA 9800343.	AA 9800344.	AA 9800345.
AA 9800350.	AA 9800347.	AA 9800348.	AA 9800349.
AA 9800613.	AA 9800374.	AA 9800614.	AA 9800615.
AA 9800616.	AA 9800617.	AA 9800618.	AA 9800375.
AA 9800619.	AA 9800620.	AA 9800475.	AA 9800622.
AA 9800623.	AA 9800624.	AA 9800352.	AA 9800353.
AA 9800354.	AA 9800355.	AA 9800356.	AA 9800357.
AA 9800358.	AA 9800359.	AA 9800360.	AA 9800361.
AA 9800701.	AA 9800702.	AA 9800703.	AA 9800704.
AA 9800705.	AA 9800706.	AA 9800707.	AA 9800708.
AA 9800709.	AA 9800710.	AA 9800711.	AA 9800712.
AA 9800713.	AA 9800714.	AA 9800715.	AA 9800716.
AA 9800717.	AA 9800718.	AA 9800719.	AA 9800720.
AA 9800721.	AA 9800722.	AA 9800723.	AA 9800724.
AA 9800725.	AA 9800592.	AA 9800593.	AA 9800594.
AA 9800595.	AA 9800596.	AA 9800584.	AA 9800585.
AA 9800586.	AA 9800587.	AA 9800588.	AA 9800589.
AA 9800279.	AA 9800767.	- - - - -	- - - - -
Enmendado: numeración hojas de 137 a 172, vale. - - - - -			

AA 9800701

#6348



Hoja No. 137

PARAGRAFO 1o.- Usos: - - - - -

Los Apartamentos serán destinados para habitación familiar. - - - - -

Los garajes para estacionamiento de los vehiculos de los residentes del

edificio. - - - - -

PARAGRAFO 2o.- No obstante las áreas y linderos dados, las Unidades Privadas serán entregadas como cuerpo cierto. - -

ARTICULO 9o.- Bienes Comunes: Son bienes comunes del dominio inalienable e indivisible de todos los propietarios del inmueble, los necesarios para la existencia, seguridad y conservación del edificio y los que permiten a todos y a cada uno de los propietarios el uso y goce de su Unidad Privada. Estos bienes se indican en los planos para la Propiedad Horizontal, en líneas a 45 grados y se expresan en el Proyecto de División. - - - - -

ARTICULO 10.- Determinación de los Bienes Comunes: - - - - -

Son bienes comunes de la totalidad de los copropietarios, los que a continuación se relacionan en forma enunciativa y no taxativa: 1). El lote de terreno sobre el cual se levanta la edificación ; el cual, una vez construido en su totalidad, quedará conformado tal como se alinderó en el Artículo 6o. y cuyo plano de localización se anexa. - - - - -

2). El subsuelo correspondiente al terreno, hasta donde lo permiten las leyes y todas las instalaciones de servicios en él realizadas. - - - - -

3). Los cimientos y fundaciones que inician la estructura de la edificación. - - - - -

4). Los entrepisos o placas de concreto, los muros de fachadas, tanto internos como externos, los muros medianeros entre Unidades Privadas y demás elementos que forman la estructura de la edificación. - - - - -

NOTARIA
Bartolomé de Espinosa
REPUBLICA DE COLOMBIA
SANTAFÉ DE BOGOTÁ

USAR EN EL COSTO

- 5). Las instalaciones generales de Energía, desde el punto de conexión a las redes de la Empresa de Energía Eléctrica hasta la entrada de cada Unidad Privada. -
- 6). Las instalaciones de Acueducto, desde el punto de conexión a las redes de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado hasta la entrada de cada Unidad Privada. - - - - -
- 7). Las instalaciones generales de Teléfono, desde el punto de conexión a la red de Empresas de Teléfonos hasta la entrada de cada Unidad Privada. - - - - -
- 8). Las instalaciones de lámparas para energía de zonas comunes, lo mismo que las instalaciones de Acueducto para el aseo y mantenimiento de las zonas comunes. - - - - -
- 9). Los buitrones de instalaciones eléctricas, hidráulicas y los de ventilación. - - - - -
- 10). Las bajantes de aguas lluvias y negras. - - - - -
- 11). Los halles de acceso, los tacos de escaleras y los corredores de circulación en cada uno de los pisos. - - - - -
- 12). El techo que sirve de cubierta a la edificación. - - - - -
- 13). En general todas aquellas cosas y servicios sobre los cuales ninguno de los copropietarios puede alegar un derecho de propiedad exclusivo, por razón de su misma naturaleza y/o por no habersele transferido expresamente como pertenencia de propiedad individual. - - - - -

ARTICULO 11.- Areas de los Bienes Comunes: - - - - -

Las áreas de los bienes comunes, son por pisos las siguientes: - - - - -

AREAS	COMUNES
Const.	Libres
M2	M2



AA 9800702
#6348

Hoja No. 138

	AREAS	COMUNES
	Const.	Libres
	M2	M2
PRIMER PISO		
Garaje 01	12.77	
Garaje 02	13.40	
Garaje 03	13.55	
Garaje 04	13.55	
Garaje 05	13.40	
Garaje 06	12.73	
Garaje 07	12.77	
Garaje 08	13.40	
Garaje 09	13.55	
Garaje 10	13.55	
Garaje 11	13.40	
Garaje 12	12.73	
Garaje 13	10.34	
Garaje 14	10.35	
Garaje 15	10.35	
Garaje 16	10.35	
Garaje 17	10.35	
Garaje 18	10.26	
Garaje 19	12.45	
Garaje 20	13.19	
Garaje 21	13.49	
Garaje 22	13.49	
Garaje 23	13.20	

NOTARIA 37
Bartola de Bogota
EDUARDO VEPE
Sacatario

	AREAS	COMUNES
	Const.	Libres
	M2	M2
Garaje 24	12.45	
Garaje 25	13.48	
Garaje 26	13.19	
Garaje 27	12.45	
Garaje 28	12.45	
Garaje 29	13.19	
Garaje 30	13.49	
Garaje 31	13.49	
Garaje 32	13.19	
Garaje 33	12.45	
Garaje 34	12.45	
Garaje 35	13.19	
Garaje 36	13.49	
Garaje 37	13.49	
Garaje 38	13.19	
Garaje 39	12.45	
Garaje 40	12.45	
Garaje 41	13.20	
Garaje 42	13.49	
Garaje 43	13.49	
Garaje 44	13.19	
Garaje 45	12.45	
Garaje 46	12.45	
Garaje 47	13.19	
Garaje 48	13.49	
Garaje 49	13.49	
Garaje 50	13.20	
Garaje 51	12.45	
Garaje 52	13.48	
Garaje 53	13.19	

AA 9800703



Hoja No. 139

Nº 6348

	AREAS	COMUNES
	Const.	Libres
	M2	M2
Garaje 54	12.45	
Garaje 55	12.45	
Garaje 56	13.19	
Garaje 57	13.49	
Garaje 58	13.49	
Garaje 59	13.19	
Garaje 60	12.45	
Garaje 61	12.45	
Garaje 62	13.19	
Garaje 63	13.49	
Garaje 64	13.49	
Garaje 65	13.19	
Garaje 66	12.45	
Garaje 67	12.45	
Garaje 68	13.19	
Garaje 69	13.49	
Garaje 70	13.23	
Garaje 71	12.49	
Garaje 72	12.19	
Garaje 73	12.79	
Garaje 74	12.49	
Garaje 75	13.23	
Garaje 76	13.23	
Garaje 77	12.49	

NOTARIA 37
 Santiago de Bogota S.C.
 EDUARDO YEPE
 Secretario

	AREAS	COMUNES
	Const.	Libres
	M2	M2
Garaje 78	12.40	
Garaje 79	12.40	
Garaje 80	12.71	
Garaje 81	13.23	
Garaje 82	13.23	
Garaje 83	12.67	
Garaje 84	12.41	
Garaje 85	12.19	
Garaje 86	12.95	
Garaje 87	13.23	
Garaje 88	13.23	
Garaje 89	12.95	
Garaje 90	11.42	
Garajes de visitantes(9)		102.90
Escaleras	45.43	
Circulación vehicular		1196.96
Disponible administración	151.54	31.00
Depósitos	38.85	
Cuartos de Basura	66.40	
Patios Comunales		37.17
Bombas	12.22	
Sub-estación	10.00	
Administración	4.82	
Portería	4.67	
Zonas Verdes		482.50
Salón Comunal	38.19	
Circulación Peatonal	179.51	
Antejardín		363.76
Muros ,columnas y ductos	175.67	
SEGUNDO PISO		



AA 9800704

Hoja No. 140

Nº 6348

	AREAS	COMUNES
	Const.	Libres
	M2	M2
Vacios		67.89
Hall y escaleras	99.52	
Muros, Columnas y ductos	176.31	
TERCER PISO		
Vacios		67.89
Hall y escaleras	99.52	
Muros, Columnas y ductos	176.31	
CUARTO PISO		
Vacios		67.89
Hall y escaleras	99.52	
Muros, Columnas y ductos	176.31	
QUINTO PISO		
Vacios		67.89
Hall y escaleras	99.52	
Muros, Columnas y ductos	176.31	
SEXTO PISO		
Vacios		67.89
Hall y escaleras	99.52	
Muros, Columnas y ductos	176.31	
Cubierta General		2041.05
AREA DEL LOTE		4094.17

ARTICULO 12.- Fachadas: Todos los muros que conforman las fachadas exteriores, tienen la calidad de comunes, así no		

NOTARIA
Sede de Bogotá
EDUARDO VEPEL
Secretario

se trate de muros estructurales. Las ventanas exteriores de las Unidades Privadas tienen la calidad de bienes privados pero por formar parte de las fachadas, está limitada la facultad del propietario en cuanto a sus modificaciones. Así, queda prohibido variar en alguna forma el tipo de ventanas o vidrios, aumentar o disminuir su número, o modificar en alguna forma su diseño; lo mismo se aplicará a las puertas de entrada a cada Unidad Privada, salvo cuando en ambos casos, medie acuerdo unánime de los copropietarios.-

ARTICULO 13.- Derechos sobre los Bienes Comunes: - - - - -

El derecho de cada propietario sobre los bienes comunes es proporcional al valor de su respectivo bien de dominio privado, de acuerdo con los Coeficientes de Copropiedad asignados en el Artículo 160. de este Reglamento. Es de anotar que el lote es un bien común de la totalidad de los apartamentos que en él se levanten. - - - - -

ARTICULO 14.- Uso de los Bienes Comunes: - - - - -

Cada propietario podrá servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que los utilice según su destino ordinario y no perturbe el uso legítimo de los demás propietarios. En su uso, los copropietarios estarán obligados a observar el máximo de diligencia y cuidado y responderán hasta la culpa leve por el perjuicio que por su negligencia o mal uso se puedan ocasionar. PARAGRAFO: Los disponibles de administración podrán ocuparse con equipos destinados a la prestación de servicios públicos sin que por este hecho pasen a ser de propiedad de la empresa prestadora del servicio. - - - - -

ARTICULO 15.- Indivisibilidad: La copropiedad que existe sobre los bienes comunes es forzosa; por lo tanto ninguno de los copropietarios podrá solicitar su división mientras subsista la edificación.- - - - -

Para efectos de los Artículos 40., 50. y 20. de la Ley 182

AA 9800705

Nº 6348



Hoja No. 141

de 1.948 y a las disposiciones del presente reglamento se ha asignado a la totalidad del inmueble, un valor convencional equivalente a CIEN (100).

Por lo tanto, el Coeficiente de

Copropiedad, será el resultante de dividir el área total construida de cada Unidad Privada por el área total construida privada de la edificación, teniendo en cuenta el uso de los bienes comunes. Estos Coeficientes serán el índice o medida del derecho de cada propietario sobre la totalidad del inmueble y están indicados en las tablas que se darán a continuación y establecen la proporción de cada uno de los copropietarios sobre los bienes comunes e indican además la proporción con que deben contribuir por concepto de gastos de conservación y mejoras de los bienes comunes. Así mismo, de acuerdo con estos Coeficientes se conformarán las mayorías para el quórum en Asambleas, para solicitar la convocatoria a Asambleas Extraordinarias y para lo relativo a decisiones. - - - - -

Con base en lo anterior, se asignan a las Unidades Privadas, los siguientes Coeficientes: - - - - -

APARTAMENTO 201	0.57%
APARTAMENTO 202	0.57%
APARTAMENTO 203	0.57%
APARTAMENTO 204	0.57%
APARTAMENTO 205	0.57%
APARTAMENTO 206	0.57%
APARTAMENTO 207	0.57%
APARTAMENTO 208	0.57%
APARTAMENTO 209	0.57%
APARTAMENTO 210	0.57%
APARTAMENTO 211	0.57%

NOTA PUBLICA
Eduardo Torres Amézquita
Secretario Jurídico

APARTAMENTO 212	0.57%
APARTAMENTO 213	0.57%
APARTAMENTO 214	0.57%
APARTAMENTO 215	0.57%
APARTAMENTO 216	0.57%
APARTAMENTO 217	0.57%
APARTAMENTO 218	0.57%
APARTAMENTO 219	0.57%
APARTAMENTO 220	0.57%
APARTAMENTO 221	0.57%
APARTAMENTO 222	0.57%
APARTAMENTO 223	0.57%
APARTAMENTO 224	0.58%
APARTAMENTO 225	0.57%
APARTAMENTO 226	0.57%
APARTAMENTO 227	0.57%
APARTAMENTO 228	0.57%
APARTAMENTO 229	0.57%
APARTAMENTO 230	0.57%
APARTAMENTO 231	0.57%
APARTAMENTO 232	0.57%
APARTAMENTO 233	0.57%
APARTAMENTO 234	0.57%
APARTAMENTO 235	0.57%
APARTAMENTO 301	0.58%
APARTAMENTO 302	0.58%
APARTAMENTO 303	0.58%
APARTAMENTO 304	0.58%
APARTAMENTO 305	0.58%
APARTAMENTO 306	0.58%
APARTAMENTO 307	0.58%
APARTAMENTO 308	0.58%
APARTAMENTO 309	0.58%

AA 9800706

#6348



Hoja No. 142

APARTAMENTO 310	0.58%
APARTAMENTO 311	0.58%
APARTAMENTO 312	0.58%
APARTAMENTO 313	0.58%
APARTAMENTO 314	0.58%
APARTAMENTO 315	0.58%
APARTAMENTO 316	0.58%
APARTAMENTO 317	0.58%
APARTAMENTO 318	0.58%
APARTAMENTO 319	0.58%
APARTAMENTO 320	0.58%
APARTAMENTO 321	0.58%
APARTAMENTO 322	0.58%
APARTAMENTO 323	0.58%
APARTAMENTO 324	0.58%
APARTAMENTO 325	0.58%
APARTAMENTO 326	0.58%
APARTAMENTO 327	0.58%
APARTAMENTO 328	0.58%
APARTAMENTO 329	0.58%
APARTAMENTO 330	0.58%
APARTAMENTO 331	0.58%
APARTAMENTO 332	0.58%
APARTAMENTO 333	0.58%
APARTAMENTO 334	0.58%
APARTAMENTO 335	0.58%
APARTAMENTO 401	0.58%

37
NOTARIA
 Santa Fe de Bogotá D.C.
 EDUARDO VIVES
 Secretario

APARTAMENTO 402	0.58%
APARTAMENTO 403	0.58%
APARTAMENTO 404	0.58%
APARTAMENTO 405	0.58%
APARTAMENTO 406	0.58%
APARTAMENTO 407	0.58%
APARTAMENTO 408	0.58%
APARTAMENTO 409	0.58%
APARTAMENTO 410	0.58%
APARTAMENTO 411	0.58%
APARTAMENTO 412	0.58%
APARTAMENTO 413	0.58%
APARTAMENTO 414	0.58%
APARTAMENTO 415	0.58%
APARTAMENTO 416	0.58%
APARTAMENTO 417	0.58%
APARTAMENTO 418	0.58%
APARTAMENTO 419	0.58%
APARTAMENTO 420	0.58%
APARTAMENTO 421	0.58%
APARTAMENTO 422	0.58%
APARTAMENTO 423	0.58%
APARTAMENTO 424	0.58%
APARTAMENTO 425	0.58%
APARTAMENTO 426	0.58%
APARTAMENTO 427	0.58%
APARTAMENTO 428	0.58%
APARTAMENTO 429	0.58%
APARTAMENTO 430	0.58%
APARTAMENTO 431	0.58%
APARTAMENTO 432	0.58%
APARTAMENTO 433	0.58%
APARTAMENTO 434	0.58%



AA 9800707

Hoja No. 143

#6348

Series of horizontal lines for text entry, with a handwritten signature on the right side.

APARTAMENTO 435	0.58%
APARTAMENTO 501	0.58%
APARTAMENTO 502	0.58%
APARTAMENTO 503	0.58%
APARTAMENTO 504	0.58%
APARTAMENTO 505	0.58%
APARTAMENTO 506	0.58%
APARTAMENTO 507	0.58%
APARTAMENTO 508	0.58%
APARTAMENTO 509	0.58%
APARTAMENTO 510	0.58%
APARTAMENTO 511	0.58%
APARTAMENTO 512	0.58%
APARTAMENTO 513	0.58%
APARTAMENTO 514	0.58%
APARTAMENTO 515	0.58%
APARTAMENTO 516	0.58%
APARTAMENTO 517	0.58%
APARTAMENTO 518	0.58%
APARTAMENTO 519	0.58%
APARTAMENTO 520	0.58%
APARTAMENTO 521	0.58%
APARTAMENTO 522	0.58%
APARTAMENTO 523	0.58%
APARTAMENTO 524	0.58%
APARTAMENTO 525	0.58%
APARTAMENTO 526	0.58%

NOTARIA 37
de Bogaña, D.C.
Santiago de Bogaña AMEZQUITA
ESJARDU YEPES AMEZQUITA
Secretario Jurídico

APARTAMENTO 527	0.58%
APARTAMENTO 528	0.58%
APARTAMENTO 529	0.58%
APARTAMENTO 530	0.58%
APARTAMENTO 531	0.58%
APARTAMENTO 532	0.58%
APARTAMENTO 533	0.58%
APARTAMENTO 534	0.58%
APARTAMENTO 601	0.58%
APARTAMENTO 602	0.58%
APARTAMENTO 603	0.58%
APARTAMENTO 604	0.58%
APARTAMENTO 605	0.58%
APARTAMENTO 606	0.58%
APARTAMENTO 607	0.58%
APARTAMENTO 608	0.58%
APARTAMENTO 609	0.58%
APARTAMENTO 610	0.58%
APARTAMENTO 611	0.58%
APARTAMENTO 612	0.58%
APARTAMENTO 613	0.58%
APARTAMENTO 614	0.58%
APARTAMENTO 615	0.58%
APARTAMENTO 616	0.58%
APARTAMENTO 617	0.58%
APARTAMENTO 618	0.58%
APARTAMENTO 619	0.58%
APARTAMENTO 620	0.58%
APARTAMENTO 621	0.58%
APARTAMENTO 622	0.58%
APARTAMENTO 623	0.58%
APARTAMENTO 624	0.58%
APARTAMENTO 625	0.58%

AA 9800708



Hoja No. 144

#6348

APARTAMENTO 626	0.58%
APARTAMENTO 627	0.58%
APARTAMENTO 628	0.58%
APARTAMENTO 629	0.58%
APARTAMENTO 630	0.58%
APARTAMENTO 631	0.58%
APARTAMENTO 632	0.58%
APARTAMENTO 633	0.58%
APARTAMENTO 634	0.58%
TOTAL	100.00%

ARTICULO 17.- Participación en las expensas comunes: Cada propietario deberá contribuir con los gastos de administración, funcionamiento, sostenimiento, reparación y reposición de los bienes comunes y al pago de la prima de seguro de incendio, en proporción al Coeficiente de Copropiedad establecido en el Artículo anterior, inicialmente conforme al coeficiente establecido para el primer desarrollo y posteriormente, una vez integrado la totalidad de proyecto, según los coeficientes asignados para tal efecto. - - -

PARAGRAFO: Será de cargo de los copropietarios, el sostenimiento, reparación, conservación y reposición de la subestación eléctrica, en un todo conforme a lo dispuesto por la Empresa de Energía Eléctrica de Santafé de Bogotá. - - -

ARTICULO 18.- Elaboración y aprobación del presupuesto :
El presupuesto general de gastos deberá elaborarse así :
a.) Cada año, antes del 31 de Enero, el Administrador

elaborará un proyecto de presupuesto de ingresos y gastos, calculando el valor probable de las expensas ordinarias que se hayan de causar en el año siguiente, teniendo en cuenta el déficit o superávit del ejercicio anterior, si existiera y los aprovechamiento de cualquier índole. La diferencia entre las partidas anunciadas como ingresos y del monto de los gastos, se dividirán entre los copropietarios en proporción a los porcentajes indicados en la tabla de Coeficientes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 16. con relación al pago de algunos gastos. b.) El Administrador enviará dicho Presupuesto para estudio y aprobación por parte del Consejo de Administración, el cual podrá hacerle las modificaciones que considere convenientes. - - - - - c.) Copia del Presupuesto aprobado por el Consejo, será enviada a cada uno de los copropietarios, por lo menos con diez (10) días de antelación a la fecha en que se ha de reunir la Asamblea de Copropietarios en sesión ordinaria. d.) La Asamblea, en su primera reunión anual, discutirá y aprobará o improbará como punto preferente este presupuesto; aprobación que requiere la mayoría absoluta de los derechos representados en la reunión. - - - - - e.) El presupuesto así aprobado será entregado a la administración y los copropietarios estarán obligados a cubrir lo que a cada uno de ellos corresponda en la liquidación, como cuotas de sostenimiento en cuotas mensuales anticipadas o por los periodos que para cada ejercicio anual, fije la misma Asamblea. - - - - - f.) El presupuesto aprobado tendrá vigencia a partir del 1o. de Abril siguiente a la reunión de la Asamblea y hasta el 31 de Marzo inmediatamente posterior. - - - - -

ARTICULO 19.- Mérito Ejecutivo : Las contribuciones a cargo de los copropietarios, en virtud de decisiones válidas de la Asamblea, con las formalidades previstas en

AA 9800709
Nº 6348



Hoja No. 145

este Reglamento, serán exigibles por vía ejecutiva. El título ejecutivo estará constituido por la copia del Acta correspondiente a la reunión de la Asamblea, en la que conste la

contribución decretada para las expensas necesarias, la cuota distribuida a cada propietario, la forma de pago y las fechas o plazos para su cancelación, así como una certificación del Administrador sobre la existencia y monto de la deuda a cargo del propietario o deudor. Cuando sea del caso adelantar ejecución por atraso en los pagos de las expensas comunes, el Administrador debe proceder sin esperar órdenes de otro órgano, nombrando un Abogado, previo visto bueno de la Junta de Administración; los honorarios del Abogado serán de cargo del propietario.

ARTICULO 20.- Presupuesto Provisional : Si transcurriera el mes de Marzo sin que la Asamblea de copropietarios se haya reunido y haya aprobado el presupuesto de que se trata y hasta tanto la Asamblea decida lo pertinente, el presupuesto, elaborado por el Administrador y aprobado por el Consejo de Administración, tendrá vigencia provisional, por lo tanto todos los copropietarios estarán obligados a efectuar el pago de sus cuotas, conforme a la liquidación que con base en tal presupuesto haga el Consejo de Administración.

ARTICULO 21.- Déficit Presupuestal : Cuando las sumas presupuestadas resultaren insuficientes o no ingresaren efectivamente a caja, el Consejo de Administración, por intermedio del Administrador convocará inmediatamente a una Asamblea extraordinaria y solicitará los reajustes del caso en la liquidación de las cuotas a pagar por cada propietario. La Asamblea procederá a decretarlos indicando la forma

[Handwritten signatures and stamps]
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

USO EXCLUSIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

y oportunidad del pago de dichos reajustes sin necesidad de votación. - - - - -

ARTICULO 22.- Cuotas Extraordinarias : Si durante la vigencia del Presupuesto surgieren gastos imprevistos, que no pudieren ser atendidos con las reservas previstas para tal fin, se seguira el procedimiento previsto en el articulo anterior para la fijación de las cuotas extraordinarias. Pero en este caso si es necesaria la votación y para su aprobación se requiere la mitad mas uno.

ARTICULO 23.- Intereses de Mora : La mora en el pago de las cuotas o contribuciones decretadas por la Asamblea de Copropietarios, conforme a los Articulos precedentes, causará intereses de mora a cargo de los propietarios morosos y en favor de la copropiedad. La tasa de liquidación de estos intereses será fijada por la Asamblea y su cobro será reglamentado por el Consejo de Administración. -

ARTICULO 24.- Carácter de las cuotas de sostenimiento : Las cuotas con que deben contribuir los copropietarios, afectarán los bienes del deudor, inclusive el bien de dominio privado con el que responderá por ellas, pasando de un titular a otro sin que por ello cesen las obligaciones en favor de la copropiedad. - - - - -

ARTICULO 25.- Impuestos y Tasas : Los impuestos y tasas que afecten las Unidades Privadas serán cubiertos en forma independiente por sus respectivos propietarios. Los que gravan la totalidad del inmueble, serán pagados por todos los copropietarios en la proporción que se establece en este Reglamento. - - - - -

ARTICULO 26.- Seguros : El inmueble deberá estar asegurado contra incendio por la cuantía que fijará anualmente la Asamblea de Copropietarios. Si esta omitiere hacer dicha fijación anual, lo hará el Consejo de Administración. Si dicho consejo incurriere también en esta omisión, el



Hoja No. 146

Nº 6548

Administrador cuidara siempre de renovar el seguro contra incendio en cuantía suficiente para que a cargo de los copropietarios no haya ninguna cuota de coaseguro y quede a cargo de la Compañía

Aseguradora la total indemnización del siniestro. Al pago de las primas anuales de estos seguros contribuirá todos los copropietarios de acuerdo con los índices de copropiedad.

ARTICULO 27.- Insuficiencia de indemnización : Si la indemnización no alcanzare para la reparación total de los daños causados, la Asamblea, con una mayoría del 60% de los coeficientes de copropiedad, decidirá si es del caso decretar una cuota extraordinaria a cargo de todos los copropietarios a fin de completar la reconstrucción; si no se aprobare esta contribución extraordinaria, se distribuirá la indemnización en proporción al derecho de cada cual, según la tabla de coeficientes de copropiedad, previa asignación de la suma necesaria para la remoción de escombros.

ARTICULO 28.- Seguro de Bienes de Dominio Privado : En el evento de que el seguro contratado por la Administración no cubra los bienes de dominio privado o exclusivo, cada propietario estará obligado a contratar y mantener vigente un seguro contra incendio de su Unidad Privada por un valor que permita su reconstrucción en caso de siniestro.

ARTICULO 29.- Modificaciones y mejoras voluntarias en los Bienes Comunes : Cuando sea necesario o conveniente efectuar mejoras voluntarias y/o modificaciones físicas en los bienes comunes, se observará el siguiente procedimiento: a.) Si la Asamblea General ya hubiere aprobado la modificación y/o mejora y le hubiere asignado la respectiva

NOTARIA
EDUARDO VERESMEZ
Secretario

partida en el presupuesto de gastos aprobados; el administrador hará los estudios previos, los cuales deberá pasar al Consejo de Administración para su estudio y aprobación. - - - - -

b.) Cuando se trate de mejoras y/o modificaciones físicas no previstas expresamente en el Presupuesto anual aprobado por la Asamblea del respectivo proyecto, se deberá presentar por parte del Consejo a la Asamblea General, para su aprobación, la cual requerirá el voto favorable de una mayoría de copropietarios que represente por lo menos el 100% de los coeficientes de copropiedad. - - - - -

ARTICULO 30.- Modificaciones en el goce de los Bienes

Comunes : La Asamblea General será el órgano encargado de autorizar modificaciones en el goce de los bienes y zonas comunes, previo estudio por parte del Consejo de Administración, aprobación que requerirá el 100% de los coeficientes de copropiedad, salvo cuando la modificación proyectada busque eliminar el uso exclusivo asignado a los copropietarios de Unidades Privadas, caso en el cual además de la mayoría prevista se requiere el voto favorable del respectivo copropietario afectado. - - - - -

PARAGRAFO: Es entendido que, para todos los efectos el cambio y/o modificaciones sobre las áreas comunes, mientras se encuentren en construcción, requerirán la aprobación de la empresa constructora del proyecto o de lo contrario, estas no se podrán emprender. -- -- - - -

ARTICULO 31- Reparaciones en los Bienes Comunes : Es función de la Asamblea General, la aprobación de reparaciones en los Bienes Comunes, de acuerdo con propuesta que habrá de presentarle al Consejo de Administración. Lo anterior, siempre y cuando tales reparaciones no estén incluidas en el presupuesto ordinario de gastos y su costo exceda de treinta mil pesos (\$30.000.00), pues en caso



Hoja No. 147

contrario no se requerirá tal autorización. No obstante lo anterior en caso de reparaciones necesarias urgentes por inminente peligro de ruina del inmueble o grave amenaza para

la seguridad o salubridad de sus moradores, el administrador deberá proceder a su inmediata realización, sin esperar órdenes o autorizaciones de ningún otro órgano.

ARTICULO 32.- Modificaciones en los Bienes Privados :

En los bienes de dominio privado o exclusivo en ningún caso podrán hacerse modificaciones físicas cuando como consecuencia de su realización surjan o deban surgir nuevas Unidades de dominio Privado. Las modificaciones físicas diferentes a las anteriores podrán ser realizadas previo el cumplimiento de los siguientes requisitos : - - - - -

- 1.) Que el propietario interesado obtenga previa autorización de la Entidad Distrital competente, si la naturaleza de la obra o las normas distritales lo exigen.
- 2.) Que la obra proyectada no comprometa la solidez, seguridad y salubridad de la edificación; que no afecte servicios o zonas comunes ni altere las fachadas exteriores ni interiores.
- 3.) Que el propietario obtenga la previa autorización escrita del Consejo de Administración quien sólo podrá negarla cuando la obra contravenga los requisitos anteriores. - - - - -

NO TA
Eduardo Yanes Anezquita
Secretario Jurídico

ARTICULO 33.- Reparaciones en los Bienes Privados : Cada propietario se obliga a ejecutar de inmediato en la Unidad de su Propiedad, las reparaciones cuya omisión pueda ocasionar perjuicio a la propiedad común o a las demás propiedades privadas y responderá por los perjuicios y daños ocasionados por tal omisión. - - - - -

ARTICULO 34.- Destrucción del Inmueble : En caso de que el

inmueble se destruyere en su totalidad por incendio u otra causa, o deteriorare en una proporción que represente a lo menos las 3/4 partes de su valor, o se ordenare su demolición de conformidad con el Artículo 988 del Código Civil, cualesquiera de los copropietarios podrá pedir la división del suelo y los demás bienes comunes. Si la destrucción no fuere de tal gravedad, los copropietarios, salvo acuerdo unánime, estarán obligados a la reconstrucción de acuerdo con las siguientes reglas : a.) Si la destrucción o desmejora ocurre en razón de un riesgo asegurado, como incendio, se observará lo dispuesto en el Artículo 27o. de este Reglamento. b.) Cada propietario deberá contribuir a la reparación de los Bienes Comunes, para cubrir los gastos no cubiertos por el seguro, con una suma proporcional a su Coeficiente de Copropiedad. c.) Dichas cuotas, acordadas en la Asamblea serán exigibles por la vía ejecutiva, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley 182 de 1.948 y el administrador estará obligado a cobrarlas, so pena de responder a todo perjuicio. d.) En caso de existir hipotecas, cuando se reconstruya total o parcialmente la edificación, éstas subsistirán en las condiciones anteriores. - - - - -

ARTICULO 35.- Derechos : Son derechos de los Propietarios:

- 1.) Cada propietario tendrá sobre su Unidad Privada un derecho de dominio exclusivo regulado por las normas generales del Código Civil y leyes complementarias y por las especiales que para el Régimen de Propiedad Horizontal consagró la Ley 182 de 1.948 y sus decretos reglamentarios.
- 2.) De conformidad con lo anterior, cada propietario podrá enajenar, gravar, dar en anticresis o ceder la tenencia de su unidad de dominio privado a cualquier título, con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento, y en general, cualesquiera de los actos a que faculta el derecho

AA 9800712



Hoja No. 148

Nº 6348

de dominio. 3.) Servirse de los bienes comunes, siempre que lo haga según la naturaleza y destino ordinario de los mismos y sin perjuicio de uso legítimo de los demás propietarios y

usuarios. 4.) Disfrutar de los servicios comunales aprobados por la Asamblea General. 5.) Solicitar de la Administración cualesquiera de los servicios que esta deba prestar de acuerdo con lo establecido por la Asamblea, el Consejo de Administración y este Reglamento. 6.) Intervenir en las deliberaciones de las Asambleas de Copropietarios con derecho a voz y voto. 7) Ejecutar por su cuenta las obras y actos urgentes que exija la conservación y reparación del inmueble cuando no lo haga oportunamente el Administrador y exigir el reintegro de las cuotas que correspondan a los demás copropietarios en los gastos comprobados. 3) Pedir al Juez competente la imposición de multas de \$5.000.00 a \$ 100.000.00 de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 16 de 1.985, (Art. 9o.) para propietarios, arrendatarios y usuarios de los bienes dominio privado que violen las disposiciones de la Ley de 1.948 y de este Reglamento. 9.) Solicitar al Administrador la convocatoria a Asambleas Extraordinarias de conformidad con lo establecido en este Reglamento. - - -

ARTICULO 36.- Obligaciones de los Copropietarios : Son obligaciones de los propietarios y en lo pertinente de los ocupantes, las siguientes : 1.) Dar a las unidades de dominio Privado la destinación específica señalada en este Reglamento. La destinación inicial señalada en este Reglamento solo podrá ser variada con la autorización de la Asamblea General. 2.) Contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación, reparación y reposi-

NOTARIA
EDUARDO REYES
Secretario Funcionario

ción de los bienes comunes, de acuerdo con los Coeficientes de copropiedad y en la forma y terminos que se establecen en este Reglamento. - - - - -

PARAGRAFO : Ningun propietario podrá excusarse de pagar las contribuciones que le corresponden conforme al presente Reglamento, alegando la no utilización de determinados bienes o servicios comunes o por no estar ocupada su Unidad de dominio privado. 3.) Ejecutar oportunamente las reparaciones de su respectivo bien de dominio particular, por cuya omisión se pueda causar perjuicio a los demás bienes privados o comunales o a los ocupantes del inmueble. 4.) Permitir la entrada a la Unidad de su propiedad al administrador o al personal autorizado por éste, encargado de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos en beneficio de los bienes de dominio común o de los demás bienes de dominio privados. 5) Notificar por escrito al Administrador dentro de los cinco (5) días siguientes a la adquisición de un bien de dominio particular, su nombre, apellido y domicilio, lo mismo que el número, fecha y lugar de otorgamiento de su respectivo título de propiedad. 6.) Pagar las primas del seguro contra incendio correspondiente, de acuerdo con lo establecido por la Asamblea de copropietarios. 7.) Mantener asegurado su inmueble contra incendio, por un valor que permita su reconstrucción. 8.) Comunicar al Administrador todo caso de enfermedad infecciosa y desinfectar su bien de dominio particular conforme las exigencias de las autoridades de higiene. 9.) Solicitar autorización escrita al Administrador cuando vayan a efectuar cualquier trasteo o mudanza, indicando la hora y detalle del trasteo. 10) Velar por el buen funcionamiento de aparatos e instalaciones de su Unidad Privada. 11) Suscribir contratos con las personas a quienes conceda el uso o goce de su bien de dominio particular o exclusivo

AA 9800713

10548



Hoja No. 149

y pactar expresamente en ellos que el inquilino u ocupante a cualquier titulo, conoce y se obliga a respetar y cumplir este Reglamento.

ARTICULO 37.- Prohibiciones: Los

copropietarios y todas las personas que ocupen Unidades Privadas, deberán abstenerse de ejecutar cualquier acto que pudiera perturbar la tranquilidad o el sosiego de los demás ocupantes o pusiere en peligro la seguridad, solidez o seguridad de la edificación. En especial deberán tener en cuenta las prohibiciones especificas que se indican enseguida, las cuales envuelven obligaciones de no hacer : A) En relación con las Unidades de dominio Privado, esta prohibido : 1) Enajenar o conceder el uso de su Unidad Privada para usos o fines distintos a los autorizados por este Reglamento, a celebrar los mismos contratos con personas de mala conducta o de vida disoluta o desordenada. 2) Destinar su bien de dominio particular a usos contrarios a la moral y a las buenas costumbres, o a fines prohibidos por la Ley o por las autoridades. 3) Sostener los muros estructurales, medianeros y techos, cargas o pesos excesivos, introducir maderos o hacer huecos de cavidad en los mismos; y en general ejecutar cualquier obra que atente contra la solidez de la edificación o contra el derecho de los demás. 4) Colocar avisos o letreros en las ventanas de la edificación, a no ser que se encuentren autorizados por la Asamblea. 5) Introducir o mantener, aunque sea bajo pretexto de formar parte de las actividades personales del propietario, sustancias húmedas, corrosivas, inflamables, explosivas o antihigiénicas y demás que representen peligro para la integridad de la construcción o para la salud o seguridad de sus habitantes. De acuerdo

SECRETARÍA DE GOBIERNO
EDUARDO VÁSQUEZ
Secretario

con esta disposición queda terminantemente prohibido el uso de estufas de petróleo o sustancias similares, solo en casos excepcionales el Consejo de Administración podrá autorizar el uso de estas estufas, de manera temporal, siempre y cuando se tomen las precauciones necesarias para evitar el riesgo de incendio. 6) Acometer obras que impliquen modificaciones internas, sin el lleno de los requisitos establecidos en este Reglamento, o que comprometan la seguridad, solidez o salubridad de la edificación o disminuyan el aire o la luz de los demás bienes particulares. - - - - -

7) Utilizar las ventanas para colgar ropas, tapetes, etc.

8) Arrojar telas, materiales duros o insolubles, arena, tierra y en general todo elemento que pueda obstruir cañerías de lavamanos, lavaplatos y tazas de sanitarios. En el evento de que se ocasione algún daño por infracción de esta norma, el infractor responderá de todo perjuicio y correrán por su cuenta los gastos que demanden las reparaciones. 9) Tener en su Unidad Privada gatos, perros y en general cualquier clase de animales que causen molestias o perjuicios a los demás ocupantes. 10) Instalar maquinarias o equipos susceptibles de causar daños en las instalaciones generales o de molestar a los vecinos o que perjudiquen el funcionamiento de radios y televisión.

11) Destinar las Unidades Privadas a usos que causen perjuicios o molestias a los demás ocupantes. 12) Perturbar la tranquilidad de los ocupantes con ruidos o bullicios, conectar a alto volumen aparatos de sonido, radio o televisión, siendo mas terminante la prohibición en las horas de la noche o en las primeras horas del dia. Están especialmente prohibidas las clases de música, baile o gimnasia en los Apartamentos. 13) Los propietarios de la última planta no podrán elevar nuevos pisos ni recargar la

AA 9800714



Hoja No. 150

NO 6548

estructura de la edificación con nuevas construcciones. B. Con relación a los Bienes Comunes y a la vida en comunidad quedan prohibidos los siguientes actos:

- 1) Obstaculizar o estorbar el acceso a las entradas de la edificación, escaleras, rampas, halles y demás áreas de circulación, de manera que se dificulte el cómodo paso o acceso de los demás.
- 2) Usar los mismos bienes como lugares de reunión o destinarlos a cualquier otro objeto que genere incomodidad o bullicio.
- 3) Colocar avisos o letreros en las fachadas de la edificación.
- 4) Impedir o dificultar la conservación y reparación de los bienes comunes.
- 5) Usar los halles para el estacionamiento de motos, bicicletas y triciclos, toda vez que estos sitios están acondicionados exclusivamente a servir como áreas de acceso.
- 6) Arrojar basuras u otros elementos en los bienes de propiedad común, o a otros bienes de propiedad privada o a las vías públicas.
- 7) Usar las zonas de estacionamiento como lugares de juegos infantiles o para actividades similares.
- 8) Variar en alguna forma las fachadas de la edificación, quedando prohibidas, entre otras obras cambiar el tipo de ventanas o vidrios, o aumentar o disminuir el número de aquéllos.
- 9) Instalar cualquier tipo de antenas de radio, radio aficionado o radar, toda vez que éstas interfieran las comunicaciones de las Unidades Privadas.
- 10) Instalar rejas de seguridad en las ventanas, diferentes al diseño uniforme que aprobará el Consejo de Administración.
- 11) Sacudir alfombras o ropas en las ventanas o escaleras.

NOTARÍA
 EDUARDO YEPES
 Secretario Judicial

ARTICULO 38.- Normas para el uso de los Garajes : La utilización de los Garajes estará sujeta a las siguientes reglas, las cuales consagran obligaciones de hacer y de no

hacer por los usuarios de tales Garajes: 1) Ningun
propietario o usuario podrá estacionar su vehículo fuera de
las líneas que demarcan el espacio o área objeto de uso
exclusivo. 2) Aun cuando los usuarios de este sector
tienen derecho a transitar en sus vehículos por las zonas
reservadas para la circulación, esto no los faculta para
estorbar el libre movimiento de los demás vehículos.
3) No podrán hacerse reparaciones a los vehículos dentro de
los Garajes, fuera de las absolutamente necesarias para
retirar el vehículo y llevarlo a reparación definitiva a
otro sitio. 4) Queda expresamente prohibido estacionar en
los parqueaderos buses o busetas, y en general, vehículos
con capacidad superior a una tonelada. 5) Los propietarios
deberán dejar los vehículos debidamente cerrados. 6) Queda
expresamente prohibido el almacenamiento de combustible; en
caso de accidente causado por infracción de esta norma, el
infractor será responsable por los daños causados. 7) Todo
usuario de vehículos al ser avisado de que su vehículo esta
botando Gasolina, deberá hacerlo reparar inmediatamente. El
infractor será responsable de todo perjuicio. 8) La
circulación en los parqueaderos se hará conservando siempre
la derecha y a velocidad máxima de 15 km/hora, siempre
tendrá prelación para estacionar el vehículo que haya
entrado primero. 9) Cualquier daño causado por uno de los
usuarios a cualquiera de los vehículos debe ser reportado
inmediatamente a la administración, quien según las
circunstancias deberá avisar a las autoridades de tránsito.
ARTICULO 39.- Solidaridad : Cada propietario de Unidad de
Dominio Privado será solidariamente responsable con las
personas a quienes cede el uso de dicha unidad, a cualquier
título, por sus actos u omisiones, en especial por las
multas que se impongan al usuario por la violación de las
Leyes o de este Reglamento, ya que sus normas obligan no

AA 9800715



Hoja No. 151
No. 6348
solamente al propietario sino a las personas que con él conviven o que a su nombre ocupan la respectiva Unidad Privada. - - - - -

ARTICULO 40.- Extensión de estas normas:

Todo lo dicho en este capítulo para los propietarios, en lo relativo a las prohibiciones y obligaciones, tanto relativas al uso de las Unidades Privadas como de los Bienes Comunes, regirá igualmente respecto a los arrendatarios y demás personas a quienes los propietarios concedan el uso o goce de su bien de dominio particular (a cualquier título). - - - - -

ARTICULO 41.- Multas: La infracción de las normas legales relativas a la Propiedad Horizontal, lo mismo que la violación a las disposiciones de este capítulo dará lugar a que el Juez competente, a petición del Administrador o de cualquier propietario, le imponga al infractor en forma breve y sumaria, una multa de Cinco mil (\$5.000.00) a Cien mil (\$100.000.00) pesos, sin perjuicio de las indemnizaciones y demás sanciones a que hubiere lugar. Estas multas quedarán reajustadas anualmente en forma acumulativa, en la misma proporción en que aumente el costo de la vida, conforme las certificaciones que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE, o la entidad que haga sus veces. - - - - -

ARTICULO 42.-Enumeración : Los órganos de administración del inmueble materia del presente Reglamento, son los siguientes : 1) Asamblea de Copropietarios. - - - - -
2) Consejo de Administración. - - - - -
3) Administrador. - - - - -
4) Auditor o Revisor Fiscal. - - - - -

ARTICULO 43.- Orden Jerárquico : Cada uno de los órganos de

NOTA
Eduardo Yepes Arango
Secretario Judicial

Administración del inmueble objeto de este Reglamento, tiene facultades específicamente detalladas en los siguientes capítulos, pero en caso de duda ha de entenderse que el Administrador tiene atribuciones representativas y ejecutivas suficientes, en tanto que no le hayan sido expresamente negadas en este Reglamento, en disposiciones de la Asamblea de Copropietarios o en lo de su cargo, por el Consejo de Administración. La Asamblea de Copropietarios es, en todo caso, el órgano de mayor jerarquía dentro de la copropiedad. El Consejo de Administración tendrá facultades de reglamentar las normas de este Reglamento que así lo requieran o que impliquen modificación de las mismas. - - - - -

ARTICULO 44.- Conformación : La Asamblea de Copropietarios está conformada por todos los propietarios de bienes de dominio privado que en la fecha de la respectiva reunión tengan sus títulos de propiedad y se hallen inscritos en el Libro de Registro de Copropietarios. Los propietarios podrán actuar en la Asamblea directamente o por representantes o mandatarios, mediante delegación hecha por comunicación escrita, dirigida al Administrador. - - - - -

PARAGRAFO 1o. : Cada propietario no podrá designar más de un representante para que concorra a la Asamblea, cualquiera que sea el número de bienes inmuebles que posea. - - -

PARAGRAFO 2o. : Cuando varias personas sean o lleguen a ser condueñas de una Unidad Privada o su dominio estuviere desmembrado, en cualquier forma, los interesados deberán designar una sola persona que los represente en el ejercicio de sus derechos de copropietarios. En caso de que no hubiere acuerdo, se nombrará conforme lo dispuesto en la Ley 95 de 1.980. - - - - -

PARAGRAFO 3o. : Los miembros de los organismos de administración y dirección de la copropiedad, los administradores,

AA 9800716



Hoja No 152 **№ 6548**

revisores y empleados de la Propiedad Horizontal, no podrán representar en las reuniones de la Asamblea, derechos distintos a los suyos propios mientras estén en ejercicio de sus

cargos. - - - - -

ARTICULO 45. Reuniones Ordinarias: La Asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al año, en la fecha y lugar que señale el Administrador o en su defecto el Consejo de Administración, haciendo citación por carta circular enviada a cada propietario o por cartel fijado en lugar visible en la entrada de la edificación. Esta citación deberá hacerse con no menos de 15 días de antelación a la fecha señalada para la reunión. Si el Administrador o en su defecto el Consejo de Administración no convocaren la Asamblea, máximo durante el mes de marzo, ella deberá reunirse el primer día hábil del mes de **Marzo** a las 7.00 p.m. en el edificio. El aviso de convocatoria contendrá necesariamente la indicación de la fecha, y lugar de la reunión, orden del día propuesto y también la circunstancia de estar los balances, inventarios, presupuesto de gastos, cuentas y demás documentos a disposición de los propietarios, para su examen, en las oficinas de la administración, durante 8 horas hábiles cada día. En su reunión ordinaria anual, la Asamblea se ocupará obligatoriamente, además de los aspectos que desee tratar, de las funciones indicadas en los literales : a), b), d), f), g) y h) del Artículo 54o. de este Reglamento. - - - - -

ARTICULO 46.- Reuniones Extraordinarias : La Asamblea de Copropietarios se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, cuando sea convocada por el Administrador o el Consejo de Administración o por un número plural de copro-

U.S. ...

NOTARIA
 Oficina de Notaría
 EDUARDO YEPES AMEZQUITA
 Secretario Judicial

pietarios que represente por lo menos, el 10% de los Coeficientes de Copropiedad. El procedimiento para la citación será el mismo indicado en el Artículo anterior expresando además el motivo de la reunión y los asuntos a tratar. En estas reuniones no se podrán tratar asuntos distintos a los indicados en el aviso de convocatoria, salvo por decisión del 70% de los derechos representados en la reunión y una vez agotado el orden del día propuesto. Sin necesidad de convocatoria previa, puede la Asamblea reunirse extraordinariamente en cualquier momento en que estuvieren presentes la totalidad de los copropietarios, personalmente y/o los mandatarios facultados mediante poder para representarlos. - - - - -

ARTICULO 47.- Quórum Deliberatorio : Para que la Asamblea pueda entrar a deliberar y a decidir válidamente será necesaria la concurrencia de propietarios personalmente o representados, que agrupen por lo menos el 51% de los derechos en que se halla dividido el inmueble, de acuerdo con los Coeficientes de Copropiedad previstos en el Artículo 160. - - - - -

PARAGRAFO 1o. : No es indispensable para la validez de la Asamblea que a ella asistan el Administrador y el Consejo de Administración. En todo caso los miembros del Consejo de Administración no pueden representar derechos diferentes a los suyos, o de aquellos cuya representación ejercen por Ley. - - - - -

PARAGRAFO 2o. : Si verificada la primera reunión de la Asamblea no se obtuviere el quórum indicado, los asistentes a dicha reunión o el Administrador, convocaran a una segunda para las 48 horas siguientes, en la misma forma fijada en este Reglamento. La nueva reunión sesionará válidamente con un número plural de propietarios por mayoría de votos, siempre y cuando este representado un

AA 9800717



Hoja No. 153
No 5348
minimo del 10% de los Coeficientes de Copropiedad. Sin embargo para aprobar modificaciones en las áreas comunes se debe contar con la aprobacion del 100 % de los copropietarios. - - - - -

ARTICULO 48.- Votos : Cada propietario tendra derecho a un voto por cada Unidad Privada que posea. No sera valido el voto fraccionado. Cada propietario de Unidad Privada votara en proporcion a su Coeficiente de Copropiedad. El representante de varios propietarios puede votar por separado. - -

ARTICULO 49- Quórum Decisorio : Cuando en la Ley 182 de 1.948 y las demás disposiciones posteriores que la modifican o en el presente Reglamento no se indicare otra cosa, las decisiones de la Asamblea se tomaran por mayoria absoluta de los votos presentes en la reunion. - - - - -

ARTICULO 50.- Quórum Decisorio Especial : Toda decision o acuerdo que entrañe la imposicion de gravámenes extraordinarios, que tengan por objeto la construccion de mejoras voluntarias, que impliquen una sensible alteracion en el goce de los bienes comunes, o que modifiquen los Coeficientes de Copropiedad, se requerira la aprobacion del 80% de los coeficientes de copropiedad en que está dividido el inmueble. - - - - -

ARTICULO 51.- Funcionamiento de la Asamblea : 1) Establecido el quórum, la Asamblea de Copropietarios quedara instalada y procedera a designar un Presidente y un Secretario, lo cual podra hacerse por aclamacion o por aprobacion oral de una proposicion presentada en tal sentido. Si no se hicieren tales designaciones, se consignara por escrito. 2) El tramite de las discusiones y el desarrollo en si de la Asamblea sera el acostumbrado en las reuniones similares de Asambleas de Accionistas de

NOTARIO
SANTAFE DE BOGOTÁ
EDUARDO YEPES REZOLUTA
Secretario

153
153

Sociedades. - - - - -

ARTICULO 52.- Actas de la Asamblea : De todo lo tratado y decidido en cada reunión de la Asamblea se dejará constancia en un Acta que será aprobada por una comisión plural designada por los asistentes a dicha Asamblea. Las Actas deberán contener especialmente la fecha, hora y lugar de la reunión, la forma como se hizo la convocatoria, la lista de los asistentes, con la indicación de carácter personal o de mandatario en que actuó cada uno de ellos y sus respectivos Coeficientes de Copropiedad, los documentos presentados en la reunión, las decisiones aprobadas, las votaciones verificadas, etc. Una vez aprobada el Acta deberá ser insertada en el libro de Actas, registrado en la Cámara de Comercio local o en uno de los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad, en orden estrictamente cronológico, debiendo ser firmada por el Presidente, el Secretario y la Comisión que la haya aprobado. Dichas Actas hacen plena prueba de los hechos y actos contenidos en ellas y sus copias debidamente firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea y debidamente autenticadas ante Notario prestan mérito ejecutivo para el cobro de las expensas comunes de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 182 de 1.948, sin necesidad de reconocimiento de firmas o documentos, de requerimiento para constituir en mora al deudor, ni de notificación alguna de éste. Las Actas deberán ser puestas en conocimiento de los copropietarios mediante envío de la copia completa del texto o la fijación del mismo colocado en el acceso del inmueble. - -

ARTICULO 53.- Obligatoriedad : Las decisiones de la Asamblea, tomadas con el quórum y las formalidades previstas en este Reglamento, son obligatorias para todos los propietarios que hayan concurrido o no a la respectiva reunión. En lo pertinente, también tendrá carácter

AA 9800718



Hoja No. 154 No 6348

obligatorio para los ocupantes del inmueble. - - - - -

ARTICULO 54.- Funciones de la Asamblea:

La Asamblea de Copropietarios tiene las siguientes funciones: a) Elegir

anualmente al Administrador y su suplente y fijarle su asignación, supervisar sus funciones y removerlo por cualquier causa. b) Elegir por votación escrita, cada año, el Consejo de Administración, por el sistema de cuociente electoral, con sujeción a lo previsto al respecto en este Reglamento. c) Crear los cargos que estime necesarios y señalar sus asignaciones. d) Elegir al Auditor o Revisor Fiscal y su Suplente y fijarle la asignación, así como señalarle sus funciones, en lo no previsto en este Reglamento. e) Revocar los nombramientos hechos cuando así lo considere conveniente. f) Conocer y aprobar o improbar las cuentas anuales que le rinda el Administrador, oídas previamente las recomendaciones del Consejo de Administración. g) Aprobar el presupuesto detallado de gastos e ingresos para el nuevo ejercicio anual con destino a la debida conservación, seguros, reparación, etc., del inmueble, previo conocimiento del informe respectivo que deben presentar el Administrador y el Consejo de Administración. h) Distribuir las cuotas de gastos entre los copropietarios, con atención a los Coeficientes de Copropiedad establecidos en este Reglamento, siguiendo el presupuesto anual aprobado e indicando la época de vencimiento de cada cuota, en forma que aparezca para cada propietario, en la respectiva Acta, la obligación de pagar dichas sumas de dinero en forma determinada y exigible, para que pueda prestar mérito ejecutivo. i) Autorizar la cuantía de los seguros de incendio legalmente obligatorios.

NOBIA 37
Santafé de Bogotá, D.C.

EDUARDO YEPES AMEZQUITA
Secretario Jurídico

j) Decretar cuotas extraordinarias a cargo de los propietarios, siempre de acuerdo con los Coeficientes de Copropiedad, cuando sea necesario reglamentar su pago y señalar intereses de mora. k) Resolver sobre la ejecución de mejoras útiles o voluntarias en el inmueble y sobre las que impliquen sustancial alteración del goce de los bienes comunes o de su destinación. l) Modificar, adicionar o sustituir el Presente Reglamento con el voto favorable del 70% de los coeficientes de copropiedad en que se considera dividido el inmueble. ll) Ordenar la construcción total o parcial del inmueble en los casos en que ésta sea procedente, aprobar los planos respectivos y determinar las sumas con que cada propietario debe contribuir por este concepto, de conformidad con lo establecido. m) Conocer y resolver, en fin, todo asunto de interés general de la copropiedad no atribuido a otro órgano lo mismo que de todo acto, contrato o empresa tendiente a asegurar la estabilidad de la edificación o la mayor funcionalidad de los servicios de la misma, reconociendo los derechos de cada propietario, pero haciendo primar el interés general. n) Delegar las funciones que a bien tenga, en el Consejo de Administración. ñ) Crear e incrementar en la cuantía y forma que estime conveniente, las reservas para el pago de prestaciones sociales a los trabajadores y aquellas reservas que considere necesarias o pertinentes. -- - --

ARTICULO 55.- Consejo de Administración: - - - - -

INTEGRACION Y FORMA DE ELECCION: Anualmente la Asamblea de Copropietarios elegirá por votación escrita, por el sistema de cociente electoral, el Consejo de Administración, el cual estará integrado por lo menos por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos, los cuales deberán ser copropietarios o mandatarios de personas titulares del dominio. - - - - -



Hoja No 155 =

PARAGRAFO 1o.-: Si la Asamblea de Copropietarios lo considera conveniente, podra por mayoria de los asistentes, aumentar o disminuir el número de miembros del Consejo, asunto que en todo

caso solo podra ser decidido antes de su integración anual.

PARAGRAFO 2o.-: Los miembros del Consejo ejercerán sus cargos ad-honorem, toda vez que actúan con un mandato tendiente al bien común, en el cual deberán inspirarse todas sus intervenciones y decisiones.

ARTICULO 56.- Sesiones y Quórum: Para las reuniones del Consejo formará quórum la asistencia de la mitad mas uno de sus miembros, principales o suplentes. El Consejo se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes en los dias que ella misma señale, y extraordinariamente cuando sea convocada con tal carácter por el Administrador, a iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de los miembros del Consejo; las sesiones serán presididas por el Presidente, designado por la misma Junta y actuará como Secretario el Administrador, quien en tal cargo se ocupará

de las citaciones a Consejo. Las decisiones serán tomadas por la mitad mas uno de los asistentes, salvo que en este Reglamento se establezca quórum especial para asuntos determinados.

ARTICULO 57.- Actas del Consejo: De todas las reuniones del Consejo se dejará constancia de todos los asuntos tratados y acuerdos a que se llegue en las reuniones, además de la indicación de la fecha y hora de la reunión y lista de asistentes. Dichas Actas deberán firmarse por el Presidente y el Secretario del Consejo.

ARTICULO 58.- Funciones del Consejo de Administración:

El Consejo tendrá las siguientes funciones: a) Informar

NOTARIO
Samir de B...
EDUARDO TEPES
Secretario Jurídico

anualmente, y cuando además lo juzgue conveniente, a la Asamblea de Copropietarios todo lo relacionado con las cuentas que presente el Administrador y su concepto acerca del presupuesto de gastos e ingresos que ha de presentar cada año el Administrador. b) Convocar a la Asamblea a reunión ordinaria cuando el Administrador no lo hubiere hecho oportunamente y a reunión extraordinaria en los casos previstos en este Reglamento o cuando lo estime conveniente. c) Autorizar el nombramiento de los empleados cuyos cargos hayan sido creados por la Asamblea, y cuya provisión no corresponda a otro órgano. d) Asesorar al Administrador en todas las cuestiones relativas al mejor funcionamiento de la Copropiedad, ejercitar ampliamente el control de su gestión y cuando lo juzgue conveniente dar cuenta al respecto a la Asamblea de Copropietarios. e) Dar normas sobre la forma y periodicidad de los estados de cuentas o informes que el Administrador deba rendirle. f) Preparar para la aprobación de la Asamblea, un reglamento para el uso de los bienes comunes y los proyectos que se consideren convenientes sobre modificaciones en la forma y goce de los mismos. g) Ejercer las funciones relativas a las reformas y reparaciones de los bienes comunes. h) Vigilar la Administración del inmueble y dictar los reglamentos internos tendientes a que se mantenga el orden, el aseo del inmueble y la armonía entre los copropietarios. i) Autorizar al Administrador para que haga las reparaciones materiales de carácter urgente por la higiene, seguridad y debida utilización del inmueble, cuando no hubiere partida aprobada para tal efecto en el presupuesto, o bien ordenar directamente estas reparaciones. j) Exigir al Administrador oportuna información sobre los actos y contratos por él celebrados en el ejercicio de sus funciones. Los contratos de cuantía superior a \$100.000

AA 9800720

106348



Hoja No. 156

(Cien Mil Pesos) deberán ser aprobados previamente por el Consejo. k) Dirimir los conflictos que llegaren a surgir entre los copropietarios, o entre éstos con el Administrador y decidir

si se someten a un Tribunal de Arbitramento (Artículo 70.). l) Reglamentar la forma de efectuar los gastos de cada operación que puede realizar el Administrador sin necesidad de aprobación previa del Consejo. ll) Adoptar las medidas de orden interno necesarias para el adecuado registro, manejo, uso, protección o disposición de los fondos u otros bienes pertenecientes a la copropiedad. m) Autorizar al Administrador para designar apoderados judiciales o extrajudiciales y demás profesionales o especialistas cuya gestión se requiera. n) Velar para que el Administrador inicie las acciones judiciales pertinentes a la copropiedad, en razón del Régimen de Propiedad Horizontal. ñ) Ejercer las funciones que le delegue Asamblea y cumplir y hacer cumplir las prescripciones ésta. - - - - -

NOTARÍA
Santafé de Bogotá, D.C.
EDUARDO Y CA AMEZQUITA

ARTICULO 59.- Del Administrador: FACULTADES BASICAS: La Administración inmediata de todos los bienes de propiedad común, así como la supervigilancia y control de los mismos estará a cargo del Administrador. El Administrador es el mandatario de todos los copropietarios y representantes de la copropiedad. Al efecto, tiene por sí solo facultades de ejecución, conservación, de representación y de recaudo, o sea que con sujeción a las leyes y costumbres civiles y mercantiles, reúne en sí funciones de mandatario, depositario, gerente, secretario y tesorero, susceptibles de ejercicio personal único o delegable parcialmente bajo su responsabilidad, previo consentimiento del Consejo de

Administración. El Administrador tendrá la personería de la copropiedad en los términos de la Ley 95 de 1.890. - - - -

ARTICULO 60.- Atribuciones del Administrador: Corresponde al Administrador en ejercicio de sus funciones: a) Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento, del Consejo de Administración y de las normas legales que establezcan modificaciones al Reglamento o a lo dispuesto por los mencionados órganos de la copropiedad. b) Convocar la Asamblea a su reunión ordinaria anual, antes de que termine el mes de Marzo y someter a su aprobación el inventario y balance general de las cuentas del año anterior y un presupuesto detallado de gastos e ingresos para el nuevo ejercicio anual con destino a la conservación, reparación, reposición y administración de los bienes comunes. c) Convocar la Asamblea de Copropietarios a reuniones extraordinarias siempre que lo considere necesario o prudente a fin de obtener autorizaciones o decisiones que solo dicho organismo pueda emitir, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento. d) Llevar el libro de Actas de la Asamblea en la forma aquí prevista y hacer conocer de cada propietario las Actas de las reuniones de la Asamblea. e) Llevar o hacer llevar bajo su directa dependencia y responsabilidad, los libros de contabilidad y atender la correspondencia relativa al inmueble. f) Contratar, previa autorización del Consejo de Administración, el personal necesario para la vigilancia, aseo y mantenimiento del inmueble y mantenerlo bajo su directa dependencia y responsabilidad. g) Contratar con otras personas jurídicas, previa autorización del Consejo de Administración, los servicios a que se refiere el literal anterior, cuando así lo considere el Consejo mas conveniente, no excediendo el presupuesto aprobado para tal efecto por la Asamblea. h) Otorgar poderes especiales de



Hoja No. 157

caracter judicial o extrajudicial, cuando fuere necesaria la reparación de la copropiedad. i) Representar directamente a la copropiedad en todo acto o relación con terceros, o en cada

uno de los copropietarios u ocupantes de bienes privados.

j) Contratar y mantener vigentes los seguros previstos en este Reglamento y en su caso, gestionar las indemnizaciones provenientes de dichos seguros. k) Reglamentar, de acuerdo

con los lineamientos que le señale el Consejo de Administración, el uso de los bienes comunes de manera que estén al servicio de todos los copropietarios u ocupantes

legítimos y cuidar del correcto funcionamiento, uso y conservación de los bienes de propiedad común. l)

Tomar las medidas necesarias que demanden la existencia, seguridad, integridad y salubridad del inmueble y de sus

habitantes. ll) Hacer las mejoras y reparaciones ordenadas por la Asamblea en forma concreta o con autorización de

carácter general y también las de carácter urgente, debiendo en todo caso conseguir la autorización del Consejo

de Administración, en caso de que no hubiere autorización de la Asamblea o no existiere partida suficiente en el

presupuesto. m) Resolver, en primera instancia, en cuanto le sea posible y no corresponda legal o estatutariamente a

otro organismo, las divergencias que surjan entre los copropietarios y ocupantes de unidades privadas, con

relación a éstas, a su destinación y a la debida utilización de bienes y servicios comunes, dando cuenta,

según el caso, a la Asamblea o al Consejo de Administración. n) Cobrar directamente, o si hubiere mora, en forma

coactiva, por los medios y de la manera que este Reglamento establece, las cuotas ordinarias y extraordinarias que la

NOTARIA
 EDUARDO YEPE SA
 Secretario Judicial

Asamblea General hubiere aprobado. El cobro se hará de acuerdo con los Indices determinados en este Reglamento. ñ) Producir, según lo indicado en el Artículo 19o. el titulo ejecutivo contra el propietario renuente o moroso al pago de sus cuotas para las expensas comunes mediante copia autentica, firmada por el presidente y el Secretario de la Asamblea, del Acta de la Asamblea que haya decretado la cuantia y forma de pago de la cuota en mora y transcribiendo el Artículo del Reglamento de Propiedad Horizontal en donde conste el Coeficiente de Copropiedad del propietario moroso. o) Hacer por cuenta de la copropiedad los pagos que sean procedentes, con cargo al presupuesto aprobado, evitando que ellos se hagan morosos. p) Organizar, bajo su directa responsabilidad, la vigilancia del inmueble. q) Intervenir los fondos recaudados por la copropiedad, por cualquier concepto, en forma tal que se garantice su liquidez, siguiendo al efecto las instrucciones de la Asamblea de Copropietarios o del Consejo de Administración. r) Cuidar diligentemente de que cada propietario u ocupante use su Unidad Privada en la forma prevista en este Reglamento, y aplicar, en caso de infracción a las normas aquí previstas para su uso, las sanciones que autorice la Asamblea, lo mismo que hacer la solicitud de imposición de multas de que trata el Artículo 7o. de la Ley 182 de 1.948. s) Protocolizar las reformas al Reglamento de administración de la Propiedad Horizontal aprobadas por la Asamblea General de propietarios y aquellos actos o documentos para los cuales se requiera esta formalidad. t) Ejercer, en fin, con relación al inmueble, todas las actividades que no estándole prohibidas legal o estatutariamente, se acostumbre asignar a los administradores de bienes sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal, solucionando así los vacios y contradicciones

AA 9800722



Hoja No. 158

Nº 6548

que resultaren de este Reglamento.

ARTICULO 61.- Remuneración: Se presume que el ejercicio de las funciones de Administrador es remunerado en dinero. Esta remuneración será fijada anualmente

por la Asamblea para todo el ejercicio presupuestal que ella apruebe, sea que consista en una suma fija o en un porcentaje sobre los recaudos. Aunque este cargo puede también ser no remunerado. - - - - -

ARTICULO 62.- Transmisión y cuentas del cargo de Administrador: Al cesar en el cargo la persona natural o jurídica que actuó como Administrador, deberá hacer entrega inventariada de fondos, bienes, documentos y enseres pertenecientes a la copropiedad, con una completa rendición de cuentas, al efecto, se firmará un Acta por el Administrador que entrega y el que recibe, documento que será entregado al Consejo de Administración al cual corresponderá, en receso de la Asamblea de Copropietarios, dar finiquito al Administrador saliente. - - - - -

NOTARIO
SANTIAGO DE LOS RIOS
EDUARDO YEPES
Secretario Judicial

ARTICULO 63.- El Revisor: NOMBRAMIENTO: La copropiedad tendrá un Revisor o Auditor de libre nombramiento y remoción por la Asamblea de Copropietarios para periodos de un año. - - - - -

ARTICULO 64.- Incompatibilidad: El Revisor no podrá ser socio del Administrador ni de los miembros del Consejo de Administración ni pariente de éstos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; ni empleado en los negocios del Administrador, pero podrá o no, ser copropietario del inmueble. - - - - -

ARTICULO 65.- Funciones: Son funciones del Auditor o Revisor: a) Prescribir el sistema de contabilidad que ha de llevarse en la copropiedad, en un todo de acuerdo con el

USO FACULTATIVO
SECRETARIA DE SANTIAGO DE LOS RIOS

Consejo de Administración. b) Revisar y controlar los pagos, los ingresos y las demás operaciones que realice el Administrador. c) Controlar que las operaciones y los actos de la Administración se ajusten a las disposiciones de la Ley, del Reglamento, de la Asamblea y del Consejo de Administración. d) Informar a la Asamblea sobre el examen de las cuentas de la Administración. e) Dar cuenta a la Asamblea de las irregularidades que advierta en la Administración. f) Cumplir las demás funciones que le asignaren la Asamblea y el Consejo. - - - - -

ARTICULO 66.- Del Fondo de Reserva: CREACION Y FINALIDAD:

Con el fin de mantener en todo momento disponibilidad pecuniaria para mejoras y reparaciones urgentes o convenientes para gastos imprevistos, o para suplir el déficit presupuestal anual ordinario, se creará un fondo de reserva el cual pertenecerá a todos los copropietarios de acuerdo al Coeficiente de Copropiedad. - - - - -

ARTICULO 67.- Formación e incremento: El fondo de reserva

se formará e incrementará con los siguientes ingresos: a) El 10% de las cuotas ordinarias con que deben contribuir los copropietarios para el sostenimiento de la copropiedad durante el primer año. b) Los provenientes de intereses de mora, multas, etc., previstos como sanciones en este Reglamento o por la Asamblea de Copropietarios. c) Los resultantes del superávit de ejecución del presupuesto anual de gastos, en cuanto la Asamblea de Copropietarios no dispusiere absolverlos en el presupuesto siguiente. d) Los producidos por los valores en que se invierta el mismo fondo de reserva. e) Los adquiridos lícitamente por la copropiedad por cualquier otro concepto. - - - - -

ARTICULO 68.- Manejo e inversión: Mientras la Asamblea de

Copropietarios no disponga otra cosa, el fondo de reserva se manejará por el Administrador en forma separada de los

AA 9800723



Hoja No. 159

Nº 6348

ingresos ordinarios de la copropiedad... debiendo mantenerse invertido en valores de fácil y pronta liquidez. Cuando la Asamblea lo apruebe previa y expresamente, el fondo de reserva podrá

invertirse en mejoras a los bienes de propiedad común. - - -

ARTICULO 69.- Naturaleza de las participaciones en el

fondo: Las participaciones que a los copropietarios correspondan en el fondo de reserva, tiene el carácter de bienes comunes y por consiguiente siguen forzosamente al dominio de los bienes de dominio particular y no son susceptibles de negociación separada. No obstante, la Asamblea de Copropietarios podrá disponer la repartición parcial, y aún total, de los bienes que forman el fondo de reserva, entre los copropietarios de acuerdo a sus Coeficientes de Copropiedad y por decisión unánime de la totalidad de los asistentes. - - - - -

ARTICULO 70.- Arbitramento: Todo conflicto que se presente

entre los copropietarios o entre ellos y usuarios, o entre unos y otros con el Administrador y que no sea dirimido por el Consejo de Administración, se someterá a la decisión de árbitros, lo cual se sujetará a lo dispuesto sobre el particular en el Código de Comercio. Los tres árbitros deberán ser nombrados de común acuerdo por las partes en litigio, en caso de no lograrse este acuerdo, serán nombrados por la Cámara de Comercio de Santafé de Bogotá. El tribunal deberá fallar en derecho. - - - - -

ARTICULO 71.- Empleados : Ninguna persona que preste sus

servicios a la copropiedad cesará en el ejercicio de sus funciones mientras no tome posesión y entre a ejercer el cargo quien deba reemplazarlo, salvo disposición en contrario de quien haga el nombramiento. - - - - -

NOTARIA
Santafé de Bogotá
EDUARDO YEPES AMEZQUITA
Secretario Jurídico

ARTICULO 72.- Remoción de Escombros: Cuando la Asamblea de Copropietarios disponga que las indemnizaciones provenientes de seguros, fueren repartidas entre los propietarios, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento, será obligatorio antes de proceder a repartir la indemnización, efectuar la remoción total de los escombros. - - -

ARTICULO 73.- Enajenación de Bienes Privados: Aunque todas las áreas de bienes de dominio privado están clara y suficientemente determinadas por sus linderos, éstas son aproximadas, y las enajenaciones que de ellos se haga, se entenderán como cuerpos ciertos. - - - - -

ARTICULO 74.- Incorporación: Este Reglamento queda pues incorporado en todos los contratos, de tal manera que debe ejecutarse de buena fe y por consiguiente obliga no sólo a lo que en él se expresa sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las obligaciones contenidas en él o que por Ley pertenezcan al Régimen de la Propiedad Horizontal. - - - - -

ARTICULO 75.- Cláusula transitoria - Administración: - - - -
La Sociedad CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A., propietaria del Inmueble o la persona natural o jurídica que ella designe a su criterio, actuará como Administrador Provisional y elaborará un presupuesto de gastos, el cual tendrá vigencia durante la Administración provisional. La administración provisional tendrá vigencia hasta tanto se haga la correspondiente designación del Administrador en propiedad, lo cual deberá hacerse en la siguiente forma: A partir de la entrega, mediante Acta, del 35% de las unidades privadas que conforma el Edificio, el propietario y/o el Administrador Provisional, podrá citar a la Primera reunión de la Asamblea de Copropietarios, con el fin de que ésta tome las decisiones necesarias para la Administración inicial de la copropiedad, apruebe nuevo presupuesto y haga la designa-

AA 9800724
#6548



Hoja No. 160

cion del Administrador en propiedad
Dentro de los treinta (30) dias
siguientes a la fecha señalada para
dicha Asamblea, convocada en la forma
prescrita para las Asambleas ordinarias,

el propietario o Administrador provisional entregará la
Administración del Inmueble a la persona designada como tal
por los copropietarios. Si en dicho plazo no se reuniere la
Asamblea o no se designare Administrador por los copropie-
tarios, éste será nombrado por el Propietario, quien a
partir de este nombramiento queda desligado de toda respon-
sabilidad con la Administración del Inmueble, sin que deba
contribuir con cuota alguna para el pago de gastos de
administración, sostenimiento, seguros, e.t.c. - - - - -

PARAGRAFO 1.-: Es entendido que el presupuesto de gastos y
expensas comunes a que se refiere la presente cláusula
tendrá fuerza obligatoria para los copropietarios, a partir
de la fecha en que se les vaya haciendo entrega material
de sus respectivos inmuebles por ellos adquiridos, o de
fecha fijada para ello. En consecuencia, mientras
entrega la Administración, los gastos causados en la
Administración, conservación, vigilancia, seguros y
mantenimiento, serán asumidos exclusivamente por los
respectivos copropietarios del mismo y se distribuirá
según lo dispuesto en el presente reglamento. Es entendido
que la entrega de las áreas comunes se hará simultáneamente
con la entrega de cada Unidad Privada por ser las áreas
comunes parte integrante de la copropiedad. - - - - -

PARAGRAFO 2.-: Como quiera que el proyecto CONJUNTO
RESIDENCIAL "LOS ROBLES. II ETAPA" se encuentra en proceso
de construcción no se causara cuota de administración por
las unidades privadas no construidas, hasta tanto sean

NOTARIA
EDUARDO YEPES ALCANTARA
Secretario Judicial

entregadas por la Sociedad CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A., a su adquirente a cualquier titulo. Para efectos de la aplicación de la presente CLAUSULA, el Administrador Provisional y/o definitivo si fuere el caso, deberá para cada mes y por el tiempo que sea necesario, establecer la proporción que corresponda a cada nuevo propietario en relación con los gastos que por administración le correspondan. - - - - -

ARTICULO 76: ZONAS COMUNES Y ENTREGAS DEFINITIVA DE LAS

MISMAS :teniendo en cuenta que la Sociedad CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A., domiciliada en Santafe de Bogota, legalmente constituida, adelanta el proyecto de construcción del **CONJUNTO RESIDENCIAL "LOS ROBLES II ETAPA"**, - Propiedad Horizontal - se entiende que cada propietario de Unidad Privada ha recibido de conformidad y en forma simultánea con la entrega material de su inmueble, los bienes de propiedad y uso común y si por cualquier circunstancia, estos se encuentran en proceso de construcción o adecuación, los titulares de las Unidades Privadas dan su aceptación y conformidad para que los Bienes de Propiedad Común se entiendan entregados en forma definitiva por la Empresa Constructora en la medida que concluya su labor de construcción, para lo cual bastará que sean puestos en funcionamiento y servicio de la comunidad y una comunicación en éste sentido al Consejo de Administración y/o al Administrador del conjunto, siendo a cargo, a partir de esta fecha, por cada propietario y/o titular el pago, según cuota de Administración mensual, por concepto del cuidado, mantenimiento y conservación. Puesto en uso y funcionamiento los bienes de propiedad común del EDIFICIO se entienden entregados en forma definitiva a la COPROPIEDAD. La Sociedad Constructora remitirá, si se encuentran en su poder al Consejo de Administración y/o al Administrador

AA 9800725

106348



Hoja No. 161

copia de los contratos celebrados con terceros o las pólizas de seguros otorgadas, según sea el caso, que le hubieren suscrito u otorgado a su favor, que aseguren la estabilidad y garantía

de las obras, para que en caso de la existencia de fallas en la construcción o mal funcionamiento de los mismos el Consejo de Administración y/o el Administrador soliciten las reparaciones o adecuaciones correspondientes, según lo dispuesto en los documentos remitidos o exigir el cumplimiento de las garantías otorgadas. La Sociedad Constructora responderá por la estabilidad y conservación de las obras construidas conforme a la Ley, salvo que se demuestre uso inadecuado, falta de mantenimiento y cuidado, mal trato, destinación diferente, construcción de obras sin autorización y falta de las recomendaciones o la asesoría técnica y profesional correspondiente, modificaciones, desastres naturales y demás asuntos similares.

ARTICULO 77.- Inventario y Balances: El 31 de Diciembre de cada año, el Administrador cortará las cuentas de dicho año y elaborará el inventario y balance general correspondiente, los cuales presentará, por conducto del Consejo de Administración, a la consideración de la Asamblea ordinaria de copropietarios.

ARTICULO 78.- Liquidación de la Propiedad Horizontal:

El Artículo 14o. de la Ley 182 de 1.948 y con el ordinal 20 del Artículo 5o. del Decreto 1.365 de 1.986 y con la normatividad de la legislación ordinaria que, en subsidio, le es aplicable al sistema de la propiedad por departamentos, ésta se extingue por la destrucción del edificio o por su deterioro en una proporción que represente, a lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de su valor o si se

NOTARIA
Santafe de Bogotá
EDUARDO TORRES MELGITA
Secretario Jurídico

ordenare su demolición, de conformidad con el Artículo 288 del Código Civil. También se extingue por conversión del régimen especial enunciado en propiedad ordinaria que hubiere decidido la universalidad de los copropietarios o que resultare de la adquisición simultánea o sucesiva del inmueble por un singular propietario o por una persona extraña a la comunidad. En los casos en que la extinción del régimen de la propiedad por departamentos u horizontal implicare la distribución de los bienes de dominio común entre sus condóminos, esta se cumplirá observándose la proporcionalidad del derecho de condominio que corresponde a cada unidad de dominio exclusivo, y siguiendo al efecto el procedimiento establecido en los Artículos 2.335 a 2.338 del Código Civil o, si fuere el caso, al proceso divisorio de grandes comunidades que se contiene en los Artículos 475 a 484 del Código de Procedimiento Civil. - - - - -

ARTICULO 79 .- Disposición Transitoria: En el evento de que la Entidad encargada de otorgar los permisos de venta, exija al constructor alguna modificación al Reglamento de Propiedad Horizontal, en desarrollo de la función del otorgamiento del permiso para anunciar o desarrollar la actividad, se entiende que los futuros copropietarios autorizan al constructor para la modificación del mismo, previa obtención de la Licencia de Construcción que apruebe las modificaciones si es del caso. - - - - -

ARTICULO 80.- Requisitos para la Reforma al Reglamento:
En el evento en que los copropietarios deseen modificar el Reglamento de Copropiedad por reformas técnicas o en su parte jurídica, se requiere el acuerdo unánime de los copropietarios reunidos en Asamblea. Para su eficacia se requiere que la reforma conste en la Escritura Pública.

PARAGRAFO TRANSITORIO : La sociedad CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO LTDA., con la aprobación del Departamento Administrativo

AA 9800592



Hoja No. 162

6348

de Planeación Distrital o la entidad que haga sus veces podra aclarar, adicionar o modificar el presente reglamento durante la etapa de construcción del edificio, sin que para ello requiera del

acuerdo unanime de los copropietarios. - - - - -

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL.

El Conjunto Residencial LOS ROBLES II PROPIEDAD HORIZONTAL esta formado por: El lote número dos (2) de la Urbanización BOSQUES DE LA CANDELARIA quedó que tiene un AREA de CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS (4094,30 M2). LINDEROS: POR EL NORTE: Del mojón ciento cuarenta y uno (141) al mojón ciento nueve (109) en once punto treinta y nueve metros (11,39 mts) con área de cesion tipo A - Protección ambiental II. POR EL ORIENTE: Del mojón ciento nueve (109) al mojón cuarenta y dos (42) en ciento uno punto dieciseis metros (101,16 mts) con via local V-6 (2). POR EL SUR: Del mojón cuarenta y dos (42) al mojón cuarenta y cuatro (44) en diecinueve punto treinta y nueve metros (19,39 mts); del mojón cuarenta y cuatro (44) al mojón cuarenta y cinco (45) en once punto ochenta y un metros (11,81 mts); del mojón cuarenta y cinco (45) al mojón cuarenta y seis (46) en cuarenta y siete punto

Notaria 370
Santafé de Bogotá, D.C.
EDUARDO YEPES AMEZQUITA
Secretario Jurídico

NOTARIA 370
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

cincuenta y tres metros (47,53 mts); del mojon cuarenta y seis (46) al mojon cuarenta y siete (47) en siete punto once metros (7,11 mts); del mojon cuarenta y siete (47) al mojon cuarenta y ocho (48) en diez punto trece metros (10,13 mts); del mojon cuarenta y ocho (48) al mojon ciento cuarenta (140) en treinta punto dieciocho metros (30,18 mts). En este trayecto linda con terrenos que son o fueron de la Caja de Vivienda Popular. POR EL OCCIDENTE: Del mojon ciento cuarenta (140) al mojon ciento cuarenta y uno (141) donde cierra, en cincuenta y siete punto cuarenta y seis metros (57,46 mts) con zona de cesion tipo A (Zona verde). A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria numero 503-40279724. - - - - -
EL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II ETAPA, es de SEIS (6) pisos, para ciento setenta y tres (173) apartamentos, noventa (90) garajes comunales de uso exclusivo y nueve (9) garajes para visitantes y segun las siguientes : - -
ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION
PRELIMINARES : Descapote a maquina y replanteo. - - - - -
CIMENTACION : Zapatas, pedestales y vigas de cimentacion en concreto reforzado. Muros de contencion en concreto reforzado. - - - - -
INSTALACIONES SANITARIAS : Desagues en tuberia de gres 3", 4" y 6", marca Moore ; Desagues 1,2,3,4 y 5 piso en PVC o similar. - - - - -
ESTRUCTURA : En mamposteria estructural. - - - - -
MAMPOSTERIA : Muros de fachada en ladrillo prensado Santafe. Muros interiores en silical, bloque No. 5 y bloque No 4. - - - - -
ALISTADO DE PISOS : Mortero afinado No. 4 para la base de los pisos. - - - - -
CUBIERTA : Estructura de cubierta en madera y teja en material de asbesto cemento. - - - - -

AA 9800593



Hoja NO 163

INSTALACIONES ELECTRICAS : tuberia
 Conduit PVC o similar, aparatos
 electricos marca AVE o similar. - - - -

APARATOS SANITARIOS : Aparatos
 sanitarios en porcelana con su

106346

correspondiente griferia. - - - - -
CIELO RASO : El cielo raso bajo placa en vinilo. - - - - -
ENCHAPADOS : La zona húmeda del baño enchapada en porcelana. - - - - -
CARPINTERIA : Las hojas de las puertas en madecor. - - - - - Ventanería en aluminio o similar. - - - - -
VIDRIOS Y CERRADURAS : Vidrios transparentes de 3 y 4 mm. Cerradura tipo Schalage o similar. - - - - -
CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD.
La construcción de las unidades privadas se desarrolla un todo de acuerdo a los planos arquitectónicos aprobados por la entidad distrital competente, bajo la dirección profesionales en dicha actividad y empleando materiales primera calidad. Cuenta la edificación con servicios públicos requeridos para su idónea habitabilidad, instalados de acuerdo a los reglamentos de las respectivas empresas suministradoras. - - - - -
Goza de luz, ventilación y demás condiciones de higiene requeridas por las regulaciones al respecto. - - - - -
Son pues óptimas sus características de salubridad y decoro acordes con su destinación, con las exigencias de la técnica y con las disposiciones sobre urbanismo y construcción vigentes en la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital. - - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -

Handwritten signature

NOTARIA 37
 Secretario Jurídico
 EDUARDO PES MEZQUITA

USO EXCLUSIVO
 NOTARIA 37 SALV. DE BOGOTÁ

AA 9800594
#6343



Hoja No. 164

PROYECTO DE DIVISION DEL CONJUNTO
RESIDENCIAL "LOS ROBLES" II ETAPA-
PROPIEDAD HORIZONTAL. - - - - -

NOMENCLATURA: CALLE 68F SUR # 51-95.

El Conjunto Residencial "LOS ROBLES" II

ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL, se levanta sobre EL LOTE II de la Urbanización BOSQUES DE LA CANDELARIA (antes EL ENSUEÑO), ubicada en la intersección de la Avenida Ciudad de Villavicencio con la Avenida Jorge Gaitán Cortes de la ciudad de Santafé de Bogotá. - - - - -

Se elaboro para la investidura de dicho inmueble en el régimen de propiedad horizontal por departamentos, estatuido en la Ley 182 de 1948 y de conformidad con el decreto 1365 de 1968. - - - - -

El edificio es de seis (6) pisos para ciento setenta y tres (173) apartamentos, noventa (90) garajes comunes de uso exclusivo y nueve (9) garajes para visitantes, uno de ellos para minusválidos. Para los efectos de la propiedad horizontal se divide en bienes privados y bienes comunes.

Las alturas libres por pisos son las siguientes: - - - - -

1er piso: 2.40 mts. - - - - -

2o. 3o. 4o. 5o y 6o piso: 2.20 mts. - - - - -

AREA TOTAL DEL LOTE: 4094.17 M2. - - - - -

UNIDAD	AREA PRIVADA			AREA COMUN		
	CONS. LIBRE		TOTAL	CONS. LIBRE		TOTAL
	M2	M2	M2	M2	M2	M2
PRIMER PISO						
GARAJE 01				12.77		12.77
GARAJE 02				13.40		13.40
GARAJE 03				13.55		13.55
GARAJE 04				13.55		13.55
GARAJE 05				13.40		13.40

NOTARIA 37
Santafé de Bogotá, D.C.
EDUARDO YEPES ANEZCO
Secretario

USU

UNIDAD	AREA PRIVADA			AREA COMUN		
	CONS. LIBRE		TOTAL	CONS. LIBRE		TOTAL
	N2	M2	M2	M2	M2	M2
GARAJE 06				12.73		12.73
GARAJE 07				12.77		12.77
GARAJE 08				13.40		13.40
GARAJE 09				13.55		13.55
GARAJE 10				13.55		13.55
GARAJE 11				13.40		13.40
GARAJE 12				12.73		12.73
GARAJE 13					10.34	10.34
GARAJE 14					10.35	10.35
GARAJE 15					10.35	10.35
GARAJE 16					10.35	10.35
GARAJE 17					10.35	10.35
GARAJE 18					10.26	10.26
GARAJE 19				12.45		12.45
GARAJE 20				13.19		13.19
GARAJE 21				13.49		13.49
GARAJE 22				13.49		13.49
GARAJE 23				13.20		13.20
GARAJE 24				12.45		12.45
GARAJE 25				13.48		13.48
GARAJE 26				13.19		13.19
GARAJE 27				12.45		12.45
GARAJE 28				12.45		12.45
GARAJE 29				13.19		13.19
GARAJE 30				13.49		13.49
GARAJE 31				13.49		13.49
GARAJE 32				13.19		13.19
GARAJE 33				12.45		12.45
GARAJE 34				12.45		12.45
GARAJE 35				13.19		13.19

63

AA 9800595

Hoja N° 165

f = 3



UNIDAD	AREA PRIVADA			AREA COMUN		
	CONS. LIBRE		TOTAL	CONS. LIBRE		TOTAL
	M2	M2	M2	M2	M2	M2
GARAJE 36				13.49		13.49
GARAJE 37				13.49		13.49
GARAJE 38				13.19		13.19
GARAJE 39				12.45		12.45
GARAJE 40				12.45		12.45
GARAJE 41				13.20		13.20
GARAJE 42				13.49		13.49
GARAJE 43				13.49		13.49
GARAJE 44				13.19		13.19
GARAJE 45				12.45		12.45
GARAJE 46				12.45		12.45
GARAJE 47				13.19		13.19
GARAJE 48				13.49		13.49
GARAJE 49				13.49		13.49
GARAJE 50				13.20		13.20
GARAJE 51				12.45		12.45
GARAJE 52				13.48		13.48
GARAJE 53				13.19		13.19
GARAJE 54				12.45		12.45
GARAJE 55				12.45		12.45
GARAJE 56				13.19		13.19
GARAJE 57				13.49		13.49
GARAJE 58				13.49		13.49
GARAJE 59				13.19		13.19

NOTARIA
 de Bogotá
 EDUARDO VEPE AMEZQUITA
 Registrador

UNIDAD	AREA PRIVADA			AREA COMUN		
	CONS. LIBRE		TOTAL	CONS. LIBRE		TOTAL
	M2	M2	M2	M2	M2	M2
GARAJE 60				12.45		12.45
GARAJE 61				12.45		12.45
GARAJE 62				13.19		13.19
GARAJE 63				13.49		13.49
GARAJE 64				13.49		13.49
GARAJE 65				13.19		13.19
GARAJE 66				12.45		12.45
GARAJE 67				12.45		12.45
GARAJE 68				13.19		13.19
GARAJE 69				13.49		13.49
GARAJE 70				13.23		13.23
GARAJE 71				12.49		12.49
GARAJE 72				12.19		12.19
GARAJE 73				12.19		12.19
GARAJE 74				12.49		12.49
GARAJE 75				13.23		13.23
GARAJE 76				13.23		13.23
GARAJE 77				12.49		12.49
GARAJE 78				12.40		12.40
GARAJE 79				12.40		12.40
GARAJE 80				12.71		12.71
GARAJE 81				13.23		13.23
GARAJE 82				13.23		13.23
GARAJE 83				12.67		12.67
GARAJE 84				12.41		12.41
GARAJE 85				12.19		12.19
GARAJE 86				12.95		12.95
GARAJE 87				13.23		13.23
GARAJE 88				13.23		13.23
GARAJE 89				12.95		12.95

AA 9800596

#0343

Hoja No. 166



UNIDAD	AREA PRIVADA			AREA COMUN		
	CONS. LIBRE		TOTAL	CONS. LIBRE		TOTAL
	M2	M2	M2	M2	M2	M2
GARAJE 90				11.42		11.42
GARAJES DE VISITANTES					102.90	102.90
ESCALERAS				45.43		45.43
CIRCULACION VEHICULAR					1196.96	1196.96
DISPONIBLE ADMON.				151.54	31.00	182.54
DEPOSITOS				38.85		38.85
CUARTO DE BASURAS				66.40		66.40
PATIOS COMUNALES					37.17	37.17
BOMBAS				12.22		12.22
SUB-ESTACION				10.00		10.00
ADMINISTRACION				4.82		4.82
PORTERIA				4.67		4.67
ZONAS VERDES					482.50	482.50
SALON COMUNAL				38.19		38.19
CIRCULACION PEATONAL				179.51		179.51
ANTEJARDIN					363.76	363.76
MUROS, COLUMNAS Y DUCTOS				175.67		175.67
TOTAL PRIMER PISO	0.00		0.00	1817.88	2276.29	4094.17
TOTAL CONSTRUIDO						1817.88
TOTAL LIBRE						2276.29
SEGUNDO PISO						
APARTAMENTO 201	47.40		47.40			
APARTAMENTO 202	47.40		47.40			
APARTAMENTO 203	47.21		47.21			

NOTARIA 37
SANTO DOMINGO DE CAZARZUELA
CAUCA
SECRETARIA DE JUSTICIA

UNIDAD	AREA PRIVADA			AREA COMUN		
	CONS. LIBRE		TOTAL	CONS. LIBRE		TOTAL
	M2	M2	M2	M2	M2	M2
APARTAMENTO 204	47.21		47.21			
APARTAMENTO 205	47.21		47.21			
APARTAMENTO 206	47.21		47.21			
APARTAMENTO 207	47.21		47.21			
APARTAMENTO 208	47.21		47.21			
APARTAMENTO 209	47.21		47.21			
APARTAMENTO 210	47.21		47.21			
APARTAMENTO 211	47.40		47.40			
APARTAMENTO 212	47.40		47.40			
APARTAMENTO 213	47.21		47.21			
APARTAMENTO 214	47.21		47.21			
APARTAMENTO 215	47.21		47.21			
APARTAMENTO 216	47.21		47.21			
APARTAMENTO 217	47.21		47.21			
APARTAMENTO 218	47.21		47.21			
APARTAMENTO 219	47.21		47.21			
APARTAMENTO 220	47.21		47.21			
APARTAMENTO 221	47.21		47.21			
APARTAMENTO 222	48.16		48.16			
APARTAMENTO 223	47.21		47.21			
APARTAMENTO 224	48.43		48.43			
APARTAMENTO 225	47.21		47.21			
APARTAMENTO 226	47.21		47.21			
APARTAMENTO 227	47.21		47.21			
APARTAMENTO 228	47.21		47.21			
APARTAMENTO 229	47.21		47.21			
APARTAMENTO 230	47.21		47.21			
APARTAMENTO 231	47.40		47.40			
APARTAMENTO 232	47.40		47.40			
APARTAMENTO 233	48.13		48.13			

AA 9800584

Hoja No. 167

№ 6348



Series of horizontal lines for handwritten notes, with a signature on the right side.

UNIDAD	AREA PRIVADA			AREA COMUN		
	CONS.	LIBRE	TOTAL	CONS.	LIBRE	TOTAL
	M2	M2	M2	M2	M2	M2
APARTAMENTO 234	47.21		47.21			
APARTAMENTO 235	47.21		47.21			
VACIOS					67.89	67.89
HALL Y ESCALERAS				99.52		99.52
MUROS, COLUMNAS Y DUCTOS				176.31		176.31
TOTAL TERCER PISO						
PISO	1656.58		1656.58	275.83	67.89	343.72
TOTAL CONSTRUIDO						1900.24
TOTAL LIBRE						
TERCER PISO						
APARTAMENTO 301	47.40		47.40			
APARTAMENTO 302	47.40		47.40			
APARTAMENTO 303	47.21		47.21			
APARTAMENTO 304	47.21		47.21			
APARTAMENTO 305	47.21		47.21			
APARTAMENTO 306	47.21		47.21			
APARTAMENTO 307	47.21		47.21			
APARTAMENTO 308	47.21		47.21			
APARTAMENTO 309	47.21		47.21			
APARTAMENTO 310	47.21		47.21			
APARTAMENTO 311	47.40		47.40			
APARTAMENTO 312	47.40		47.40			
APARTAMENTO 313	47.21		47.21			

NOTARIA
Santafé de Bogotá
Eduardo...
Secretario Judicial

USO
4.304.031 VU
07/07/2015 15:00:00
SECRETARIA DE JUSTICIA

UNIDAD	AREA PRIVADA			AREA COMUN		
	CONS. LIBRE		TOTAL	CONS. LIBRE		TOTAL
	M2	M2	M2	M2	M2	M2
APARTAMENTO 314	47.21		47.21			
APARTAMENTO 315	47.21		47.21			
APARTAMENTO 316	47.21		47.21			
APARTAMENTO 317	47.21		47.21			
APARTAMENTO 318	47.21		47.21			
APARTAMENTO 319	47.21		47.21			
APARTAMENTO 320	47.21		47.21			
APARTAMENTO 321	47.21		47.21			
APARTAMENTO 322	48.16		48.16			
APARTAMENTO 323	47.21		47.21			
APARTAMENTO 324	48.43		48.43			
APARTAMENTO 325	47.21		47.21			
APARTAMENTO 326	47.21		47.21			
APARTAMENTO 327	47.21		47.21			
APARTAMENTO 328	47.21		47.21			
APARTAMENTO 329	47.21		47.21			
APARTAMENTO 330	47.21		47.21			
APARTAMENTO 331	47.40		47.40			
APARTAMENTO 332	47.40		47.40			
APARTAMENTO 333	48.13		48.13			
APARTAMENTO 334	47.21		47.21			
APARTAMENTO 335	47.21		47.21			
VACIOS				67.89	67.89	
HALL Y ESCALERAS				99.52	99.52	
MUROS, COLUMNAS						
Y DUCTOS				176.31	176.31	
TOTAL TERCER						
PISO	1656.58		1656.58	275.83	67.89	343.72
TOTAL CONSTRUIDO						1932.41
TOTAL LIBRE						67.89

AA 9800585

Nº 6348

Hoja r 168



UNIDAD	AREA PRIVADA			AREA COMUN		
	CONS.	LIBRE	TOTAL	CONS.	LIBRE	TOTAL
	M2	M2	M2	M2	M2	M2
CUARTO PISO						
APARTAMENTO 401	47.40		47.40			
APARTAMENTO 402	47.40		47.40			
APARTAMENTO 403	47.21		47.21			
APARTAMENTO 404	47.21		47.21			
APARTAMENTO 405	47.21		47.21			
APARTAMENTO 406	47.21		47.21			
APARTAMENTO 407	47.21		47.21			
APARTAMENTO 408	47.21		47.21			
APARTAMENTO 409	47.21		47.21			
APARTAMENTO 410	47.21		47.21			
APARTAMENTO 411	47.40		47.40			
APARTAMENTO 412	47.40		47.40			
APARTAMENTO 413	47.21		47.21			
APARTAMENTO 414	47.21		47.21			
APARTAMENTO 415	47.21		47.21			
APARTAMENTO 416	47.21		47.21			
APARTAMENTO 417	47.21		47.21			
APARTAMENTO 418	47.21		47.21			
APARTAMENTO 419	47.21		47.21			
APARTAMENTO 420	47.21		47.21			
APARTAMENTO 421	47.21		47.21			
APARTAMENTO 422	48.16		48.16			
APARTAMENTO 423	47.21		47.21			

NOTARIA
 Oficina de Notarías
 Calle 101 No. 101
 Esquina con Calle 101
 Esquina con Calle 101
 Esquina con Calle 101

UNIDAD	AREA PRIVADA			AREA COMUN		
	CONS. LIBRE		TOTAL	CONS. LIBRE		TOTAL
	M2	M2	M2	M2	M2	M2
APARTAMENTO 424	48.43		48.43			
APARTAMENTO 425	47.21		47.21			
APARTAMENTO 426	47.21		47.21			
APARTAMENTO 427	47.21		47.21			
APARTAMENTO 428	47.21		47.21			
APARTAMENTO 429	47.21		47.21			
APARTAMENTO 430	47.21		47.21			
APARTAMENTO 431	47.40		47.40			
APARTAMENTO 432	47.40		47.40			
APARTAMENTO 433	48.13		48.13			
APARTAMENTO 434	47.21		47.21			
APARTAMENTO 435	47.21		47.21			
VACIOS				67.89	67.89	
HALL Y ESCALERAS				99.52	99.52	
MUROS, COLUMNAS Y DUCTOS				176.31	176.41	
TOTAL CUARTO						
PISO	1656.58		1656.58	275.83	67.89	343.72
TOTAL CONSTRUIDO					1932.41	
TOTAL LIBRE					67.89	
QUINTO PISO						
APARTAMENTO 501	47.40		47.40			
APARTAMENTO 502	47.40		47.40			
APARTAMENTO 503	47.21		47.21			
APARTAMENTO 504	47.21		47.21			
APARTAMENTO 505	47.21		47.21			
APARTAMENTO 506	47.21		47.21			
APARTAMENTO 507	47.21		47.21			
APARTAMENTO 508	47.21		47.21			
APARTAMENTO 509	47.21		47.21			

AA 9800586

Hoja No. 169

Nº 6348



UNIDAD	AREA PRIVADA			AREA COMUN		
	CONS.	LIBRE	TOTAL	CONS.	LIBRE	TOTAL
	M2	M2	M2	M2	M2	M2
APARTAMENTO 510	47.21		47.21			
APARTAMENTO 511	47.40		47.40			
APARTAMENTO 512	47.40		47.40			
APARTAMENTO 513	47.21		47.21			
APARTAMENTO 514	47.21		47.21			
APARTAMENTO 515	47.21		47.21			
APARTAMENTO 516	47.21		47.21			
APARTAMENTO 517	47.21		47.21			
APARTAMENTO 518	47.21		47.21			
APARTAMENTO 519	47.21		47.21			
APARTAMENTO 520	47.21		47.21			
APARTAMENTO 521	47.21		47.21			
APARTAMENTO 522	48.16		48.16			
APARTAMENTO 523	47.21		47.21			
APARTAMENTO 524	47.35		47.35			
APARTAMENTO 525	47.21		47.21			
APARTAMENTO 526	47.21		47.21			
APARTAMENTO 527	47.21		47.21			
APARTAMENTO 528	47.21		47.21			
APARTAMENTO 529	47.21		47.21			
APARTAMENTO 530	47.40		47.40			
APARTAMENTO 531	47.40		47.40			
APARTAMENTO 532	48.13		48.13			
APARTAMENTO 533	47.21		47.21			

NOTARIA 37
 Sede de Bogotá, D.C.
EDUARDO YEPEZ ALVARADO
 Secretario Jurídico

UNIDAD	AREA PRIVADA			AREA COMUN		
	CONS. LIBRE		TOTAL	CONS. LIBRE		TOTAL
	M2	M2	M2	M2	M2	M2
APARTAMENTO 534	47.21		47.21			
CUBIERTA SOBRE						
4o. PISO				51.53	51.53	
VACIOS				67.89	67.89	
HALL Y ESCALERAS				99.52	99.52	
MUROS, COLUMNAS						
Y DUCTOS				171.99	171.99	
TOTAL QUINTO						
PISO	1608.29		1608.29	271.51	119.42	390.93
TOTAL CONSTRUIDO					1879.80	
TOTAL LIBRE					119.42	
SEXTO PISO						
APARTAMENTO 601	47.40		47.40			
APARTAMENTO 602	47.40		47.40			
APARTAMENTO 603	47.21		47.21			
APARTAMENTO 604	47.21		47.21			
APARTAMENTO 605	47.21		47.21			
APARTAMENTO 606	47.21		47.21			
APARTAMENTO 607	47.21		47.21			
APARTAMENTO 608	47.21		47.21			
APARTAMENTO 609	47.21		47.21			
APARTAMENTO 610	47.21		47.21			
APARTAMENTO 611	47.40		47.40			
APARTAMENTO 612	47.40		47.40			
APARTAMENTO 613	47.21		47.21			
APARTAMENTO 614	47.21		47.21			
APARTAMENTO 615	47.21		47.21			
APARTAMENTO 616	47.21		47.21			
APARTAMENTO 617	47.21		47.21			
APARTAMENTO 618	47.21		47.21			

AA 9800587

Hoja No 170

No 6348



UNIDAD	AREA PRIVADA			AREA COMUN		
	CONS. LIBRE		TOTAL	CONS. LIBRE		TOTAL
	M2	M2	M2	M2	M2	M2
APARTAMENTO 619	47.21		47.21			
APARTAMENTO 620	47.21		47.21			
APARTAMENTO 621	47.21		47.21			
APARTAMENTO 622	48.16		48.16			
APARTAMENTO 623	47.21		47.21			
APARTAMENTO 624	47.35		47.35			
APARTAMENTO 625	47.21		47.21			
APARTAMENTO 626	47.21		47.21			
APARTAMENTO 627	47.21		47.21			
APARTAMENTO 628	47.21		47.21			
APARTAMENTO 629	47.21		47.21			
APARTAMENTO 630	47.40		47.40			
APARTAMENTO 631	47.40		47.40			
APARTAMENTO 632	48.13		48.13			
APARTAMENTO 633	47.21		47.21			
APARTAMENTO 634	47.21		47.21			
VACIOS				67.89		67.89
HALL Y ESCALERAS				99.52		99.52
MUROS, COLUMNAS Y DUCTOS				171.99		171.99
TOTAL SEXTO						
PISO	1608.29		1608.29	271.51	67.89	339.40
TOTAL CONSTRUIDO						1879.80
TOTAL LIBRE						67.89

NOTARIA 37
Sanate de Bogotá D.C.
EDUARDO YEPES AMEZQUITA
Secretario Jurídico

UNIDAD	AREA PRIVADA			AREA COMUN		
	CONS.	LIBRE	TOTAL	CONS.	LIBRE	TOTAL
	M2	M2	M2	M2	M2	M2
GRAN TOTAL	3186,32	0,00	3186,32	3188,37	2667,27	5855,66
TOTAL CONSTRUIDO						11374,71
TOTAL LIBRE						2667,27
CUBIERTA GENERAL						2041,05
- - - - -	- - - - -	- - - - -	- - - - -	- - - - -	- - - - -	- - - - -
- - - - -	- - - - -	- - - - -	- - - - -	- - - - -	- - - - -	- - - - -
- - - - -	- - - - -	- - - - -	- - - - -	- - - - -	- - - - -	- - - - -
- - - - -	- - - - -	- - - - -	- - - - -	- - - - -	- - - - -	- - - - -
CURADURIA URBANA -SANTAFE DE BOGOTA D.C CURADOR Arq JAIME						
BARRERO FANDIÑO.- LICENCIA DE CONSTRUCCION No. LC 97 5 01						
17 FECHA RADICACION 04 NOV 1997. FECHA ENTREGA 06 NOV 1997						
No. DE RADICACION 9751212 FECHA 25 SET 1997. - - - - -						
A IDENTIFICACION TIPO DE SOLICITUD 1 TIPO DE TRAMITE a.						
LICENCIA DE CONSTRUCCION X c. PROPIEDAD HORIZONTAL X .- 2.-						
TIPO DE INTERVENCION a.- OBRA NUEVA X.- B. INFORMACION						
DEL PREDIO 1.- IDENTIFICACION a. DIRECCION CALLE 68F SUR						
No. 51-95.- b.- MATRICULA INMOBILIARIA No. 505-40279704.-						
c.- CEDULA CATASTRAL BS 40591.- d. ESTRATO 2.- e.-						
URBANIZACION BOSQUES DE LA CANDELARIA.- f.- CODIGO						
ZONIFICACION DR4A-1.- ALCALDIA CIUDAD BOLIVAR (19) PLANO						
DE LOTEO 005-CB 54/4-01.- 2.- LINDEROS NORTE: 11.39						
Mts.- SUR: 126.15 mts.- ORIENTE: 101.16 mts.- OCCIDENTE:						
57.46 mts AREA 4.094,30 Mts PLACHA ESCALA 1:2000 L-14.-						
ANCHO VIAS 15.00 mts por CLL 68F Sur. 3. ANTECEDENTES DE						
LA EDIFICACION Y DE LA URBANIZACION.- b- URBANIZACION No.						
RESOLUCION (ES) DE URBANISMO, DECRETO(S) Y FECHA RESOL. No.						
50068 DEL 21 DE MAYO DE 1997 VIGENCIA HASTA 24 MESES. - -						
C. INFORMACION VECINOS, PROPIETARIOS Y PROFESIONALES						
RESPONSABLES 1.- NOMBRE VECINOS VALLA A VECINOS.- - - - -						
RESPONSABILIDAD PENAL Y CIVIL Los firmantes propietarios y						



AA 9800588

Hoja NO. 171 **NO 6348**
 profesionales declaramos que nos
 responsabilizamos totalmente por los
 estudios y documentos correspondientes
 presentados con este formulario y por la
 veracidad de los datos aqui consignados.

Asi mismo declaramos que conocemos las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas.		
3. PROPIETARIO	4 C.C o NIT	5 FIRMAS
CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A	830001345-1	FIRMA ILEGIBLE
FRANCISCO GONZALEZ ARELLANO	19.252.668	BTA
REPRESENTANTE LEGAL - - - - -		
6. PROFESIONALES RESPONSABLES		
ARQUITECTO		
PROYECTISTA CLARA INES PEÑA MORALES	25700-56860	FIRMA
CONSTRUCTOR		
RESPONSABLE CAMILO ESCOBAR GIRALDO	25202-3744	FIRMA
INGENIERO CIVIL		
CALCULISTA ARMANDO PALOMINO INFANTE	7248	FIRMA
INGENIERO DE		
SUELOS JAIME AYALA CANCINO	9168	FIRMA ILEGIBLE
7. DIRECCION CORRESPONDENCIA CRA 10 No. 65-30 PRIMER PISO		
TELEFONO O FAX 2104077-3102116. - - - - -		
D.- PROYECTO ARQUITECTONICO.- USO PRINCIPAL VIVIENDA.- No.		
DE UNIDADES 193.- SECTOR DE DEMANDA DE ESTACIONAMIENTOS 0		
RESIDENTES 90 VISITANTES 9 No. DE EDIFICIOS 4 No. DE ETAPAS		
DE CONSTRUCCION 4 No. TOTAL DE PISOS 6 No. DE PISOS		
HABITABLES 5 No. DE PISOS NO HABITABLES 1. ALTURA EN METROS		
14.20 mts ALTURA EN METROS PERMITIDA 5 x 3.40 +1.50 =		
18.50 mts. - - - - -		
PLANTA PARA EQUIPAMIENTO COMUNAL Y ESTACIONAMIENTO SI X.		
AREAS DENTRO DE CUBIERTA INCLINADA NO X. AISLAMIENTOS		
LATERALES TIPOLOGIA A X. 4 MTS POR COSTADO OCCIDENTE. - - -		

NOTARIA 37
 Santiago de Bogota, D.C.
 EDUARDO VERES JURETIC
 Secretario Jurisico

0 METROS POR COSTADO SUR. No. DE PISOS AISLADOS 5 PISOS
T X No. DE PISOS AISLADOS 4 * VER OBSERVACIONES E X .-
AISLAMIENTOS ENTRE EDIFICACIONES DIMENSION 7.00 Mts A
PARTIR DEL NIVEL TERRENO *VER OBSERVACIONES.- VOLADIZOS
0.41 Mts por ORIENTE. 0.80 mts por NOR-ORIENTE 0.60 mts por
NOR-OCCIDENTE - - - - -
3. ESPACIO PUBLICO 3.50 Mts por ULL 68F SUR 70% NIVEL DE
ANTEJARDINES Y RETROCESO A NIVEL DE ANDEN X.- PARAMETROS DE
CONSTRUCCION DEL ANTEJARDIN X - - - - -
4.- ESTACIONAMIENTOS EN ANTEJARDINES PORCENTAJE DE
UTILIZACION DEL ANTEJARDIN 0% No. DE ESTACIONAMIENTOS NO
HAY 5.- CUADRO DE AREAS a.- AREAS PROYECTO ARQUITECTONICO
LOTE 4.094.30 M2 PRIMER PISO. 1817.88 M2.- PISOS RESTANTES
7556.83 M2.- PRIVADO CUBIERTO 8.186.32 M2 TOTAL CONSTRUIDO
11.374.71.- PRIVADO CUBIERTO 8.186.32 M2 - LIBRE EN PRIMER
PISO 2.276.29 .- AREAS PROPIEDAD HORIZONTAL PRIMER PISO
COMUN CUBIERTO 1.817.88 M2. COMUN LIBRE 2.276,29 M2 PISOS
RESTANTES COMUN CUBIERTO 3.188.39 M2 COMUN LIBRE 2.667.27
M2 TOTAL CONSTRUIDO COMUN CUBIERTO 5.006,27 M2 COMUN LIBRE
4.943,56 M2. c- AREAS POR USOS VIVIENDA 8.186,32 M2. OTROS
3.188,39 M2. TOTAL 11.374,71. 6. EQUIPAMIENTO COMUNAL VIV
M2 ANCV x 10.30 o M2 ANCV x 15/80 1.022,88 EXIGIDO 1.022,88
PLANTEADO 1.179,38 DESTINACION RECREATIVO Y ZONAS VERDES
EXIGIDO 409.32 40% PLANTEADO 846,26 M2 206,7% SERVICIOS
COMUNALES EXIGIDO 153,49 15% PLANTEADO 230.22 M2. 150,0%.-
ESTACIONAMIENTOS ADICIONALES EXIGIDO 102,33 10% PLANTEADO
102.90 M2 100,5% .- - - - -
OBSERVACIONES SE DA Vo.Bo. A PROYECTO DE DIVISION Y PLANOS
DE ALINDERAMIENTO PARA SOMETIMIENTO AL REGIMEN DE PROPIEDAD
HORIZONTAL PROCEDENTE HAY FIRMA ILEGIBLE NUMERO RECIBO DE
IMPUESTO 20-02804-014905-2 FECHA DE PAGO 27 OCT 1997 VALOR
000-- CONSTANCIA DE RADICACION COPIA DEL FOLIO DE MATRICULA
INMOBILIARIA X RECIBO IMPUESTO PREDIAL X IDENTIFICACION Y

AA 9800589



Hoja No. 172

50048

LOCALIZACION DEL PREDIO X PLANOS
 ARQUITECTONICOS X MEMORIAS DE CALCULOS
 ESTRUCTURALES X PLANOS ESTRUCTURALES X
 PODER X CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y
 REPRESENTACION LEGAL X PLANOS DE

ALINEAMIENTO X PROYECTO DE DIVISION X. NOTA: LA COPIA
HELIOGRAFICA DEL PROYECTO ARQUITECTONICO DEBERA
PRESENTARSE SUSCRITA POR ARQUITECTO. ASI MISMO EL JUEGO DE
LA MEMORIA DE LOS CALCULOS ESTRUCTURALES. DE LOS ESTUDIOS
DE SUELO Y PLANOS ESTRUCTURALES QUE SIRVEN PARA DETERMINAR
LA ESTABILIDAD DE LA OBRA DEBERA IR FIRMADO POR INGENIERO
CIVIL (PARAGRAFO ART 57 DEL DECRETO 2150 DE (1995)
APROBACION DEL CURADOR URBANO HAY FIRMA ILEGIBLE Y SELLO F.
ESQUEMA DE LOCALIZACION ES LA REPRESENTACION GRAFICA DE
UBICACION DE UN PREDIO CON RELACION A SU ENTORNO INMEDIATO.
EL ESQUEMA DE LOCALIZACION DEBE CONTENER ADEMAS INFORMACION
SOBRE AISLAMIENTOS RETROCESOS PORTICOS ANTEJARDINES
VOLADIZOS Y ALTURAS DE LAS CONSTRUCCIONES DE LA MANZANA
INDICAR ORIENTACIONES CON RESPECTO AL NORTE E
IDENTIFICACION Y ACOTAMIENTO DE VIAS. HAY ESQUEMA . NOTA:
EL ESQUEMA DE LOCALIZACION DEBE ESTAR DEBIDAMENTE ACOTADO
Y CON ESCALA SI ES CONVENIENTE. F. OBSERVACIONES DEL
INTERESADO * EXISTE EMPATE CON CONSTRUCCIONES PERMANENTES
DESDE EL PRIMER PISO HASTA EL TERCERO PERO EL LOTE DE LOS
ROBLES II SE ENCUENTRA UN NIVEL MAS ABAJO (NIVEL + 0.00)
POR ESTO EXISTE EMPATE HASTA CUARTO PISO (PARA MOSTRAR ESTE
EMPATE ANEXO FOTOCOPIAS DEL PREDIO DETALLANDO LO DESCRITO)
* EL AISLAMIENTO ENTRE EDIFICACIONES ES DE 7.00 MTS
UTILIZANDO PROMEDIO PONDERADO EL CUAL TIENE COMO PUNTO
MINIMO 6.50 MTS. G. RELACION DE DOCUMENTOS ADICIONALES
*CERTIFICADO DE NOMENCLATURA DE LA URBANIZACION BOSQUES DE
LA CANDELARIA. * COPIA DE LA RESOLUCION No 50068. - - - -

NOTARIA 33
 Santafé de Bogotá
 SUARDO Y EPES MEGALUNA
 Secretario Judicial

Nº 5011

AA 11045845



INFORMACION PARA CALIFICACION EN OFICINA DE REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-10565 EN MAYOR

EXTENSION. -----

CEDULA CATASTRAL No. -----

UBICACION DEL PREDIO: URBANO RURAL

DIRECCION O NOMBRE: "CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES - II

ETAPA-Propiedad Horizontal, Calle 68F SUR No. 51-95. ---

MUNICIPIO: SANTA FE DE BOGOTA. DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA.

ESCRITURA NUMERO 5011 --- DIA 30 MES 09 AÑO 1998

NOTARIA TREINTA Y SIETE (37) DE SANTA FE DE BOGOTA D. C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO / CONTRATO ESPECIFICACION	VALOR EN PESOS
ACLARACION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL. -----	\$ -----
-----	-----
-----	-----
-----	-----
-----	-----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO / CONTRATO	IDENTIFICACION	CC	SIT.
CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.	830001345		
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----

El interesado debe comunicar al Notario ó al Registrador, cualquier falla ó error en el diligenciamiento de este formato.

FECHA: 3.0. SET 1998



NOTARIO TREINTA Y SIETE (37) DE SANTA FE DE BOGOTÁ D. C.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

USO EXCLUSIVO
NOTARIA 37 SANTA FE DE BOGOTA D.C

Handwritten notes and signatures on the right margin.

ESCRITURA NUMERO:

Nº 5011

CINCO MIL ONCE. - - - - -

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital,
Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a
TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE de mil novecientos noventa y ocho

(1.998) ante **ALVARO ROJAS**, Notario Treinta y Siete (37)

del Circulo de Santafé de Bogotá, compareció con minuta

FRANCISCO JOSE GONZALEZ ARELLANO, mayor de edad, domiciliado

de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía

número 19.252.668 de Bogotá, obrando en su calidad

de Gerente, en nombre y representación de la sociedad

CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A., sociedad legalmente constituida

por escritura pública número mil ciento setenta y tres (1173)

del veintiocho (28) de Febrero de mil novecientos noventa y

cinco (1995), de la Notaria Treinta y Siete (37) del circulo

de Santafé de Bogotá, inscrita en el Registro Mercantil No.

00635097, todo lo cual consta en el certificado de existencia

y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que

se protocoliza con este instrumento y manifestó: - - - - -

PRIMERO : Que la Sociedad **CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.**,

adquirió el inmueble sobre el que se levanta el Conjunto

Residencial ROBLES - II ETAPA, por compra en mayor extensión

efectuada a la Sociedad **FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES**

LIDA., según consta en la escritura pública número mil

cuatrocientos cuarenta y tres (1443) del diez (10) de marzo

de mil novecientos noventa y cinco (1995), de la Notaria

Treinta y Siete (37) del circulo de Santafé de Bogotá,

registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

a los folios de matricula inmobiliaria números **50S-40214407**

y **50S-40214408**. Posteriormente, por escritura pública número

dos mil quinientos treinta y nueve (2539) del veintiocho (28)

de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) de la

Notaria Treinta y Siete (37) del circulo de Santafé de Bogotá

AA 12774100



Hoja 2

M=5011

Handwritten notes: 72, 96, 100

adquirió de INVERSIONES PRAGA S.A., una tranja de terreno distinguida con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40221669 y en esta misma escritura la propietaria procedió a englobar los

lotes de terreno a que se ha hecho referencia, es decir los predios que se identifican con las matrículas inmobiliarias número 50S- 40214407, 50S-40214408 y 50S-40221669. Una vez englobados y por este mismo instrumento efectuó el loteo de dicho predio de donde resultaron después de segregar las cesiones y afectaciones viales, seis (6) lotes de vivienda, a los cuales se los asignó los folios de matrícula inmobiliaria números 50S-40279723, 50S-40279724, 50S-40279725, 50S-40279726, 50S-40279727 y 50S-40279728. - - - - -

SEGUNDO : Que sobre el lote de terreno, ubicado en la Calle sesenta y ocho F Sur (68 F SUR) número cincuenta y uno noventa y cinco (51-95) de la ciudad de Santafé de Bogotá, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40279724, se levantó el Conjunto Residencial ROBLES II ETAPA - Propiedad Horizontal, sometido al régimen de propiedad horizontal establecido en la ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) y el decreto reglamentario mil trescientos sesenta y cinco (1365) de mil novecientos ochenta y seis (1986), mediante escritura pública número seis mil trescientos cuarenta y ocho (6348) del veinticinco (25) de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1.997), otorgada en la notaria treinta y Siete (37) del circulo de Santafé de Bogotá. - - - - -

TERCERO : Que por un error involuntario en el citado reglamento de propiedad horizontal se omitió en la

BOGOTÁ, D. C. NOTARIA DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ D. C.

OTARIO DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ, D. C. QUARCO Y PÉREZ ANEZQUIA Secretario Jurídico

nomenciatura la expresión "SUR", por lo que procede a aclararlo en este sentido, dejando claro que la nomenciatura que le corresponde al Edificio es la misma que aparece en el folio matriz (50S-40279724), es decir CALLE SESENTA Y OCHO F SUR (68 F -SUR), NUMERO CINCUENTA Y UNO NOVENTA Y CINCO (51-95). -- - - - -

CUARTA : Que las demás normas del régimen de propiedad horizontal contenidas en la escritura pública número seis mil trescientos cuarenta y ocho (6348) del veinticinco (25) de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997), otorgada en la notaria treinta y siete (37) del círculo de Santafé de Bogotá, continúan vigentes para el CONJUNTO RESIDENCIAL "ROBLES" II ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL. - - -

QUINTA: Que solicita a la oficina de registro de instrumentos públicos se tome atenta nota de la presente aclaración de nomenclatura en los folios de matrícula inmobiliaria de cada uno de los inmuebles que integran el CONJUNTO RESIDENCIAL "ROBLES" II ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL y los cuales se enuncian a continuación: - - -

APARTAMENTO 201	50S-40295232
APARTAMENTO 202	50S-40295233
APARTAMENTO 203	50S-40295234
APARTAMENTO 204	50S-40295235
APARTAMENTO 205	50S-40295236
APARTAMENTO 206	50S-40295237
APARTAMENTO 207	50S-40295238
APARTAMENTO 208	50S-40295239
APARTAMENTO 209	50S-40295240
APARTAMENTO 210	50S-40295241
APARTAMENTO 211	50S-40295242
APARTAMENTO 212	50S-40295243
APARTAMENTO 213	50S-40295244
APARTAMENTO 214	50S-40295245



Hoja No. 3

= U

Handwritten signature or mark.

USO EXCLUSIVO
NOTARIA 37 SANJATE DE BOGOTÁ D.C.

APARTAMENTO 215	50S-40295246
APARTAMENTO 216	50S-40295247
APARTAMENTO 217	50S-40295248
APARTAMENTO 218	50S-40295249
APARTAMENTO 219	50S-40295250
APARTAMENTO 220	50S-40295251
APARTAMENTO 221	50S-40295252
APARTAMENTO 222	50S-40295253
APARTAMENTO 223	50S-40295254
APARTAMENTO 224	50S-40295255
APARTAMENTO 225	50S-40295256
APARTAMENTO 226	50S-40295257
APARTAMENTO 227	50S-40295258
APARTAMENTO 228	50S-40295259
APARTAMENTO 229	50S-40295260
APARTAMENTO 230	50S-40295261
APARTAMENTO 231	50S-40295262
APARTAMENTO 232	50S-40295263
APARTAMENTO 233	50S-40295264
APARTAMENTO 234	50S-40295265
APARTAMENTO 235	50S-40295266
APARTAMENTO 301	50S-40295267
APARTAMENTO 302	50S-40295268
APARTAMENTO 303	50S-40295269
APARTAMENTO 304	50S-40295270
APARTAMENTO 305	50S-40295271
APARTAMENTO 306	50S-40295272

Handwritten signature or mark.

NOTARIA 37
Sanjate de Bogotá, D.C.
EDUARDO EPES AMEZQUITA

APARTAMENTO 307	50S-40295273
APARTAMENTO 308	50S-40295274
APARTAMENTO 309	50S-40295275
APARTAMENTO 310	50S-40295276
APARTAMENTO 311	50S-40295277
APARTAMENTO 312	50S-40295278
APARTAMENTO 313	50S-40295279
APARTAMENTO 314	50S-40295280
APARTAMENTO 315	50S-40295281
APARTAMENTO 316	50S-40295282
APARTAMENTO 317	50S-40295283
APARTAMENTO 318	50S-40295284
APARTAMENTO 319	50S-40295285
APARTAMENTO 320	50S-40295286
APARTAMENTO 321	50S-40295287
APARTAMENTO 322	50S-40295288
APARTAMENTO 323	50S-40295289
APARTAMENTO 324	50S-40295290
APARTAMENTO 325	50S-40295291
APARTAMENTO 326	50S-40295292
APARTAMENTO 327	50S-40295293
APARTAMENTO 328	50S-40295294
APARTAMENTO 329	50S-40295295
APARTAMENTO 330	50S-40295296
APARTAMENTO 331	50S-40295297
APARTAMENTO 332	50S-40295298
APARTAMENTO 333	50S-40295299
APARTAMENTO 334	50S-40295300
APARTAMENTO 335	50S-40295301
APARTAMENTO 401	50S-40295302
APARTAMENTO 402	50S-40295303
APARTAMENTO 403	50S-40295304
APARTAMENTO 404	50S-40295305

AA 12774098

74



HOJA NO. 4

NO 5011

Four horizontal dashed lines for additional notes or signatures.

USA EXCLUSIVO
NOTARIA 37 SANTIAGO DE BOGOTA D.C.

APARTAMENTO 405	50S-40295306
APARTAMENTO 406	50S-40295307
APARTAMENTO 407	50S-40295308
APARTAMENTO 408	50S-40295309
APARTAMENTO 409	50S-40295310
APARTAMENTO 410	50S-40295311
APARTAMENTO 411	50S-40295312
APARTAMENTO 412	50S-40295313
APARTAMENTO 413	50S-40295314
APARTAMENTO 414	50S-40295315
APARTAMENTO 415	50S-40295316
APARTAMENTO 416	50S-40295317
APARTAMENTO 417	50S-40295318
APARTAMENTO 418	50S-40295319
APARTAMENTO 419	50S-40295320
APARTAMENTO 420	50S-40295321
APARTAMENTO 421	50S-40295322
APARTAMENTO 422	50S-40295323
APARTAMENTO 423	50S-40295324
APARTAMENTO 424	50S-40295325
APARTAMENTO 425	50S-40295326
APARTAMENTO 426	50S-40295327
APARTAMENTO 427	50S-40295328
APARTAMENTO 428	50S-40295329
APARTAMENTO 429	50S-40295330
APARTAMENTO 430	50S-40295331
APARTAMENTO 431	50S-40295332

NOTARIA 37
Santiago de Bogota
EDUARDO YEPEZ AMEZQUITA
Secretario Juridico

APARTAMENTO 432	50S-40295333
APARTAMENTO 433	50S-40295334
APARTAMENTO 434	50S-40295335
APARTAMENTO 435	50S-40295336
APARTAMENTO 501	50S-40295337
APARTAMENTO 502	50S-40295338
APARTAMENTO 503	50S-40295339
APARTAMENTO 504	50S-40295340
APARTAMENTO 505	50S-40295341
APARTAMENTO 506	50S-40295342
APARTAMENTO 507	50S-40295343
APARTAMENTO 508	50S-40295344
APARTAMENTO 509	50S-40295345
APARTAMENTO 510	50S-40295346
APARTAMENTO 511	50S-40295347
APARTAMENTO 512	50S-40295348
APARTAMENTO 513	50S-40295349
APARTAMENTO 514	50S-40295350
APARTAMENTO 515	50S-40295351
APARTAMENTO 516	50S-40295352
APARTAMENTO 517	50S-40295353
APARTAMENTO 518	50S-40295354
APARTAMENTO 519	50S-40295355
APARTAMENTO 520	50S-40295356
APARTAMENTO 521	50S-40295357
APARTAMENTO 522	50S-40295358
APARTAMENTO 523	50S-40295359
APARTAMENTO 524	50S-40295360
APARTAMENTO 525	50S-40295361
APARTAMENTO 526	50S-40295362
APARTAMENTO 527	50S-40295363
APARTAMENTO 528	50S-40295364
APARTAMENTO 529	50S-40295365



Hoja No. 3 =

Handwritten mark

USO EXCLUSIVO
NOTARIA 37 SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.

APARTAMENTO 530	50S-40295366
APARTAMENTO 531	50S-40295367
APARTAMENTO 532	50S-40295368
APARTAMENTO 533	50S-40295369
APARTAMENTO 534	50S-40295370
APARTAMENTO 601	50S-40295371
APARTAMENTO 602	50S-40295372
APARTAMENTO 603	50S-40295373
APARTAMENTO 604	50S-40295374
APARTAMENTO 605	50S-40295375
APARTAMENTO 606	50S-40295376
APARTAMENTO 607	50S-40295377
APARTAMENTO 608	50S-40295378
APARTAMENTO 609	50S-40295379
APARTAMENTO 610	50S-40295380
APARTAMENTO 611	50S-40295381
APARTAMENTO 612	50S-40295382
APARTAMENTO 613	50S-40295383
APARTAMENTO 614	50S-40295384
APARTAMENTO 615	50S-40295385
APARTAMENTO 616	50S-40295386
APARTAMENTO 617	50S-40295387
APARTAMENTO 618	50S-40295388
APARTAMENTO 619	50S-40295389
APARTAMENTO 620	50S-40295390
APARTAMENTO 621	50S-40295391
APARTAMENTO 622	50S-40295392

Handwritten signature

NOTARIA 37
Santafé de Bogotá D.C.
EDUARDO YEPEZ AMEZQUITA
Secretario Jurídico

APARTAMENTO 623	50S-40295393
APARTAMENTO 624	50S-40295394
APARTAMENTO 625	50S-40295395
APARTAMENTO 626	50S-40295396
APARTAMENTO 627	50S-40295397
APARTAMENTO 628	50S-40295398
APARTAMENTO 629	50S-40295399
APARTAMENTO 630	50S-40295400
APARTAMENTO 631	50S-40295401
APARTAMENTO 632	50S-40295402
APARTAMENTO 633	50S-40295403
APARTAMENTO 634	50S-40295404

CURADURIA URBANA -SANTAFE DE BOGOTA D.C CURADOR Arq JAIME	
BARRERO FANDIÑO.- LICENCIA DE CONSTRUCCION No. LC 97 5 01	
17 FECHA RADICACION 04 NOV 1997. FECHA ENTREGA 06 NOV 1997	
No. DE RADICACION 9751212 FECHA 25 SET 1997. - - - - -	
A IDENTIFICACION TIPO DE SOLICITUD 1 TIPO DE TRAMITE a.	
LICENCIA DE CONSTRUCCION X c. PROPIEDAD HORIZONTAL X.- 2.-	
TIPO DE INTERVENCION a.- OBRA NUEVA X.- B. INFORMACION	
DEL PREDIO 1.- IDENTIFICACION a. DIRECCION CALLE 68F SUR	
No. 51-95.- b.- MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-40279704.-	
c.- CEDULA CATASTRAL BS 40591.- d. ESTRATO 2.- e.-	
URBANIZACION BOSQUES DE LA CANDELARIA.- f.- CODIGO	
ZONIFICACION DR4A-1.- ALCALDIA CIUDAD BOLIVAR (19) PLANO	
DE LOTEO 005-CB 54/4-01.- 2.- LINDEROS NORTE: 11.39	
Mts.- SUR: 126.15 mts.- ORIENTE: 101.16 mts.- OCCIDENTE:	
57.46 mts AREA 4.094,30 Mts PLACHA ESCALA 1:2000 L-14.-	
ANCHO VIAS 15.00 mts por CLL 68F Sur. 3. ANTECEDENTES DE	
LA EDIFICACION Y DE LA URBANIZACION.- b- URBANIZACION No.	
RESOLUCION (ES) DE URBANISMO, DECRETO(S) Y FECHA RESOL. No.	
50068 DEL 21 DE MAYO DE 1997 VIGENCIA HASTA 24 MESES. - -	

AA 12774096



Hoja No. 6

NO 5011

26
1000

C. INFORMACION VECINOS, PROPIETARIOS

Y PROFESIONALES RESPONSABLES 1.- NOMBRE

VECINOS VALLA A VECINOS. - - - - -

RESPONSABILIDAD PENAL Y CIVIL Los

firmantes propietarios y profesionales

declaramos que nos responsabilizamos totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aqui consignados. Asi mismo declaramos que conocemos las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas.

3. PROPIETARIO	4 C.C o NIT	5 FIRMAS
CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S,A	830001345-1	FIRMA ILEGIBLE
FRANCISCO GONZALEZ ARELLANO	19.252.668	BTA
REPRESENTANTE LEGAL	- - - - -	- - - - -

6. PROFESIONALES RESPONSABLES		
ARQUITECTO		
PROYECTISTA CLARA INES PEÑA MORALES	25700-56860	CND
CONSTRUCTOR		
RESPONSABLE CAMILO ESCOBAR GIRALDO	25202-37442	CND
INGENIERO CIVIL		
CALCULISTA ARMANDO PALOMINO INFANTE	7248	FIRMA LEGIBLE

INGENIERO DE SUELOS	JAIME AYALA CANCINO	9168	FIRMA ILEGIBLE
---------------------	---------------------	------	----------------

7. DIRECCION CORRESPONDENCIA CRA 10 No. 65-30 PRIMER PISO
TELEFONO O FAX 2104077-3102116. - - - - -

D.- PROYECTO ARQUITECTONICO.- USO PRINCIPAL VIVIENDA.- No. DE UNIDADES 193.- SECTOR DE DEMANDA DE ESTACIONAMIENTOS 0 RESIDENTES 90 VISITANTES 9 No. DE EDIFICIOS 4 No. DE ETAPAS DE CONSTRUCCION 4 No. TOTAL DE PISOS 6 No. DE PISOS HABITABLES 5 No. DE PISOS NO HABITABLES 1. ALTURA EN METROS 14.20 mts ALTURA EN METROS PERMITIDA 5 x 3.40 +1.50 = 18.50 Mts. - - - - -

NOTARIA
Secretaría Jurisdiccional

USO EXPLICATIVO
NOTARIA 37 SANTA FE DE BOGOTA D.C

PLANTA PARA EQUIPAMIENTO COMUNAL Y ESTACIONAMIENTO SI X.
AREAS DENTRO DE CUBIERTA INCLINADA NO X. AISLAMIENTOS
LATERALES TIPOLOGIA A X. 4 MTS POR COSTADO OCCIDENTE. - - -
0 METROS POR COSTADO SUR. No. DE PISOS AISLADOS 5 PISOS
1 X No. DE PISOS AISLADOS 4 * VER OBSERVACIONES E X .-
AISLAMIENTOS ENTRE EDIFICACIONES DIMENSION 7.00 Mts A
PARTIR DEL NIVEL TERRENO *VER OBSERVACIONES.- VOLADIZOS
0.41 Mts por ORIENTE. 0.80 mts por NOR-ORIENTE 0.60 mts por
NOR-OCCIDENTE - - - - -
3. ESPACIO PUBLICO 3.50 Mts por CLL 68F SUR 70% NIVEL DE
ANTEJARDINES Y RETROCESO A NIVEL DE ANDEN X.- PARAMETROS DE
CONSTRUCCION DEL ANTEJARDIN X - - - - -
4.- ESTACIONAMIENTOS EN ANTEJARDINES PORCENTAJE DE
UTILIZACION DEL ANTEJARDIN 0% No. DE ESTACIONAMIENTOS NO
HAY 5.- CUADRO DE AREAS. - - - - -
a.- AREAS PROYECTO ARQUITECTONICO LOTE 4.094.30 M2 PRIMER
PISO. 1817,88 M2.- PISOS RESTANTES 9556.83 M2.- PRIVADO
CUBIERTO 8.186.32 M2 TOTAL CONSTRUIDO 11.374.71.-
PRIVADO CUBIERTO 8.186.32 M2 - LIBRE EN PRIMER PISO
2.276.29 .- - - - -
AREAS PROPIEDAD HORIZONTAL PRIMER PISO COMUN CUBIERTO
1.817.88 M2. COMUN LIBRE 2.276,29 M2 PISOS RESTANTES COMUN
CUBIERTO 3.188.39 M2 COMUN LIBRE 2.667.27 M2 TOTAL
CONSTRUIDO COMUN CUBIERTO 5.006,27 M2 COMUN LIBRE 4.943,56
M2. c- AREAS POR USOS VIVIENDA 8.186,32 M2. OTROS 3.188,39
M2. TOTAL 11.374,71. 6. EQUIPAMIENTO COMUNAL VIV M2 ANCV X
10.30 o M2 ANCV x 15/80 1.022,88 EXIGIDO 1.022,88 PLANTEADO
1.179,38 DESTINACION RECREATIVO Y ZONAS VERDES EXIGIDO
409,32 40% PLANTEADO 846,26 M2 206,7% SERVICIOS COMUNALES
EXIGIDO 153,49 15% PLANTEADO 230.22 M2. 150,0%. - - - - -
ESTACIONAMIENTOS ADICIONALES EXIGIDO 102,33 10% PLANTEADO
102.90 M2 100,5% .- - - - -
OBSERVACIONES SE DA Vo.Bo. A PROYECTO DE DIVISION Y PLANOS

AA 12774095
5011



Hoja No. /
DE ALINDERAMIENTO PARA SOMETIMIENTO AL
REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PROCEDENTE HAY FIRMA ILEGIBLE NUMERO
RECIBO DE IMPUESTO 20-02804-014905-2
FECHA DE PAGO 27 OCT 1997 VALOR 000--

CONSTANCIA DE RADICACION COPIA DEL FOLIO DE MATRICULA
INMOBILIARIA X RECIBO IMPUESTO PREDIAL X IDENTIFICACION Y
LOCALIZACION DEL PREDIO X PLANOS ARQUITECTONICOS X
MEMORIAS DE CALCULOS ESTRUCTURALES X PLANOS ESTRUCTURALES
X PODER X CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
X PLANOS DE ALINEAMIENTO X PROYECTO DE DIVISION X. ---
NOTA: LA COPIA HELIOGRAFICA DEL PROYECTO ARQUITECTONICO
DEBERA PRESENTARSE SUSCRITA POR ARQUITECTO. ---
ASI MISMO EL JUEGO DE LA MEMORIA DE LOS CALCULOS
ESTRUCTURALES, DE LOS ESTUDIOS DE SUELO Y PLANOS
ESTRUCTURALES QUE SIRVEN PARA DETERMINAR LA
ESTABILIDAD DE LA OBRA DEBERA IR FIRMADO POR
INGENIERO CIVIL (PARAGRAFO ART 57 DEL DECRETO 2150 DE
(1995) APROBACION DEL CURADOR URBANO HAY FIRMA
ILEGIBLE Y SELLO E. ---
ESQUEMA DE LOCALIZACION ES LA REPRESENTACION GRAFICA DE LA
UBICACION DE UN PREDIO CON RELACION A SU ENTORNO
INMEDIATO. ---
EL ESQUEMA DE LOCALIZACION DEBE CONTENER ADEMAS INFORMACION
SOBRE AISLAMIENTOS RETROCESOS PORTICOS ANTEJARDINES
VOLADIZOS Y ALTURAS DE LAS CONSTRUCCIONES DE LA
MANZANA INDICAR ORIENTACIONES CON RESPECTO AL
NORTE E IDENTIFICACION Y ACOTAMIENTO DE VIAS. HAY
ESQUEMA. ---
NOTA: EL ESQUEMA DE LOCALIZACION DEBE ESTAR DEBIDAMENTE
ACOTADO Y CON ESCALA SI ES CONVENIENTE. ---
F. OBSERVACIONES DEL INTERESADO * EXISTE EMPATE CON

CONSTRUCCIONES PERMANENTES DESDE EL PRIMER PISO
HASTA EL TERCERO PERO EN EL LOTE DE LOS ROBLES II SE
ENCUENTRA UN NIVEL MAS ABAJO (NIVEL + 0.00) POR ESTO
EXISTE EMPATE HASTA CUARTO PISO (PARA MOSTRAR ESTE EMPATE
ANEXO FOTOCOPIAS DEL PREDIO DETALLANDO LO DESCRITO) * EL
AISLAMIENTO ENTRE EDIFICACIONES ES DE 7.00 MTS UTILIZANDO
PROMEDIO PONDERADO EL CUAL TIENE COMO PUNTO MINIMO 6.50
MIS. G. RELACION DE DOCUMENTOS ADICIONALES *CERTIFICADO DE
NOMENCLATURA DE LA URBANIZACION BOSQUES DE LA CANDELARIA.
* COPIA DE LA RESOLUCION No 50068. - - - - -
*FOTOCOPIAS DEL LOTE MOSTRANDO EL EMPATE EXISTENTE.
- - - - -
- - - - -
LEIDO Y AUTORIZACION: LEIDO el presente instrumento por los
otorgantes se hicieron las advertencias pertinentes, y
en especial la relacionada con la necesidad de inscribir
la copia en el competente registro dentro del término
legal, siendo aprobado en su totalidad y firmado por ante
mi y conmigo el Notario que lo autorizó y doy fé.
A los comparecientes se les advirtió finalmente que
una vez firmado este instrumento la notaria no aceptará
correcciones o modificaciones sino en la forma y casos
previstos por la Ley. Derechos Notariales según Resolución
No. 0037 de Enero 15 de 1.998 de la Superintendencia de
Notariado y Registro \$ 6.900.00 - Superintendencia de
Notariado y registro \$1.710.00.- Fondo Nacional del
Notariado \$1.710.00.- se utilizaron las hojas de
papel notarial números: AA 11045845, AA 12774100, AA 1277
4099, AA 12774098, AA 12774097, AA 12774096, AA 12774095, AA 12774094.



ALVARO ROJAS
NOTARIO TREINTA Y SIETE DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

NOTARIA TREINTA Y SIETE DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

Esta hoja corresponde a la última de la PRIMERA (1a) copia **TOTAL**
de la escritura pública No. 6050 de fecha 02 de DICIEMBRE de 1.998
otorgada en la notaría 37 de Santafé de Bogotá, D.C. Es fiel y PRIMERA
(1a) fotocopia tomada de su original la que expido conforme al Decreto 1.534 de julio 13 de 1.989
en 76 hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas, con destino a: CORPORACION GRAN-
COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR hoy, 16 DIC. 1998

La presente copia PRESTA MERITO EJECUTIVO
conforme a los Artículos 80 del Decreto - Ley 960
y 42 del Decreto 2163 de 1970

NOTARIA TREINTA Y SIETE DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.



EDUARDO YEPES AMEZQUITA
Secretario - Jurídico
NOTARIA TREINTA Y SIETE DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.





**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

79
26
102

Pagina 1

Impreso el 08 de Febrero de 1999 a las 10:17:10 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 98-104669 se calificaron las siguientes matriculas:
40295326

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR **Nro Matricula: 40295326**
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO NRO.CATASTRO:

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 68F #51-95 APTO 425
2) CALLE 68 F. SUR #51-95 APTO. 425 ACTUAL

ANOTACION: Nro 5 **Fecha:** 28-12-98 **Radicacion:** 98-104669
ESCRITURA 6050 del: 02-12-98 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA **VALOR ACTO: \$ 26,000,000.00**
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMFENALCO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. 830001345
A: GARCIA DIAZ LUZ AMANDA 52132886 X
GARZON BONEL JOHN FERNANDO 79734514 X

ANOTACION: Nro 6 **Fecha:** 28-12-98 **Radicacion:** 98-104669
ESCRITURA 6050 del: 02-12-98 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA **VALOR ACTO: \$**
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: GARCIA DIAZ LUZ AMANDA 52132886 X
DE: GARZON BONEL JOHN FERNANDO 79734514 X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
GRANAHORRAR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ANOTACION: Nro 7 **Fecha:** 28-12-98 **Radicacion:** 98-104669
ESCRITURA 6050 del: 02-12-98 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA **VALOR ACTO: \$**
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)
DE: GARCIA DIAZ LUZ AMANDA 52132886 X
DE: GARZON BONEL JOHN FERNANDO 79734514 X
A: A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE
LLEGARE ATENER. A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS

10 FEB. 1999

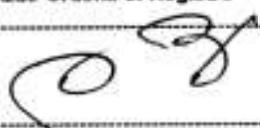
FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 2

Impreso el 08 de Febrero de 1999 a las 10:17:11 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador Que Ordena el Registro	Fecha: Dia Mes Año	El registrador
		

ABOGAD40,390



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

MATRICULADO
MATRICE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40295326

Impreso el 22 de Septiembre de 2000 a las 08:13:28 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:SANTAFE DE BOGOTA D.C. MUNICIPIO:SANTAFE DE BOGOTA VEREDA:
FEC. 3-12-1997 RADICACION: 1997-10696 CON: ESCRITURA DE: 02-12-1997 COD CATASTRAL:
ESTAD. O: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: FABRICA Y LINDEROS

Contenidos en escritura Nro 6348 de fecha 25-11-97 en NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 425 con area de 47.21 M² con coeficiente de .58 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO LOTEADO POR ESCRITURA 2539 DEL 28-05-97 NOTARIA 37 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40279724.-CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. ADQUIRIO LOS LOTES QUE ENGLOBA POR COMPRA A INVERSIONES PRAGA S.A. SEGUN ESCRITURA 2539 DEL 28-05-97 NOTARIA 37 BOGOTA.- ESTE HUBO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA. POR ESCRITURA 3609 DEL 13-06-95 NOTARIA 37 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40221669.-DOS PREDIOS MAS LOS ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA. POR ESCRITURA 1443 DEL 10-03-95 NOTARIA 37 BOGOTA REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-40214407/4408.-FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A INMOBILIARIA MORIS GUTT S.A., POR MEDIO DE LA ESCRITURA #4500 DEL 07-11-1983 NOTARIA 27 DE BOGOTA.-INMOBILIARIA MORIS GUTT. S.A., HUBO POR COMPRA A RESTREPO VDA. DE GAVIRIA ELVIRA POR LA ESCRITURA #4000 DEL 30-08-1974 NOTARIA 3A DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-251165.-

RECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 68F #51-95 APTO 425
- 2) CALLE 68 F. SUR #51-95 APTO. 425 ACTUAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
40279724

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-07-1997 Radicacion: 1997-63249

Doc: ESCRITURA 3549 del: 18-07-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA, SOBRE ESTE PREDIO Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. X
CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAB

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 02-12-1997 Radicacion: 1997-106966

Doc: ESCRITURA 6348 del: 25-11-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II

PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. 8300013451 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-04-1998 Radicacion: 1998-32094

Doc: CERTIFICADO S.N. del: 07-04-1998 ALCALDIA MAYO SUB SEC CONTROL VIVD de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 915 OTROS PERMISO DE VENTA, PARA 173 APARTAMENTOS DE LOS FOLIOS

05S-40295232/40295404 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 05-10-1998 Radicacion: 1998-84575

1156816



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZON
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-402953'

Pagina 2

Impreso el 22 de Septiembre de 2000 a las 08:13:28 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 5011 del: 30-09-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION A LA ESC# 6348 DEL 25-11-97 NOT.37.EN CUANTO POR
 ERROR INVOLUNTARIO SE OMITIO EN EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN LA NOMENCLATURA LA EXPRESION SUR LA
 DIRECCION CORRECTA ES CALLE 68F SUR # 51-95
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
 A: CONSTRUCTORA EL ENSUE/O S.A. 8300013451

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-12-1998 Radicacion: 1998-104669
 Doc: ESCRITURA 6050 del: 02-12-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 26.000.000.00
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR
 COMFENALCO
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
 DE: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. 830001345
 A: GARCIA DIAZ LUZ AMANDA 52132886 X
 A: GARZON BONEL JOHN FERNANDO 79734514 X

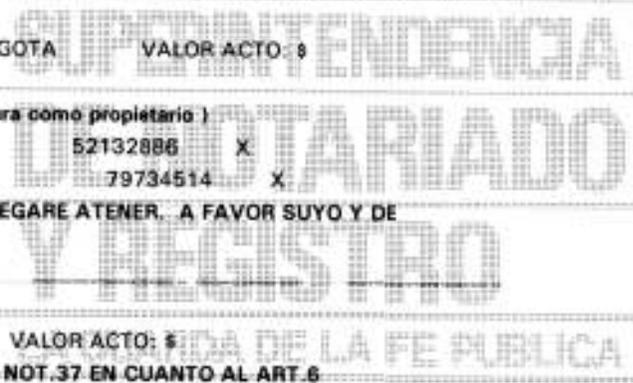
ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-12-1998 Radicacion: 1998-104669
 Doc: ESCRITURA 6050 del: 02-12-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
 DE: GARCIA DIAZ LUZ AMANDA 52132886 X
 DE: GARZON BONEL JOHN FERNANDO 79734514 X
 A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 28-12-1998 Radicacion: 1998-104669
 Doc: ESCRITURA 6050 del: 02-12-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
 DE: GARCIA DIAZ LUZ AMANDA 52132886 X
 DE: GARZON BONEL JOHN FERNANDO 79734514 X
 A: A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGARE ATENER. A FAVOR SUYO Y DE
 SUS HIJOS

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-05-1999 Radicacion: 1999-34794
 Doc: ESCRITURA 1795 del: 25-05-1999 NOTARIA 37 de SANTAFE VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 903 ACLARACION REGLAMENTO ESCR.6348 25-11-97 NOT.37 EN CUANTO AL ART.6
 ERROR MECANOGRAFICO PARA TODOS LOS EFECTOS SE DENOMINA URBANIZACION BOSQUES DE LA CANDELARIA CONJUNTO
 RESIDENCIAL LOS ROBLES II ETAPA.
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario)
 A: CONSTRUCTORA EL ENSUE/O S.A.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

.....



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40295326

2

[Handwritten signature]

Pagina 3

Impreso el 22 de Septiembre de 2000 a las 08:13:28 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: CAJERO41 FECHA: 22-09-2000

[Handwritten signature]
El Registrador : EDGAR ALBERTO BEJARANO RODRIGUEZ

TURNO: 2000-558786



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



105

SEÑOR USUARIO:

La Notaría 37 de Santafé de Bogotá D.C., se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada:

- A) Si se trata de una escritura de compraventa, dación en pago, permuta ó de otro contrato que implique transferencia de un inmueble, **esta debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo al cual pertenece el predio.** En Santafé de Bogotá existen tres oficinas de Registro:

Zona Centro: Inmuebles ubicados entre las calles 1a y 99

Zona Norte: Inmuebles ubicados de la calle 100 al norte

Zona Sur: Inmuebles ubicados de la calle 1a. Sur, al sur de la ciudad.

Antes de presentar la escritura en la oficina de Registro, debe pagar los impuestos de beneficencia y tesorería (rentas departamentales y tesorería municipal ó de Distrito Capital según el caso).

- B) Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargables de familia, **tienen un término de 90 días hábiles para su Registro**, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento. En los demás casos, se aplica una sanción del 50% adicional al impuesto liquidado. En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros, los siguientes documentos: Paz y Salvo predial o Notarial (**allí debe figurar el avalúo catastral**) Además del Paz y Salvo de Valorización.

Para los predios de Santafé de Bogotá de D.C., se debe presentar el correspondiente autoavalúo, con la constancia de pago y el autoadhesivo del banco, igualmente del Paz y Salvo de valorización expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU -

- C) Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos **debe ser registrada en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad.** En Santafé de Bogotá D.C. existen varias sedes: Centro, Norte, Soacha, Cazucá y Feria Internacional.



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Santafé de Bogotá D.C.

Cámara de Comercio de
Santafé de Bogotá D.C.

Tesorería Distrital

Oficina Catastro

Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"

Beneficiencia de Cundinamarca

Superintendencia de Notariado y Registro

Superintendencia de Sociedades

Ministerio de Hacienda

Dirección de Impuestos y
Aduanas Nacionales - DIAN -

Superintendencia Bancaria

Zona Centro: Calle 26 No. 13-49 Int. 101 - Tel.: 283 34 92

Zona Norte: Calle 74 No. 13-40 - Tel.: 249 18 16

Zona Sur: Autop. Sur (Diag. 44S) No. 50-61 Piso 3 - Tel.: 238 11 58

Centro: Carrera 9a. No. 16-21 - Tel.: 334 79 00

Norte: Carrera 15 No. 93A-10 - Tel.: 610 99 88

Soacha - Cazucá: Transversal 7 No. 12-92 - Tel.: 776 35 25

Carrera 30 No. 24-90 - Tel.: 268 74 13

Carrera 30 No. 24-90 Torre B Piso 2 - Tel.: 269 67 11

Carrera 30 No. 48-51 - Tel.: 268 07 00

Calle 20 No. 9-20 - Tel.: 283 64 66

Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - Tel.: 281 18 77

CAN Av. El Dorado No. 46-80 - Tel.: 222 05 66

Carrera 7A No. 6-45 - Tel.: 284 54 00

Carrera 13 No. 32 - 74 - Tel.: 284 34 00

Calle 7 No. 4-49 - Tel.: 280 02 80

SANDRA R. ACUÑA PAEZ
ABOGADA

OFICINA.

106

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
Ciudad

Referencia: Ejecutivo hipotecario de Granahorrar Banco Comercial S.A. contra LUZ AMANDA GARCIA DIAZ Y JOHN FERNANDO GARZON BONEL.

SANDRA R. ACUÑA PAEZ, mayor de edad y vecina de Bogotá, donde me expidieron la cédula de ciudadanía número 39.701.959, Abogada inscrito con tarjeta profesional número 60.236 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del **GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.**, sociedad de economía mixta, constituida mediante la Escritura Pública número 4701 del 14 de septiembre de 1972 de la Notaría Cuarta del Círculo de Bogotá, el cual pasó a ser establecimiento bancario mediante la Escritura Pública número 0006 del 5 de enero de 2000 de la Notaría Cuarenta y Cuatro del Círculo de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., y con sucursal en la misma ciudad, regido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, según consta en poder especial anexo a mí conferido por el doctor **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 79.397.838 expedida en Ibagué, quien obra en su condición de apoderado general de **GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.**, tal y como consta en la Escritura Pública número 336 otorgada el ocho (8) de febrero de 2000, en la Notaría Treinta y Seis del Círculo de Bogotá, cuya copia auténtica me permito aportar, respetuosamente me dirijo con el fin de **PRESENTAR DEMANDA y PROMOVER PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA** contra **LUZ AMANDA GARCIA DIAZ Y JOHN FERNANDO GARZON BONEL**, mayores de edad y vecinos de Bogotá, identificados con las cédulas de ciudadanía números 52.132.886 Y 79.734.514 expedidas en Bogotá.

HECHOS

PRIMER: DENOMINACION EN UVR.- Según la ley 546 de 1999, nueva ley de vivienda en su artículo 38, se dice que todas las obligaciones pactadas en UPAC se expresarán en UVR, por ministerio de la ley, por tal motivo esta demanda se redactará toda en unidades de valor real UVR.

SEGUNDO: OBLIGACION.- Los deudores suscribieron el pagaré número 1156816, el día 7 de enero de 1999 a favor de **LA CORPORACIÓN GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR**, hoy **GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.**, y por un valor de \$18.200.000.00 moneda legal colombiana. Al momento del desembolso ese valor equivalía a 1.271.5864 unidades de poder adquisitivo constante UPAC, pero después de la ley 546 del 23 de diciembre de 1999, donde se reemplazó el UPAC por la UNIDAD DE VALOR REAL, UVR, las equivalencias se harán de acuerdo con esta nueva unidad.

TERCERO: INTERESES DE PLAZO.- En las estipulaciones del pagaré los deudores se comprometieron a pagar los intereses corrientes a la tasa del 15% ajustada de conformidad con la Ley de Vivienda al 13.1% efectivo anual.

CUARTO: INTERESES DE MORA.- De conformidad con las prescripciones de la Ley de Vivienda y los lineamientos de la Sentencia C-955 del 26 de julio de 2000 proferida por la H. Corte Constitucional, la tasa máxima de interés moratorio para los créditos de vivienda a largo plazo no podrá exceder una y media veces la tasa remuneratoria fijada por el Banco de la República.

Esta entidad mediante la Resolución Externa número 14 del 3 de septiembre de 2000, fijó la tasa remuneratoria en el 13.1% efectivo anual, lo cual significa que la tasa moratoria es del 20.87% efectivo anual. A dicha tasa se ajustaran las pretensiones.

QUINTO: ACELARACION DE LOS PLAZOS y FECHA DE MORA.- En la estipulación del pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día 7 de marzo de 2002. En este sentido consagra la Ley 546 del 23 de diciembre de 1999, en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

SEXTO: GARANTIA HIPOTECARIA.- Mediante Escritura Pública número 6050 del 2 de diciembre de 1998 de la Notaría Treinta y Siete del Círculo de Bogotá, todas las obligaciones derivadas que se acompañan a la presente demanda, se encuentran garantizadas mediante hipoteca abierta de primer grado sobre los bienes que se relacionan a continuación y de los cuales son sus actuales propietarios inscritos (Art. 554 del C. De P.C.), según consta en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40295326 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona SUR.

Descripción del inmueble: APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS VEINTICINCO (425) del CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II ETAPA. PROPIEDAD HORIZONTAL, distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá, D. C., con el número cincuenta y uno noventa y cinco (51-95) de la calle sesenta y ocho F Sur (68F sur) inmueble que se describe y alindera a continuación: El CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II ETAPA. PROPIEDAD HORIZONTAL se levanta sobre el LOTE DOS (II) de la URBANIZACION LA CANDELARIA, ubicada en la intersección de la Avenida Villavicencio con la Avenida Jorge Gaitán Cortes de la ciudad de Bogotá, distinguido en la nomenclatura urbana con el número cincuenta y uno noventa y cinco (51-95) de la calle sesenta y ocho F sur (68F sur) LOTE DOS (II). AREA: CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS (4094,30 mts²). LINDEROS: POR EL NORTE: Del mojón ciento cuarenta y uno (141) al mojón ciento nueve (109) en once punto treinta y nueve metros (11.39 mts) con área de cesión tipo A protección ambiental II; POR EL ORIENTE: del mojón ciento nueve (109) al mojón cuarenta y dos (42) en ciento uno punto dieciséis metros (101-16 mts) con vía local V-6 (2); POR EL SUR: del mojón cuarenta y dos (42) al mojón cuarenta y cuatro (44) en diecinueve punto treinta y nueve metros (19.39 mts); del mojón cuarenta y cuatro (44) al mojón cuarenta y cinco (45) en once punto ochenta y un metros (11.81 mts), del mojón cuarenta y cinco (45) al mojón cuarenta y seis (46) en cuarenta y siete punto cincuenta y tres metros (47.53 mts); del mojón cuarenta y seis (46) al mojón cuarenta siete (47) en siete punto once metros (7.11 mts); del mojón cuarenta siete (47) al mojón cuarenta y ocho (48) en diez punto trece metros (10.13 mts); del mojón cuarenta y ocho (48) al mojón ciento cuarenta (140) en treinta punto dieciocho metros (30.18 mts), en este trayecto linda con terrenos que son o fueron de la CAJA DE VIVIENDA POPULAR. POR EL OCCIDENTE: del mojón ciento cuarenta (140) al mojón ciento cuarenta y uno (141) donde cierra, en cincuenta y siete punto cuarenta seis metros (57.46 mts) con zona de cesión tipo A (Zona verde. A éste inmueble le corresponde al folio de matrícula inmobiliaria Nro. 50S-40279724, el inmueble objeto del presente contrato es el siguiente de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal: APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS VEINTICINCO (425), altura libre: dos punto treinta metros (2.30 mts). AREA PRIVADA CUBIERTA: cuarenta y siete punto veintiuno metros cuadrados (47.21 mts²). LINDEROS: De los puntos A a B: en línea quebrada de dos punto sesenta metros (2.60 mts), dos punto cero cinco metros (2.05 mts) catorce centímetros (0.14 mts), dos punto cero cinco metros (2.05 mts), tres punto cuarenta y siete metros (3.47 mts), ochenta y cuatro centímetros (0.84 mts), y uno punto sesenta y cinco metros (1.65 mts) con muro y fachada comunes que lo separan del apartamento cuatrocientos veinticuatro (424) y de vacío sobre el patio común. B a C: en línea quebrada de uno punto cuarenta y uno metros (1.41 mts), ochenta centímetros (0.80 mts) catorce centímetros (0.14 mts), ochenta centímetros (0.80 mts) y dos punto noventa y cuatro metros (2.94 mts), con muro común que lo separa del apartamento cuatrocientos veintinueve (429). C a D: en línea quebrada de uno punto sesenta y seis metros (1.66 mts), ochenta y tres centímetros (0.83 mts), cuarenta y seis centímetros (0.46 mts), tres punto cero seis metros (3.06 mts), catorce centímetros (0.14 mts), tres punto cero seis metros (3.06 mts), dos punto noventa y nueve (2.99 mts), noventa y ocho centímetros (0.98 mts) dos punto dieciocho metros (2.18 mts), uno punto noventa y un metros (1.91 mts), catorce centímetros (0.14 mts), dos punto noventa y cinco metros (2.95 mts) y uno punto cuarenta metros (1.40 mts) con fachada común que lo separa de vacío sobre circulación vehicular común. D a A: En línea quebrada de tres punto setenta y cinco metros (3.75 mts), uno punto cincuenta y cuatro metros (1.54 mts) y dos punto treinta y cinco metros (2.35 mts) con muro y fachada comunes que lo separan del apartamento cuatrocientos veintiséis (426) de vacío sobre hall de acceso y hall acceso. NADIR: con placa común que lo separa del tercer (3er) piso. CENIT: Con placa común que lo separa del quinto piso (5to.) DEPENDENCIAS: sala - comedor, cocina con zona de ropas, alcoba principal con espacios para closet y baño, dos (2) alcobas una de ellas con espacio para closet, hall alcobas y baño auxiliar. NOTA 1: dentro de los linderos del apartamento hay un muro de dos punto diecisiete metros por catorce centímetros (2,17mts x 0.14 mts) de propiedad común, cuya área fue descontada del área privada del apartamento. NOTA 2: Dentro de los linderos del apartamento existen elementos indispensables para su estabilidad, independencia y funcionamiento (muros, columnas, ductos, fachadas, etc.) cuyas áreas sumadas al área privada cubierta del apartamento, dan un área total construida de cincuenta y uno punto noventa y seis metros cuadrados (51.96 mts²). A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 050-40295326. Los registros catastrales Nos: IDU 40391 PTE LI en mayor extensión y un coeficiente de copropiedad del cero punto cincuenta y ocho por ciento (0.58%).

Para el efecto solicito que simultáneamente con el mandamiento ejecutivo se decrete el embargo y secuestro del bien inmueble descrito en el hecho sexto, para lo cual solicito se oficie al Señor Registrador, con el fin de que inscriba el embargo al folio respectivo y expida a mi costa certificado de libertad y tradición en el cual conste el registro de la medida, haciéndole saber que cualquier otro embargo practicado en proceso ejecutivo adelantado para el pago de un crédito sin garantía real sobre el mismo bien, deberá ser cancelado simultáneamente con la nueva inscripción.

SEXTA.- Que se condene a al pago de las costas del proceso.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Las anteriores peticiones en derecho se fundamentan en lo dispuesto en el artículo 884, 2033 y 2034 del Código de Comercio; en el artículo 2.432 y siguientes del Código Civil; en los artículos 4, 75, 77, 82, 84, 157, 252, 488, 555, 557, 560 del Código de Procedimiento Civil; en la Ley 45 de 1990; en el artículo 235 del Código Penal Colombiano; en la Resolución número 19 de 1991 de la Junta Directiva del Banco de la República; en la Circular Externa número 003 de 1992 de la Superintendencia Bancaria; Ley 546 del 23 de diciembre de 1999; en el Decreto 2703 de 1999; en la Sentencia C-955 del 26 de julio de 2000 proferida por la Honorable Corte Constitucional; en la Resolución Externa número 14 del 3 de septiembre de 2000 del Banco del República y en las demás norma concordantes y complementarias.

CUANTIA, COMPETENCIA, TRÁMITE Y PROCEDIMIENTO

Por ser determinante para el trámite del proceso y para establecer la competencia, declaro que estimo la cuantía del presente proceso en suma superior a los quince salarios mínimos legales mensuales vigentes para la fecha de presentación de la demanda.

Por la naturaleza del asunto, el domicilio de las partes, el lugar de cumplimiento de la obligación, es decir las oficinas de **GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.** de la ciudad de Bogotá, el lugar de ubicación del bien gravado con hipoteca y la cuantía del negocio, considero que es usted, señor Juez Civil Municipal de Bogotá, el competente para conocer de la presente demanda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, corresponde a este proceso el trámite previsto en el Título XXVII, Capítulo VII, artículos 554 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, para el proceso ejecutivo hipotecario de mayor cuantía.

PRUEBAS

1. Poder con que actúo.
2. Certificado de existencia y representación legal de **GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.**.
3. Certificado de existencia, representación legal e inscripción de documentos de **GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
4. Copia auténtica de la Escritura Pública número 0336 del 8 de febrero de 2000, otorgada en la Notaría Treinta y Siete del Circulo de Bogotá.
5. Primera copia de la Escritura Pública número 6050 del 2 de diciembre de 1998 de la Notaría Treinta y Siete del Circulo de Bogotá.
6. Original del pagaré número 1156816 objeto de esta demanda.
7. Folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40295326 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona SUR donde consta la inscripción y vigencia del gravamen hipotecario.

SÉPTIMO: ALIVIO.- GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., de conformidad con el artículo 42 de la Ley 546 de 1999, la Sentencia C-955 del 26 de julio de 2000 y la Circular Externa 007 de septiembre de 2000 de la Superintendencia Bancaria, efectuó la reliquidación del crédito y como producto de ella aplicó a la obligación un alivio en cuantía de \$1.261.733.00, el 1 de enero de 2000, pese a lo cual el crédito continuó en mora.

OCTAVO: PODER.- GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. me ha otorgado poder para incoar la presente acción

PRETENSIONES

Con base en las estipulaciones del pagaré y de la garantía hipotecaria, en aplicación de las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, que rigen el proceso hipotecario, solicito a usted señor Juez, librar mandamiento de pago, a favor de **GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.** y en contra de **LUZ AMANDA GARCIA DIAZ Y JOHN FERNANDO GARZON BONEL**, por los siguientes conceptos:

PRIMERA: CAPITAL ACELERADO.- Que conforme a los hechos 1º y 2º, se libre mandamiento de pago por la cantidad de 178.935.3760 unidades de valor real UVR, liquidadas en moneda legal, por el valor que tenga la UVR a la fecha del pago, correspondiente al pagaré número 1156816. Para efectos de determinar la cuantía, a la fecha de presentación de esta demanda, equivalen a la suma de ~~\$24.514.146.51~~ Moneda legal colombiana.

SEGUNDA: INTERESES MORATORIOS.- Que según lo expresado en los hechos se ordena el pago de los intereses de mora a favor de **GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.**, liquidados a partir de la fecha de la presentación de la demanda, sobre el SALDO INSOLUTO de la obligación y hasta la fecha en que se efectúe su pago, liquidados a la tasa del 20.87% efectivo anual, equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio establecido por el Banco de la República en el 13.1% efectivo anual.

TERCERA: CAPITAL VENCIDO.- Que se libre mandamiento de pago por la cantidad de \$1.779.423.49 equivalente a diecisiete cuotas en mora, las cuales discrimino a continuación:

Fecha de la cuota	Valor UVR	Valor pesos
7 de marzo de 2002	764.0290	\$104.671.97
7 de abril de 2002	764.0290	\$104.671.97
7 de mayo de 2002	764.0290	\$104.671.97
7 de junio de 2002	764.0290	\$104.671.97
7 de julio de 2002	764.0290	\$104.671.97
7 de agosto de 2002	764.0290	\$104.671.97
7 de septiembre de 2002	764.0290	\$104.671.97
7 de octubre de 2002	764.0290	\$104.671.97
7 de noviembre de 2002	764.0290	\$104.671.97
7 de diciembre de 2002	764.0290	\$104.671.97
7 de enero de 2003	764.0290	\$104.671.97
7 de febrero de 2003	764.0290	\$104.671.97
7 de marzo de 2003	764.0290	\$104.671.97
7 de abril de 2003	764.0290	\$104.671.97
7 de mayo de 2003	764.0290	\$104.671.97
7 de junio de 2003	764.0290	\$104.671.97
7 de julio de 2003	764.0290	\$104.671.97

CUARTA: INTERESES CORRIENTES.- Que según lo expresado en los hechos se ordene el pago de los intereses corrientes causados y no pagados sobre las cuotas en mora, discriminadas en la pretensión anterior, a la tasa del 15% ajustada de conformidad con la Ley de Vivienda al 13.1% efectivo anual, desde la fecha en la cual el deudor incurrió en mora y hasta un día antes de la presentación de la demanda.

QUINTA.- Si las deudoras se abstuvieren de pagar las obligaciones conforme al mandamiento de pago librado, sírvase ordenar en la sentencia, la venta en pública subasta de los inmuebles hipotecados, determinados y alinderados en el hecho sexto de esta demanda, a fin de que con el producto de la venta en la subasta y con la prelación legal, se paguen a mi representada las citadas obligaciones.

8. Copia auténtica de la certificación sobre el valor de la UVR, expedida por el Banco de la República.
9. Copia auténtica de la certificación sobre la tasa de interés, expedida por la Superintendencia Bancaria.
10. Copia auténtica de la Resolución Externa número 14 del 3 de septiembre de 2000 del Banco de la República, sobre la tasa de interés para los créditos de vivienda.
11. Certificación sobre el valor del alivio aplicado al crédito número 1156816.
12. Reliquidación del crédito número 1156816 a cargo de, de conformidad con la Circular Externa número 007 de 2000 de la Superintendencia Bancaria.

ANEXOS

Además de los documentos relacionados en el acápite de pruebas, me permito allegar copias de la demanda con sus respectivos anexos para el traslado a la parte demandada y una copia adicional sin anexos para el archivo del Juzgado.

DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

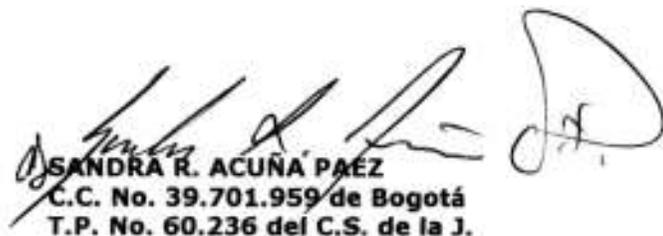
La parte demandada tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá, y puede ser notificada en el apartamento 425 ubicado en la Calle 68 F Sur número 51 - 95, de la ciudad de Bogotá D.C.

Mi mandante, su representante legal y la suscrita tenemos domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C.

GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., recibe notificaciones a través del doctor **CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILES**, su apoderado general, en el apartamento 503 del Edificio Umbral 55, localizado en la Carrera 6 número 55 - 52, de la ciudad de Bogotá. D.C.

Recibo notificaciones en la Secretaría de su Despacho y en la oficina 501 y 501 del edificio ubicado en la Calle 93 número 14 - 20, de la ciudad de Bogotá, D.C.

Del Señor Juez,


SANDRA R. ACUÑA PAEZ
C.C. No. 39.701.959 de Bogotá
T.P. No. 60.236 del C.S. de la J.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

ante el Juzgado Civil Municipal de Bogotá
Compareció Sandra Rosa Acuña Paéz
quien exhibió la C.C. No. 39.701959 Btu
I.P.M. 60236 CSJ y declaró que la firma
que aparece en el presente documento es suya.

EL COMPARECIENTE

EL SRIO.

BOGOTÁ D.E.

24 JUL 2003



Radicado bajo el No 110014003035- 2.003 1159 folio No 380
tomo 1/2.003, y se anexa acta de reparto poder (s)
certificación (), constancia ()

Letra de cambio (s) No (s) _____

Pagare No (s) 1156816 _____

Cheque (s) No (s) _____

Contrato de _____

Otros Copia Escritura #6050 _____

Factura (s) No (s) _____

- Intereses
- certificado (s) de existencia
- certificado de matrícula
- certificado de la Superbancaria
- demanda

- Con () sin () copia para el archivo
- Traslados completos
- Medidas previas
- Certificado de libertad

El proceso consta de () cuaderno (s), con () Y () folios

Sandra R. Sabogal P.
SANDRA R. SABOGAL P.
Escribiente

30 JUL 2003

Pasa al Despacho con el anterior informe radicado por la
Escribiente I

Kathy Aleyda Sarmiento Velandia
KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria.

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil tres (2003).

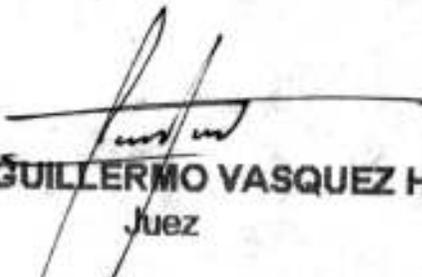
Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2003 1159.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 85 del C.P.C., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del termino de cinco días, so pena de ser rechazada, se subsane en los siguientes aspectos:

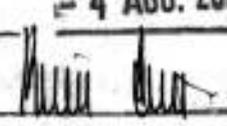
1. De cumplimiento a lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 554 ibídem, aportando el certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto de gravamen, expedido con una antelación no mayor a un mes.

De lo pertinente alléguese las copias de ley.

NOTIFÍQUESE:


JOSE GUILLERMO VASQUEZ H.
 Juez

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR DE NOTIFICO POR ESTADÉ

_____ 4 AGO. 2003 _____
 El Secretario 



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40295326

113

Pagina 1

Impreso el 08 de Agosto de 2003 a las 08:01:27 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA VEREDA: SANTAFE DE BOGOTA
FECHA APERTURA: 03-12-1997 RADICACION: 1997-10696 CON: ESCRITURA DE: 02-12-1997 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6348 de fecha 25-11-97 en NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 425 con area de 47.21 M2 equivalente de .58 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO LOTEADO POR ESCRITURA 2539 DEL 28-05-97 NOTARIA 37 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40279724.-CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. ADQUIRIO LOS LOTES QUE ENGLOBA POR COMPRA A INVERSIONES PRAGA S.A. SEGUN ESCRITURA 2539 DEL 28-05-97 NOTARIA 37 BOGOTA.- ESTE HUBO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA. POR ESCRITURA 3609 DEL 13-06-95 NOTARIA 37 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40221669.-DOS PREDIOS MAS LOS ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA. POR ESCRITURA 1443 DEL 10-03-95 NOTARIA 37 BOGOTA REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-40214407/4408.-FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A INMOBILIARIA MORIS GUTT S.A., POR MEDIO DE LA ESCRITURA #4500 DEL 07-11-1983 NOTARIA 27 DE BOGOTA.-INMOBILIARIA MORIS GUTT, S.A., HUBO POR COMPRA A RESTREPO VDA. DE GAVIRIA ELVIRA POR LA ESCRITURA #4000 DEL 30-08-1974 NOTARIA 3A DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-251165.-

RECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 68F #51-95 APTO 425
- 2) CALLE 68 F. SUR #51-95 APTO. 425 ACTUAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

40279724

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-07-1997 Radicacion: 1997-63249

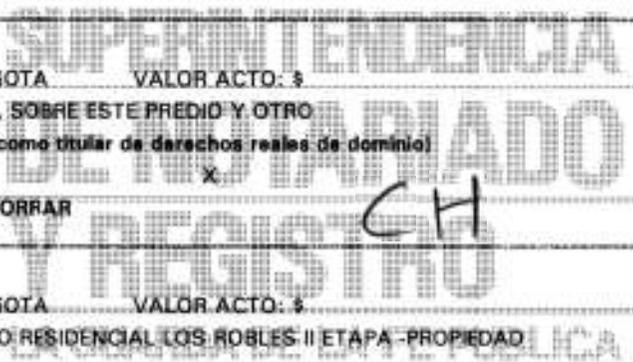
Doc: ESCRITURA 3549 del: 18-07-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA, SOBRE ESTE PREDIO Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR



ANOTACION: Nro 2 Fecha: 02-12-1997 Radicacion: 1997-106966

Doc: ESCRITURA 6348 del: 25-11-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. 8300013451 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-04-1998 Radicacion: 1998-32094

Doc: CERTIFICADO S.N. del: 07-04-1998 ALCALDIA MAYO SUB SEC CONTROL VIVD de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS PERMISO DE VENTA, PARA 173 APARTAMENTOS DE LOS FOLIOS 05S-40295232/40295404 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 05-10-1998 Radicacion: 1998-84575

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA, ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40295326

Pagina 2

Impreso el 08 de Agosto de 2003 a las 08:01:27 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 5011 del: 30-09-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION A LA ESC# 6348 DEL 25-11-97 NOT.37.EN CUANTO POR ERROR INVOLUNTARIO SE OMITIO
EN EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN LA NOMENCLATURA LA EXPRESION SUR LA DIRECCION CORRECTA ES CALLE 68F SUR
51-95

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. 8300013451

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-12-1998 Radicacion: 1998-104669

Doc: ESCRITURA 6050 del: 02-12-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 26,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMFENALCO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. 830001345

A: GARCIA DIAZ LUZ AMANDA 52132886 X

A: GARZON BONEL JOHN FERNANDO 79734514 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-12-1998 Radicacion: 1998-104669

Doc: ESCRITURA ~~6050~~ del: 02-12-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: GARCIA DIAZ LUZ AMANDA 52132886 X

DE: GARZON BONEL JOHN FERNANDO 79734514 X H

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 28-12-1998 Radicacion: 1998-104669

Doc: ESCRITURA 6050 del: 02-12-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: GARCIA DIAZ LUZ AMANDA 52132886 X

DE: GARZON BONEL JOHN FERNANDO 79734514 X

A: A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGARE ATENER. A FAVOR SUYO Y DE
SUS HIJOS

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-05-1999 Radicacion: 1999-34794

Doc: ESCRITURA 1795 del: 25-05-1999 NOTARIA 37 de SANTAFE VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 903 ACLARACION REGLAMENTO ESCR.6348 25-11-97 NOT.37 EN CUANTO AL ART.6 ERROR MECANOGRAFICO PARA
TODOS LOS EFECTOS SE DENOMINA URBANIZACION BOSQUES DE LA CANDELARIA CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROSLES II ETAPA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 18-12-2000 Radicacion: 2000-85256

Doc: ESCRITURA 5312 del: 21-11-2000 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. 8600341338

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-11-2002 Radicacion: 2002-91039



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DE
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40295326

Página 3

Impreso el 08 de Agosto de 2003 a las 08:01:28 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 7671 del: 22-11-2002 NOTARIA 37 de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 8348 DEL 25-11-97 NOT 37 DE BGT. EN

CUANTO A SOMETERLO A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

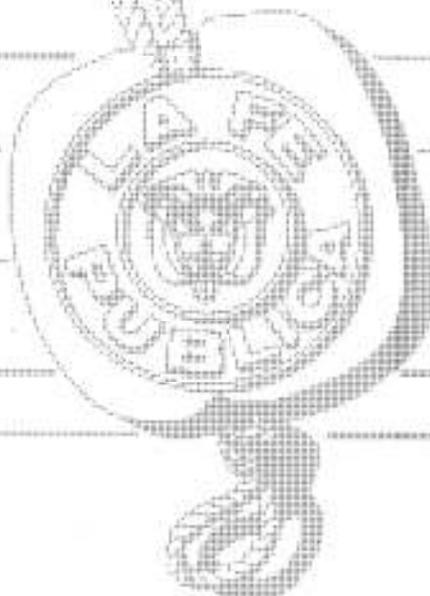
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO69 Impreso por:CAJERO69

TURNO: 2003-340410

FECHA: 08-08-2003


Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

SANDRA R. ACUÑA PAEZ

COPIA

ABOGADA _____

115

Señor
JUEZ TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

<p>Referencia: Proceso ejecutivo hipotecario de <i>Granahorrar Banco Comercial S.A. contra Luz Amanda García y Jhon Fernando Garzón Bonel.</i></p> <p>Radicación: Número 2003-1159</p> <p>Asunto: Subsanan demanda</p>

SANDRA R. ACUÑA PAEZ, apoderado de la parte actora dentro del proceso en referencia, de manera respetuosa me dirijo a Usted, con el fin de **SUBSANAR** la demanda de conformidad con el auto del 31 de julio de 2003, el cual fue notificado en el Estado del 4 de agosto de 2003.

Para el efecto me permito anexar el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40295326, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, el día 8 de agosto de 2003.

Del presente memorial, así como de su anexo, me permito aportar fotocopias para el traslado a los demandos y para el archivo del juzgado.

Del señor juez,

12 AGO 2003
12 folios
edde

Sandra R. Acuña Paez
SANDRA ROSA ACUÑA PAEZ
 C. C. No. 39.701.959 de Bogotá
 T. P. No. 60.236 del C. S. de la J.

14 AGO 2003

h h

Agresor
12 AGO 2003
12 folios
edde

116

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil tres (2003).

f. Hipotecario No. 2003 1159.

Por cuanto la demanda reúne los requisitos exigidos por la ley, el Despacho dispone:

Librar mandamiento de pago en favor de Granahorrar Banco Comercial S.A. contra Luz Amanda García Díaz y John Fernando Garzón Bonel, por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 1156816.

1. Por 12.988,4930 U.V.R., como capital vencido, correspondiente a 17 cuotas en mora, que a la fecha de presentación de la demanda equivalían a \$1'779.423,49, cada una por 764,0290 U.V.R., equivalentes a \$104.671,97, exigibles entre el 7 de marzo de 2002 y el 7 de julio de 2003.
2. Por los intereses corrientes sobre el capital vencido a la tasa del 13.1% anual, a partir de la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas en mora y hasta que su pago se verifique.
3. Por 178.935,3760 U.V.R., como saldo insoluto del capital adeudado, que a la fecha de presentación de la demanda equivalen a \$24'514.146,51.
4. Por los intereses de mora liquidados a la tasa del 20.87% anual, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que su pago se verifique.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Decretase el embargo del bien gravado con hipoteca. Oficiese a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad - zona sur- incluyendo el número de matrícula inmobiliaria. Una vez registrada la medida, se resolverá sobre su secuestro.

Trámite el presente asunto por el procedimiento del ejecutivo hipotecario de MENOR CUANTIA.

Notifíquese el presente auto a los demandados, conforme lo dispone el art. 555 del C.P.C. Infórmesele que dispone de cinco días para pagar, contabilizados a partir de la fecha de la diligencia noticatoria. (Art. 498 ib.).

Se reconoce personería a la abogada Sandra R. Acuña Paez, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSE GUILLERMO VASQUEZ H.
Juez

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTERIOR DE NOVEDO POR ESTADO

20 AGO. 2003

El Secretario



26 AGO 2003

2 SEP 2003

Recibí

07 2012 R.T.P.



15/09/2003

117

Bogotá, Agosto 26 de 2.003

OFICIO No. 2.012

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA SUR
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 03-1159 de GRANAHORRAR BANCO
COMERCIAL S.A. contra LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y JOHN FERNANDO
GARZON BONEL.-

Comunico a Usted que mediante auto de fecha agosto quince de dos mil tres,
dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo del bien
inmueble gravado con hipoteca, identificado con matrícula Inmobiliaria No 50S-
40295326, denunciado como de propiedad del demandado (a) (s), LUZ AMANDA
GARCIA DIAZ y JOHN FERNANDO GARZON BONEL.-

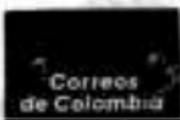
Sírvase proceder de conformidad, registrando la medida en los folios respectivos
de ésta oficina (Art. 681-1 del C.P.C.). So Pena de incurrir en las sanciones legales
previstas en el art. 39 numeral 1º inciso 1º del C.P.C.

Atentamente,

25 ABO 2003

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

- 2 SEP 2003
ANGELICA CARDENAS
CC-28-541-629
RETIRO OFI.U.



ADMINISTRACION POSTAL NACIONAL

NT. 899999486-5

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
NO REQUIERE AUTORIZACION NUMERACION RES. 3878/96 ART. 3
AUTORRETENEDORES I.V.A., L.C.A. RES. DIAN 1199 MARZO 6/96



FACTURA DE VENTA R02

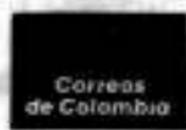
052511

PAGO DE CONTADO POR VENTANILLA

CIUDAD Y FECHA 11-09-03		REGIONAL DISTRITO CAPITAL		OFICINA 118
IMPOSITOR CH-26 ADO 35 P.M		CONCEPTO	CANTIDAD ENVIOS	TELEFONO
VALOR (LETRAS Y NUMEROS) Proceso: 2003 1159			\$ 5000	
EFFECTIVO <input type="checkbox"/>	CHEQUE <input type="checkbox"/>	BANCO	SUCURSAL	
CHEQUE <input type="checkbox"/>	Nº			
NOMBRE BENEFICIARIO Reimoy				
SIRVASE VERIFICAR EL VALOR DE ESTE RECIBO AL TELEFONO:				
<p>FAVORGIRAR CHEQUE A: ADMINISTRACION POSTAL NACIONAL PAGUESE AL PRIMER BENEFICIARIO. CAMBIAMOS PARA UN BUEN SERVICIO</p>				
				FIRMA Y SELLO CAJERO

**ADMINISTRACION POSTAL NACIONAL**

NIT. 899999486-5

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
NO REQUIERE AUTORIZACION NUMERACION RES. 3878/96 ART. 3
AUTORRETENEDORES L.V.A., I.C.A. RES. DIAN 1199 MARZO 6/96**FACTURA DE VENTA R02 052512**
PAGO DE CONTADO POR VENTANILLA

CIUDAD Y FECHA <i>11-09-03</i>		REGIONAL DISTRITO CAPITAL		OFICINA <i>119</i>	
IMPOSITOR <i>CINCUENOVENDO 35 17 C</i>		CONCEPTO	CANTIDAD ENVIOS		TELEFONO
VALOR (LETRAS Y NUMEROS) <i>Proceso 2003 1159</i>			S <i>5000</i>		
EFECTIVO- <input type="checkbox"/>	CHEQUE <input type="checkbox"/>		BANCO	SUCURSAL	
CHEQUE <input type="checkbox"/>	No				
NOMBRE LEGIBLE CAJERO <i>Pamela</i>					
SIRVASE VERIFICAR EL VALOR DE ESTE RECIBO AL TELEFONO.					
FAVORGIRAR CHEQUE A: ADMINISTRACION POSTAL NACIONAL PAGUESE AL PRIMER BENEFICIARIO. CAMBIAMOS PARA UN BUEN SERVICIO					
					FIRMA Y SELLO CAJERO



REPUBLICA DE COLOMBIA
CENTRO DE ATENCION DE NOTIFICACIONES
Cr. 10 No. 14-33 Piso 1
RECIBO DE INGRESO

120

Notificación No: 03 - 54142 - 0 Fecha: 04/09/2003 03:29:04

Año - No. - Sufrido

Por el cual se cancela una Notificación por el valor de: \$

5.000

Proceso: **Ejecutivos - Ejecutivo con Garantía Real No 1100140030352003001159**

Juzgado: **JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Firma y Código de Quien Recibe

Señor Usuario: Al momento de entregar este recibo al juzgado, exíjale que de INMEDIATO registre su información correctamente en el sistema, lo(s) nombre(s) completos de la(s) persona(s) a notificar y la dirección EXACTA del lugar donde debe realizarse, previa confrontación con el expediente.

OK sistema
14 SEP 2003
e/d/c.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CENTRO DE ATENCION DE NOTIFICACIONES

Cr. 10 No. 14-33 Piso 1

RECIBO DE INGRESO

Notificación No: 03 - 54143 - 0 Fecha: 04/09/2003 03:29:23

Año - No. - Sufijo

Por el cual se cancela una Notificación por el valor de: \$ **5.000**

Proceso: **Ejecutivos - Ejecutivo con Garantía Real No 1100140030352003001159**

Juzgado: **JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Firma y Código de Quien Recibe

Señor Usuario: Al momento de entregar este recibo al juzgado, exijale que de INMEDIATO registre su información correctamente en el sistema, lo(s) nombre(s) completos de la(s) persona(s) a notificar y la dirección EXACTA del lugar donde debe realizarse, previa confrontación con el expediente.

*OK sistema
17 SEPT 2003
edc*

SÁNDRA R. ACUÑA P.

122

ABOGADA

Señor

JUEZ TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E

S

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE GRANAHORRAR CONTRA LUZ AMANDA GARCÍA DIAZ Y JOHN FERNANDO GARZÓN BONEL.

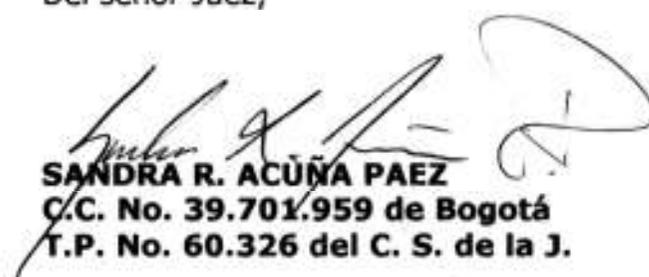
Expediente: 2003-1159.

Asunto: Notificación

En mi calidad de apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito, solicito al Despacho de manera respetuosa se sirva ordenar la práctica de la notificación de los señores, LUZ AMANDA GARCÍA DIAZ Y JOHN FERNANDO GARZÓN BONEL, demandados dentro del proceso de la referencia, en la siguiente dirección: Calle 68 F Sur número 51-95 apartamento 425 de Bogotá D.C

Anexo el recibo de pago de las expensas por valor de diez mil pesos moneda corriente (\$10.000.00) para la notificación y del envío por correo a través de Adpostal, por la suma de diez mil quinientos pesos (\$10.000.00).

Del señor Juez,


SANDRA R. ACUÑA PAEZ
C.C. No. 39.701.959 de Bogotá
T.P. No. 60.326 del C. S. de la J.

15 SEP 2003

Calle 93 número 14 - 20 Oficina 501/502 Teléfono 6360404

E-mail saabogados@cable.net.com.

Bogotá



123

NOTIFICACION POR AVISO

Art. 320 C.P.C.

Señor(a)

JOHN FERNANDO GARZON BONEL

AVISO 425 LICENCIADO EN LA CALLE 68 F SUR # 51-95

Ciudad

Fecha de pago: (dd/mm/año) - 15/09/2003

Fecha de Realización del Aviso (dd/mm/año) 07/11/2003 2:59:06 PM

Dependencia Administrativa Responsable: Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de Bogotá

Despacho judicial de origen JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

de Bogotá

Naturaleza del proceso Ejecutivos - Ejecutivo con Garantía Real (Prenda, Hipoteca)

No. Proceso: 001159

Fecha de Providencia(s): (dd/mm/año) - 15/08/2003

Demandante(s) GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Demandado(s) LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y JOHN FERNANDO GARZON BONEL

Le comunico la existencia del proceso 001159

y le informo que el

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

de Bogotá dictó la(s) siguiente(s) providencia(s).

- Auto Libra Mandamiento de pago

Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Usted dispone de tres días para retirar de la secretaría del Despacho Judicial ubicada en : Cra. 10 No. 14-33 de Bogotá, las copias a que halla lugar, vencidos los cuales comenzará a correr el término respectivo.

Documentos Anexos: Copia de la providencia y copia de la Demanda

11 NOV 2003


JEFE CENTRO



121

NOTIFICACION POR AVISO

Art. 320 C.P.C.

Señor(a)

JOHN FERNANDO GARZON BONEL

APTO 425 UBICADO EN LA CALLE 68 F SUR # 51-95

Ciudad

Fecha de pago: (dd/mm/año) - 15/09/2003

Fecha de Realización del Aviso: (dd/mm/año) 07/11/2003 2:59:06 PM

Dependencia Administrativa Responsable: Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de Bogotá

Despacho judicial de origen JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

de Bogotá

Naturaleza del proceso Ejecutivos - Ejecutivo con Garantía Real (Prenda, Hipoteca)

No. Proceso: 001159

Fecha de Providencia(s): (dd/mm/año) - 15/08/2003

Demandante(s) GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Demandado(s) LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y JOHN FERNANDO GARZON BONEL

Le comunico la existencia del proceso 001159

y le informo que el

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

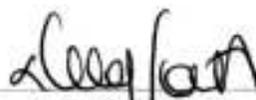
de Bogotá dictó la(s) siguiente(s) providencia(s).

- Auto Libre Mandamiento de pago

Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Usted dispone de tres días para retirar de la secretaría del Despacho Judicial ubicada en : Cra. 10 No. 14-33 de Bogotá, las copias a que halla lugar, vencidos los cuales comenzará a correr el término respectivo.

Documentos Anexos: Copia de la providencia y copia de la Demanda


JEFE CENTRO

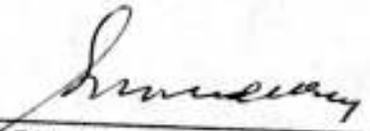
125

CERTIFICACION

Yo MARIA EUGENIA BORNACELLI Identificado Cédula de Ciudadania No. 26.825.008 de Pivijay Mag actuando en calidad de Jefe de OFICINA MURILLO TORO de la Administracion Postal Nacional "ADPOSTAL", CERTIFICO que el día 25 del mes Septiembre del año 2003, se CITO y/o dio AVISO DE NOTIFICACION 03-54143 al señor (a) JOHN FERNANDO GARZON Bonil Con direccion Calle 68 F SUR #51-95 y proceso No. 001159/03 del Juzgado 35 civil MP, de conformidad con los descrito en la Guia Notiexpress No. 8327225 por el funcionario de Adpostal de nombre Wilson Jimenez con cargo (Cartero y/o Distribuidor de Correo) de la Administracion Postal Nacional "ADPOSTAL" encontrando que la persona a Citar y/o a dar Aviso de Notificación.

- Vive y/o labora allí pero no se encontraba en el momento ()
- No vive ni labora en la dirección aportada ()
- El inmueble se encontraba desocupada ()
- La dirección esta incompleta ()
- Rehusado ()
- Otro, Cual? Recibio Juan Carlos Castro ()

Para constancia firmo a los 25 días del mes de 09 de 2003.

FIRMA 
 NOMBRE MARIA EUGENIA BORNACELLI
 C. C. NO. 26.825.008 Pivijay
 Jefe de OFICINA MURILLO TORO

25 SEP 2003

POSTEXPRESS

EL MAS RAPIDO DE LOS CORREOS A SU SERVICIO

Mensajería Especializada

Resolución N° 1480 de octubre 4 de 2000
del Ministerio de Comunicaciones
Peso Máximo 2 KilosCorreos
de ColombiaADPOSTAL
CORREOS DE COLOMBIA S.A.
NIT. 900.000.000-4007759/03
w
No.* 8 3 2 7 2 2 5 *

FECHA ADMISION	HORA	COD. OFIC.	OF. CORREO		
03 09 24			MT		
NOMBRE			COD. CLIENTE	TELEFONO	
Calle 35 civil Municipal					
DIRECCION			CIUDAD ORIGIN		
Cra 10-14-33			Bta		126
NOMBRE			TELEFONO		
Mrs Fernanda Garcia Bonal					
DIRECCION			CIUDAD	DEPARTAMENTO	
Calle 68 F sur # 51-95 Ap 425			Bta	Manizales	
NOMBRES Y APELLIDOS DE QUIEN PAGA			PESO	TARIFA	
Juan Carlos Castro			10 gramos	5000	
RECIBI	FECHA DE ENTREGA		HORA	OTRO	
X Juan Carlos Castro	03 09 24				
C.C. N°	722. PLTee		VALOR TOTAL		5000

F-6037 © 1999 S.A. 000-001-101-0

PRUEBA DE ENTREGA



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala Administrativa

03 - 54143 - 0

Consecutivo

127

COMUNICACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Art. 315 C.P.C

Señor(a)

JOHN FERNANDO GARZON BONEL

APTO 425 ~~LOCADO~~ EN LA CALLE 68 F SUR # 51-95

Ciudad

Fecha dd/mm/año **15/09/2003**

Dependencia Administrativa Responsable: Centro de Notificaciones. Bogotá

Servicio Postal Autorizado No. **91**

Despacho judicial de origen: JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Naturaleza del proceso: Ejecutivos - Ejecutivo con Garantía Real (Prenda, Hipoteca)

No. Proceso: **001159**

Fecha de Providencias: dd/mm/año - 15/08/03

Demandante(s) GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Demandado(s): LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y JOHN FERNANDO GARZON BONEL

Le comunico la existencia de la referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en :

Cra 10 No. 14-33 Primer piso. Dependencia Administrativa, con el fin de notificarle personalmente la providencia:

- Auto Libre Mandamiento de pago

Dentro de los

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5	10	30

días siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm

E. Iregui Ortiz

Nota - Apartamento desocupado

Juan Carlos Castro
 x sin arbo castro
 x 722 PLACA

2003

- Con el informe presentado por el autor.
- Con el informe de la fiscalía.
- Con la opinión del juez.
- Con el informe de la fiscalía y el juez.
- Con el informe de la fiscalía y el juez y el informe de la fiscalía.
- Con el informe de la fiscalía y el juez y el informe de la fiscalía y el juez.
- Con el informe de la fiscalía y el juez y el informe de la fiscalía y el juez.

(3)

No han dado trámite al caso

DE NOTIFICACION PERSONAL

NOTIFICACION PERSONAL

NOTIFICACION PERSONAL

[Handwritten signature]



178

NOTIFICACION POR AVISO

Art. 320 C.P.C.

Señor(a)

LUZ AMANDA GARCIA DIAZ

CASO #25 UBICADO EN LA CALLE 68 F SUR # 51-95

Ciudad

Fecha de pago: (dd/mm/año) - 15/09/2003

Fecha de Realización del Aviso (dd/mm/año) 07/11/2003 2:59:35 PM

Dependencia Administrativa Responsable: Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de Bogotá

Despacho judicial de origen JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

de Bogotá

Naturaleza del proceso Ejecutivos - Ejecutivo con Garantía Real (Prenda, Hipoteca)

No. Proceso: 001159

Fecha de Providencia(s): (dd/mm/año) - 15/08/2003

Demandante(s) GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Demandado(s) LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y JOHN FERNANDO GARZON BONEL

Le comunico la existencia del proceso 001159
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

y le informo que el

de Bogotá dictó la(s) siguiente(s) providencia(s).

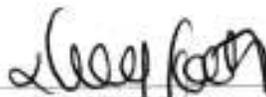
- Auto Libra Mandamiento de pago

Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Usted dispone de tres días para retirar de la secretaria del Despacho Judicial ubicada en : Cra. 10 No. 14-33 de Bogotá, las copias a que halla lugar, vencidos los cuales comenzará a correr el término respectivo.

Documentos Anexos: Copia de la providencia y copia de la Demanda

11 NOV 2003


JEFE CENTRO



129

NOTIFICACION POR AVISO

Art. 320 C.P.C.

Señor(a)

LUZ AMANDA GARCIA DIAZ

AVISO 425 UBICADO EN LA CALLE 68 F SUR # 51-95

Ciudad

Fecha de pago: (dd/mm/año) - 15/09/2003

Fecha de Realización del Aviso: (dd/mm/año) 07/11/2003 2:59:35 PM

Dependencia Administrativa Responsable: Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de Bogotá

Despacho judicial de origen JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

de Bogotá

Naturaleza del proceso Ejecutivos - Ejecutivo con Garantía Real (Prenda, Hipoteca)

No. Proceso: 001159

Fecha de Providencia(s): (dd/mm/año) - 15/08/2003

Demandante(s) GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Demandado(s) LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y JOHN FERNANDO GARZON BONEL

Le comunico la existencia del proceso 001159
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

y le informo que el

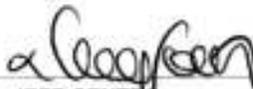
de Bogotá dictó la(s) siguiente(s) providencia(s).

- Auto Libre Mandamiento de pago

Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Usted dispone de tres días para retirar de la secretaría del Despacho Judicial ubicada en : Cra. 10 No. 14-33 de Bogotá, las copias a que halla lugar, vencidos los cuales comenzará a correr el término respectivo.

Documentos Anexos: Copia de la providencia y copia de la Demanda


JEFE CENTRO

CERTIFICACION

Yo MARIA EUGENIA BORNACELLI Identificado Cédula de Ciudadania No 26.825.008 de Pivijay Mag actuando en calidad de Jefe de OFICINA MURILLO TORO de la Administracion Postal Nacional "ADPOSTAL", CERTIFICO que el día 24 del mes Septiembre del año 2003, se CITO y/o dio AVISO DE NOTIFICACION 03-54142 al señor (a) Luz Amanda Garcia Diaz Con direccion Calle 68 F Sur # 51-95 Sur y proceso No 001159/03 del Juzgado 35 CIVIL MPI de conformidad con los descrito en la Guia Notiexpress No. 8327226 por el funcionario de Adpostal de nombre Wilson Jimenez con cargo (Cartero y/o Distribuidor de Correo) de la Administracion Postal Nacional "ADPOSTAL" encontrando que la persona a Citar y/o a dar Aviso de Notificación.

- Vive y/o labora allí pero no se encontraba en el momento ()
- No vive ni labora en la dirección aportada ()
- El inmueble se encontraba desocupada ()
- La dirección esta incompleta ()
- Rehusado ()
- Otro, Cual? Recibio Juan Carlos Castro ()

Para constancia firmo a los 25 días del mes de 09 de 2003.

FIRMA *Maria Eugenia Bornacelli*
 NOMBRE MARIA EUGENIA BORNACELLI
 C.C. NO 26.825.008 Pivijay
 Jefe de OFICINA MURILLO TORO

125 SEP 2003

RESS

REGO A SU SERVICIO

Mensajería Especializada

Resolución N° 1426 de octubre 4 de 2002
del Ministerio de Comunicaciones
Punto Móvil 2 KilosCorreos
de ColombiaADPOSTAL
NIT. 900.000.000-5

W



No. 8 3 2 7 2 2 6 *

EL

FECHA	HORA	COD. OFIC.	OFIC. ORIGIN.	COD. CLIENTE		TELEFONO
03 09 24			Mil			131
NOMBRE			DIRECCION			CIRCUITO ORIGIN.
Juzgado 35 civil Municipal			Carrera 10-14 35			176
NOMBRE					TELEFONO	
La Luz Amanda Garcia Diaz						
DIRECCION			CUIDADO	DEPARTAMENTO		
Calle 68 E sur A 51-95 apto 425			Bogota	Cundinamarca		
NOMBRES Y APELLIDOS DE QUIEN RECIBI			PESO		TARIFA	
Juan Carlos Castro			7 gramos		5000	
RECIBI			FECHA DE ENTREGA		HORA	
X Juan Carlos Castro			03 09 24			
CIudad			VALOR TOTAL			
772 PLACA			5000			

T-8570 © PANAMA S.A. 2002

PRUEBA DE ENTREGA

132



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

03 - 54142 - 0

Consecutivo

COMUNICACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Art. 315 C.P.C

Señor(a)

LUZ AMANDA GARCIA DIAZ
APTO 425 UBICADO EN LA CALLE 68 F SUR # 51-95

Ciudad

Fecha dd/mm/año **15/09/2003**

Dependencia Administrativa Responsable: **Centro de Notificaciones. Bogotá**

Servicio Postal Autorizado No. **91**

Despacho judicial de origen: **JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Naturaleza del proceso: **Ejecutivos - Ejecutivo con Garantía Real (Prenda, Hipoteca)**

No. Proceso: **001159**

Fecha de Providencias: dd/mm/año - **15/08/03**

Demandante(s) **GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.**

Demandado(s): **LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y JOHN FERNANDO GARZON BONEL**

Le comunico la existencia de la referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en :

Cra 10 No. 14-33 Primer piso. Dependencia Administrativa, con el fin de notificarle personalmente la providencia:

- Auto Libre Mandamiento de pago

Dentro de los

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5	10	30

días siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm

Dra. Eugenia Iregui Ortiz

Nota: Apartamento desocupada

Juan Carlos Castro

X Juan Carlos Castro

X 722 PLACA

Con el anterior memorial para resolver.

Con el anterior Decreto expedido.

Con la acción Judicial ejercida.

Vencido el término para comparecer en el juicio

Allegado por fuera de términos

Allegado en término

El término comparecer al juicio

venció en el día

de

de

de

EL SECA

(3)



hh

no ha de haberse a cargo

Centro de - - - - - Bogotá

LA CAJA DE PENSIONES PARA LA VEJEZ

[Handwritten signature]

LA CAJA DE PENSIONES PARA LA VEJEZ

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.

133

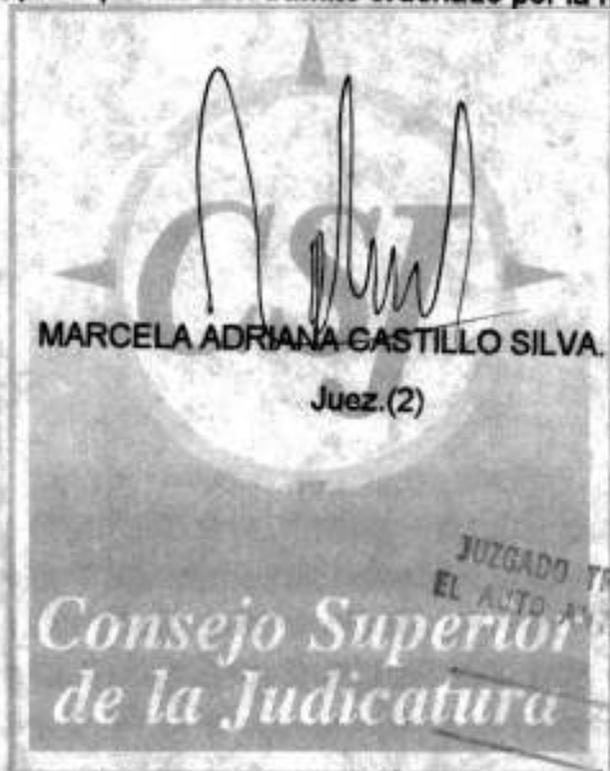
Bogotá D.C. dieciocho (18) de noviembre de dos mil tres (2003).

Ref. Proceso No. 2003 1159.

La parte interesada, deberá tener en cuenta el informe secretarial que antecede.

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 320 ib., los avisos elaborados por el Centro de Notificaciones se dejan a disposición de la parte ejecutante, para que surta el trámite ordenado por la norma en cita.

NOTIFIQUESE:



El Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTICIPA EL JUICIO POR ESTADO

20 NOV. 2003

134



Bogotá D.C., Septiembre 30 de 2.003

RDOZS No. 11100

Señores
JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 P. 10
BOGOTÁ

REF: Su oficio No. 2012 DEL 26-08-2003
EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 03-1159 DE GRANAHORRAR BANCO
COMERCIAL S.A. CONTRA LUZ AMANDA GARCIA DIAZ Y JOHN FERNANDO
GARZON BONEL

Respetados Señores

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 684 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado, me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40295326

- 9 OCT 2003

Cordialmente,

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador Principal
Oficina de Registro de Bogotá, Zona Sur

Turno: 2003-72030 Documento
2003-415329 Certificado

Anexo lo enunciado
RAVL/Amira J.

9 OCT. 2003

Agradecido
9/10/03
Amira

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

135

Página 1

Impreso el 23 de Septiembre de 2003 a las 09:22:37 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2003-72030 se calificaron las siguientes matriculas:

40295326

Nro Matricula: 40295326

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 68F #51-95 APTO 425
- 2) CALLE 68 F. SUR #51-95 APTO. 425 ACTUAL

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 22-09-2003 Radicacion: 2003-72030

Documento: OFICIO 2012 del: 26-08-2003 JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF.: # 03-1159 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

A: GARCIA DIAZ LUZ AMANDA

X

A: GARZON BONEL JOHN FERNANDO

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: | El registrador
Día Mes Año Firma

ABOGAD22.202



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA BUNDA DE LA FE PUBLICA
NIT. 899.099.007-3

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

130

RECIBO DE CAJA No. 2003 **1276839**

1276839

BOGOTA ZONA SUR

LIQUIDAR

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 22 de Septiembre de 2003 a las 07:18:44 a.m.
No. RADICACION: ~~2003-72030~~

NOMBRE SOLICITANTE: LUZ AMANDA GARCIA
CICLO No.: 2012 del 26-08-2003 JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA
MATRICULAS 40295326
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	MALOR	DERECHOS
ENRABGO	N	1	8.000

Total a Pagar: \$ 8.000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO

- DOCUMENTO -
8.000

Crea el archivo PDF con el código QR



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA LEY PÚBLICA
NIT. 899.999.007-0

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 2003 **1276839** *137*

1276839

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUIDACIÓN
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 20 de Septiembre de 2003 a las 07:18:44 a.m.
No. OPERACION: 2003-72030

NOMBRE SOLICITANTE: LUZ AMANDA GARCIA
OFICIO No.: 2012 del 26-08-2003 JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ
MATRICULAS 40295326
DATOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
EMBARGO	N	1	8,000

Total a Pagar: 8,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO

8,000

Greenleaf Group B.V. 81005

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Carretera 10 No.14-33 Piso 10

135

Bogotá, Agosto 26 de 2.003

OFICIO No. 2.012

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA SUR
Ciudad

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 03-1159 de GRANAHORRAR BANCO
COMERCIAL S.A. contra LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y JOHN FERNANDO
GARZON BONEL.-

Comunico a Usted que mediante auto de fecha agosto quince de dos mil tres,
dictado dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo del bien
inmueble gravado con hipoteca, identificado con matrícula inmobiliaria No 50S-
40295326, denunciado como de propiedad del demandado (a) (s), LUZ AMANDA
GARCIA DIAZ y JOHN FERNANDO GARZON BONEL.-

Sírvase proceder de conformidad, registrando la medida en los folios respectivos
de ésta oficina (Art. 601-1 del C.P.C.). So Pena de incurrir en las sanciones legales
previstas en el art. 39 numeral 1º inciso 1º del C.P.C.

Atentamente,


KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA LEY PÚBLICA
NIT. 899.599.007-0

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS

139

RECIBO DE CAJA No. 2003 **1276840**

BOGOTÁ, D. C. SUR LIQUIDAR \$ 276.840
 SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
 expedido el 22 de Septiembre de 2003 a las 07:18:49 h. a.
 No. RADICACION: 2003-415329
 MATRICULA: 505-40295326
 NOMBRE SOLICITANTE: LUZ AMANDA GARCIA
 CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 7000
 SOCIO AL TERMO No: 2003-72030
 FORMA DE PAGO: EFECTIVO 7000

Código: 817 81 1114 81000



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA LEY PÚBLICA
NIT. 899.999.007-0

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 2003 **1276840**

170

1276840

SUR LIQUIDA7

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

emitido el 22 de Septiembre de 2003 a las 07:18:49 A.M.

No. RADICACION: 2003-415329

INSTRUMENTO: 505-40295326

NOMBRE SOLICITANTE: LUZ AMANDA GARCIA

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$ 7000

ASOCIADO AL TORNO No: 2003-72030

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO 7000

Código de Verificación: 8199

76/7097



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40295326 *HI*

Pagina 1

Impreso el 26 de Septiembre de 2003 a las 10:50:24 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA VEREDA: SANTAFE DE BOGOTA
FECHA APERTURA: 03-12-1997 RADICACION: 1997-10696 CON: ESCRITURA DE: 02-12-1997 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenido en ESCRITURA Nro 6348 de fecha 25-11-97 en NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 425 con area de 47.21 M2 con coeficiente de .58 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO LOTEO POR ESCRITURA 2539 DEL 28-05-97 NOTARIA 37 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40279724.-CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. ADQUIRIO LOS LOTES QUE ENGLOBA POR COMPRA A INVERSIONES PRAGA S.A. SEGUN ESCRITURA 2539 DEL 28-05-97 NOTARIA 37 BOGOTA.- ESTE HUBO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA. POR ESCRITURA 3609 DEL 13-06-95 NOTARIA 37 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40221669.-DOS PREDIOS MAS LOS ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA. POR ESCRITURA 1443 DEL 10-03-95 NOTARIA 37 BOGOTA REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-40214407/4408.-FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A INMOBILIARIA MORIS GUTT S.A., POR MEDIO DE LA ESCRITURA #4500 DEL 07-11-1983 NOTARIA 27 DE BOGOTA.-INMOBILIARIA MORIS GUTT, S.A., HUBO POR COMPRA A RESTREPO VDA. DE GAVIRIA ELVIRA POR LA ESCRITURA #4000 DEL 30-08-1974 NOTARIA 3A DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-251165.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 68F #51-95 APTO 425
2) CALLE 68 F. SUR #51-95 APTO. 425 ACTUAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
40279724

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-07-1997 Radicacion: 1997-63249

Doc: ESCRITURA 2549 del: 18-07-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA, SOBRE ESTE PREDIO Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 02-12-1997 Radicacion: 1997-106966

Doc: ESCRITURA 6348 del: 25-11-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II ETAPA -PROPIEDAD

HORIZONTAL-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. 8300013451 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-04-1998 Radicacion: 1998-32094

Doc: CERTIFICADO S.N. del: 07-04-1998 ALCALDIA MAYO SUB SEC CONTROL VIVO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS PERMISO DE VENTA, PARA 173 APARTAMENTOS DE LOS FOLIOS 05S-40295232/40295404 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 05-10-1998 Radicacion: 1998-84575

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40295326

Pagina 2

Impreso el 26 de Septiembre de 2003 a las 10:50:25 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 5011 del: 30-09-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION A LA ESC# 6348 DEL 25-11-97 NOT.37.EN CUANTO POR ERROR INVOLUNTARIO SE OMITIO EN EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN LA NOMENCLATURA LA EXPRESION SUR LA DIRECCION CORRECTA ES CALLE 68F SUR # 51-95

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. 8300013451

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-12-1998 Radicacion: 1998-104669

Doc: ESCRITURA 6050 del: 02-12-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 26,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMFENALCO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. 830001345

A: GARCIA DIAZ LUZ AMANDA 52132886 X

A: GARZON BONEL JOHN FERNANDO 79734514 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-12-1998 Radicacion: 1998-104669

Doc: ESCRITURA 6050 del: 02-12-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: GARCIA DIAZ LUZ AMANDA 52132886 X

DE: GARZON BONEL JOHN FERNANDO 79734514 X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 28-12-1998 Radicacion: 1998-104669

Doc: ESCRITURA 6050 del: 02-12-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: GARCIA DIAZ LUZ AMANDA 52132886 X

DE: GARZON BONEL JOHN FERNANDO 79734514 X

A: A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGARE ATENER: A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-05-1999 Radicacion: 1999-34794

Doc: ESCRITURA 1795 del: 25-05-1999 NOTARIA 37 de SANTAFE VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 903 ACLARACION REGLAMENTO ESCR.6348 25-11-97 NOT.37 EN CUANTO AL ART.6.ERROR MECANOGRAFICO PARA TODOS LOS EFECTOS SE DENOMINA URBANIZACION BOSQUES DE LA CANDELARIA CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II ETAPA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 18-12-2000 Radicacion: 2000-85256

Doc: ESCRITURA 5312 del: 21-11-2000 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL EN CUANTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. 8600341338

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 28-11-2002 Radicacion: 2002-91039



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40295326

172

Pagina 3

Impreso el 26 de Septiembre de 2003 a las 10:50:25 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 7671 del: 22-11-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 8348 DEL 25-11-97 NOT 37 DE BGT. EN CUANTO A SOMETERLO A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 22-09-2003 Radicacion: 2003-72030
Doc: OFICIO 203 del: 26-08-2003 JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 029 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF.: # 03-1159 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.
A: GARCIA DIAZ LUZ AMANDA X
A: GARZON BONEL JOHN FERNANDO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA7 Impreso por:CONTROL17
TURNO: 2003-415329 FECHA: 22-09-2003

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

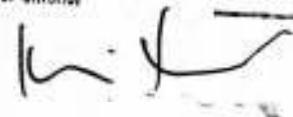
13 NOV 2003

el usopomo de lo onfaro foz hoy _____ con el siguiente informe

- Con el ordenar memoria prima resolver. _____
- Con el ordenar memoria prima resolver. _____
- Con la auto de la M. _____
- Verde el informe para el ejecutivo _____
- en estado _____
- Allegado por firma de términos _____
- Allegado en la M. _____
- El término de la M. el auto anterior _____
- verció en la M. _____
- Una vez en la M. en el auto de firma _____
- De efecto en la M. _____
- Con el informe factorial anterior _____

(3)

SECRETARIO,



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.

143

Bogotá D.C. dieciocho (18) de noviembre de dos mil tres (2003).

Ref. Proceso 2003 1159.

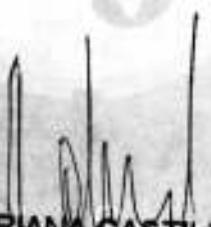
Encontrándose debidamente registrada la medida que recayó sobre el inmueble hipotecado, el despacho dispone su secuestro. En consecuencia, para que se lleve a cabo esta diligencia, se comisiona con amplias facultades a los Juzgados Penales Municipales transformados mediante Acuerdo 2029 de 2003 a quienes se les libran comisorio con los insertos de ley.

Se designa como secuestre a quien a continuación se menciona:

Jorge Humberto Mora Alfonso. (Dg. 31 A sur No. 28 A 75 de Bogotá), quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

A la anterior auxiliar se le señala como honorarios la suma de \$ 80.000.00.

NOTIFIQUESE:


MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA.
Juez.(2)

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL AU. J. ANTE EL TRIBUNAL POR ESTADO

20 NOV. 2003

El Secretario



28 Nov 2003

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

D.C. 0332
TEL 1892

Bogotá D.C. Distrito (18) de noviembre de dos mil tres (2003)

Alexandro Hernandez

C.C. 74.754.127 AGUOX

4-11-2003

Encontrándose debidamente registrada la medida que recayó sobre el inmueble hipotecado, el despacho dispone su secuestro. En consecuencia, para que se lleve a cabo esta diligencia, se comisiona con amplias facultades a los Juzgados Penales Municipales transformados mediante Acuerdo 2029 de 2003 a quienes se les libra comisión con los insertos de ley.

Se designa como secuestrador a quien a continuación se menciona.

Jorge Humberto Mora Alfonso (D. 31 A sur No. 28 A 28 de Bogotá), quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

A la anterior auxiliar se le asigna como honorarios la suma de \$ 80.000.00.

NOTIFICOSE:

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA

Juez (S)

144^A



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40295326

Página 1

Impreso el 26 de Septiembre de 2003 a las 10:50:24 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA VEREDA: SANTAFE DE BOGOTA
FECHA APERTURA: 03-12-1997 RADICACION: 1997-10696 CON: ESCRITURA DE: 02-12-1997 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 6348 de fecha 25-11-97 en NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA APARTAMENTO 425 con area de 47.21 M2 con coeficiente de .58 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTA:

CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO LOTEO POR ESCRITURA 2539 DEL 28-05-97 NOTARIA 37 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40279724.-CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. ADQUIRIO LOS LOTES QUE ENGLOBA POR COMPRA A INVERSIONES PRAGA S.A. SEGUN ESCRITURA 2539 DEL 28-05-97 NOTARIA 37 BOGOTA.- ESTE HUBO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA. POR ESCRITURA 3609 DEL 13-06-95 NOTARIA 37 BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-40221669.-DOS PREDIOS MAS LOS ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA. POR ESCRITURA 1443 DEL 10-03-95 NOTARIA 37 BOGOTA REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-40214407/4408.-FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A INMOBILIARIA MORIS GUTT S.A., POR MEDIO DE LA ESCRITURA #4500 DEL 07-11-1983 NOTARIA 27 DE BOGOTA.-INMOBILIARIA MORIS GUTT, S.A., HUBO POR COMPRA A RESTREPO VDA. DE GAVIRIA ELVIRA POR LA ESCRITURA #4000 DEL 30-08-1974 NOTARIA 3A DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-251165.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 68F #51-95 APTO 425
- 2) CALLE 68 F. SUR #51-95 APTO. 425 ACTUAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

40279724

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 22-07-1997 Radicacion: 1997-63249

Doc: ESCRITURA 3549 del: 18-07-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA, SOBRE ESTE PREDIO Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 02-12-1997 Radicacion: 1997-106966

Doc: ESCRITURA 6348 del: 25-11-1997 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II ETAPA PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

8300013451 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-04-1998 Radicacion: 1998-32094

Doc: CERTIFICADO S.N. del: 07-04-1998 ALCALDIA MAYO SUB SEC CONTROL VIVD de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

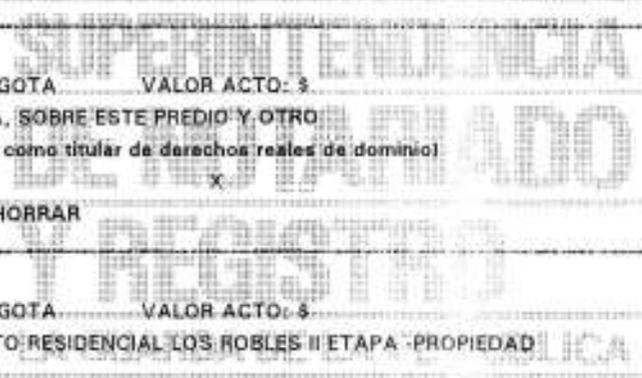
ESPECIFICACION: 915 OTROS PERMISO DE VENTA, PARA 173 APARTAMENTOS DE LOS FOLIOS 05S-40295232/40295404 CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 05-10-1998 Radicacion: 1998-84575



145 9X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40295326

Página 2

Impreso el 26 de Septiembre de 2003 a las 10:50:25 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 5011 del: 30-09-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION A LA ESC# 6348 DEL 25-11-97 NOT.37.EN CUANTO POR ERROR INVOLUNTARIO SE OMITIO
EN EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN LA NOMENCLATURA LA EXPRESION SUR LA DIRECCION CORRECTA ES CALLE 68F SUR
51-95

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. 8300013451

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 28-12-1998 Radicacion: 1998-104669

Doc: ESCRITURA 6050 del: 02-12-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 26,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COMFENALCO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A. 830001345
A: GARCIA DIAZ LUZ AMANDA 52132886 X
A: GARZON BONEL JOHN FERNANDO 79734514 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 28-12-1998 Radicacion: 1998-104669

Doc: ESCRITURA 6050 del: 02-12-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA-ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GARCIA DIAZ LUZ AMANDA 52132886 X
DE: GARZON BONEL JOHN FERNANDO 79734514 X
A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 28-12-1998 Radicacion: 1998-104669

Doc: ESCRITURA 6050 del: 02-12-1998 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GARCIA DIAZ LUZ AMANDA 52132886 X
DE: GARZON BONEL JOHN FERNANDO 79734514 X
A: A FAVOR SUYO Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGARE ATENER. A FAVOR SUYO Y DE
SUS HIJOS

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 27-05-1999 Radicacion: 1999-34794

Doc: ESCRITURA 1795 del: 25-05-1999 NOTARIA 37 de SANTAFE VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 903 ACLARACION REGLAMENTO ESCR.6348 25-11-97.NOT.37.EN CUANTO AL ART.6 ERROR MECANOGRAFICO PARA
TODOS LOS EFECTOS SE DENOMINA URBANIZACION BOSQUES DE LA CANDELARIA CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II ETAPA.

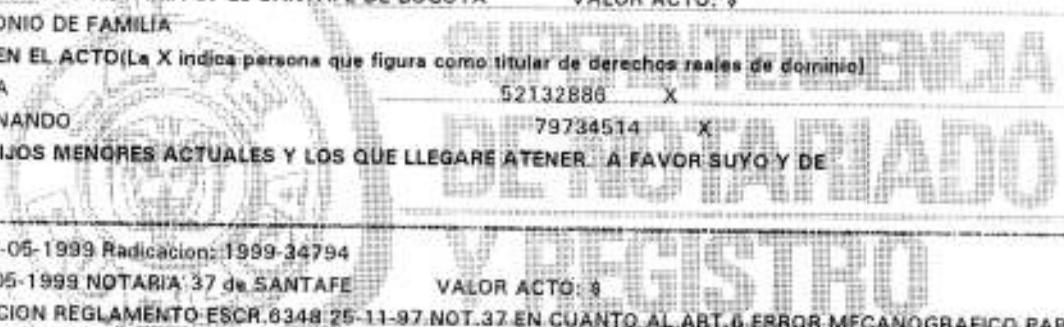
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 18-12-2000 Radicacion: 2000-85256

Doc: ESCRITURA 5312 del: 21-11-2000 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA LIBERACION PARCIAL EN CUANTO A ESTE INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. 8600341338
A: CONSTRUCTORA EL ENSUEÑO S.A.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-11-2002 Radicacion: 2002-91039



176



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40295326

Página 3

Impreso el 26 de Septiembre de 2003 a las 10:50:25 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 7671 del: 22-11-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 6348 DEL 25-11-97 NOT 37 DE BGT. EN CUANTO A SOMETERLO A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 22-09-2003 Radicacion: 2003-72030
Doc: OFICIO 201 del: 26-08-2003 JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 129 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF.: # 03-1159 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: GRANAHORRAN BANCO COMERCIAL S.A.
A: GARCIA DIAZ LUZ AMANDA X
A: GARZON BONEL JOHN FERNANDO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA7 Impreso por: CONTROL7
TURNO: 2003-415329 FECHA: 22-09-2003


El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES
CONSIGNACIONES
 Cuenta de Ahorros Cuenta Corriente
 Remesas o Cheques de Otras Plazas:
 Al Cobro Negociada

CREDITOS DIFERENTES A HIPOTECARIO
 Tarjeta de Crédito Crédito Comercial
 Crédito de Consumo Crédito de Vehículo
 Línea de Redescuento

CREDITO HIPOTECARIO
 Abono Extraordinario:
 Abono Ordinario Para disminución de Cuota
 Anticipo Cuota Para disminución de Plazo

 CERTIFICADO

TASA	PLAZO
------	-------

SEGN	215-12-2004/03/01-0517169132
N-OW	516 2004/03/0114:06
CAJA	52231519
TO	5,000.00
CH	0.00
EF	5,000.00
CTE	0
SPV	N RV

47

Ciudad	BOGOTÁ	1º	03 2004
--------	--------	----	---------

 NUMERO DE CUENTA, TARJETA, CREDITO o CERTIFICADO:
 OSTA 169132

NOMBRE DEL TITULAR	ARACELI JUDICIAL	NIPO o C.C.
--------------------	------------------	-------------

NOMBRE DEL DEPOSITANTE	TEL:
------------------------	------

PLAZA (REMIOS)	BANCO GRANAHORRAR	Nº CHEQUE	VALOR
Nº CHEQUES		VALOR CHEQUE(S)	\$
		VALOR EFECTIVO	\$ 5000.00
		VALOR TOTAL	\$ 5000.00

— CLIENTE —

08-0003

COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

CONSIGNACIONES

Cuenta de Ahorros Cuenta Corriente

Remesas o Cheques de Otras Plazas:

Al Cobro Negociada

CREDITOS DIFERENTES A HIPOTECARIO

Tarjeta de Crédito Crédito Comercial

Crédito de Consumo Crédito de Vehículo

Línea de Redescuento

SEGN 017-12 2004/03/01 0517169132

N-OM 516 2004/03/0114:06

CAJA 52231519

178

TO 5,000.00

CH 0.00

EF 5,000.00

CTE 0 SPV N. RU

CREDITO HIPOTECARIO

Abono Extraordinario:

Abono Ordinario Para disminución de Cuota

Anticipo Cuota Para disminución de Plazo

CERTIFICADO

TASA	PLAZO
------	-------

CIUDAD: **Bogotá**

1^o 03 2004

NÚMERO DE CUENTA, TARJETA, CRÉDITO o CERTIFICADO:

0517169132

NOMBRE DEL TITULAR: **ARANCEL JUDICIAL**

NIT o C.C.:

NOMBRE DEL DEPOSITANTE:

TEL.:

PLAZA (REMESA)	BANCO	DOCUMENTO	SPV	N. RU	VALOR
	BANCO GRANAHORRAR				

Nº CHEQUES	VALOR CHEQUES(S)	\$
	VALOR EFECTIVO	\$ 5000=
	VALOR TOTAL	\$ 5000=

NOTA: Este recibo no es válido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán necesarias la impresión del profesor y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionada al pago regular de los cheques relacionados. NIT: 880.004.132-8

— CLIENTE —

08-2003

179

SANDRA R. ACUÑA PAEZ
ABOGADA

Señor:
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL
E. S. M.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE GRANAHORRAR LUZ AMANDA GARCIA DIAZ Y JOHN FERNANDO GARZON BONEL
RAD. 2003- 1159
ASUNTO: NOTIFICACION

SANDRA ROSA ACUÑA PAEZ, apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a Usted, con el fin de solicitar al práctica de la notificación de lo (s) señor (es), LUZ AMANDA GARCIA DIAZ Y JOHN FERNANDO GARZON BONEL , demandados dentro del proceso de la referencia, en la siguiente dirección: calle 49 B No. 59 A -26 sur de Bogotá D.C.

Anexo el recibo de pago de la expensas por valor de cinco mil pesos moneda corriente (\$5.000.00) .

Cordialmente,


SANDRA ROSA ACUÑA PAEZ
C. C. No. 39.701.959 de Bogotá
T. P. No. 60.236 del C. S. de la J.

9 JUL 2004

151

0272
No Consecutivo

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 Piso 10

**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL**

Señor(a)
JOHN FERNANDO GARZON BONEL
Calle 49 B No 59 A 26 Sur
Bogotá, D.C.

Fecha:
DD MM AAAA
16 / 04 / 2004

Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2003-1159	Hipotecario	DD MM AAAA 15 / 08 / 2003

Demandante	Demandado
GRANHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.	LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y JOHN FERNANDO GARZON BONEL

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 X , 10 ____, 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable Parte interesada

Nombres y apellidos

Nombres y Apellidos

Firma

Firma

No. de Cédula de Ciudadanía

Nota: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

NP-01

21-04-04
ANGELICA CARDENAS
C.C. 28.541.624

21 ABR 2004

152

EL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

SEÑOR

JUEZ PFNAL MUNICIPAL TRANSFORMADOS MEDIANTE ACUERDO 2029 DE 2003

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 03-1159 de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. contra LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y JOHN FERNANDO GARZON BONEL, se dictó un auto de fecha noviembre dieciocho de dos mil tres, que en su parte pertinente le comisiona para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 50S-40295326, ubicado en la Calle 68 F No 51-95 Apto 425, Calle 68 F Sur No 51-95, Apto 425 Actual, denunciado como de propiedad del (la) (los) demandado (a) (s), LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y JOHN FERNANDO GARZON BONEL. Para la práctica de la misma se comisiona con amplias facultades al señor Juez penal Municipal de la ciudad. Se designa como secuestre al señor (a), JORGE HUMBERTO MORA ALFONSO, residente en la Diagonal 31 A Sur No 28 A 75, a quien se le señalan como honorarios la suma de \$80.000.00.-

INSERTOS:

El Dr (A), SANDRA R. ACUÑA PAEZ, es apoderado (a) de la parte actora.-

Se anexa copia del Certificado de Libertad, para efecto de los linderos.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente en Bogotá, hoy noviembre veintiocho (28) de dos mil tres (2.003)

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

1 DIE 2003

JUZGADO MUNICIPAL

TRANQUILIDAD

153

E.C.

SEÑOR (A)

JORGE HUMBERTO MORA ALFONSO

DIAGONAL 31 A SUR No 28 A 75

BOGOTÁ 2 DIC 2003

TELEGRAMA No. 1.842. COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA NOVIEMBRE DIECIOCHO DE DOS MIL TRES, DICTADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 03-1159 de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. contra LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y JOHN FERNANDO GARZON BONEL, SE LE INFORMA QUE HA SIDO DESIGNADO (A) COMO SECUESTRE DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 0772, PARA LA DILIGENCIA A REALIZARSE CON EL JUEZ MUNICIPAL DE LA CIUDAD. SE LE HACEN LAS ADVERTENCIAS DE QUE TRATA EL ART. 6° DE LA LEY 446/98.

ATENTAMENTE,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA

SECRETARIA JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10



2 DIC 2003

154

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO OCHENTA Y OCHO (88) PENAL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO CIVIL DE
DESCONGESTIÓN
Bogotá, D. C.**

DESPACHO COMISORIO

CODIGO MUNICIPIO	<u>11001</u>
CODIGO JUZGADO	40
ESPECIALIDAD	<u>04</u>
CONSECUTIVO JUZGADO	<u>088</u>
AÑO	<u>2004</u>
CONSECUTIVO RADICACION	<u>012</u>

Juzgado de origen : Juzgado 32 Civil Municipal

Proceso : Ejecutivo No. 2003-1159

Demandante : GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Demandado : LUZ AMANDA GARCIA DIAZ Y JOHN FERNANDO GARZON BONEL

10 MAR 2004

*Asesor
- 3
12/04
eddc*

República de Colombia



Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 2

Tel: 284 55 07

Jurisdicción: PENAL MUNICIPAL

Grupo / Clase de Proceso: DESPACHO COMISORIO.

No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE(S)

BANCO GRANA HORRAR
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. O Nit.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

APODERADO

SANDRA ACUNA PAEZ 39.707.959.60736
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. No. T.P.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

DEMANDADO(S)

LUZANANDA GARCIA DIAZ
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. O Nit.

ANEXOS: _____

Firma Apoderado

Radicado Proceso

EL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

155 *

SEÑOR

JUEZ PENAL MUNICIPAL TRANSFORMADOS MEDIANTE ACUERDO 2029 DE 2003

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 03-1159 de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. contra LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y JOHN FERNANDO GARZON BONEL, se dictó un auto de fecha noviembre dieciocho de dos mil tres, que en su parte pertinente le comisiona para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 50S-40295326, ubicado en la Calle 68 F No 51-95 Apto 425, Calle 68 F Sur No 51-95, Apto 425 Actual, denunciado como de propiedad del (la) (los) demandado (a) (s), LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y JOHN FERNANDO GARZON BONEL. Para la práctica de la misma se comisiona con amplias facultades al señor Juez penal Municipal de la ciudad. Se designa como secuestre al señor (a), JORGE HUMBERTO MORA ALFONSO, residente en la Diagonal 31 A Sur No 28 A 75, a quien se le señalan como honorarios la suma de \$80.000.00.-

INSERTOS:

El Dr (A), SANDRA R. ACUÑA PAEZ, es apoderado (a) de la parte actora.-

Se anexa copia del Certificado de Libertad, para efecto de los linderos.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente en Bogotá, hoy noviembre veintiocho (28) de dos mil tres (2.003)


KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D.C. dieciocho (18) de noviembre de dos mil tres (2003).

Ref. Proceso 2003 1159.

Encontrándose debidamente registrada la medida que recayó sobre el inmueble hipotecado, el despacho dispone su secuestro. En consecuencia, para que se lleve a cabo esta diligencia, se comisiona con amplias facultades a los Juzgados Penales Municipales transformados mediante Acuerdo 2029 de 2003 a quienes se les librara comisorio con los insertos de ley.

Se designa como secuestre a quien a continuación se menciona:

Jorge Humberto Mora Alfonso. (Dg. 31 A sur No. 28 A 75 de Bogotá), quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

A la anterior auxiliar se le señala como honorarios la suma de \$ 80.000.00.

NOTIFIQUESE:

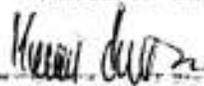

MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA.

Juez.(2)

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL HONORABLE JUEZ EN JEFE POR ESTADO

20 NOV. 2003

El Secretario



107

26 Feb

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
OFICINA JUDICIAL DE BOGOTA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 19/Dic/2003

GRUPO

DILIGENCIAS EMBARGO Y SECUESTRO

CD. DESF
009

SECUENCIA
1515

FECHA DE REPARTO
19/Dic/2003

REPARTIDO AL DOCTOR

J. CIVIL MPAL DESCONGEST(ANT 88 PENAL MUN)

IDENTIFICACION
8600341338
39701959

NOMBRE
BANCO GRANAHORRAR
SANDRA ROSA

APELLIDO
ACUÑA PAEZ

PARTE
01
03

OBSERVACIONES:

USUARIOS
MMORAM

*Consejo Superior
de la Judicatura*

FUNCIONARIO DE REPARTO

JUZGADO 48 PENAL MUNICIPAL
SECRETARIA

Recibido Hoy 14-I-2004

[Signature]
Comisario 0012-2004

INFORME DE RADICACION

158

No. De radicación: 2004-0012

Despacho Comisorio No.- 272

Juzgado de origen. 35ci0 Supad

Al presente despacho comisorio se anexan los siguientes documentos:

Auto que ordena la comisión X.

Certificado de libertad y tradición X

Linderos _____

Certificado de tradición del vehículo _____

OBSERVACIONES: Diligencia de Secuestro de inmueble

La Secretaria,

Jacqueline Mejia Sanchez
JACQUELINE MEJIA SANCHEZ.

8
159

Constancia Secretarial

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C., 16 de enero de 2004. Al despacho de la señorita juez las presentes diligencias, informando que se encuentran pendientes para fijar fecha para la practica de diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres según la comisión emanada del Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal. Provea.

Jacqueline Mejía Sánchez
JACQUELINE MEJIA SANCHEZ
SECRETARIA

**JUZGADO OCHENTA Y OCHO PENAL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO CIVIL
DE DESCONGESTION**

Bogotá D.C., Diez y Seis (16) de enero de dos mil cuatro (2004)

Con el fin de cumplir la comisión procedente del Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá, D.C., se fija el 26 de febrero a las 8.45 a.m., para la práctica de la diligencia embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres ubicados en la Calle 68 F Sur No. 51-95 Apto 425 de esta ciudad.

Por secretaría envíese telegrama al secuestre designado por el Juzgado comitente y désele posesión del cargo, si se presenta antes de la realización de la diligencia de secuestro.

Notifíquese,

LUZ PILAR SAAVEDRA
LUZ PILAR SAAVEDRA SAAVEDRA
Juez.

JUZGADO 88 PENAL MUNICIPAL
El auto anterior 88 notificado a las partes por
anotación hecha en Estado No 21.

hoy Enero 20 / 2004 *[Signature]*

No aparece en la lista de Aux.

Constancia Secretarial

Revisada la lista de auxiliares se verifico que el señor JORGE HUMBERTO MORA, no parece inscrito durante este periodo. Pendiente nombrar secuestro para la diligencia.

de nombrar a los auxiliares para fijar fecha para la practica de diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres ubicados en la ciudad de Bogotá del Juzgado Tercera y Cuarta Civil Municipal.

Jacqueline Mejía Sánchez

JACQUELINE MEJIA SANCHEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCHENTA Y OCHO PENAL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO CIVIL
DE DESCONGESTION

Bogotá D.C., Diez y Seis (16) de enero de dos mil cuatro (2004)

Con el fin de cumplir la comisión procedente del Juzgado 35 Civil Municipal de Bogotá D.C., se fija el 26 de febrero a las 8.45 a.m. para la practica de la diligencia embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres ubicados en la Calle 88 F Sur No. 21-92 Apto 422 de esta ciudad.

Por secretaria envíese telegrama al secuestro designado por el Juzgado competente y desele posesión del cargo, si se presenta antes de la realización de la diligencia de secuestro.

Notifíquese

LUZ PILAR SAAVEDRA SAAVEDRA
Juz

91
160

**JUZGADO OCHENTA Y OCHO PENAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.,
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN**

Diligencia de secuestro del bien inmueble ordenada por el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá, D. C., mediante auto del dieciocho de noviembre (18) de noviembre de dos mil tres (2003), con el despacho comisorio No.0772 en el proceso ejecutivo hipotecario de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL contra LUZ AMANDA GARCIA DIAZ, que se tramita en ese Juzgado. En éste Juzgado le correspondió la radicación No.2004-0012

En Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil cuatro (2004), estando dentro de la hora judicial de las 8.45 a.m., se dispone este Juzgado a practicar la diligencia de secuestro de la del bien inmueble decretado por el Juzgado 32 Civil del Municipal de Bogotá, D. C., mediante auto del dieciocho (18) de noviembre de dos mil tres (2003). La señorita Juez da inicio a la misma y deja constancia que no se hizo presente el apoderado de la parte actora, ni el secuestre designado para esta diligencia. Se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron.

La Juez

LUZ PILAR SAAVEDRA SAAVEDRA
LUZ PILAR SAAVEDRA SAAVEDRA

Consejo Superior
de la Judicatura

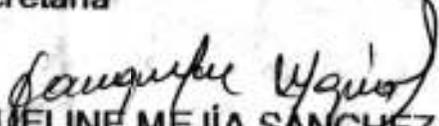
La Secretaria

Jacqueline Mejia Sanchez
JACQUELINE MEJIA SANCHEZ

161

INFORME SECRETARIAL. Febrero 26 de 2004 Al Despacho de la señorita Juez las presentes diligencias, despacho comisorio No 2004-0012, informándole que de acuerdo a la constancia que antecede no se hizo presente el apoderado actor ni el secuestre designado para la practica de la diligencia. Provea.

La secretaria


JACQUELINE MEJÍA SANCHEZ

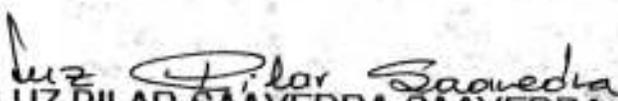
JUZGADO OCHENTA Y OCHO PENAL MUNICIPAL DE BDOGOTÁ,
D. C., TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO
CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN.

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de febrero de dos mil cuatro (2004).

Visto el informe secretarial, se ordena la devolución de las presentes diligencias en el estado en que se encuentran al Juzgado comitente para los fines legales pertinentes. Déjense las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

CUMPLASE.

La Juez,


LUZ PILAR SAAVEDRA SAAVEDRA

XA

162

JUZGADO OCHENTA Y OCHO PENAL MUNICIPAL
 TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO CIVIL DE
 DESCONGESTION.
 CRA 29 NRO. 18-45 OF. 408 BLOQUE C

Bogotá, D. C. 26 de febrero de 2004.

OFICIO No. 219

Señor
 JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 Ciudad

REF. DEVOLUCIÓN COMISORIO No. 2004-0012

Dando cumplimiento a lo dispuesto por auto de la fecha, me permito devolver a usted las diligencias de la referencia para los fines legales que estime pertinentes.

Consta de 11 folios útiles.



Atentamente,

Jacqueline Mejia Sanchez
 JACQUELINE MEJIA SANCHEZ
 SECRETARIA



12/
SANDRA R. ACUÑA PAEZ
ABOGADA -----

163

Señor
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso ejecutivo hipotecario de Banco
GARANAHORAR contra LUZ AMANDA GARCIA DIAZ Y OTRO

Número: 2003-1159
ASUNTO: SOLICITUD DE SECUESTRO

5
SANDRA R. ACUÑA PAEZ, apoderado de la parte actora dentro del proceso en referencia, de manera respetuosa me dirijo a Usted, con el fin de solicitarle se sirva decretar el secuestro del inmueble objeto de persecución, toda vez que se encuentra legalmente embargado, tal y como consta en el oficio remitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá que reposa en el expediente.

Para el efecto me permito solicitar se labore el correspondiente despacho comisorio de secuestro, dirigido al Señor inspector de la ciudad de Bogotá.

Del señor juez,

Atrescuso
21 ABR 2004
elac

Sandra Rosa Acuña Paez
SANDRA ROSA ACUÑA PAEZ
C. C. No. 39.701.959 de Bogotá
T. P. No. 60.236 del C. S. de la J.

131
167

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D.C. veintitrés (23) de abril de dos mil cuatro (2004).

Ref. Proceso No. 2003 1159.

Para los fines pertinentes, se comisiona a los Señores Jueces Civiles de descongestión de la ciudad, creados por acuerdo 2341 del marzo 31 de 2004, del Consejo Superior de la Judicatura, a efecto que se surta diligencia de secuestro del bien inmueble, ordenada en auto de 18 de noviembre de 2003.

Por lo tanto, la secretaría del Juzgado libre despacho comisorio.

Procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE :



MARCELA ADRIANA CASTILLO SILVA.

Juez.

Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL AUTO ANTES DE NOTIFICADO POR ESTADO

27 ABR. 2004

El Secretario

Vivian Duján S.

3 MAY 2004

JUZGADO TRIBUTARIO CIVIL MUNICIPAL

Edgardo D. G. Veintúres (R) le adel de hor mil cuatro (2004)

Edgardo

Ref. Proceso No. 2003 1159

Para los fines pertinentes, se comisiona a las Señoras Jueces Civiles de desconstrucción de la ciudad, creadas por Decreto 2341 del marzo 31 de 2004, del Consejo Superior de la Judicatura, a efecto que se surta diligencia de secuestro del bien inmueble, ordenada en auto de 18 de noviembre de 2003

Por lo tanto, la secretaría del Juzgado libre ha hecho comisión

Procedase de conformidad

NOTIFICASE

MARCELA DRIANA CASTILLO SILVA

1002

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL

FRANQUICIA

165
7/1

E.C.

SEÑOR (A)

JORGE ALBERTO MORA ALFONSO

DIAGONAL 31 A SUR No 28 A 75

CIUDAD - 4 MAYO 2004

TELEGRAMA No. 0634. COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA NOVIEMBRE DIECIOCHO DE DOS MIL TRES, DICTADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 03-1159 de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. contra LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y JOHN FERNANDO GARZON BONEL, SE LE INFORMA QUE HA SIDO DESIGNADO (A) COMO SEQUESTRE DENTRO DEL DESPACHO COMISORIO No. 0369, PARA LA DILIGENCIA A REALIZARSE CON EL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE LA CIUDAD- SE LE HACEN LAS ADVERTENCIAS DE QUE TRATA EL ART. 6° DE LA LEY 446/98.-

ATENTAMENTE,

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA

SECRETARIA JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CARRERA 10 No 14-33 PISO 10



166

EL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

SEÑOR

JUEZ CIVIL DE DESCONGESTION (REPARTO) CREADOS POR ACUERDO 2348 DE MARZO 31 DE 2.004

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 03-1159 de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. contra LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y JOHN FERNANDO GARZON BONEL, se dictó un auto de fecha noviembre dieciocho de dos mil tres, que en su parte pertinente le comisiona para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 5DS-40295326, ubicado en la Calle 68 F No 51-95 Apto 425, Calle 68 F sur No 51-95 Apto 425 Actual, denunciado como de propiedad del demandado (a) (s), LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y JOHN FERNANDO GARZON BONEL. Para la práctica de la misma se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil de Descongestión de la ciudad. Se designa como secuestre al señor (a), JORGE ALBERTO MORA ALFONSO, residente en la Diagonal 31 A sur No 28 A 75 de la ciudad, a quien se le señalan como honorarios la suma de \$80.000.00.-

INSERTOS:

El Dr (A), SANDRA R. ACUÑA PAEZ, es apoderado (a) de la parte actora.-

Se anexa copia del Certificado de Libertad, para efecto de los linderos, y copia del auto que ordena la comisión en un (1) folio.-

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente en Bogotá, hoy Mayo tres (3) de dos mil cuatro (2.004)

Dando así cumplimiento al auto de fecha abril 23 de 2.004.-


KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaría

SANDRA R. ACUÑA PAEZ
ABOGADA

Señor:
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario De GRANAHORAR
contra AMANDA GARCIA Y FERNANDO GARZON
RAD. 2003-1159
ASUNTO: Aportar Certificación de ENVIO DE CITATORIO

SANDRA R ACUÑA PAEZ, mayor de edad, ciudadana colombiana, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la entidad demandante, me permito aportar la respectiva certificación del envío del CITATORIO del artículo 315 del C.P.C. a la parte demandada.

Es importante recalcar que la diligencia fue NEGATIVA, es decir, que el CITATORIO se envió a una dirección incorrecta.

La presente para que sea tenida en cuenta.

Cordialmente,


SANDRA ROSA ACUÑA PAEZ
C. C. No. 39.701.959 de Bogotá
T. P. No. 60.236 del C. S. de la J.

4 MAY 2004

Aq. M, 17/04

LOS CASTORES

MENSAJERON ESPECIALIZADOS

NIT. 800.001.412-0

Bogotá, Carrera 84 N° 127 27 Sur, 520 538 - 520 6019

locastores@hotmail.com

**GUÍA
URBANA**

462554

E-SE-2	NOMBRE		LICIMEN, COM. DELU-10/88	
	860005659-6 LOS CASTORES CENTRO		CIUDAD ORIGEN BOGOTÁ D.C.	
CUBI-26-A-1-0	NOMBRE		CIUDAD DESTINO	
	LUZ AMANDA GARCIA DIAZ		BOGOTÁ	
DIRECCIÓN		CITACIONES	2 8	
CL 49 B 59 A 26 SUR			3 7	
OBSERVACIONES		4 8		PRUEBA DE ENTREGA
35 CIVIC MUNICIPAL		D M A 26 Ago 2004		
RECIBI A SATISFACCIÓN		HORA DE RECIBO	VIA CONDICION DE ENTREGA A REPARO	
100		PRECIO	PESO GR.	HORA ENTREGA
		\$	00	
FIRMA Y SELLO, C.C., NIT., TEL.		CONTENIDO	FECHA DE ENTREGA	
		4877	DIA MES AÑO	
			462554	

MENSAJERON ESPECIALIZADOS S.A.S. BOGOTÁ, COLOMBIA

KG

169

LOS CASTORES Y CIA LTDA
Nº. 860.091.412-0
LICENCIA MINISTERIO DE COMUNICACIONES
RESOLUCION 0528 PRORROGADA A MAYO /2008

Bogotá D. C 27 ABRIL DE 2004

Subscrito gerente y representante legal de la sociedad LOS CASTORES Y CIA LTDA
hace constar que:

1. Con nuestra guía No. 462554 , se realizo la CITACION No. CITATORIO
2. A LUZ AMANDA GARCIA DIAZ
3. En la siguiente dirección: CL 49B 59A 26 SUR
4. Con resultado: NEGATIVO
5. Por Motivo: 1. DIRECCION INCORRECTA
6. Citación ordenada por: JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL
7. Referencia: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. V/S LUZ AMANDA GARCIA DIAZ Y JOHN FERNANDO GARZON BONEL 2003-1159

NOTA: La anterior certificación se expide con base en la información suministrada a nuestro funcionario por quien atendió la diligencia.

En constancia firman hoy 27 ABRIL DE 2004

Atentamente,


LOS CASTORES Y CIA LTDA
Firma Autorizada

LOS CASTORES Y CIA LTDA
CODIGO 019

0271
No Consecutivo

170

JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 Piso 10

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor(a)
LUZ AMANDA GARCIA DIAZ
Calle 49 B No 59 A 26 Sur
Bogotá, D.C.

Fecha:
DD MM AAAA
16 / 04 / 2004

Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del Proceso Naturaleza del Proceso Fecha Providencia
2003-1159 Hipotecario DD MM AAAA
15 / 08 / 2003

Demandante Demandado
GRANHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. LUZ AMANDA GARCIA DIAZ y JOHN FERNANDO GARZON BONEL

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 , 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable Parte interesada

Consejo Superior
de la Judicatura

Nombres y apellidos Nombres y Apellidos

Firma

Firma

LOS CASTORES

CONSEJEROS ESPECIALIZADOS
NIT. 960.091.412-0
Bogotá Carrera 34 No 10-27 Tel: 330 0146 - 330 0187
loscastores@pro.net.co

LOS CASTORES CENTRAL
BOGOTÁ D.C.
LUZ AMANDA GARCIA DIAZ
CALLE 49 B 59 A 26 SUR
BOGOTÁ
462554

GUÍA
0462554

No. de Cédula de Ciudadanía

le que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no
del empleado responsable.
e 2003

LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS
FUERON COTEJADOS

LOS CASTORES Y CIA. LTDA.
BOGOTÁ D.C.



LOS CASTORES


 REVALUACION ESPECIALIZADOS
 NIT. 860.091.412-0
 Bogotá, Carrera 54 # 123-21 Tel. 520.0198 - jfr@lcc
 loscastores@hotmail.com

GUÍA URBANA

0 4 6 2 5 2 8

462528

C-29-192-1000	NOMBRE		LID. MIN. COM. 000010/08		
	860005659-6 LOS CASTORES CENTRO		CIUDAD ORIGEN		
C-29-192-1000	NOMBRE		BOGOTÁ D.C.		
	JOHN FERNANDO GARZON ROMEL		CIUDAD DESTINO		
	DIRECCION		BOGOTÁ		
	CL 49 B 59 A 26 SUR		CITACIONES		
OBSERVACIONES		HORA DE RECARGO	D	M	A
35 CIVIL MUNICIPAL					26-Abr-2004
RECIBO A SATISFACCIÓN		PRECIO	PESO GR.	HORA ENTREGA	
100		\$	100		
FIRMA Y SELLO, C.C., NIT., TEL.		CONTENIDO	FECHA DE ENTREGA		
		4877	DA	ME	AÑO

5
6
7
8

VER CONVENCIÓN
 DE DEVOLUCIÓN
 AL ESPACIO

CLIENTE - FUELETA DE ENTREGA

* MANTENER EN SU LUGAR * 1 100 00 - 1 100 00 - 1 100 00

462528

JFR

172

LOS CASTORES Y CIA LTDA
Nº. 860.091.412-0
LICENCIA MINISTERIO DE COMUNICACIONES
RESOLUCION 0528 PRORROGADA A MAYO /2008

Bogotá D. C. 27 ABRIL DE 2004

El suscrito gerente y representante legal de la sociedad **LOS CASTORES Y CIA LTDA** hace constar que:

1. Con nuestra guía No. 462528 , se realizo la **CITACION No. CITATORIO**
2. A: **JOHN FERNANDO GARZON BONEL**
3. En la siguiente dirección: **CL 49B 59A 26 SUR**
4. Con resultado: **NEGATIVO**
5. Por Motivo: **1. DIRECCION INCORRECTA**
6. Citación ordenada por: **JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL**
7. Referencia: **GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. V/S LUZ AMANDA GARCIA DIAZ Y JOHN FERNANDO GARZON BONEL 2003-1159**

NOTA: La anterior certificación se expide con base en la información suministrada a nuestro funcionario por quien atendió la diligencia.

En constancia firman hoy 27 ABRIL DE 2004

Atentamente,


LOS CASTORES Y CIA LTDA
Firma Autorizada



SANDRA R. ACUÑA PAEZ
ABOGADA -----

21
171

Señor:
JUEZ 35 CIVIL MUNICIPAL
La ciudad

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario de
GRANAHORRAR contra **LUZ AMANDA GARCIA**
Rad. 2003-1159
Asunto: Emplazar.

SANDRA ROSA ACUÑA PAEZ, apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a Usted, con el fin de solicitar la inclusión del deudor en el listado de emplazamientos.

Así las cosas, bajo la gravedad de juramento me permito señalar que:

1. Esta parte actora aportó al plenario, la dirección del inmueble dado en garantía por el deudor, como la dirección a la que el mismo, podía ser notificado.
2. Al realizarse la diligencia de notificación en la dirección conocida y aportada por la parte actora se tuvo noticia que el inmueble se encontraba desocupado.
3. Esta parte actora aportó una nueva dirección, la cual es incorrecta y no se tiene noticia de dirección diferente.
4. En el directorio telefónico de la ciudad de Bogotá no aparece el nombre de los demandados, señores **LUZ AMANDA GARCIA DIAZ** Y **JOHN FERNANDO GARZON BONEL**.
5. La suscrita y mi representada no tenemos noticia de dirección de la parte pasiva de la acción, diferente a las aportadas.
6. La suscrita y mi representada ignoramos la habitación y el lugar de trabajo de los señores **LUZ AMANDA GARCIA DIAZ** Y **JOHN FERNANDO GARZON BONEL**.

Por la situación señalada en precedencia, solicito se emplace a los deudores, por medio de la inclusión de sus nombres en el listado que realiza el Despacho para emplazar al tenor del artículo 318 del Código de Procedimiento civil modificado por el artículo 30 de la ley 794 de 2003.

Del señor Juez,


SANDRA ROSA ACUÑA PAEZ
C. C. No. 39.701.959 de Bogotá
T. P. No. 60.236 del C. S. de la J.

 04 MAY 2004

Agresado
16 MAYO 2004
date

BOGOTÁ, D. C.

SENTENCIA

23 MAY 2004

Bogotá, D.C.

En la fecha compareció el Sr.(a) SANDRA ROSA ACUNA DÍAZ T.P. 60236CS.J

en C.C. No. 39-701-959 de Bogotá

manifestó que la firma impuesta el anterior proceso es una que utiliza de todos

[Handwritten signature]

JUICIO OCTAVO CIVIL DEL TRIBUNAL DE BOGOTÁ, D. C.

SECRETARIO

31 MAY 2004

- Con el abogado mandado a comparecer
- Con el abogado patrocinador
- Con el abogado defensor
- Con el abogado procurador
- en silencio
- Allegando excepciones de términos
- Allegando excepciones de fondo
- El término de comparecer al auto de fe
- venta de bienes
- Medidas cautelares que se tomen en el curso del proceso
- De otro modo
- Con el abogado defensor sustituto

SECRETARIO

[Handwritten signature]

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL.

82
175

Bogotá D.C. treinta y uno (31) de mayo de dos mil cuatro (2004).

Ref. Proceso No. 2003 1159.

Atendiendo la petición que antecede, se dispone el emplazamiento de los demandados Luz Amanda García Díaz y John Fernando García Bonel, como lo establece el art. 318 del C.P.C.

El emplazamiento publíquese en su oportunidad en el diario El Espectador o en El Tiempo.

Procédase en la forma y términos que señala el artículo atrás citado

NOTIFIQUESE.

MARCELA ADRIANA CASILLO SILVA

Juez

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
EL AITO AVE. BOGOTÁ - PORTUGUETA

1-2 JUN. 2004

El Secretario

EDI

17083

EL ESPECTADOR SEMANA D

AVISOS - REMATES -

EMPLAZAMIENTOS DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTÍCULO 318 DE C.P.C.

NOMBRE DE LA PERSONA O FAMILIA Y DOMICILIO	JURISDICCION	PART. DEMANDANTE	PART. DEMANDADO	OBJETO	VALOR DEL BIEN	N.º DE NOTIFICACION
PROGRAMADORA I SA. NIT 8000442	N.º CIVIL BOGOTÁ DE FV	BACAR	PROGRAMADORA I SA. NIT 8000442	EMPLAZAMIENTO DE FV	EJECUTIVO INMUEBL	2108
LUIS ALBERTO BARRIOS LEZAMA C.E. ENAHOR DE BOGOTÁ	F.º CIVIL DE BOGOTÁ	MANCHE	EMILY ALEJANDRA OJEDA Y LUIS ALBERTO BARRIOS LEZAMA	EMPLAZAMIENTO DE FV	EJECUTIVO INMUEBL	108/09
MIGUEL ENRIQUE ZUNIGA TORRES Y MIGUEL ENRIQUE ZUNIGA TORRES	PRIMERA CIVIL DEL CIRCUITO DE CALABARRA DE BOGOTÁ	BAJO CALDERON	MIGUEL ENRIQUE ZUNIGA TORRES Y MIGUEL ENRIQUE ZUNIGA TORRES	RECONSTITUCION DE FV	EJECUTIVO INMUEBL	
RODRIGO HERRERA ZUÑIGA ANABARDO RODRIGUEZ DE ZUÑIGA	SEGUNDA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	SANCO DEL ESTADO	RODRIGO HERRERA ZUÑIGA ANABARDO RODRIGUEZ DE ZUÑIGA	ALTO A NOTIFICACION DE FV	EJECUTIVO INMUEBL	189/103
ALBERTO REYES PERALTA	SEGUNDA CIVIL DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ	MARTIN LUIS MARTINEZ GUERRA	ESIA		NULIDAD DEL JUICIO	300/11
LA EMPRESA ECOLOGIA Y VIDA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. TERCERA S.P.A. LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	PRIMERA CIVIL DEL CIRCUITO DE CALABARRA DE BOGOTÁ	EDUARDO HERNANDEZ PEREZ	LA EMPRESA ECOLOGIA Y VIDA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. TERCERA S.P.A. LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS	RECONSTITUCION DE FV	EJECUTIVO LABORAL	300/001
IVAN ELIASSON ENRIQUE PERALTA C.E. ENAHOR	SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL	AUTO EMPRENDA DE LTA	IVAN ELIASSON ENRIQUE PERALTA	NULIDAD DEL JUICIO	REVISION DE JUICIO	11/00
LUIS MENDOZA MORALES ENRIQUE	SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ C.C.	MARIA LUCIA GOMEZ MARTINEZ	EMSA C. FINANCIERA COLOMBIANA COMPANIA FINANCIERA GENERAL Y LOS MENDOZA MORALES ENRIQUE	REVISION DE JUICIO	SEGUNDO	
LUIS MENDOZA MORALES ENRIQUE	SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ C.C.	MARIA LUCIA GOMEZ MARTINEZ	EMSA C. FINANCIERA COLOMBIANA COMPANIA FINANCIERA GENERAL Y LOS MENDOZA MORALES ENRIQUE	REVISION DE JUICIO	EJECUTIVO HIPOTECARIO	300/118
TOMAS LOS PERSONALES QUE TENGAN DERECHOS CONTRA EL ESTADO EJECUCION CONTRA EL ESTADO	SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ C.C.	DAVID COLOMBIA SA	ESTADAL DILIGENCIA JENEFY LOPEZ RODRIGUEZ	REVISION DE JUICIO	EJECUTIVO HIPOTECARIO	300/140
CAROLINA BERTO RIVERA ARELLANO	PRIMERA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	MARIA ROSA MARIA MOJICA	ALICIA CONCEPCION DE BARRIOS ALICIA CONCEPCION DE BARRIOS ALICIA CONCEPCION DE BARRIOS	RECONSTITUCION DE FV	ORDEN DE EJECUCION	300/044
TODOS LOS ACREEDORES DE LA CASA DE COMPENSACION FINANCIERA	F.º CIVIL DE BOGOTÁ	DETRACCIONES NULIDAD DE LA SENTENCIA DE FV	DETRACCIONES NULIDAD DE LA SENTENCIA DE FV	REVISION DE JUICIO	EJECUTIVO INMUEBL	300/102
JOSE WILMAR PEREZ GILBERTO	F.º CIVIL DE BOGOTÁ	LUIS ENRIQUE MENDOZA Y OTRO	JOSE WILMAR PEREZ GILBERTO	ALTO A NOTIFICACION DE FV	REVISION DE JUICIO	000/04
EDUARDO ACEVEDO TORRES SUZUAGA	UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALABARRA DE BOGOTÁ	MIGUEL ALBERTO PEREZ PARRA	EDUARDO ACEVEDO TORRES SUZUAGA	NOTIFICACION DE FV	ORDEN DE EJECUCION	300/000
TODOS LOS PERSONALES QUE TENGAN DERECHOS CONTRA LOS AJOS DEMANDADOS	PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ C.C.	JOSE MARTIN JARAMILLO	SABIEL AGUIAR HERNANDEZ MARIA ISABEL AGUIAR HERNANDEZ	REVISION DE JUICIO	EJECUTIVO	140/0
MARIA ISABEL OLIVERA DE CANTO	F.º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ C.C.	COMPANIA SOCIAL DE ALIENACION Y FIANZA COMINA	LA ISABEL OLIVERA DE CANTO	ALTO A NOTIFICACION DE FV	EJECUTIVO HIPOTECARIO	
LUIS ENRIQUE JENEFY LOPEZ	F.º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ C.C.	BAJO CALDERON S.A.	LUIS ENRIQUE JENEFY LOPEZ	ALTO A NOTIFICACION DE FV	EJECUTIVO HIPOTECARIO	01/02
DEGO FERRAZO ENRIQUEZ ENRIQUEZ	N.º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ C.C.	COMUNIDAD DE FV	DEGO FERRAZO ENRIQUEZ ENRIQUEZ	REVISION DE JUICIO	EJECUTIVO HIPOTECARIO	300/044

ES AUTENTICO EL ESPECTADOR

AVISO DE REMATE EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 14-33 MEZZANINE HACE SABER: Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1998-2755 DE CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA" EN CONTRA DE LUIS ERNESTO PEÑALOZA VILLALBA Y NOVA APARICIA SARMENTO RUBIANO, se señalo la hora de la venta de la matanza (3:00 a.m.) del día 14 de julio del año 2004, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del siguiente bien inmueble: DIRECCION - CALLE 30 A BIS SUR No. 9-13 BL. 5 APTDO. 300 DE BOGOTÁ - MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50 5-4022180. VALOR AVALUO - \$38.041.500. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del bien previa consignación del 40% de anticipo. La licitación comenzará a la hora indicada y no se admitirá hasta cuando hayan transcurrido dos horas por lo menos. Para las fines indicados en el art. 85 NUM 4º DE LA LEY 796 DE 2003, se expiden copias para su publicación: CARLOS ARELLANO LÓPEZ BERNAL - Secretario (Hay firma y sello).

AVISO DE REMATE EL SECRETARIO DEL JUZGADO DEL JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. ARISA. Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MIRIAM FANY REAL OSANDO No. 91-11732 contra NANCY MIREYA MURCIA TORRES se señaló por auto de fecha mayo veintidós (22) de dos mil cuatro (2004), la hora de la venta de la matanza (3:00 a.m.) del día nueve (09) de julio del año dos mil cuatro (2004), para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble: Se trata de bien inmueble ubicado en la CALLE 135 No. 15-50 de esta ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 569-305847 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá. El bien inmueble ha sido avaluado en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS M.C.TE. (\$29.395.000). Será postura admisible aquella que cubra el setenta y siete (77%) del total del avalúo, previa consignación del veinticinco por ciento (25%) que cubra la ley. La licitación comenzará a la hora y día señalados y no se admitirá sino hasta después que hayan transcurrido por lo menos dos (2) horas de haberse iniciado. Pese a lo anterior y a lo establecido en las publicaciones ordenadas en el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil en los medios de comunicación por el ESPECTADOR CIVIL en los medios de comunicación por el ESPECTADOR CIVIL en los medios de comunicación por el ESPECTADOR DANIEL RICO PEREZ (Hay firma y sello).

AVISO DE REMATE EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCO DECESTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HAZEL SAGER. Que dentro del proceso Ejecutivo con Titulo Hipotecario No. 1101131007199027235 DE GLORIA NEJIA VILLARRIEL CONTRA LIBIA NICHORA CALVO LOZANO el juzgado mediante auto de MAYO 12/2004 señalo la hora de la venta de la matanza (3:00 a.m.) del día 22 de JULIO de 2004 para llevar a cabo la diligencia de remate. El (os) bien (es) rematar es (son) el (los) siguientes: (a) APARTAMENTO N.º 547A ubicado en el CALLE 125 BIS 440-18, distinguido con el número de matrícula No. 139-578996. El (os) anterior (es) bien (es) ha (n) sido avaluado (s) en la suma de DOSCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M.C.TE. (\$216.067 M.C.TE.). Será postura admisible la que cubra el 75% previa consignación del porcentaje legal del 40%. La licitación comenzará el día y hora señalados y no se admitirá sino transcurrido dos horas por lo menos. PARA LOS EFECTOS DEL ART. 525 DEL C. DE P.C. EXPEDIR COPIAS PARA SUS PUBLICACIONES POR DOS (2) DÍAS DE DOS MIL CUATRO (2004) A LAS 9 A.M. El Secretario VICENTE MUÑOZ ORTIZ (Hay firma y sello).

AVISO DE REMATE EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATA QUINDIMARRACA AVISA. Que dentro del proceso HIPOTECARIO No. 0148-2002 DE BANCO POPULAR S.A. VS. JORGE ENRIQUE ARDILA HERRERA Y NURY NATALIA RODRIGUEZ PARRA, se señaló la hora de la licitación (10 a.m.) del día 22 de julio de año en curso para que tenga lugar la diligencia de REMATE DEL BIEN INMUEBLE identificado con matrícula inmobiliaria No. 156-22990 que se conforma con la relación BIEN INMUEBLE A REMATAR en trata de un caso de habitación de dos (2) pisos de seis (6) m. de frente por (12) m. de fondo, todos los servicios, cuatro (4) arcos, sala-comedor, cocina, dos (2) baños, dos (2) patios interiores, no presenta estructura, ladrillo a la vista, piso en baldosas, escaleras revestidas en concreto, estratado, carpintería, puertas interiores, puertas exteriores. AVALUO El anterior bien inmueble fue avaluado por un valor de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS Y CINCUENTA MIL PESOS (\$25.480.000) M.C.TE. - LOCALIZACION Dicho bien se halla ubicado en la ubicada en la carrera 17 No. 31 FACATATAVA LICITACION - La licitación empezará a las 10 A.M. y no se admitirá sino después de haber transcurrido dos horas por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 50% previo, previa consignación del porcentaje legal (40%). Para efectos del artículo 525 del Código de Procedimiento Civil se expiden copias para su publicación de la secretaria del Juzgado, se le

EMPL DE QUIEN DEBE SER N ARTÍCULO

TOS

5C

20 AL 26 DE JUNIO DE 2004

OTARIADOS - VARIOS

AVISO DE REMATE (7) días anteriores al remate, hoy día siete (7) de junio de dos mil cuatro (2004), según los actos de la mañana (8:00 a.m.). Se exhiben copias para la publicación en un diario de amplia circulación y en una radio emisora local con antelación no inferior a diez (10) días. **LEONARDO RODRÍGUEZ FORERO** - Secretario. (Hay firma y sello)

AVISO DE REMATE EL SUBSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3 HACE SABER Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 1996-11371 que en este despacho Judicial adelanta CORPORACIÓN GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRARI" HOY BANCO GRANAHORRARI CONTRA RICARDO EMILIO HURTADO RIVERO Y ZORANICA GÓMEZ ROMERO, mediante auto de cámara (14) de mayo de dos mil cuatro (2004), se señaló la hora de las 9:00 a.m. del día veintidós (22) de julio de dos mil cuatro (2004), para efectos de llevar a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado, avaluado y se describe: **INMUEBLE APARTAMENTO 401, GARAJE 5 Y DEPÓSITO 118, UBICADOS EN LA CALLE 138 NUMERO 48-40 INTERIOR 5 ETAPA IV CONJUNTO RESIDENCIA "SURALA 1" INTERIORES 5, 7 Y 8 DE ESTA CIUDAD CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMEROS 504-2017375, 504-2017342 Y 504-2017349. El anterior bien objeto de esta subasta, fue avaluado fehacientemente en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.D.A. C.T.E. (50.000.000). Será puesta a remate en la forma y hora señalada, previa consignación del porcentaje legal del 40% sobre el valor total. La licitación se iniciará a la hora y fecha señalada y no se cerrará hasta tanto no hayan transcurrido por lo menos dos horas por lo menos. Para los efectos del art. 525 del C.P.C., se efectuó la publicación del presente aviso, por una sola vez con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en una emisora local y en un periódico de amplia circulación. Se exhiben copias para su publicación. Hoy 8 de junio de 2004. EL SECRETARIO - CARLOS ALBERTO CARRERA GÁZ (Hay firma y sello)**

AVISO DE REMATE LA SUBSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA HACE SABER: Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE AHORRO HERRERA contra RODRIGO JARAMILLO FAJARDO, está juzgado por auto de fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil cuatro (2004), señaló la hora de las dos (2) de la tarde, del día trece (13), de julio del año dos mil cuatro (2004), para que tenga lugar la práctica de la diligencia de remate en pública subasta, del siguiente bien inmueble: LA OCTAVA PARTE DEL 25% DEL DERECHO DE DOMINIO DEL INMUEBLE EDIFICIO DE LA CARRERA No. 18-45 ADJUDICADA A RODRIGO JARAMILLO FAJARDO DENYMO DE LA SUCESION DE GILBERTO JARAMILLO TAMAYO, LOS LINDEROS DEL INMUEBLE SON: "POR EL DIENTE, EN 43,90 METROS CON LA CARRERA 10 POR EL SUR, EN 54,00 METROS CON EL TEATRO CULTURAL, LOS HEREDEROS DE ANTONIO BUSTAMANTE, AGUSTIN MORALES Y DAVID CALDERA, POR EL NORTE EN 60,45 METROS, CON PROPIEDADES QUE FUERON DE ENRIQUE VASQUEZ, JUSTINO SANCHEZ MAZARIO GÓMEZ Y HEREDEROS DE TRAMITO LEON Y, POR EL OCCIDENTE, EN 36,50 METROS, CON PROPIEDADES DE LOS HEREDEROS DE AGUSTIN MORALES O JOAQUIN DAVANJAL Y LA DROGUERA NACIONAL". EL INMUEBLE SE IDENTIFICA CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NUMERO 307-11340 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT. EL VALOR TOTAL DE LA OCTAVA PARTE DEL 25% DEL DERECHO DE DOMINIO DEL INMUEBLE FUE AVALUADO EN LA SUMA DE \$47.423.262. La licitación se iniciará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido dos (2) horas por lo menos siendo posible admitir lo que cubra el 50% del valor del avalúo, por ser segunda licitación previa consignación del porcentaje legal para hacer postura solo es el 40% del total del avalúo en la cuenta de Depósitos Judiciales en el Banco Agrario de Colombia S.A. Sucursal del Espinero - Toluá, a nombre del presente proceso Ejecutivo Singual y a ordenes de este despacho Judicial. MARIBEL VELANDIA ROJAYO - Secretaria. (Hay firma y sello)

AVISO DE REMATE LA SUBSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 00-028 de G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, contra JUAN HENRI SUAREZ CASTIBLANCO, mediante auto de fecha mayo veintiocho (28) de dos mil cuatro (2004), se señaló en día quince (15) de julio de dos mil cuatro (2004), las 8:30 a.m. con el fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del 50% del siguiente bien prendado, cuyos características son: VEHICULO DE PLACAS CHB 283, Color Rojo Perla, Servicio Parcial, Marca CHEVROLET SAFT, Tipo Sedan, 1300 cc., GL, Modelo 1995, Motor

No. G 13 B - 20039, Serie Chasis No. SP 9512335 5 42226. ESTADO DE CONSERVACION DEL AUTOMOTOR El vehículo automotor objeto del dicitamen, se encuentra en la bodega de G.M.A.C. ubicada en la carrera 35 No. 53 D-20, de esta ciudad, desde el día 14 de septiembre de 2001, a la intemperie. El automotor descrito, se encuentra en regular estado de conservación, el odómetro marca 40.819 kilómetros, en poder propietario su funcionamiento mecánico y eléctrico, presenta un golpe en el costado trasero derecho, mal arreglado, otro trasero derecho más, manija puerta trasera derecha rota, golpe en el parabrisas trasero, golpe en la capota parte delantera izquierda en buen estado, pintura en regular estado debido a la exposición del auto en que se encuentra, faltar en regular estado, equipo de cámara cometa de aire fresco en mal estado con los rls, gato mecánico y patentes. En términos generales el vehículo se encuentra en regular estado de conservación y en condiciones para funcionamiento por tener la batería descargada. TOTAL DEL 50% DEL AVALUO \$6.000.000. SON SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. Será puesto a remate el que cubra el 50% del avalúo dado a los bienes, previa consignación del 40% sobre dicho monto ante el Banco Agrario Sucursal Depósitos Judiciales, a ordenes de este Juzgado y para el presente proceso. La licitación tendrá una duración mínima de dieciséis (16) horas y será iniciada a las once (11) horas de la mañana y será cerrada a las once (11) horas de la mañana del día veintidós (22) de julio de dos mil cuatro (2004), para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien embargado y secuestrado, de propiedad del rematante, ubicado en la Calle 13 No. 10-35 y 10-41 del Municipio de Agua de Dios, con matrícula inmobiliaria No. 001-0308029. El inmueble fue avaluado fehacientemente en la suma de \$51.220.000,00. Será puesto a remate el que cubra el 50% del avalúo, por tratarse de segunda licitación y podrá haber todo aquel que consigne previamente el porcentaje legal (40%), conforme lo establece el art. 525 del C. de P. Civil, modificado por el 26 de la Ley 794 de 2003, en la cuenta de depósitos judiciales, a la orden del Juzgado, en el Banco Agrario de la localidad. La licitación se iniciará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido dos horas por lo menos. De conformidad con lo establecido por el Art. 525 del C.P.C., se fijó el presente AVISO DE REMATE, en la secretaría del Juzgado, por el término de 10 días hábiles y se entregó copia del mismo para que sean publicadas en un diario de amplia circulación de la localidad y en uno de las radioemisoras locales, hoy 27 de mayo de 2004, a la hora de las 8:00 a.m. DANIELY DROZCO C. Secretaria.

AVISO DE REMATE LA SUBSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, CARRERA 16 No. 14-33 PISO 10, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE LUZ MARINA MEDRANO DE ALVARADO contra HELENA MARIA SANCHEZ DE QUINTANA Por auto de fecha abril 08 de dos mil cuatro (2004), se ha señalado la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día NUEVE (9) del mes de Julio de Dos Mil Cuatro (2004), a fin de que tenga lugar la venta en Pública subasta del siguiente inmueble. Una casa que se encuentra ubicada en la Calle 30 C SUR No. 1 A 42 ESTE, Barrio SARTANES de la ciudad de Bogotá, identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 205-216568. Se trata de una casa de dos (2) pisos, sus dependencias son las siguientes: cuenta con puerta de ingreso metálica de acceso a hall, PARRER PISO: Cuatro alcobas, una con baño en madera y las otras tres son piso en baldosa, tres con ventanas de madera y la otra con puerta metálica en regular estado; las dos alcobas quedan hacia la calle con ventanas en marco metálico y reja, COCINA: sin puerta ni ventana en obra negra, BAÑO: Con puerta metálica, piso en baldosa blanca y taca en regular estado hecho en plancha tall cubierta con tela plástica y elerol SÉQUIMO PISO, Escalero de acceso en concreto cubierto en resal de BRISA sin zócalos. ALCOBAS: Entada a dos alcobas con división con ventanas hacia la calle, piso en concreto y sin puertas techo en madera y las COCINA: Con mecer en concreto piso en baldosa, paredes y piso cerámico a media pared. Un lavadero y un patio de rejilla semi cubiertas a media pared. Un lavadero y un patio de rejilla cubiertos por piso de cemento. Estos pabellones para proyecto de un apartamento con nueve pisos planta en obra negra. El valor estimado de dicho inmueble es de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. (30.000.000,00), la casa se encuentra en obra negra y en regular estado de conservación y mantenimiento, al inmueble cuenta con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, en línea telefónica y gas. El inmueble se encuentra ubicado en un sector

de tipo residencial dotado de parques y áreas peatonales en buen estado de conservación que sirve como a centros religiosos, educativos, zonas recreativas, cuenta con buen servicio de transporte urbano, la avenida que conduce a la vivienda. Para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate será puesta a remate la que cubra el 70% del avalúo dado a la cuota parte de los bienes inmuebles del demandado, previa consignación del porcentaje del 40% legal. La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos dos horas. Para los efectos del artículo 525 del C. de P.C., se fijó el original del presente auto de remate en lugar público de la secretaría del Juzgado por el término legal de diez (10) días, hoy 18 de junio de 2004, hora de las ocho de la mañana (8 a.m.). Se hace entrega las copias para su respectiva publicación en un diario de amplia circulación. CLAYDIS RICO HURTADO SUAREZ, La Secretaria. (Hay firma y sello).

AVISO DE REMATE EL SECRETARIO DEL JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. AVISA: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO vs. CORPORACIÓN GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRARI contra RICARDO MOLANO ARIAS Y MARTHA PATRICIA PINILLA CUEROGA, se señaló por auto de fecha mayo veintinueve (29) de dos mil cuatro (2004), la hora de la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.) del día siete (7) de julio del año dos mil cuatro (2004), para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien inmueble. Se trata del bien inmueble ubicado en la Calle 24 No. 2-35 Sur de Soacha - Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 005-4026991 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá. El bien inmueble fue avaluado en la suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (17.324.500). Será puesto a remate aquella que cubra el sesenta (70%) del total del avalúo, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) que ordena la Ley. La licitación comenzará a la hora y día señalados y no se cerrará sino hasta después que hayan transcurrido por lo menos dos (2) horas de haber iniciado. El presente auto de remate y elecciones las publicaciones ordenadas en el Art. 525 del Código de Procedimiento Civil, en los medios de comunicación social EL ESPECTADOR y EL TIEMPO, hoy 16 de abril de 2004. El Secretario, DANIEL RICO PEREZ. Hay firma y sello.

AVISO DE REMATE EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO 1-030-1183 DICE MARTIN VILLAMARCA CONTRA VICTOR MANUEL AREVALO, se ha señalado la hora de las 8:00 a.m. del día 12 de julio de 2004, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien embargado y secuestrado en este asunto. Se trata del inmueble ubicado en la DIAGONAL 31 G SUR a 1-26 MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 060-01136105. Total avalúo: \$71.000.000,00 son CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. Se trata del inmueble ubicado en la Transversal 1 y 31 F-33 No. 1234 matrícula inmobiliaria No. 850-0103091. Total avalúo: \$60.000.000.000. Será puesto a remate el que cubra el 70% del avalúo dado al bien previa consignación del respectivo porcentaje legal del 40%. La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará hasta después de haber transcurrido dos horas por lo menos. Para los efectos previstos en el art. 525 del C.P.C. se exhibe copia para la correspondiente publicación hoy 5 junio 2004. RAFAEL HERNANDO WARGENTIS VENTURA, Secretario. (Hay firma y sello)

AVISO DE REMATE EL SECRETARIO DEL JUZGADO TREINTA Y UNO (31) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. OJA No. 10 No. 14-33, PISO Segundo HACE SABER: Que en el proceso 11021103511901203 de Ejecutivo Modulo de G.M.A.C. FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL contra FERNANDO ALBERTO DEL RUSTO TORRES, que por auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil cuatro (2004), se señaló la hora de las once (11:00 a.m.) del día DIECISIETE (17) DE AOSTO DE DOS MIL CUATRO (2004), para que tenga lugar la diligencia de remate de lo siguiente: (a) bien (1) inmueble (3) ubicado en la Pedro Raúl denominado el PROGRESO localizado en la Vereda de Los Arboles municipio de Madrid departamento de Cundinamarca. MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 050-002695. El (3) bien (3) anteriormente identificado (3) fue (104) avaluado (3) fehacientemente en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA COLOMBIANA (\$274.090.300) pesos. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurridos dos horas por lo menos. Será puesto a remate el que cubra el 70% del avalúo percibido a bien y podrá haber quien consigne previamente el 40% del avalúo. Para tal cumplimiento a la dispuesto en el Art. 525 del C.P.C., se fijó el presente AVISO en lugar público de la Secretaría del Juzgado por el término legal, hoy JUNIO NUEVE DE DOS MIL CUATRO, a la hora de las 8:00 a.m. Se exhiben copias de todo para su publicación. El Secretario, JARD ERNESTO MUÑOZ ALDAMA. Hay firma y sello.

AFILIADOS PERSONALMENTE
318 DE C.P.C.

INGENIERÍA DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL
ROJAS HERMANOS LTDA.

INFORMA: Que el día 30 de mayo de 2004, falleció el señor FERNANDO HELI MORERA DUEÑAS.

011 263 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100